

Tesis de Doctorado. Escuela Nacional de Antropología e Historia, Zumpango, México.

Haciendas y Comunidades en Azcapotzalco - Anexo.

González Gómez, José Antonio.

Cita:

González Gómez, José Antonio (2007). *Haciendas y Comunidades en Azcapotzalco - Anexo* (Tesis de Doctorado). Escuela Nacional de Antropología e Historia, Zumpango, México.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/jose.antonio.gonzalez.gomez/4>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pzV0/sGQ>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Anexos documentales de la tesis doctoral de

Haciendas y comunidades en
Azcapotzalco:

*Estudio sociopolítico y económico de una población
del noroeste de la Cuenca de México
(Siglos XVIII y XIX)*

Presenta

José Antonio González Gómez

Línea de Investigación

**Historia y Antropología del Centro de México:
Procesos de cambio**

**Programa de *Doctorado en*
*Historia-Etnohistoria (2004 – 2007)***

Asesor

Dr. Druzo Maldonado Jiménez

**15 de Mayo de 2007
México, DF.**

Índice

	Pgs.
Introducción.....	4
 Anexo A	
Documentos	
1.- Autorización para el reparto de tierras de Azcapotzalco, Tenayuca y Tacuba entre conquistadores y pobladores antiguos (1535)	6
2.- Real cédula sobre la distancia permitida entre haciendas y pueblos de indios (1581).....	7
3.- Denuncias de los vecinos y labradores de la jurisdicción del pueblo de Azcapotzalco en contra de sus vecinos, ante el Juez Visitador Diego de Guerra, durante la visita secreta efectuada en el convento dominico de Azcapotzalco, el ocho de noviembre de 1609.....	8
4.- Selección de declaraciones y sentencias de diversos acusados durante el proceso efectuado durante la visita secreta ante el Juez Guerra, efectuadas el ocho y nueve de noviembre de 1609.....	15
5.- Cédula de excomunión emitida por la Contaduría de la Catedral de México en contra de varios vecinos de Escapuzalco por no cubrir los diezmos asignados a dicho pueblo, dictada en septiembre de 1684	26
6.- Real Cédula para regular salarios de los indios gañanes y trabajadores de las haciendas del 4 de junio de 1687.....	27
7.- Medidas administrativas para depositar el gobierno indígena del pueblo de Escapusalco en un Gobernador sustituto ante la desaparición del Gobernador electo, el Tepaneco Don Matías Nicolás, según resolución del 22 de marzo de 1689.....	30
8.- Testimonio del Bachiller Diego García sobre los bienes recibidos al tomar posesión de su cargo de Colector de Diezmos de la jurisdicción de Tacuba así como de los	

adeudos que pesan sobre las comunidades indígenas de Azcapotzalco, Tacuba y Tlalnepantla por no haber cubierto sus diezmos correspondientes a 1689.....	29
9.- Real Cédula que rectifica la distancia que debe existir entre los pueblos de indios y las estancias y haciendas del 11 de junio de 1695.....	33
10.- Notificación e informe que rinde el Gobernador de Azcapotzalco sobre las características, nombres y colindancias de los barrios de esa jurisdicción como parte de la visita e inspección para el siete de mayo de 1709.....	36
11.- Diligencia para realizar la vista de ojos y tanteo de las tierras que poseen los indios naturales del pueblo de Azcapotzalco y sus veintisiete barrios, los días siete, ocho y diez de mayo de 1709.....	43
12.- Recibos y declaraciones presentados respectivamente por Diego Mendoza Moctezuma y testigos de Pascual de los Reyes en el proceso por recuperar el mapa que describe las tierras comunales de Azcapotzalco entre los años de 1712 y 1713	49
13.- Notificación del diezmo de conmutación correspondiente a 1712, que el Colector de Diezmos de la jurisdicción de Tacuba estableció para el pueblo de indios de Escapuzalco, el 26 de febrero de 1715.....	56
14.- Documento sobre la Hermandad de la Virgen de Guadalupe en Azcapotzalco en cuanto a las fiestas de la Jura del Patronato de la Virgen sobre ese pueblo, la constitución de la Hermandad y su relación con la Archicofradía de la Virgen del Rosario, del año de 1760.....	62
15.- Cuentas representativas del Libro para el cargo, data y gobierno de las haciendas de Clavería y Cahuatongo, perteneciente a la testamentaria y bienes del difunto Juan Domingo Bustamante, correspondientes al periodo que fue del 7 de enero al 3 de junio de 1786.....	68
16.- Informes y declaraciones de españoles vecinos del pueblo de Azcapotzalco sobre la situación que sufrieron los indios de ese pueblo ante la sequía y crisis de 1785-86.....	84

17.- Relación de los puentes de madera y de cal y canto que están cercanos al pueblo de San Felipe y Santiago Azcapotzalco para 1794	87
18.- Listados de los vecinos de origen español contribuyentes del pueblo de Azcapotzalco que donaron para apoyar a la Corona Española en la guerra con Francia en 1795.....	98
19.- Listados de los vecinos de razón, contribuyentes del pueblo de Azcapotzalco que donaron para apoyar a la Corona Española en la guerra con Francia en 1795.....	102
20.- Informes y quejas sobre características y celebración de la fiesta de Corpus Christi en el pueblo de Azcapotzalco para 1799 y 1800.....	106
21.- Carta de donación de los frailes dominicos del convento de Azcapotzalco así como de los gobernadores indígenas presentes y pasados de las parcialidades indígenas de tepanecas y mexicanos al Virrey Venegas, así como la respuesta oficial al donativo, fechadas en el mes de octubre de 1810.....	116
22.- Informe que rinde el Subdelegado de Tacuba, sobre el estado de las lluvias, siembras, cosechas y condiciones laborables que existían en la jurisdicción de Tacuba, durante el primer semestre de 1813.....	121
23.- Informe que rinde el Subdelegado de Tacuba, sobre el estado de las lluvias, siembras, cosechas y condiciones laborables que existían en la jurisdicción de Tacuba, durante el segundo semestre de 1813.....	122
24.- Oficios sobre la donación de caballos que tienen que hacer haciendas y ranchos de la jurisdicción de Azcapotzalco para formar una compañía de Caballería durante el mes de junio de 1821.....	123
25.- Contrato y obligaciones contraídas por Angustias Echave Viuda de Manterola, propietaria de la hacienda de Clavería con los Jueces Hacedores del Cabildo Metropolitano por los diezmos Adeudados, según escritura del 26 de junio de 1851.....	125
26.- Listado de los barrios y haciendas de la jurisdicción parroquial de Azcapotzalco realizado por el párroco Fray Gabriel González, el 9 de diciembre de 1856.....	127

27.- Ligeras noticias de la Villa de Atzacapotzalco proporcionadas por José María García el 24 de septiembre de 1859 a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.....	129
28.- Petición del ayuntamiento, notables y vecinos de Atzacapotzalco para evitar la enajenación de las tierras que ha poseído la población local, expuesta al Primer Magistrado de la Nación del 16 de diciembre de 1859.....	133
29.- Acuerdo provisional sobre las propiedades que se adjudicaron según la Ley Lerdo en Azcapotzalco, celebrado el 22 de febrero de 1860.....	139
30.- Informe sobre el estado de ingresos, egresos y existencias en la Colecturía de Diezmos de Atzacapotzalco para septiembre y octubre de 1860 y enero y febrero de 1861.....	141
31.- Copia del Acta de la Sesión del Cabildo de Azcapotzalco del 22 de agosto de 1861.....	146
32.- Carta del Sr. Lino León a nombre del Ayuntamiento de Azcapotzalco a los Jueces Hacedores del Cabildo Metropolitano de la ciudad de México, sobre la ocupación violenta de la Casa de la Colecturía de Diezmos de Azcapotzalco, del 4 de abril de 1862.....	148
33.- Petición, confirmación y reparto de un lote en la antigua Huerta de la Casa Cural de la Villa de Atzacapotzalco a los hijos de los Barrios de Santo Tomás y San Sebastián emitidos durante los meses de agosto y septiembre de 1862.....	149
34.- Solicitud del Ayuntamiento de Azcapotzalco a Su Majestad, Maximilano I, para que declare que las tierras de repartimiento que el ayuntamiento poseía, no queden comprendidas en la Ley Lerdo, según petición presentada el 12 de julio de 1865.....	156
Anexo B	
 Panorama general de las haciendas y ranchos de la jurisdicción de Azcapotzalco	161
Anexo C	
 Cronología de la jurisdicción de Azcapotzalco.....	195
Bibliografía consultada.....	228

Introducción

El presente anexo de la tesis doctoral titulada Haciendas y comunidades en Azcapotzalco: Estudio sociopolítico y económico de una población del noroeste de la Cuenca de México (Siglos XVIII y XIX) presenta una serie de documentos que se ha considerado importante mostrar a la comunidad de investigadores de los procesos históricos y sociales de la cuenca de México y que sostienen el trabajo de investigación que se ha ocupado de la dinámica social de una localidad, Azcapotzalco durante el periodo que fue de los siglos XVIII y XIX, dentro de un contexto económico-político, que provocó cambios en las estructuras, instituciones y grupos político-económicos establecidos a finales del siglo XVI y principios del XVII.

Los materiales presentados se han reunido bajo el concepto de que el eje de estos cambios fue el papel de la hacienda (en sus modalidades de productora ganadera y/o de cereales) que de ser una institución económica generadora de riqueza, productos y empleos, se convirtió paulatinamente en el centro económico, político y social de la localidad, que organizó la vida de las comunidades indígenas o mestizas aledañas, mediante el establecimiento de relaciones clientelares que se organizaron en la población de la jurisdicción del Azcapotzalco colonial y decimonónico.

De esta manera, los materiales reunidos en este anexo, comprenden un conjunto de 20 documentos inéditos que abarcan de 1609 a 1865 y que provienen del Archivo General de la Nación Mexicana, del Archivo Histórico del Arzobispado de México y del Archivo Histórico de la Biblioteca del Museo de Antropología e Historia.

El único documento parcialmente publicado con anterioridad de este grupo de diecinueve documentos, es el número 14, que son las declaraciones de los vecinos españoles de Azcapotzalco contenidas en el expediente de petición de exención de tributos para el pueblo de Azcapotzalco de 1786.

El expediente referido fue publicado en su mayor parte en las páginas 730-735, como el documento n° 245, en la obra “Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1785”, Vol. II, Ed. AGN, México, 1981 cuyo compilador fue el Dr. Enrique Florescano.

En esta obra, el expediente se publica sin las declaraciones de Pedro Fernández Alfaro, Miguel Fernández de Alfaro, de Mariano Bustamante, de Ignacio Soriano, José Bustamante y de José Morel.

Como para nuestro trabajo, dichas declaraciones ofrecían datos importantes, se han incluido en este anexo, estas declaraciones faltantes en la publicación del AGN de 1981.

Asimismo se reproducen cuatro documentos ya impresos en la obra de Francisco Solano (Cedulario de Tierras) obra ya de difícil acceso al estudioso por su última y reducida impresión de 1984 (solo mil ejemplares)

Además se reproduce un artículo del Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística de 1859, publicación disponible en el Fondo Reservado de la Biblioteca del Museo de Antropología e Historia y que se encadena explicando otros documentos sobre el Azcapotzalco del S. XIX.

Junto con este artículo y los documentos, se presenta un resumen de las informaciones recopiladas sobre algunos de los ranchos y haciendas de la jurisdicción de Azcapotzalco, así como de las cercanas jurisdicciones de Tacuba y Tlalnepantla, que se presentan como Anexo B, a fin de presentar un aspecto más amplio del panorama de los procesos de adquisición y transferencia de la propiedad agropecuaria, sin pretender en ningún momento que esta mera recopilación de hechos sustituya el análisis serio y profundo que cualquier investigación social e histórica debe realizar.

Este también fue el caso del Anexo C, que consiste en una cronología histórica sobre la localidad estudiada, realizada en base a información colectada en documentos y bibliografía reportada en el trabajo de la tesis doctoral.

Esta cronología de eventos diversos no constituye ciertamente uno de los objetivos a desarrollar en la investigación de la tesis doctoral; más bien fue una herramienta de trabajo que se fue construyendo en el transcurso de la investigación y que sirvió en algunos momentos para contextualizar hechos con situaciones específicas y que se ha incluido a pedido expreso de algunos funcionarios delegacionales de la jurisdicción política de Azcapotzalco, para facilitar algunas labores de difusión histórica local.

Anexo A Documentos

1.- Autorización para el reparto de tierras de Azcapotzalco, Tenayuca y Tacuba entre conquistadores y pobladores antiguos (1535)

Madrid, 27 de octubre de 1535

La Reina

Don Antonio de Mendoza, nuestro virrey y gobernador de la Nueva España y Presidente de la nuestra Audiencia y Chanciller que en ella reside.

Hernán Jiménez, en nombre de esa ciudad de México, me hizo relación que en terminó de la dicha ciudad y cerca de ella hay ciertas tierras que se dicen de Azcapotzalco y Tacuba y Tenayuca, de que los vecinos y moradores desean y tienen necesidad, y me suplicó mandase dar licencia al cabildo de la dicha ciudad para que las pudiese repartir por caballerías, o como la mi merced fuese conforme a cierta información y probanza que sobre ello se había hecho y al parecer que en ello habían dado el presidente y oidores de esa Audiencia.

Por ende, Yo vos mando que veáis la dicha información y parecer, de que de su uso se hace mención, que es sin perjuicio de tercero, lo repartiáis entre conquistadores y pobladores antiguos, que hayan de permanecer en esa tierra, de manera que en las partes que así señaláredes y diéredes a los dichos conquistadores y pobladores no haya exceso, en lo que mandamos que sean preferidas las personas más calificadas, y que lo que así repartiéredes no lo puedan vender a iglesia ni a monasterio ni a persona eclesiástica, so pena que lo hayan perdido y se puedan repartir a otros.

Publicado en:

“Cedulario de Tierras – Compilación de la legislación agraria colonial (1497-1820)” por Francisco de Solano,
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,
México, 1984, pp. 153-154

2.- Real cédula sobre la distancia permitida entre haciendas y pueblos de indios (1581)

Tomar, 1 de mayo de 1581

El Rey

Conde de La Coruña, pariente nuestro, virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España, o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra

Nos somos informados que de tener los españoles sus estancias cerca de pueblos de indios resulta que con sus ganados, bueyes y caballos son muy molestados y les destruyen los que tienen sembrado. Y los negros y gañanes les roban las gallinas y, muchas veces les quitan las mujeres e hijos. Y por esta causa se despueblan muchos pueblos.

Y así convenía que ningún español tuviese estancias, ni labranza, cerca de los dichos pueblos sino una legua o, por lo menos media desviado de ellos. Y que en los dichos ganados se pusiese remedio, porque por ser muchos y entrar en los agostaderos antes de tiempo destruyen y asuelan lo que tienen sembrado los dichos indios hasta dentro de sus casas.

Y esto se remediara con que se guardase en ello la orden que se tenía en tiempo del virrey Luis de Velasco, que no entraban los ganados hasta cierto tiempo del año: y entonces iban entrando con mucha guarda. Y ahora entran todo el tiempo, sin guarda suficiente, con lo cual son agraviados y defraudados.

Y habiéndose visto y platicado sobre todo ello en el nuestro Consejo de las Indias pareció en el remitiros este negocio y os mandamos que luego os informéis de lo que susodicho ha pasado y pasa y proveáis en ello lo que convenga de manera que los dichos indios no reciban agravio.

Publicado en:

“Cedulario de Tierras – Compilación de la legislación agraria colonial (1497-1820)” por Francisco de Solano,
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,
México, 1984, pp. 258

3.- Denuncias de los vecinos y labradores de la jurisdicción del pueblo de Azcapotzalco en contra de sus vecinos, ante el Juez Visitador Diego de Guerra, durante la visita secreta efectuada en el convento dominico de Azcapotzalco, el ocho de noviembre de 1609

1609

Información secreta de la vida y escrutinio de los vecinos del pueblo de Escapucalco con las causas en el formadas, sentenciadas y acabadas

*Visita del Doctor Don
Diego de la Guerra*

*Escribano Don Juan de
Portilla*

*Informe Visita secreta
Visita y examen de los vecinos del pueblo de Escapucalco*

Declaración de Alonso Costas, labrador español

En el pueblo de Escapucalco a los ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y nueve años, el Doctor Don Diego de la Guerra, Canónigo de escritura de la Catedral de México y Juez Visitador de este Arzobispado y del Ilustrísimo, Su Excelencia Don Francisco García Guerra, Arzobispo, se hizo aparecer ante sí, a un hombre español que se dijo llamarse Alonso Costas y que es vecino labrador de este pueblo del cual fue apercebido y juramentado, Por Dios nuestro Señor y la Señal de la Cruz, en forma de derecho que ante la presencia del Doctor y Visitador y siendo preguntado //

Dijo que hace días estando en la iglesia del dicho pueblo, oyó leer un edicto general de visita contra todas las personas que han vivido así tan mal, y que por temor de las censuras y descargo de su conciencia declaro y dijo que lo que pasa y sabe, hasta la pregunta duodécima, que no sabe nada de lo que se le ha preguntado.

En cuanto a la paga de los diezmos, que agora dos años fue, dio menos Francisco García y agora un año, Juan Muñoz y al presente hecho, un fulano de Castro a los cuales se remita examinar que ellos declararan en esto lo que saben,

(Al margen dice: Francisco García del mesón, Juan Muñoz y un fulano Castro)

y sabe como en las haciendas de labor que tiene en este partido el Canónigo Villanueva y el Doctor Don Marcos y este que declara, han hecho trabajar en domingo y fiestas de guardar a indios laboríos y no sabe este que declara,

(Al margen dice: El Canónigo Villanueva, el Doctor Don Marcos Muñoz vecinos que tenían labradores que han hecho trabajar en domingos y fiestas)

si (ellos) tienen licencia para poderlo hacer y que en cuanto a sus haciendas, él tampoco la tiene hasta ahora de sus Ilustrísimas y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene firmado, en que ratifico y dijo su edad de cuarenta y tres años y que tiene su casa a una legua de este pueblo y no firmo porqué dijo no saber. Doy Fe

Firmo el Juez Visitador.

*(Rúbrica)
El Visitador Don Diego
Guerra de Múgica*

*Ante mí
Don Juan de Portilla
(Rúbrica)*

Declaración de Juan Torres Alfaro, labrador español

En el dicho pueblo, días, mes y años mencionados, el Juez Visitador para la dicha información secreta e hizo parecer ante sí, a un hombre español que dijo llamarse Juan de Torres Alfaro, labrador vecino de este pueblo de Escapucalco, junto al río, media legua de este dicho pueblo, del cual recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz, en forma de derecho y dijo, se prometió de decir verdad y siendo preguntado //

Dijo y que dicho día estando este declarante en la iglesia de este pueblo y en la misa, vio que se leía y venía un edicto general de visita y manera de vivir de este pueblo y como se hacía y que apercebido de las censuras en él puestas, declarara y declara que un Gabriel de Abrejo, español vecino de

(Al margen dice: Gabriel de Abrejo, amancebado)

esta jurisdicción y labrador en ella, a que esta amancebado públicamente en este pueblo con una mujer casada de veinte años y que de ello resulta mucho escándalo y es público y así sabe que esta amancebado Francisco Fernández Visuete que al presente es vecino de la jurisdicción de

(Al margen dice: Francisco Hernández, amancebado con una india)

Tlanepantla con una mujer natural, india de esta Nueva España debe de haber tres años de lo cual más largamente Juan de Grau, vecino de este pueblo, por

que (el) que declara no sabe si la dicha india es vecina de este pueblo, por que (el) que declara no sabe si la dicha india es vecina de este

(Al margen: Sabelo Juan de Grau)

pueblo, más que la ha visto muchas veces en su casa y ha visto llevar hijos a bautizar y por público y notorio tener en este lugar y así sabe como en el dicho pueblo y su jurisdicción, el tal Juan de Torres, mestizo y otro hombre español, que le llaman “El Manquillo”, los cuales son casados y no hacen

(Al margen: Juan de Torres, mestizo y otro español que llaman el Manquillo, son casados, no hacen vida con sus mujeres. Esto lo sabe Pedro Bueno)

vida maridable con sus mujeres, lo cual más claramente sabe Pedro Bueno a quien ese declarante lo hizo dejar a cuyo dicho se remite y así mismo añadió decir, no se acuerda a quien que un Martín Esteban, vecino de esta jurisdicción en Jocoyagualco (Xocoyohualco) tiene en su casa algunos indios amancebados, y no sabe el que declara, de caso, quienes son y esto dice para descargo de su conciencia y así mismo sabe que en la hacienda

(Al margen: Esteban Martín tiene en su casa algunos indios amancebados)

que tiene el Doctor Don Marcos Guerrero y en la hacienda que tienen los religiosos de esta casa, de donde es mayordomo Pedro Bueno y así mismo en la hacienda que este declarante tiene, se ha trabajado en ellas en algunos días de fiesta y esto lo ha visto este que declara, muchas veces y esto lo ha hecho hacerle primero y asimismo sabe que en dicho pueblo esta un Martín Esteban, labrador al cual ha oído este declarante, jurar muchas y de ordinario muchos juramentos que han causado escándalo en el dicho pueblo y esto es lo que sabe para el juramento que tiene, esto en que se ratifico y dijo ser de edad treinta y ocho años y lo firmo con el dicho secreto y visita. Doy Fe.

Johan de Torres Alfaro (Rúbrica)

*El Visitador Don Diego
de Guerra (Rúbrica)*

*Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)*

Declaración de Gabriel Sánchez, vecino

En el dicho pueblo, día, mes y años dichos ante el Visitador para la información secreta, hizo venir ante sí a Gabriel Sánchez, vecino de la jurisdicción, del cual recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz en forma de derecho y lo que se prometió de decir verdad de lo que sabe y le fuese preguntado y siendo interrogado //

Dijo que lo sabe y pasa es que dicho día estando este que declara en la iglesia de este pueblo, oyó leer un edicto general de visita de la vida de los vecinos de él, y así para descargo de su conciencia y temor de las penas, así que lo que sabe y se sabe que esta en este distrito, amancebado públicamente, Gabriel de Abrego, que es vecino de esta jurisdicción, con

(Al margen: *Gabriel de Abrego, amancebado*)

una mujer que este declarante no sabe si es casada o soltera, a lo que ha oído decir tiempo de tres años de esta parte y así mismo sabe que han trabajado en casa de este declarante algunos días de fiesta en escardar y segar y en guardar ganado y esto es para el trabajo que corren las sementeras y no sabe de otras personas que lo hagan y hacen y así mismo sabe como Martín Hernán y su hermano Francisco Hernández Visueta, son juradores y que de ordinario juran, echan votos que dan escándalo en la república y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene firmado en que se ratifico y dijo ser de edad de cincuenta y cuatro años y lo firmo contestada de abajo y en dos renglones. Doy Fe

*Gabriel Sánchez
(Rúbrica)*

*El Doctor Don Diego Guerra
(Rúbrica)*

*Ante mí
Don Juan de Portilla
(Rúbrica)*

(Declaración de Basso Cosme de Ayala)

En el pueblo, día, mes y año dichos para la esta información secreta el dicho visitador hizo venir ante sí a un hombre que dijo llamarse Basso Cosme de Ayala y ser vecino de este, del cual recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz en forma de derecho y lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado este declarante en la iglesia de este dicho pueblo lo vido leer un edicto general de visita de los vecinos y que sabiendo de las censuras y descargo de su conciencia, lo que sabe y

(Al margen: *Gabriel de Abrego, amancebado*)

pasa es sabe en este partido y distrito de Escapucalco, está un hombre llamado Gabriel de Abrego, amancebado con una mujer, no sabe si es casada o soltera llamada catalina la cual a visto entrar a su casa de cuatro meses atrás y no sabe más de esto y así mismo sabe que esta en este partido y pueblo de Escapucalco un hombre llamado Pedro de Arellano el cual sabe

(Al margen: *Pedro de Arellano, albacea de Mariana, mestiza*)

este declarante que este Pedro es albacea de los bienes de una mestiza llamada Mariana, que murió desde hace una año y medio, los cuales bienes debense declararse y verse en esto y mismo públicamente por ser albacea, más no sabe lo que el susodicho hace de lo procedido de esto y esto es la verdad y lo que sabe para descargo de su conciencia y el juramento que firma y tiene en que certifica y que es de edad de cuarenta años y lo firmo

*Cosme de Ayala
(Rúbrica)*

*El Doctor Don Diego
de Guerra
(Rúbrica)*

*Ante mí
Don Juan de Portilla
(Rúbrica)*

(Declaración de Pedro Bueno)

En el dicho pueblo, dicho día del dicho mes del dicho año, el dicho juez visitador para la dicha información secreta hizo aparecer ante sí a un hombre que dijo llamarse Pedro Bueno, vecino de este pueblo y jurisdicción, (a) una legua de este, labrador, del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz en forma de derecho el dicho prometió de decir verdad y siendo preguntado //

Dijo que el susodicho se hallo en el atrio de la iglesia de dicho pueblo de Escapucalco y dicho día cuando se leyó un edicto general de visita para saber de la vida de los vecinos y que percibido de la censura y descargo de su conciencia, lo que sabe y pasa, (es) que un Gabriel de Abrego, vecino de

(Al margen: Gabriel de Abrego, amancebado)

esta jurisdicción, está públicamente amancebado con una mujer que no sabe si es casada y eso no le ha visto marido en año y medio que la conoce, la cual se llama Sabina y esto es público y notorio y así mismo sabe que en este pueblo esta un Juan Torres, mestizo el que a oído este declarante decir es casado en Guadalaxara (Guadalajara) y no hace vida maridable con su mujer y lo propio sabe de un español que llaman “El Manquillo” que vive en San Bernabé y que esta casado en la Villa de Sulaya (Celaya), el cual no hace vida con su mujer y esto lo sabe por haberlo oído decir públicamente a muchas personas, que no se acuerda (sus nombres de ellas) y así mismo los labradores de este partido por causa de que se les pierda los panes, hacen

(Al margen: Juan de Torres Alfaro)

trabajar a los indios tapisques todos los domingos y fiestas, después de haber oído misa, como un Juan de Torres Alfaro y este que declara en las haciendas que tienen y asimismo sabe como esta en este distrito un Martín Esteban y un Francisco Hernández Bisueta, que en enero de este año

(Al margen: Martín Esteban y Francisco Hernández y su hermano)

lanzan jurar muchas veces en el Nombre Santo de Dios Nuestro Señor y escupen también muy de ordinario y que causan mucho escándalo en este dicho pueblo y también ha visto(que en) las haciendas del dicho Martín Esteban por su mal costumbre y ejemplo, los indios juren y juran como este propio, el nombre del Señor Jesucristo de lo cual entiende este declarante, que por causa se oye por los dichos naturales tan continuamente a los susodichos y asimismo sabe como en este dicho pueblo quedo por albacea Pedro

(Al margen: Pedro de Arellano, albacea)

de Arellano de una mestiza llamada Mariana, el cual hizo llamar y hacer venta de los bienes que quedaron y no sabe este declarante lo que a hecho de lo procedido de los dichos bienes y así mismo sabe como el dicho Francisco Hernández Bisueta a más de seis años que esta públicamente amancebado

(Al margen: Francisco Hernández Bisueta, amancebado)

con una india que dicen tiene en su casa, de la cual ha tenido hijos y esto es público y notorio en este pueblo, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene firmado en que se ratifico y dijo ser de edad de treinta y siete años y lo firmo

.

*El Doctor Don Diego
de Guerra (Rúbrica)*

*Pedro Bueno (Rúbrica)
Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)*

(Declaración de Juan Triguerras)

En este dicho día, mes y año dichos, el dicho visitador para la dicha información secreta hizo aparecer ante sí, a un hombre que dijo llamarse Juan Triguerras, labrador vecino de este distrito, del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz en forma de derecho, el susodicho prometió de decir verdad y siendo preguntado dijo que estando este declarante en la iglesia de este pueblo de Escapucalco, oyó leer un edicto general de visita para este susodicho pueblo y que sabemos de las censuras y descargo de su conciencia, lo que pasa y sabe es que los días de fiesta, después de haber enviado a misa a los gañanes que guardan el ganado, los hace este declarante trabajar y no de otra manera y esto es por ser cosa forzosa para guardar cada

labrador sus ganados y también sabe este declarante y declara por descargo de su conciencia y temor de las censuras, que un Francisco Hernández, vecino de esta jurisdicción y

(Al margen: Francisco Hernández, amancebado)

labrador en ella, esta amancebado con una india de más de tres años atrás, en la cual india, sabe este testigo que tiene hijos y esto lo sabe por ser su vecino y haber visto que tuvo en su casa al lado, una india, dos años poco más o menos y es público y notorio y el escándalo en toda la jurisdicción y esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene firmado en lo que ratifica y dijo ser de edad de treinta y cinco años poco más o menos y lo firmo.

Juan Triguerras (Rúbrica)

*El Doctor Don Diego de
Guerra (Rúbrica)*

*Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)*

(Declaración de Sebastián Pérez)

En este dicho día, mes y año dichos, el dicho visitador para la dicha información secreta hizo parecer a un hombre que dijo llamarse Sebastián Pérez y ser vecino de este dicho pueblo, el cual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, el susodicho prometió de decir verdad y siendo preguntado //

Dijo que conoce a Juan de Torres, mestizo, desde que nació el cual sabe el testigo que es casado en los Llanos de Silao y se vino de la dicha tierra a esta jurisdicción de Escapucalco, debe de haber más de seis años y dejó en los Llanos de Silao a la susodicha mujer y no quiso hacer vida maridable con ella y ahora a oído decir que la dicha mujer es difunta y el susodicho mientras ha estado en este pueblo, todo el dicho tiempo ha estado amancebado con una india soltera llamada Inés, y esto sabe y es la verdad y lo que sabe para el juramento que firmo tiene en que se ratifico y dijo ser de edad de veinticinco años y que es pariente del dicho Juan de Torres y primo hermano suyo, más que por eso no ha dejado de decir verdad y no firmo por que dijo no saber.

*El Doctor Don Diego
de Guerra (Rúbrica)*

*Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)*

8 fojas del expediente original –que consta de 41 fojas-
del ramo Bienes Nacionales,
Volumen 708, expediente 7, año de 1609
del Archivo General de la Nación Mexicana,
Trascripción de J. Antonio González G.

4.- Selección de declaraciones y sentencias de diversos acusados durante el proceso efectuado durante la visita secreta ante el Juez Guerra, efectuadas el ocho y nueve de noviembre de 1609.

Escapucalco

A Gabriel de Abrego sobre amancebamiento

Auto En el pueblo de Escapucalco en ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y nueve años ante el Doctor Diego de la Guerra, Canónigo de escritura en la Catedral de México y Visitador General de este Arzobispado, pareció Gabriel de Abrego, vecino de esta jurisdicción, labrador y se presentó para confesarse y declarar sobre cierta causa de amancebamiento en que el susodicho ha estado y para juramentado visto de que ofrece confesión y lo rubricó.

(Rúbrica de Alonso de Costas)

Ante mí

Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Confesión En el dicho día, mes y año dichos de servicio juramentado por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz del dicho Gabriel de Abrego y lo hizo e prometió de decir verdad a lo que fuere preguntado al cual dijo y sabe -----

Preguntado como se llama, que edad y oficio tiene // dijo que se llama Gabriel de Abrego y ser labrado y vecino de esta jurisdicción y ser de edad de cuarenta y un años y esto responde ---- - - -

Preguntado si es verdad que ha tres años que esta amancebado públicamente con una mujer casada lo cual ha sido en mucho escándalo de esta jurisdicción // dijo que el susodicho no conoce en el particular y lo que pasa es que es verdad que ha estado amancebado con una mujer soltera y no casada debe de haber cuatro meses entre este dicho tiempo que se le pregunta y esto responde -Preguntado si este susodicho apremio a la dicha mujer algunas veces a que le de entrada en su casa que siendo que se sepa públicamente // dijo que este susodicho no ha apremiado a la dicha mujer que se llama Catalina de Moras sino que dice ha estado en este pecado así tácitamente y no con escándalo y esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene firmado y sin otra cosa dicha este que dijera por descarga de su conciencia y lo firmo y el dicho Señor Visitador

(Rúbrica de Diego de Guerra) (Rubrica de Gabriel de Abrego)

Ante mí

Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Escapuzalco

Contra Juan de Torres Alfaro labrador de la jurisdicción de Escapuzalco por haber puesto a trabajar en sus haciendas (en) días de fiestas

Auto

En el pueblo de Escapuzalco a ocho días del mes de noviembre de mil seiscientos e nueve año ante el Doctor Don Diego de la Guerra, Juez Visitador en todo este Arzobispado por el Ilustrísimo Señor Arzobispo de México, (com)pareció Juan de Torres Alfaro y se formo en seguida de la causa que contra el se procede y pidió se le mande formar su confesión y dar traslado de su culpa y el dicho Visitador se le mando formar y lo rubrico / Traslado / de la causa y contra el se procede / novala

Ante mí

Confesión (Rúbrica de Juan de Torres Alfaro)

Don Juan de Portilla (Rúbrica)

- *En este dicho día, mes y año, dichos escrutinios juran de forma de derecho y por la señal de la Cruz, esto dijo y prometió de decir verdad, preguntado dijo lo siguiente*
- *Preguntado como se llama, de edad y oficio tiene, dijo se llama Juan de Torres Alfaro y labrador de esta jurisdicción*
- *Preguntado si es verdad que teniendo de obligación como cristiano guardar los días de fiesta sin hacer ni consentir que sus indios ni tapisques ni gañanes hagan en ellos ninguna obra de servir ni aventar ni escardar haciendo a estos dichos sus indios y tapisques trabajen los dichos días // Dijo que es verdad que han trabajado los dichos indios en los dichos días de fiestas dando muestra y mal ejemplo. Preguntado si ha sido castigado por este delito otra vez dijo que nunca ha sido otra vez condenado por esta causa ni denunciado y que solo algunos días de fiesta se han quebrantado pero ha sido después de haber ido a misa y que no ha sido ni condenado por lo susodicho y esto es la verdad y lo que sabe para lo juró que tiene eso en que se ratifico y lo firmo.*

Vista Dicha

Fallo. Atento a los autos y méritos de este proceso que debo amonestar y mando al dicho Juan Torres de Alfaro, vecino

*labrador de esta jurisdicción que de aquí en adelante guarde y observe los días de domingo y fiestas de guardar sin hacer no consentir que en ellos ni en ninguno de ellos se haga ninguna obra servil en la hacienda propia que tiene ni en otra que tenga a cargo so pena de que haciendo lo contrario será castigado y condenado con todo rigor y por la culpa que la secreta (visita) y su confesión resulta le condeno en seis pesos de oro común aplicados por tercias partes de justicia (para el) Juez y denuncia de esta y en las costas de este proceso y por esta mi sentencia definitiva, juzgando así lo pronuncio y mando con costas.
El Doctor Don Diego de Guerra (Rúbrica)*

- *Pronunciose esta sentencia en el pueblo de Escapuzalco a ocho días del mes de mil seiscientos y nueve años y en ella firmo su nombre siendo testigo garantizo y doy fe
Alonso de Castro fiscal*

*Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)*

Notificación Este dicho día se notifico estas al dicho Juan de Torres Alfaro el cual dijo que la consentía en los dichos

*Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)*

Notificación En dicho día notifique este dicho Fallo al fiscal de este Arzobispado Don Alonso de Castro en su persona el cual dijo que lo consentía.

*Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)*

*2 Pesos Recibí mi tercia parte por lo que toca al fiscal
Don Alonso de Castro (Rúbrica)*

*2 Pesos Recibí mi tercia parte de este proceso como Juez
El Doctor Don Diego de Guerra (Rúbrica)*

*2 Pesos Recibí mi tercia parte de este proceso por los gastos de justa
Don Antonio de Olea (Rúbrica)*

Escapuzalco

Contra Alonso Costas, labrador por haber trabajado y puesto a trabajar en su hacienda en días de fiesta

Auto

En el pueblo de Escapuzalco a ocho días de noviembre de mil e seiscientos y nueve años ante el Doctor Don Diego de la Guerra Canónigo de escritura en la dicha Iglesia de México y Visitador de este Obispado, pareció Alonso de Costas labrador y se presento y se informo de la causa que contra el se procede y pidió se le mande formar su confesión y dar traslado de su culpa y de dicha visitada. Se llamo a tomar y lo rubrico

(Rúbrica de Alonso de Costas)

Ante mí

Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Confesión

En el dicho día, mes y año, se inició jurando en forma de esta la señal de la Cruz, el dicho se prometió de decir verdad y preguntado dijo lo siguiente -----Preguntado como se llama, su edad y oficio tiene // Dijo que se llama Alonso Costas y ser vecino y labrador de dicho pueblo y su jurisdicción y que es de edad de cuarenta y cuatro años poco más o menos y esto responde

Preguntado si es verdad que teniendo obligación como cristiano aguardar los días de domingo y fiestas sin hacer ni consentir que los indios y tapisques y gañanes hagan en ellas ninguna obra de servir ni a aventar ni escardar haciendo a los dichos sus indios y tapisques trabajen los dichos días // dijo que es verdad que han trabajado los dichos indios en los días dichos de fiesta dando un mal ejemplo -----

Preguntado si ha sido otra vez castigado por este delito // dijo que no ha sido otra vez castigado ni amonestado por este delito y si lo fuera ha sido lo dicho y esto es la verdad y en el hace el juramento que en el afirmó en que se ratifica y no firmó /

*El Doctor Don Diego
de la Guerra (Rúbrica)*

Ante mí

Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Escapucalco

Contra Juan de Torres, mestizo por amancebado y no hacer vida maridable con su mujer

En este pueblo de Escapucalco en nueve de noviembre de mil seiscientos años ante el Visitador pareció Don Alonso de Castro, fiscal de este Obispado y denunció a un hombre llamado Juan de Torres, mestizo por decir que siendo casado no hacía vida maridable con su mujer y estar amancebado con una india públicamente en ese pueblo, el cual puesto ya preso en la cárcel, pidió se le tome la confesión la cual fue tomada de dicha vista, jurando esta presto de probarlo y Juro a Dios y a la Cruz, no ser de malicia

Don Alonso de Castro (Rúbrica)

Confesión de

En este dicho día, mes y años dichos, el dicho Visitador para sustanciar la causa, recibió juramento en forma, de decir por la Señal de la Cruz y lo dijo e prometió de decir verdad de lo pueblo de Escapucalco en presencia del dicho Visitador se tomo y pareció juramento para Dios Nuestro Señor y por la Señal de la Cruz en forma de derecho de lo siguiente y le tiene preguntado ----- Que preguntado como se llama, que edad y oficio tiene y si es casado o soltero = Dijo que se llama Juan de Torres y es arriero y es de edad de treinta y cinco años poco más o menos y que es viudo y esto responde ----- Preguntado si el susodicho fue casado con Angustina de Carrión y que tanto que se desposó y en que parte = Dijo que es verdad que fue casado con la susodicha y que se desposó en los Llanos de Silao debe de haber trece años ---- Preguntado si es verdad que el susodicho a más de a

(Rúbrica de Alonso López) (Rúbrica de Diego de Guerra)

Escapuzalco. Contra Martín Esteban, mestizo de esta jurisdicción por jurador
-----*En el pueblo de Escapuzalco a nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y nueve años ante el Doctor Don Diego de la Guerra Visitador General pareció Martín Esteban, vecino de esta jurisdicción el cual fue traído por el fiscal de esta Visita por haber resultado de la Información Secreta, culpa contra el susodicho y puesto en la Cárcel de este dicho pueblo, el cual pidió se le tome su confesión y dar traslado de su culpa, el dicho visitador se la mando tomar y lo rubricó.*

Ante mí
(Rúbrica) Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Confesión *En este dicho pueblo de Escapuzalco en el dicho día, mes y año dichos y el dicho Visitador hizo parecer ante sí a Martín Esteban de la Sierra, preso del cual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho en donde el susodicho prometió de decir verdad y le fue preguntando lo siguiente---Preguntado como se llama, que edad y oficio tiene y donde reside // dijo que se llama Martín Esteban y que es labrador y de edad de cuarenta años y reside en la jurisdicción y esto responde--- Preguntado si el susodicho con poco temor de Dios Nuestro Señor, muchas veces ha jurado de su Santo Nombre y de su Bendita Madre y ha dicho cosas escandalosas // dijo que no se acuerda haber jurado como se le pregunta sino algunas veces y defiende que no ha sido con escándalo y esto responde---Preguntado si es verdad que los indios que este confesante tiene, suelen jurar ni más ni menos como él, por el Señor, los acostumbro por haberlo oído de dicho su amo // dijo que no sabe tal ni entiende a los dichos indios cosa alguna porque son otomites (otomíes) ---Preguntado diga y declare clara y abiertamente lo que sabe sobre sus culpas, dijo que dice lo que dicho tiene y es la verdad y lo cual sabe por el jurarlo que se ratifico en lo dicha verdad y no firmo porque no sabe*

(Rúbrica de Don Diego de la Guerra)

Ante mí
Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Escapucalco

Contra Gabriel Sánchez por trabajar en días de fiesta -----

Auto

En el pueblo de Escapucalco en ocho días del mes de noviembre de seiscientos nueve años, ante Don Diego de Guerra, Canónigo de Escritura de la Catedral de México, Visitador de este Arzobispado, pareció Gabriel Sánchez, labrador y vecino de esta jurisdicción y se presentó cierta causa que consta se tratara sobre decir haber hecho trabajar en días de fiesta de guardar indios en su hacienda al cual siendo dan traslado y toman su confesión por pedirlo así el dicho Visitador, así lo mando y rubrico

Rubrica

Confesión

En el dicho día, mes y año dichos, el dicho Su Señoría Visitador en su presencia tomo y recibió Juramento por Dios Nuestro señor y la Señal de la Cruz en forma y dicho hizo y prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado -----

Preguntado como se llama, que edad y oficio tiene y en que entiende = Dijo que se llama Gabriel Sánchez y que es labrador y vecino de esta jurisdicción y es de edad de cincuenta y cuatro años y esto responde -----

Preguntado si es verdad que teniendo obligación como cristiano de hacer guardar los domingos y fiestas de guardar no dejando ni consintiendo que trabajen en ninguna a hecho que se trabaje en su hacienda en cosas de ella = Dijo que es verdad que han trabajado los dichos indios en sus haciendas algún día de fiesta, dando nota y mal ejemplo y esto es lo que sabe y responde -----

Preguntado si ha sido castigado por este delito otra vez = Dijo = Que no ha sido castigado castigado otra vez, por esto y ahora y siempre esta presto de pedir licencia para no incurrir en lo que esta Santa Iglesia pena a lo que no guardan sus fiestas y esto responde y es lo que sabe y la Verdad en que se ratifica y lo firma

*Excelentísimo
Don Diego de la Guerra (Rubrica)*

*Gabriel Sánchez
(Rubrica)*

*Ante mí
Don Juan de Portilla (Rubrica)*

Escapucalco

Contra Domingo Ortiz vecino de Escapuzalco por no hacer vida con su mujer

En el pueblo de Escapucalco en nueve de el mes de noviembre de mil seiscientos nueve años ante el Doctor Don Diego de la Guerra Canónigo de escritura en la Catedral de México, Visitador General de este Arzobispado, pareció Don Alonso de Costas, fiscal y denunció de Domingo Ortiz para decir que siendo casado no hacia vida maridable con su mujer y el cual por está esta preso en la cárcel de este pueblo, pidió al dicho Visitador se mande tomar su confesión y castigar conforme a dicho y juró no ser de malicia.

(Rúbrica)

Ante mí

Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Notificación

En el dicho día, mes y año dichos, se recibió y juramentó por Dios Nuestro y la Señal de la Cruz en forma de dicho de Domingo Ortiz, el dijo e prometió decir verdad de lo que fuese preguntado el cual dijo lo siguiente -----Preguntado como se llama, que edad y oficio tiene y donde reside // dijo llamarse Domingo Ortiz y ser arriero y que reside en el barrio de Santa Cruz de México y que es de edad de cuarenta años poco más o menos y esto responde ----- Preguntado si se caso o dicho es casado y en que parte y con que mujer, si es española y que tiempo ha // dijo que es verdad que es casado con una mujer española llamada Mariana de Mandozana y que ha tiempo de ocho años poco más o menos que se desposo y esto responde ----Preguntado diga y declare la verdad de lo que se le preguntase y que cuanto ha que salió de la dicha Villa de Salaya (Celaya) a este mes o a otras partes y que tiempo a esta en él y vino // dijo que es arriero y como tal no suele acudir en su casa si no es de tarde en tarde y que debe de haber seis meses que falta en ella esta última vez y esto responde ---Preguntado si es verdad que el susodicho es labrador y estar en una hacienda de San Bernabé y que siéndolo como lo es dice es arriero no lo siéndolo // dijo que el susodicho no es labrador sino arriero y no vive en San Bernabé sino en Santa Cruz y esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene, firmo en que se ratifico y firmo.

Ante mí

(Rúbrica de Domingo Ortiz)

Don Juan de Portilla (Rúbrica)

Escapucalco

Contra Domingo, mestizo por no hacer vida con su mujer y estar amancebado

En el pueblo de Escapucalco en diez días del mes de noviembre de seiscientos y nueve años ante el Doctor Don Diego de Guerra, Visitador de este Arzobispado -----

Pareció Don Alonso de Castro, Fiscal de este Arzobispado y denunció a un Domingo, mestizo pues decía ser casado y no hacer vida maridable con su mujer y estar amancebado con mucho escándalo en este pueblo para lo que se esta tomando la dicha información siendo necesario resabio al dicho Señor Visitador, tomar y castigar conforme a su culpa y juró no ser de malicia y lo firmo.

Rubrica

Información

En este dicho día, mes y año dichos, el dicho Fiscal pasa la dicha Información (y) presentó por testigo a un hombre que dijo llamarse Alonso López, del cual se recibió un juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz en forma de dicho y prometió de decir verdad y siendo preguntado por este procedimiento = Dijo que conoce a Domingo, mestizo de dos años de esta parte, el cual sabe es casado en este pueblo, no sabe cuando y sabe que el susodicho no quiere hacer ni hace vida maridable con la dicha su mujer porque lo ha oído decir y es pública cosa decir estar amancebado con una india que el no conoce y ha oído decir que esta amancebado con ella a muchas personas y esto es la verdad y lo que sabe por el juramento que tiene y se afirma en que se ratificó y de saber de verdad de cuanto sabe y cuanto oyó y no le tocan las generales y lo firmó.

El Doctor Don Diego de la Guerra (Rubrica)

Auto

En vista por el Juez Visitador mandó que se le tome la confesión al dicho mestizo llamado Domingo y así lo mandó y los rubricó.

Rubrica

Confesión

En este dicho día, mes y año dichos en presencia del dicho Visitador tome y recibí juramento en forma y de decir por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz, el juró y prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado ----- Preguntado como se llama, que edad y oficio tiene = Dijo que se llama Domingo García y que es criado de Alonso de Costas y que es de edad de diez y ocho años y esto responde. Preguntado si el susodicho es casado o soltero y como se llama su mujer y que tanto ha que se caso con ella = Dijo que es casado con una india, Inés, que esta en casa de un hermano de su amo y que habrá tres años que es casado y esto responde ----- Preguntado cuanto que no hace vida maridable con la dicha mujer y si es verdad que no la quiere ver = Dijo que debe de haber dos meses no más que no hace vida con la dicha su mujer y no ha dejado de estar con ella algunas veces y esto responde ----- Preguntado si es verdad que el susodicho esta amancebado con una india en este pueblo = Dijo que es verdad que algunas veces la ha comunicado pero no de ordinario y esto es la verdad y lo que sabe para juramento que en el se afirmó en que se ratificó y no firmó -----

El Doctor Don Diego de Guerra (Rubrica)

Escapucalco

Contra Alonso López de Serrasa, labrador por trabajar en fiestas

En el dicho pueblo de Escapucalco el nueve de noviembre de mil seiscientos años ante el Doctor Don Diego de la Guerra Visitador de este Santo Obispado

Pareció Don Alonso de Castro, fiscal de este Obispado y denunció criminalmente de Alonso López labrador y mayordomo de una estancia de Don Juan Guerrero por decir trabajar los domingos y fiestas en la dicha estancia a la gente que en ella tiene la cual siendo necesario esta presto de probar y que para esto el susodicho esta en apercebido y afirmado de tomar su con juicio y hacerle cargo y sentenciarle conforme a derecho y sino no sea de malicia

(Rúbrica)

*Confesión de
Alonso López*

En este dicho pueblo de Escapucalco en presencia del dicho Visitador se tomo y pareció juramento para Dios Nuestro Señor y por la Señal de la Cruz en forma de derecho de Alonso López vecino de esta jurisdicción el dicho hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado dijo lo siguiente---Preguntado como se llama, que edad y oficio tiene y donde reside // dijo que se llama Alonso López y que es mayordomo en una hacienda de labor de Don Juan Guerrero que esta en esta jurisdicción y esto responde----Preguntado si es verdad que el susodicho como mayordomo hace trabajar en domingos y días de fiesta a los indios laboríos y tapisques de ella estando prohibido y no lo pudiendo hacer // dijo que es verdad que los tapisques han trabajado algunos días de fiesta en cosas necesarias de la dicha hacienda, esto responde----Preguntado si el susodicho ha sido penado por haber trabajado en los dichos días, dijo que no y esto es la verdad y lo que sabe y hace juramento que tiene firmado en que se ratifico y lo firmó.

(Rúbrica de Alonso López) (Rúbrica de Diego de Guerra)

6.- Cédula de excomunión emitida por la Contaduría de la Catedral de México en contra de varios vecinos de Escapuzalco por no cubrir los diezmos asignados a dicho pueblo, dictada en septiembre de 1684

L

Escapuzalco = Tengan por públicos excomulgados a Juan Rodríguez = Joseph Hernández =1= María de San José =2= Juan de Montes de Oca =3= Don Miguel Ruiz =4= Vecinos del Pueblo de Escapuzalco por inobedientes a los mandatos de Nuestra Santa Madre Iglesia por no haber pagado cantidades de pesos de diezmo; y ninguna persona que estilde ni borre esta cédula de donde se fijare, Pena de Excomunión Mayor dada en la Contaduría de esta Santa Iglesia Metropolitana de México a veinte y ocho días del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta y cuatro año =====

Yo fray Lorenzo de Aponte, Cura Ministro de este pueblo de Atzacapotzalco, Certifico y doy fé como en la puerta de esta iglesia, queda fijada una tablilla (en la) que están los arriba nombrados; y por verdad lo firme en seis de octubre de ochenta y cuatro años.

Fray Lorenzo de Aponte (Rubrica)

1 foja del original,
Documentos Novohispanos
del Fondo Cabildo, 1684
Sección Haceduría y Serie Jueces Hacedores,
Caja 14, Exp. 23
Archivo Histórico del Arzobispado de México
Trascripción de J. Antonio González

6.- Real Cédula para regular salarios de los indios gañanes y trabajadores de las haciendas, del 4 de junio de 1687.

Madrid, 4 de junio de 1687

El Rey

Por cuanto en mi Consejo Real de las Indias se tiene noticia de que el duque de Albuquerque, que siendo virrey de la Nueva España, hiciere ordenanza en que se dispuso que ningún español dueño de haciendas, ni otras personas, que se sirven de indios que llaman gañanes, no les presten dinero, ni fien ropa ni otra cosa, so pena de que se darían por perdidas todas las cantidades que alegasen haberles prestado y fiado. Y lo mucho que convendría que en este caso cumpliesen los indios con pagarles no más de cinco pesos, aunque alegasen los amos y dueños de haciendas haberles dado gruesas cantidades por ser todas fingidas y supuestas y conseguir por este medio y con esta cautela, tenerlos por esclavos toda la vida, siendo libres. Con lo cual se evitarían muchos engaños, fraudes y dolos, como se hacen cada día, con aquellos naturales a quien fingen deudas y cantidades que no han recibido ni deben, solo a fin de que les sirvan toda la vida.

Y que también convendría mandar que el indio que no quisiese trabajar en estas haciendas por ninguna causa ni pretexto se le pueda obligar a ello y que los indios gañanes que de su voluntad sirviesen en las haciendas se les pague cada mes por este trabajo seis pesos, demás de su ración de comida: y que a las mujeres de los dichos indios, que también sirven con ellos, se les den tres pesos y a los hijos que así mismo sirven se les den dos pesos cada mes, de más de su comida ordinaria, por el sumo intolerable trabajo que tienen, dándoles del presente sólo un ínfimo salario, sin tasa que la que quieren los dueños de haciendas. Y que muchas veces no suelen pagárselo, con cuyo providencia tendrían aquellos pobres naturales algún alivio y descanso en la esclavitud y trabajo en que vivían. Y que esta orden comprendiese generalmente todos los indios de la Nueva España. Y habiéndose considerado sobre ello en el dicho mi Consejo de las Indias con lo que en esta razón pidió mi fiscal, he tenido por bien ordenar y mandar como por la presente lo hago a mi virrey que al presente lo es y a los que en adelante lo fueren de las provincias de la Nueva España y a mi Audiencia Real de México, que luego que reciban este despacho o que se les haga saber por parte de los indios, den las órdenes que fueren necesarias para que se

guarde, cumpla y ejecute, precisa y efectivamente en todo aquel reino la ordenanza que hizo y formó en esta razón mi virrey duque de Albuquerque, en la forma y según como ella se expresare, en que dispuso que ningún español dueño de hacienda ni otra persona alguna que se sirviese de indios que llaman gañanes, no les presten dineros, ni fien ropas, ni otras cosas, so pena que se les darán por perdidas, como desde luego mando se den , y que los indios cumplan en pagar a sus amos sólo cinco pesos por dichas deudas, sin que mi virrey de la Nueva España, ni mi Audiencia Real de México permitan, ni den lugar en ningún tiempo, ni con pretexto alguno, a que se ejecute lo contrario.

Y así mismo mando que ningún español dueño de hacienda no puedan apremiar ni apremien de aquí en adelante, a ningún indio a que vaya a servir, sino es que todo esto lo hagan voluntariamente ellos y pactando primero y ante cosas el precio del salario, además de la comida ordinaria en que se conviniere y ajustaren con sus amos que les hubieren de dar cada mes por su salario. Y que lo mismo se observe con sus mujeres e hijos. Cuidando, como mando, mi virrey y audiencia de México, que a unos y a otros se les pague con toda puntualidad lo que en esta forma devengaren, les tocare y hubiere de haber legítimamente, sin permitir ni dar lugar a que se les trampen ni atrasen las pagas por pretexto ni motivo.

Y así mismo mando a los gobernadores de indios y demás justicias de todos los pueblos y lugares de todas las provincias de la Nueva España que, de aquí en adelante cuiden precisamente que ningún indio se quede ocioso sin trabajar en propio y ajeno, dejando, como dejó esta elección de trabajo a los mismos indios, de suerte que por este medio se consiga el que en ningún tiempo puedan estar, ni estén, haraganes, de lo cual mando cuidar mis virreyes y Audiencia de México y que den las órdenes que tuvieren por necesarias para el entero y efectivo cumplimiento de todo lo contenido en este despacho.

Publicado en:

“Cedulario de Tierras – Compilación de la legislación agraria colonial (1497-1820)” por Francisco de Solano,
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,
México, 1984, pp. 368-369

7.- Medidas administrativas para depositar el gobierno indígena del pueblo de Escapuzalco en un Gobernador sustituto ante la desaparición del Gobernador electo, el Tepaneco Don Matías Nicolás, según resolución del 22 de marzo de 1689.

Vuestra excelencia manda que en el ínterin (en que) (a)parece el Gobernador electo del pueblo de Escapuzalco, se deposite el gobierno en Don Francisco Ramos, alcalde de primer voto como deajo lo tiene resuelto como aquí se refiere.

Don Antonio Sebastián de Toledo Molina de Salazar, Marqués de Mancera, etcétera.

Por esta, habiendo vista las peticiones de los principales y electores del pueblo de Escapuzalco de la parcialidad de los tepanecos y de Don Nicolás Claudio y los Alcaldes electos de dicho pueblo de Escapuzalco, sobre la elección hecha del Gobernador de los naturales en Don Matías Nicolás y de alcaldes en Don Nicolás Felipe y Francisco Ramos que está aprobada por mí y remitiéndolas al Señor Fiscal Licenciado Don Gonzalo Suárez de saber en ínterin, que dijo corriese la confirmación y de que usasen los dichos Alcaldes y que en el entretanto que (a)pareciese el gobernador legitimo, se depositase el gobierno en la persona que esto fuese servido y de que después de ejecutado estuviese que pedir Juan de Gálvez, subprocurador lo hiciese como le conviniese = a que provee y que se hiciese como decía el dicho Señor Fiscal y en el dicho ínterin que (a)parezca el Gobernador electo, se deposite el gobierno en el Alcalde de primer voto = y después Juan García de Cisneros por Francisco Ramos y Don Nicolás Felipe, Alcaldes de Escapuzalco, me ha representado que por este presente año, fue electo por gobernador Don Matías Nicolás, Tepaneco y por no serlo, se ausento y no ha podido ser hallado, por lo cual mandó fuese gobernador el Alcalde más antiguo y porque ninguno de dichos alcaldes tiene conocimiento de las personas y cobranzas de esta jurisdicción, ni fianzas para el seguro de los dichos naturales y de Don Nicolás Claudio que fue gobernador el año pasado, tiene afianzador y conocimiento y estilo y las cobranzas de las provincias y ha pagado todo lo que fue de su cargo y sus partes, están sin conocimiento ni estilo y me suplicó que en el ínterin que (a)parece el gobernador ausente, gobierne con sus partes el dicho Don Claudio para que les industire y habilite = y lo remitió al dicho Señor Fiscal con todos los autos y dio esta respuesta =====

Excelentísimo Señor, el Fiscal de su Majestad a la vista que se le dio de este memorial, dije que por haber mandado Vuestra Excelencia que fuese gobernador el Alcalde de más antiguo y dándole otro memorial (que parecer haber mandado) en la misma forma, que esta diciendo que ninguno de los alcaldes tenga conocimiento de los indios ni actividad para la cobranza de los tributos y proponiendo a este mismo Don Claudio, gobernador del año pasado, respondió el Fiscal que (a)pareciese en esta Corte, el dicho Alcalde para examinar si es este se decidía y era de la capacidad que se propone y aunque no han tenido noticia de lo que Vuestra Excelencia determinó, le pone en mayor cuidado de que este puede tener inteligencia para que precisamente sea gobernador el dicho Don Matías Claudio, el no haber puesto el dicho memorial en estos autos y por tener por conveniente lo que entonces pidió, siendo Vuestra Excelencia podía mandar que el dicho Alcalde más antiguo venga a esta Corte para que el Fiscal lo examine y reconozca si los motivos son ciertos a lo que Vuestra Excelencia hubiere por más conveniente. México y marzo once de mil y seiscientos y sesenta y nueve años. Licenciado Don Gonzalo Suárez de San Martín =====

A que provee se le hiciera como lo pedía el dicho Fiscal que dio esta respuesta. Excelentísimo Señor Fiscal de su Majestad dije que en conformidad de lo mandado por Vuestra Excelencia se hizo la diligencia y examinó al Alcalde más antiguo de Escapusalco y resultó de ella lo que (a)parece por la certificación de arriba y en caso necesario lo certifica el fiscal porque paso en su presencia y asistiendo Vuestra Excelencia ser servido mandar a que se despache de lo de gobernador a dicho alcalde, como Vuestra Excelencia lo tiene mandado sea pretendido desvanecer con trazas y poco ajustados medios, siendo así que el dicho alcalde, el de un indio de muy buena presencia y de toda razón, según (a)pareció y protesta el Fiscal pedir contra cualquiera que le impida o quisiera embarazar el dicho despacho del dicho capítulo lo que estuviere por conveniente. México y marzo quince de mil seiscientos y sesenta y nueve años. Licenciado Don Gonzalo Suárez de San Martín = ===

Y por mi vista, conformándose con dicha respuesta por el presente, mando que en el ínterin que (a)parece el Gobernador electo del pueblo de Escapusalco se deposite el gobierno en Don Francisco Ramos, alcalde de primer voto como lo tengo resuelto, mando a los naturales del dicho pueblo de Escapusalco le tengo por tal, gobernador y lo respeten y obedezcan como tal y el Alcalde Mayor de la dicha jurisdicción le entreguen la vara de tal gobernador y se guarde y cumpla la respuesta del señor Fiscal aquí inserta.

*México veinte y dos de marzo de mil y seiscientos y sesenta y nueve años =
El Marques de Mancera = Por mandato de Su Excelencia = Don Pablo
Velásquez de la Cadena = Va testado = Ve que por haber mandado = en
memorando = 1 = 1 = Vale --*

2 fojas del ramo Indios,
Volumen 24, expediente 307, año de 1669
del Archivo General de la Nación Mexicana,
Trascripción de J. Antonio González G.

8.- Testimonio del Bachiller Diego García sobre los bienes recibidos al tomar posesión de su cargo de Colector de Diezmos de la jurisdicción de Tacuba así como de los adeudos que pesan sobre las comunidades indígenas de Azcapotzalco, Tacuba y Tlalnepantla por no haber cubierto sus diezmos correspondientes a 1689

<p>10530 pesos ___ reales 0420 0280 pesos</p>	<p><i>Francisco de Zarate, Vecino de Tacuba, dijo que por mandato de Vuestra Señoría, Recibí del Lic. Francisco López del Huerto, las mulas y aperos dichos.</i></p>
<p>75 pesos 50 pesos 20 pesos</p>	<p><i>Primeramente, treinta y seis mulas a cuarenta y dos pesos y medio cada una, las más matadas y más veinte aparejos de enjalmas, todos muy rotos además treinta bueyes a catorce pesos cada uno.</i></p>
<p>0465 pesos 54</p>	<p><i>Y más cuatro canoas de porte a setenta pesos cada una _____</i></p>
<p>_____</p> <p>20884 pesos</p>	<p><i>Y cincuenta sacas de jerga buenas, a peso y medio cada una _____</i></p>

Y más dos carretas a veinticinco pesos cada una _____
Y más de yugos y coyundas y cuartas, diez pesos _____
Y más un negro llamado Miguel en cuatrocientos y sesenta y cinco pesos _
Y más dos indios que le debían cincuenta y cuatro pesos _____
Y que todo lo que recibí a los dichos precios, montó dos mil ochocientos y ochenta y cuatro pesos, de que en nombre de Vuestra Señoría, le dí Carta de Pago y esta en importe.

A Vuestra Señoría, pido y suplico que advirtiéndole que las dichas mulas y aperos están todos muy maltratados y le dio caro por que con ello pagara, se me quite del valor de ello, lo que Vuestra Señoría fue referido que lo que daré meslto gane a pagar a Vuestra Señoría la mitad de aquí a ocho meses y los tramites a cuatro meses adelante y recibiré vuestras ordenes.

Francisco de Zarate (Rubrica)

México a Julio 11 de 1690 años

Notifíquese a los Gobernadores de los Naturales del Pueblo de Tacuba, de Escapuzalco y Tanepantla, que lo fueron el año pasado de seiscientos y ochenta y nueve en nombre del común de Ellos, que de bajo de juramento que hagan, conforme a la ley y debajo de la pena, mediante interprete, declaran por ante que al presente Notario, de que este Arzobispado a fin de cometer si son deudores a dicha Santa iglesia y en su nombre adeudan parte de las cantidades de pesos que deben pagar cada uno por sus encomiendas en dicho año pasado de ochenta y nueve, de bajo de la protesta hecha por estar presente, procuyeron con los señores Jueces Hacedores de Diezmos de esta Santa Iglesia Metropolitana
Y lo rubricaron

(Rubrica) (Rubrica)

Item

Tomás de la Fuente
(Rubrica)

Salazar de los Portos
(Rubrica)

Tacuba
50 pesos y 2 pesos
de costas

Escapuzalco
26 pesos y 2 pesos
de costas

Talnepantla
24 pesos y 2 pesos
6 reales de costas

101 pesos 6 pesos
2 reales de costas

El Bachiller Diego García, Presbítero a cuyo Cargo esta la administración de los Diezmos de esta Santa Iglesia Catedral del Partido de Tacuba y Tacubaya, digo que la Comunidad de Tacuba y su Gobernador esta debiendo a esta Santa Iglesia y en su nombre, a mi como Su administrador, cincuenta pesos que es lo que siempre ha pagado por su encomendero de diezmo a la Santa Iglesia y de a el año pasado de ochenta y nueve y la de Escapuzalco y su Gobernador debe en la misma veinte y seis pesos y dos reales y la de Tanepantla, veinte y cuatro pesos y seis reales y para poder hacer diligencias contra dichas Comunidades y sus Gobernadores y poder cobrar dichas cantidades tocantes del año pasado de ochenta y nueve =====

A Vuestra Señoría, pido y suplico se sirva de mandar se les notifique a dichos Gobernadores de dichas comunidades a cada una de por sí, por la cantidad que le tocasse y declare si me han pagado dichos partidos, que esto hecho protesto pedir demarque a el derecho de esta Santa Iglesia convenga que es Justicia que pido en costas y Juro in verbo, saber desde este

*pedimento ser cierto y verdadero y en lo necesario
esta entre renglón . =====
Este Vale borrado de cuatro no vale*

Bachiller Diego García (Rúbrica)

=====

Estando en el pueblo nombrado San Bartolomé, jurisdicción del pueblo de Escapuzalco a veinte días del mes de Julio de mil seiscientos y noventa años, mediante un interprete que lo fue Juan Rodríguez, vecino de este pueblo, Yo el Notario leí y notifiqué un apunte y auto de la foja antes de estas, a Don Diego Juárez, gobernador que fue el año pasado de ochenta y nueve, del pueblo de Escapuzalco, persona según y como en él se contiene, el cual atendiendo fue oído y entendido mediante interprete, dijo que estaba presto de hacer la declaración que por estos autos se le manda declarar, refiere juramento que lo hizo por Dios Nuestro señor y la Señal de la Cruz, dijo que es verdad el que esta debiendo al Bachiller Diego García, administrador de los diezmos del dicho pueblo de Escapuzalco, veinte seis pesos y a los tomines que paga la comunidad de diezmos del año pasado de ochenta y nueve que no se los ha pagado y que esto es la verdad, lo cargo de juramento hecho en que se afirmo y notifico y no firmo porque dijo no saber y a su ruego, lo firmo un testigo que lo fue Nicolás Juan, escribano de esta república del dicho pueblo de los naturales y se firmo y cuatro en la población que es Escapuzalco, lo firmo y doy fe.

Por de testigo Nicolás Juan (Rubrica)

Juan Rodríguez Comaterja (Rubrica)

*Ruy de Robrego
García dos pesos
de esta diligencia
no más Doy fe*

Ante mí

*Joseph de Alija y Ulloa Notario
(Rubrica)*

=====

1689

<i>Con</i>	<i>Comunidades</i>	<i>A pzas 51 pesos</i>
<i>en 19 80 Tacuba por 50 pesos</i>	<i>---- Costas ---</i>	<i>semanas 2da</i>
	<i>2 pesos</i>	<i>de 91</i>
<i>Pe de</i>		<i>A pesos 51 pesos</i>
<i>Con 6 90 Escapozalco por 26 4 ---- Costas -----</i>		<i>semana 2da de</i>
	<i>Pesos reales 2 pesos</i>	<i>91</i>

Despacheseles tablilla en 25 de marzo de 1691

*Tablilla contra Gobernadores de Escapuzalco
y Tanepantla en 25 de octubre de 1691*

*En 9 de mismo (el 8 de noviembre de 1691) pago Don Diego Juárez,
Gobernador de Escapuzalco, trece pesos y cuatro tomines aquí y aparte
cuatro tomines de costas de la tablilla del margen.*

El de Ezcapotzalco debe 16 pesos 4 reales

Pago 4 pesos *El Gobernador de Ezcapotzalco*
20 de agosto de 1691

Fojas 1 y 3 del original (24 fojas),
Documentos Novohispanos
del Fondo Cabildo, 1689
Sección Haceduría y Serie Jueces Hacedores,
Caja 17, Exp. 30
Archivo Histórico del Arzobispado de México
Trascripción de José Antonio González G.

**9.- Real Cédula que rectifica la distancia que debe existir
entre los pueblos de indios y las estancias
y haciendas del 12 de julio de 1695**

Madrid, 12 de julio de 1695

El Rey

Presidente y oidores de mi Real Audiencia de México

Por parte de los labradores de esa Nueva España se me ha representado las vejaciones y molestias que reciben y padecen a causa de los pleitos que continuamente les mueven los indios, de que redundan el menoscabo no sólo de sus haciendas sino de las mías.

Para cuyo remedio suplican sea servido mandar se guarden los privilegios que les están concedidos por los señores reyes mis predecesores a observándolos literalmente, sin interpretación: que se les conceda un protector para sus causas y que éste sea un ministro de la Audiencia: que respecto de que para quitarles los indios sus haciendas de labor y ganados se valen de fabricar jacalillos de zacate o de piedra y lodo y con esta motivo ocurren a esa audiencia para que, conforme a la ordenanza del marques de Falces, conde de Santiesteban de 26 de mayo de 1567 se les midan las 500 varas que debe haber desde sus haciendas a las de los indios, consiguiendo por este medio entrarse a las suyas.

Y aunque este perjuicio es de tanta gravedad, aun mayor es la que resulta de la cédula expedida el 4 de julio de 1678 pues se concede a los pueblos de indios otra circunstancia sobre las quinientas, mandando se les midan por los cuatro vientos, desde la última casa, quedando libre el casco del pueblo.

Y siendo esto tan detrimento de los labradores piden no se practiquen y que la decisión de la ordenanza se entienda en aquellos pueblos que estuvieren poblados antes de las mercedes y fundaciones de sus haciendas y que las medidas se entiendan no desde la última casa del pueblo, sino desde el centro de la iglesia que está en medio.

Y que esto sólo sea con aquellos que fueren cabeceras, donde estuviere el santísimo sacramento, gobernadores y alcaldes mayores, pues de entenderse generalmente con cualquier población, barrio o congregación fuera del gravísimo perjuicio por haber muchos de éstos, sujetos a las cabeceras,

donde precisamente acuden a la administración de los sacramentos, pues para que dichas varas se midan los indios desde la iglesia, como piden, es bastante el que éstos no tienen sus casas en forma regular, porque distan unas de otras treinta y cuarenta varas y algunas casi un cuarto de legua, en que son damnificadas sus haciendas.

Que no se permita a los indios que hagan sus jacales ni ermitas en tierras de labranza, pues con este motivo fomentando una información falsa le hacen pueblo y se les da la medida de tierras y ellos son despojados de sus haciendas, y otros puntos sobre las ventas que los indios hacen de ellas y otros bienes, cantidades que los labradores pueden adelantar a los indios tales y que más que ejecuten en los montes y visitas que los gobernadores y alcaldes mayores hacen en sus haciendas y estancias por sus particulares fines e intereses llevando crecidísimos salarios.

Y visto en mi Consejo de Indias con la atención que requiere la materia y lo que vos informasteis acerca de ella en la carta de 17 de enero de este año y lo que en razón de todo dijo mi fiscal, he resuelto se guarde, cumpla y ejecute precisamente la cédula expedida el 4 de julio del año pasado de 1687, que va citada y de que avisasteis el recibo, como que se entienda que la distancia de las 600 varas que ha de por medio de las tierras y sementeras de los indios de esa jurisdicción a la de los labradores se cuentan desde el centro de los pueblos entendiéndose esto desde la iglesia de ellos y no desde la última casa.

Y que es lo mismo se practique para en cuanto a la distancia de las 1,100 varas que ha de haber desde el pueblo a las distancias que se han de contar del propio modo.

Y si de esta suerte se experimenta de perjuicio así a las tierras de repartimiento de los indios como a la de los labradores se les recibirá a unos y a otros alargando sus distancias por el paraje que no se reconociese más a propósito y más perjudicial a unas y otras partes.

Y no habiendo tierras así del repartimiento de indios como de composición de los labradores de qué podemos resarcir el perjuicio, se haga de las que a mí me pertenecen.

Y os cuidaréis de que esto se haga con tanta igualdad que no se dé motivo de queja entre los indios, ni a los labradores, no que entre ellos se susciten pleitos, antes bien se use con todos de tanta equidad que se les aliente a cada uno se contenga a los límites que le toca.

Y atenderéis muy especialmente al bien y provecho de los indios, como lo tengo mandado, de suerte que es cuanto quepa queden beneficiados, que así es mi voluntad: y del recibo de este despacho y quedar en observancia lo dispuesto me avisaréis en la primera ocasión.

Publicado en :
“Cedulario de Tierras
– Compilación de la legislación agraria colonial
(1497-1820)”
por Francisco de Solano,
Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la UNAM,
México,
1984,
pp. 384-385

10.- Notificación e informe que rinde el Gobernador de Azcapotzalco sobre las características, nombres y colindancias de los barrios de esa jurisdicción como parte de la visita e inspección para el trámite de composición de sus tierras comunales, celebrado el siete de mayo de 1709

Notificación

En dicho pueblo de Escapusalco, jurisdicción de la dicha Villa de Tacuba en dicho día, siete de mayo y año de mil setecientos y nueve, Yo el escribano hice notorio, ley y notifique el auto de suso a Don Marcos del Castillo Gobernador de este dicho pueblo por sí y en nombre del común y naturales de él y de los demás barrios sujetos a este Gobierno en su persona, que conozco y sabe y entiende nuestro idioma castellano y entendido de su efecto, dijo lo oye y esta pronto a cumplir con lo que se manda y esto dio por su respuesta y no firmo porque dijo no saber, de ello doy fe.

*Manuel Diez de Espinoza
(Rúbrica) Escribano de su Majestad
Pública y de Cabildo*

Declaración

Don Marcos del Castillo, Gobernador de este pueblo de Ascapusalco por sí y en nombre de los alcaldes y regidores y demás oficiales de república, común y naturales de dicho pueblo y demás barrios sujetos a este Gobierno, como más haya lugar en derecho parezco ante usted y Digo // que hoy siete del corriente mes de mayo, se me notifico un auto por usted proveído en que se sirve de mandar que presente memoria y relación jurada con expresión de los nombres de dichos barrios, las tierras que posee, con quienes (co)lindan y así mismo los títulos en virtud de que poseen dichas tierras y las de la comunidad y en su obediencia hago dicha relación en la forma y manera siguiente //

(Barrio de San Bernabé)

Lo primero, el Barrio de San Bernabé que linda con la parte del norte con tierras que posee el barrio de Santa María Magdalena y por el sur con tierras que posee el Licenciado Don Clemente Bugeiro, Abogado de la Real Audiencia y por el oriente con tierras de los ejidos de la Ciudad de México y por el poniente con tierras que posee el Barrio de la Asunción //

(Barrio de La Asunción de Santa María o de Nuestra Señora de Santa María)

Dos, el Barrio de Nuestra Señora de Santa María linda por el norte con tierras del barrio de Santa Catarina por el sur con tierras de la Villa de Tacuba, por el oriente con tierras del rancho que posee Antonio González de Sepúlveda y por el poniente con tierras del Barrio de San Lucas //

(Barrio de San Lucas)

Tres, el Barrio de San Lucas linda por el norte con tierras de este dicho pueblo de Escapusalco, por el sur el Puente que esta en el camino que viene de dicha Villa a este dicho pueblo, por el oriente con tierras del Barrio de Santa María y por el poniente con el Camino Real que viene de dicha Villa a este dicho pueblo //

(Barrio de Nuestra Señora de la Concepción)

Cuatro, el Barrio de Nuestra Señora de la Concepción linda por el norte con tierras de este dicho pueblo de Escapusalco, por el sur con tierras del Barrio de San Salvador, por el oriente con el Camino Real que viene para este dicho pueblo de la Villa de Tacuba y por el poniente con tierras del Barrio de Santa Polonia //

(Barrio de Santa Apolonia)

Cinco, el Barrio de Santa Polonia linda por el norte con tierras del Barrio de San Francisco, por el sur con tierras del Barrio de Santa Cruz Acayucan, por el oriente con tierras del Barrio de la Concepción y por el poniente con tierras del Barrio de San Miguel //

(Barrio de San Simón)

Seis, el Barrio de San Simón linda por el norte con tierras del Barrio de San Marcos, por el sur con tierras de este dicho pueblo de Escapusalco y por el oriente con Casa del Obraje de Don Alonso Castellanos y por el poniente con tierras del Barrio de Santo Domingo //

(Barrio de Los Reyes)

Siete, el Barrio de Los Reyes linda por el norte con tierras del Barrio de San Simón, por el oriente con tierras del Barrio de Santo Tomás y por el poniente con el camino que sale de Escapusalco a Tenayuca //

(Barrio de Santa Catarina)

Ocho, el Barrio de Santa Catarina linda por el norte con la hacienda de Ramón Soriano, por el sur con tierras que posee Nicolás Soriano, por el oriente con tierras de José Soriano y por el poniente con tierras del Barrio de San Marcos //

(Barrio de San Andrés)

Nueve, el Barrio de San Andrés linda por el norte con el Camino Real que sale de dicha Ciudad de México para el Puente de Vigas, por el sur con tierras del Barrio de San Marcos, por el oriente con tierras del Barrio de Santa Catarina, por el poniente con el Camino Real que sale de dicha Villa de Tacuba para Tlanepantla //

(Barrio de Santa Bárbara)

Diez, el Barrio de Santa Barbosa (Bárbara) linda por el norte con tierras de los ejidos de dicha Ciudad de México, por el sur con tierras del Barrio de San Andrés, por el oriente con tierras que posee Ramón Soriano y por el poniente dicho Camino real que va a Tenayuca desde dicho pueblo de Escapusalco //

(Barrio de San Marcos)

Once, el Barrio de San Marcos linda por el norte con tierras del Barrio de San Andrés, por el sur con tierras de dicho Barrio de Los Reyes, por el oriente con tierras de dicho Barrio de Santa Catarina y por el poniente con dicho Camino real que sale de este pueblo de Escapusalco para Tenayuca //

(Barrio de San Martín)

Doce, el Barrio de San Martín linda por el norte con tierras de un rancho que posee el Convento del Señor Santo Domingo de este dicho pueblo, por el sur con tierras de dicho Barrio de Santa Barbosa, por el oriente con tierras del Barrio de San Andrés y por el poniente con tierras que posee Doña Ana Cardona //

(Barrio de San Juan)

Trece, el Barrio de San Juan linda por el norte con el Camino Real que sale de dicha Ciudad de México para Puente de Vigas, por el sur con tierras que posee Antonio González, por el oriente con tierras del Barrio de San Mateo y por el poniente con el Río que viene de Nuestra Señora de los Remedios //

(Barrio de Santa María Nativitas Xocoyohualco)

Catorce, el Barrio de Santa María Nativitas Xocoyohualco linda por el norte con el Camino real que sale de dicha Ciudad de México para la hacienda de Santa Mónica, por el sur con tierras que posee Don Pedro de Tagle, por el oriente con dicho río que baja de Nuestra Señora de los Remedios, por el poniente con tierras de dicho Barrio de Santa Cruz //

(Barrio de San Pedro)

Quince, el Barrio de San Pedro linda por el norte con tierras que posee Antonio González y el camino antiguo que sale de dicha Ciudad de México para el Monte, por el sur con tierras de dicho Barrio de Santiago Ahuexotla, por el oriente con tierras del Barrio de San Bartolomé, por el poniente por el dicho río que baja de Nuestra Señora de los Remedios //

(Barrio de San Bartolomé)

Diez y seis, el Barrio de San Bartolomé linda por el norte con el camino que sale de este dicho pueblo de Escapusalco para el Monte que llaman el Camino Real Viejo, por el sur y oriente con tierras del Barrio de San Pedro //

(Barrio de Santiago Ahuexotlan)

Diez y siete, el Barrio de Santiago Ahuexotlan linda por el norte con tierras de dicho José Castro, por el sur con el Camino de las Carretas, por el oriente con tierras del Barrio de San Miguel, por el poniente con el dicho rancho del convento de Santo Domingo de dicho pueblo //

(Barrio de San Miguel)

Diez y ocho, el Barrio de San Miguel linda por el norte con tierras de dicho José Castro, por el sur con el camino que llaman de las Carretas, por el oriente con tierras del Barrio de Santa Lucía y por el poniente con tierras del dicho Barrio de Santiago Ahuexotlan //

(Barrio de San Lucía)

Diez y nueve, el Barrio de San Lucía linda por el norte con tierras del Barrio de San Miguel, por el sur con tierras de dicha Villa de Tacuba, por el oriente con tierras de dicho barrio de Santa Cruz Acayucan, por el poniente con tierras de dicho barrio de San Miguel //

(Barrio de Santa Cruz Acayucan)

Veinte, el Barrio de Santa Cruz Acayucan linda por el norte con tierras del Barrio de Santa Polonia (Apolonia), por el sur con tierras del Barrio de San Salvador, por el oriente con tierras de dicho Barrio de San Francisco, por el poniente con tierras de dicho Barrio de Santa Lucía //

(Barrio de San Salvador)

Veinte y uno, el Barrio de San Salvador linda por el norte con tierras del Barrio de la Concepción, por el sur con tierras de Don Pedro Hurtado de Mendoza, por el oriente con el Camino real que sale de dicha Villa de Tacuba para Tlanepantla y por el poniente con tierras del dicho Barrio de Santa Cruz Acayucan //

(Barrio de San Francisco)

Veinte y dos, el Barrio de San Francisco linda por el norte con tierras del Barrio de San Mateo, por el sur con tierras del Alférez Juan de Rocha, por el oriente con tierras del dicho pueblo de Escapusalco y por el poniente con tierras del dicho Barrio de San Bartolomé //

(Barrio de Santo Domingo)

Veinte y tres, el Barrio de Santo Domingo linda por el norte con tierras del dicho Barrio de San Simón, por el sur con tierras del dicho Barrio de San Francisco, por el oriente con tierras de Juan y Andrés González, por el poniente con tierras del dicho Barrio de San Mateo //

(Barrio de San Mateo)

Veinte y cuatro, el Barrio de San Mateo linda por el norte con tierras del Barrio de Santo Domingo, por el sur con tierras del dicho Barrio de San Francisco, por el oriente con dicho Barrio de San Francisco y por el poniente con tierras del dicho Barrio de San Juan //

(Barrio de San Sebastián)

Veinte y cinco, el Barrio de San Sebastián linda por el norte con tierras de Nicolás de Alfaro, por el sur con tierras de Antonio González de Sepúlveda, por el oriente con potreros que posee el Conde de Miravalles y por el poniente con tierras del Barrio de Santa María de la Asunción //

(Barrio de Santo Tomás)

Veinte y seis, el Barrio de Santo Tomás linda por el norte con tierras de Nicolás Soriano, por el sur con el camino que sale de la Hacienda de Miguel Alfaro para este pueblo de Escapusalco, por el oriente con ejidos de la dicha Ciudad de México y por el poniente con tierras del Barrio de Santa María de la Asunción //

(Barrio de Santa Cruz del Monte)

Veinte y siete, el Barrio de Santa Cruz del Monte linda por la parte norte con tierras del Barrio de San Lucas, por el sur con tierras del pueblo de San Mateo, por el oriente con tierras del Barrio de Xocoyohualco y por el poniente con tierras de José de Castro //

(Cabecera de Azcapotzalco, esto es el pueblo en sí)

Este dicho pueblo de Escapusalco linda sus tierras por la parte del norte con el dicho Barrio de Santa Barbosa (Bárbara) y Santa Catarina, por el sur con el Barrio de San Lucas y San Salvador, por el poniente con los Barrios de San Pedro y San Juan y todos los demás barrios expresados y que se siguen por todos cuatro vientos, las tierras que dicho pueblo y sus parcialidades de los mexicanos y tepanecas que poseen por bienes de su comunidad en que caben como cuatro fanegas de maíz de sembradura están en el pago que llaman “Los Ahuehuetes” y “Gilotepetiltán”, que linda por la parte del oriente con tierras de los naturales del Barrio de Santiago Ahuexotlan, por el norte con tierras del Barrio de San Pedro Mazatlán, por el poniente el río que baja de Nuestra Señora de los Remedios y por el sur con el cercado del convento de este dicho pueblo de Escapusalco y el producto de dichas tierras de comunidad, se gastan y distribuyen en las festividades anuales //

Todo lo cuales dicho barrios que según van expresados son veinte y siete, están sujetos y congregados al Gobierno de este dicho pueblo cuya cantidad de las tierras de las que se componen, no sabe determinantemente si que las han poseído y poseen de inmemorial tiempo a esta parte, quieta y pacíficamente ni sin contradicción alguna y en que han sembrado y siembran los naturales de dicho pueblo y sus barrios, sus maizales y otras semillas para que con su producto, pagar como han pagado y pagan los reales tributos de que todo lo referido ofrezco dicha información en cuya atención //

A usted pido y suplico que habiendo por presentada esta relación que es cierta y verdadera y así lo juro por Dios Nuestro Señor y una Señal de la Cruz en toda forma, se sirva de recibir dicha información y con vista y del Mapa que presento, que es el único Título que tiene dicho pueblo y sus barrios, se sirva de hacer y determinar como tengo pedido, estando como estoy pronto por mí y en nombre del Común y Naturales de dicho pueblo y sus barrios, a servir a su Majestad con la cantidad que pareciere justa y proporcionada por vía de composición para que se suplan cuales quiere defectos de títulos o demasías de tierras y que se nos de título en forma de que sobre todo recibiere bien y merced con justicia que pido y en lo necesario etcétera.

Y no firmo por no saber escribir, firmó por mí esta memoria y relación jurada Don Antonio Valeriano, escribano de la República.

*Don Antonio Valeriano
Escribano de la República
(Rúbrica)*

7 fojas del expediente original –que consta de 39 fojas-
del Ramo Tierras
Volumen II, expediente 2, fojas 23 a 61, año 1795
del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de E. Gutiérrez y
J. Antonio González G.

11.- Diligencia para realizar la vista de ojos y tanteo de las tierras que poseen los indios naturales del pueblo de Azcapotzalco y sus veintisiete barrios, los días siete, ocho y diez de mayo de 1709

Auto

En el pueblo de Escapusalco, jurisdicción de la Villa de Tacuba en dicho día siete de mayo y año de mil setecientos y nueve años, ante dicho Nicolás de Zisnaga, Juez Comisario para estas diligencias, se presentó esta memoria y relación jurada – Y por su merced la hubo presentada y por demostrado el Mapa que se expresa y mandó se ponga en los autos y se reciba la información que esta parte ofrece y le esta manda dar y los testigos presentare se examinen al tenor del escrito presentado, que va por cabeza de estos autos y por el contenido de dicha memoria y relación jurada para en vista de todo proveer y determinar lo conveniente y así lo proveyó y firmo.

(Rúbrica de Nicolás de Zisnaga)

Ante mí

(Rúbrica de Manuel Diez de Espinoza)

Escribano de su Majestad y público y de cabildo

1er Testigo

En dicho pueblo de Escapusalco en dicho día siete de mayo y año de mil setecientos y nueve ante Don Nicolás de Zisnaga, Juez comisario para estas diligencias Don Marcos del Castillo, Gobernador de dicho pueblo para la información que tiene ofrecida y le está mandado dar, presento como testigo a un hombre que estando presente dijo llamarse Juan Álvarez, ser español, vecino de dicho pueblo, de quien su merced por ante mí, El Escribano tomo y recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, una señal de Cruz en toda forma y según derecho, prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito, memoria y relación jurada presentada que fue leída a la letra, Dijo: que conoce a Don Marcos del Castillo, que es gobernador actual de este dicho pueblo y sus sujetos y sabe y le consta al testigo que este Gobierno se compone de los veinte y siete barrios que se nominan y se expresan en dicha memoria con los límites y linderos que se refieren por menor por todo los cuatro vientos que no sabe de la cantidad de tierras de que se componen ni tampoco las de su comunidad en el pago que llaman los Ahuehuetes si lo Tepetitlán si que las tierras que se incluyen

debajo de los linderos de dicha memoria, así las de este pueblo, las de dichos barrios y las de su comunidad, que los han poseído y poseen quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna que así lo ha visto y oído el testigo desde que tiene uso de razón, sin cosa en contrario y que algunos de los naturales de dichos barrios por la cortedad de sus tierras y no poder sembrar lo suficiente ha visto el testigo que han arrendado y arriendan algunos pedazos de tierra a los españoles de esta jurisdicción y por hallarse así este pueblo como dichos barrios sin ninguna agua para el riego de dichas sus tierras, sin embargo que el testigo tiene noticias que tienen merced de una naranja de agua corriente que no poseen y que dicha merced la concedió el Excelentísimo Señor Conde de Gálvez, Virrey que fue de esta Nueva España, que todo lo referido es público y notoria pública voz y forma y común opinión sin cosa en contrario y la verdad so cargo del juramento que fecho lleva en que habiéndole leído su dicho en él, se afirmó, ratificó y lo formó junto con su merced y declaró ser de edad de setenta y siete años poco más o menos y que los generales de la ley no le tocan que le fueron hechas.

(Rúbrica de Nicolás de Zisnaga)

(Rúbrica de Juan Álvarez)

*Ante mí (Rúbrica de Manuel Díez de Espinoza)
Escribano de su Majestad, público y de cabildo*

...

(El gobernador de Azcapotzalco presentó a continuación, como segundo testigo a José Coutiño, español, vecino del pueblo de Azcapotzalco de setenta años, poco más o menos, que declaró lo mismo, firmando su testimonio)

...

3er. Testigo En dicho pueblo de Escapuzalco en dicho día ocho de mayo y año de mil setecientos y nueve ante Don Nicolás de Zisnaga, Juez Comisario para estas diligencias Don Marcos del Castillo, Gobernador de dicho pueblo para la información que tiene ofrecida y le está mandado dar, presento como testigo a un hombre que estando presente dijo llamarse Antonio González, ser español, vecino de dicho pueblo, de quien su merced por ante mí,

El Escribano, tomo y recibió juramento que hizo por Dios Nuestro señor, una señal de la Cruz en toda forma y según derecho, prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del escrito, memoria y relación jurada presentada que fue leída a la letra, Dijo: que conoce a Don Marcos del Castillo que es gobernador actual de este dicho pueblo y sus sujetos y sabe y le consta al testigo que este Gobierno se compone de los veinte y siete barrios que se nombran y expresan en dicha memoria con los límites y linderos que se refieren por menor por todos los cuatro vientos y que no sabe la cantidad de tierras de que se componen ni tampoco las de su comunidad en el pago de los Ahuehuetes ni lo de Tepetitlán ni de las tierras que se incluyen debajo de los linderos de dicha memoria, así las de este pueblo y las de dichos barrios y las de su comunidad, que las han poseído y poseen, quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, que así lo ha visto y oído el testigo desde que tiene uso de razón, por haber nacido y criándose en dicho pueblo, asimismo sabe que algunos indios de dichos barrios de los referidos, tienen sus suertes de tierra en otros barrios por razón de que cuando mueren, unos se las dan a otros, que lo que lleva dicho es público y notorio, pública voz y fama y común opinión sin cosa en contrario y la verdad so cargo del juramento que hecho lleva en que habiéndole leído su dicho en él, se afirmó, ratificó y lo firmó, junto con su merced y declaró ser de edad de cincuenta y tres años, y que los generales de la ley no le tocan que le fueron hechas.

(Rúbrica de Nicolás de Zisnaga)

(Rúbrica de Antonio González)

*Ante mí (Rúbrica de Manuel Diez de Espinoza)
Escribano de su Majestad, público y de cabildo*

....

(A continuación, Marcos del Castillo presento al cuarto y último testigo, Nicolás de Fonseca, español, vecino del pueblo de Azcapotzalco, de ciento trece años, que declaró lo mismo que Juan Álvarez y José Coutiño y que no firmo su declaración por no saber escribir)

....

En dicho pueblo de Escapusalco en dicho día diez de mayo y año de mil setecientos y nueve, dicho Juez Comisario en conformidad con lo mandado en el auto antecedente y para efecto de hacer la vista de ojos, salió en compañía de mi, el Escribano, José Coutiño y Antonio González, testigos que han depuesto la información dada por el Gobernador de dicho pueblo por sí y en nombre del común y naturales de él y sus barrios, a quienes mandó su merced que demuestren y señalen los linderos donde confinan y se dividen las tierras que posee este dicho pueblo y sus veinte y siete barrios y los de su comunidad por todos los cuatro vientos; y habiendose juntado así Manuel de Oviedo (Manuel de Oviedo) y Nicolás Paredes, personas nombradas para el tanteo de dichas tierras estando presente Don Marcos del Castillo, Gobernador, Don José de la Cruz y Don Domingo

Ramos, alcaldes ordinarios y otros naturales y distintas personas, dichos testigos guiaron para la parte del Oriente y habiendo llegado a una hacienda que se dijo ser de José Soriano, dijeron dividirse las tierras de este con las que posee el barrio de Santa Catarina, cuyos linderos demostraron y dijeron hallarse unos y otros en quieta y pacífica posesión y saliendo de este pasaje, corriendo de Oriente a Poniente por el lado del Norte, demostraron un Camino Real que va a Tlanepantla y se llegó a la Puente de Vigas y Río que baja del Santuario de Nuestra Señora de Los Remedios, dijeron que dicho camino divide las tierras de los Barrios de Santa Bárbara y San Martín con las de distintos dueños que están al linde de dicho camino y desde dicha Puente, se reconoció quedar de la otra banda de dicho río, corriendo para el Poniente los Barrios de Santa María Jocoyahualco y Santa Cruz del Monte, cuyas tierras que poseen, hacen una angostura en una loma tendida, empezando por un plan pequeño que es laborío y dividen la tierra de dichos barrios con los que posee Don Pedro Sánchez de Tagle, por el Sur y por el Poniente las divide el Arroyo que llaman de San Juan y tierras que poseen los Anselmos y volviendo a dicha Puente y Río, se fue corriendo desde Norte a Sur por la orilla de dicho río y se llegó al Camino de las Carretas, el cual dijeron, divide sus tierras de dicho pueblo con las de la Marquesa del Villar y en este paraje, demostraron el paraje de Los Ahuehuetes y Jilotepetitlán, donde dijeron estar las tierras de la comunidad que poseen las dos parcialidades de Mexicanos y Tepanecos, debajo de los límites y linderos que se expresan en la memoria y relación presentada en estos autos y desde la orilla de dicho Río de los Remedios, guiaron por dicho Camino de las Carretas de Poniente a Oriente y dijeron que dicho camino divide las tierras de dicho pueblo y barrios con las de dicha Marquesa, las del Cacicazgo de

los Corteses Chimalpopoca con la Puente de San Lucas, que está en el camino que viene de dicha Villa de Tacuba para el dicho pueblo de Escapusalco, que esta inmediata a una mojonera de los Ejidos de la Ciudad de México y con tierras que posee Bartolomé de Arellano y del Licenciado Don Clemente Bugueiro, Abogado de la Real Audiencia y habiendo llegado por este rumbo a otra mojonera de dichos ejidos y una puente que esta inmediata al Barrio de San Bernabé, dijeron confiar las tierras de dicho pueblo y sus barrios con dicha Puente y Mojoneras y corriendo desde este paraje, de Sur a Norte, hasta llegar a dicha hacienda de José Soriano donde empezó el reconocimiento de las tierras, dijeron dividir las de dicho Barrio de San Bernabé, San Juan y Santo Tomás con las que posee el Conde de Miravalle, Antonio González de Sepúlveda y Miguel Alfaro, que por todos los linderos expulsados, dijeron dichos testigos hallarse dicho pueblo de Escapusalco y sus barrios, en quieta y pacífica posesión y dichos tanteadores, dijeron que en conformidad de lo mandado por su merced, han visto y reconocido todas las tierras que poseen dicho pueblo y sus veintisiete barrios, así como el Plan que es toda tierra laboría sembrada de trigo y maíz, como la loma de dichos barrios de Santa María Jocoyahualco y Santa Cruz del Monte y tanteada toda ella, hallan que hay doce caballerías poco más o menos, sin como otras ocho caballerías que dentro de los límites y linderos de dicho pueblo y barrios, poseen distintos españoles como son Antonio González, Ynes de Montes de Oca, Doña Ana Cardona, el Alférez Juan de Rocha, Andrés González, José de Castro, Nicolás Soreano, Miguel de Alfaro, Antonio de Sepúlveda, María Rodríguez, el Doctor Don José Vallesteros, José González y Tomás Martínez y que en dichas doce caballerías de tierra se incluye caballería y media, poco más o menos que tiene el pedazo de tierra que poseen dichos naturales por de su comunidad, cuyo tanteo dijeron haber hecho a su leal saber y entender, sin dolo, fraude ni encubierta, so cargo del juramento que tiene hecho y de nuevo se le recibió y para que conste su merced le mando sentar todo por diligencia y lo firmó junto con dichos testigos de la información y dicho Manuel de Oviedo siendo testigos de esta diligencia, Domingo Paredes, Nicolás de Castro, vecino de dicho pueblo de Escapusalco, Sebastián Niño de la Vega y Don Agustín Pérez, residentes en él.

(Rúbrica de Nicolás de Zisnaga) (Rúbrica de Antonio González) (Rúbrica de José Coutiño)

Ante mí

*(Rúbrica de Manuel Diez de Espinoza)
Escribano de su Majestad, público y de cabildo*

Auto

En el pueblo de Escapusalco, en dicho día diez de mayo y año de mil setecientos y nueve, dicho Don Miguel de Zisnaga, Juez Comisario en estas diligencias con vista de ellas, de la vista de ojos y tanteo de las tierras que poseen los naturales de dicho Pueblo y sus veinte y siete barrios y a constar no tener merced alguna ni más títulos que su Mapa que han demostrado, roto como de dos varas de largo y el ancho de cotense crudo y en él, pintadas algunas Iglesias y otras líneas que Don Antonio Valeriano, interprete dijo ser de algunos caminos, veredas y ríos que yo el Escribano ví y reconocí que doy fe y se lo devolvió a Don Marcos del Castillo, Gobernador de dicho pueblo, respecto lo que su merced dijo: Que mandaba y mandó se les notifique a dicho Gobernador, alcaldes y demás oficiales de republicas de dicho pueblo, asignen la cantidad con que han de servir a su Majestad que Dios guarde, por la composición de la demasía de dicha tierra y defectos de títulos en virtud de que las poseen para con vista de lo que dijeren dar la providencia conveniente y así lo proveyó, mandó y firmó.

(Rúbrica de Nicolás de Zisnaga)

Ante mí

*(Rúbrica de Manuel Diez de Espinoza)
Escribano de su Majestad, público y de cabildo*

6 fojas del expediente original – que consta de 39 hojas –
del Ramo Tierras,
Volumen II, expediente 2, fojas 23 a 61, año de 1795
del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de E. Gutiérrez y
J. Antonio González G.

12.- Recibos y declaraciones presentados respectivamente por Diego Mendoza Moctezuma y testigos de Pascual de los Reyes en el proceso por recuperar el mapa que describe las tierras comunales de Azcapotzalco entre los años de 1712 y 1713

México 7 de febrero de 1712

Por presentados los recaudos que le refieren y el interprete de este Juzgado, los trasante a la vulgar castellana y en el ínterin, no se ignore ni apremie al suplicante sobre la exhibición del Mapa que le esta mandado por los motivos que le expresan y de todo se de traslado a las otras partes. Y con instrucción de ellas, se trasuntan dichos papeles.

(Rubrica)

En la Ciudad de México a veinte y seis días del mes de febrero de setecientos y doce en conformidad de lo mandado por el escrito de arriba del Juzgado de Indios y para el efecto que se expresa y mediante Blas de Santa María, indio que oficio de interprete, cite a Sebastián Mateo de la Cruz, del pueblo de San Simón, sujeto del pueblo de Ascapusalco de la jurisdicción de Tacuba, a Bartolomé Sebastián y a Juan de la Cruz, todos del pueblo de Azcapo.

Salvo en sus personas y dijeron mediante dicho interprete, que no son partes para ser citados por ser de los dichos Barrios referidos que quien lo son para del su efecto son los albaceas y herederos de Don Pedro Zacarías difunto quien enseñó los mapas y papeles que se mandan y esto respondieron, de ello doy fé.

Nicolás del Castillo Chávez (Rubrica)

ℒ

Axcan Jueves a 15 de abril de 1700

In euatl Don Pedro Zacarías nican ni chane Azcapuzalco no tlixilacaltian San Simón Pochtlan ni quitohuan aonic tetlaneuhtin notlalcaonic notlaneuhtilinpan aie cahuelichquic aie caquitlani cecen xihuitl matlactli peso aie iyo inic celipohuali yua matlactli ihua nome peso in tomin aie ynax ca ipanxihuitl año del 1700, 1701 (y) 1702 aie ca ompa mani San Juan Tlilhuaca qua hue tlypan aie ca no patrimonio canech moca huililiotia que in Don Pedro Zacarías nafhco coltzin aie yniecnetli aie tli melahuac nicanictlali carta de pago yhuanica to firma dicho Axcan Jueves a 15 del mes de abril del año 700

Don Pedro Zacarías (Rubrica) Alcalde Pasado

*Ante mí Don Antonio Valeriano Escribano de República
(Rubrica)*

ℒ

Traducción libre y aproximada

Hoy Jueves a 15 del mes de abril de 1700
(Este es) el escrito de Don Pedro Zacarías; (yo) vivo aquí en Azcapotzalco, en mi barrio de San Simón Pochtlán, donde hablo del préstamo que no olvido que me hizo (Don Diego) que en buena disposición recibe y tiene diez pesos cada año de mi mano, ha recibido diez pesos y tomines en los años de 1700, 1701 y 1702; allá en San Juan Tlilhuaca esta mi patrimonio, la gran escritura a la que estoy muy unido, yo Don Pedro Zacarías que no tuerzo ni miento, ya que reconocí el escrito como verdadero con la tierra e igualmente la carta de pago con mi firma en el dicho día de hoy, Jueves a 15 del mes de abril del año de 1700.

Don Pedro Zacarías (Rubrica) Alcalde pasado
Ante mí Don Antonio Valeriano Escribano de república
(Rubrica)

L

Memoria de lo que le he dado a Don Pedro Zacarías, principal del pueblo de Escapucalco del barrio de San Simón Pochtlán desde los fines del mes de septiembre de este año de 1699 -----

<i>Primeramente de dos pesos en reales -----</i>	<i>0 0 -----</i>	<i>2</i>
<i>Más le dí un peso en dinero-----</i>	<i>0 -----</i>	<i>3</i>
<i>Más hoy siete de octubre, miércoles que vino con Don Juan Bartolomé le dí al dicho la cantidad de dos pesos en reales -----</i>		
	<i>0 0 -----</i>	
<i>Más le dí 4 reales que me pidió -----</i>	<i>/// -----</i>	
<i>Más hoy Jueves quince de Octubre, día de Santa Teresa le dí al dicho seis pesos a cuenta de las tierras -----</i>		
	<i>0 0 0 0 0 0 -----</i>	
<i>Más cuatro reales que le dí hoy sábado (en la) víspera de la Fiesta de Nuestra Señora María de Guadalupe --</i>		
	<i>/// -----</i>	<i>reales</i>
<i>Más hoy Lunes víspera de Nuestra Señora de la Concepción le dí al Dicho Zacarías doce pesos en reales ----</i>		
	<i>0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 -</i>	
<i>Más el día de Noche Buena Jueves Le dí al dicho un peso -----</i>		
	<i>0 -----</i>	<i>20</i>
<i>Más de el despacho que la compra por las alcabalas de las tierras que le vendieron suyas le preste 5 pesos -----</i>		
	<i>0 0 0 0 0 -----</i>	<i>25</i>
<i>Más un peso que le dí hoy cuando se quemo el hijo de Valerio -----</i>		
	<i>0 -----</i>	<i>26</i>
<i>Más un peso que le dí hoy víspera de Nuestra Señora -----</i>		
	<i>0 -----</i>	<i>28</i>
<i>Más hoy sábado día de San Joaquín le dí al dicho un peso-----</i>		
	<i>0 -----</i>	<i>29</i>

L

Más me debe el Dicho Don Pedro Zacarías la cantidad que le he suplido para el entero de los tributos que hace y para la seguridad de lo que le tengo fiado deja en mi poder por prendas el testamento de sus abuelos y un mapa por mayor seguridad y que en todo tiempo se pueda el libro por donde ser conocido el haber luego hecho el suplimiento y entero pago y para que así quede asentado en memoria quedando asegurado sin romper siendo el Gobernador Don Fernando Castaño y Francisco de Solís y Miguel de Luna firma Zacarías que ajustada la cuenta son cuatrocientos y sesenta pesos los que me debe el susodicho.

*Francisco de Solís
(Rubrica)*

*Don Pedro Zacarías
(Rubrica)*

Sello cuarto Un Cuartillo

Año de mil setecientos y dos y setecientos y tres

Resellos Un cuartillo 1711-1713 Un cuartillo 1708-1709

Probanza hecha por parte de Pascual de los reyes natural del pueblo de Escapuzalco en el pleito que sigue con Don Diego de Mendoza

En la Ciudad de México a tres dias del mes de Mayo de Mil Setecientos y diez años, Nicolás Antonio de Navia, procurador de la Real Audiencia por Pascual de los Reyes, natural del pueblo de Ascapusalco en los autos que sigue contra Don Diego de Mendoza sobre la exhibición de un Mapa y lo demás para la probanza que tiene ofrecida y mandada dar, presentó por testigo a un hombre español que dijo llamarse Joseph Coutiño y ser vecino del pueblo de Ascapuzalco y Maestro Sastre y ser casado con Doña Sebastiana Cabrera Coronel del cual recibí juramento que hizo por Dios Nuestro señor y la Señal de la Cruz según derecho so cargo el cual prometió decir verdad y siendo preguntado alterior de los párrafos de la petición presentada dijo lo siguiente:=====

*Testigo
Joseph Coutiño
Español, casado
de edad de 70 años
no le tocan*

A la Primera pregunta == Dijo que conoce a las partes y tiene noticia de este litigio === y que a las Generalas de la Ley le tocan y que es de edad de setenta años y esto responde =====

A la Segunda pregunta = Dijo que conoce este testigo a Don Diego de Mendoza, indio natural del Real del Monte de Pachuca que vino al pueblo de Ascapuzalco con unos papeles por donde reintrodujo principal siendo su oficio como oyo decir este testigo de zapatero en el Real del Monte de donde se infiere ser siniestro en el haber prestado los cuatrocientos pesos por haber sido pobre sin más oficio ni caudal, hacienda ni otros bienes ningunos, por esta causa tiene causa tiene ser falso y contra verdad haber prestado los cuatrocientos pesos a Don Pedro Zacarías y esto responde -----

A la Tercera pregunta = Dijo que este testigo que como depositario que fue de todos los bienes de Don Pedro Zacarías por los reales tributos de su Majestad por el alcance que de ellos se les hizo, se vendieron algunos bienes y por la resta de ello, lo dio Juan Soriano, Vecino y labrador de dicho pueblo de Ascapusalco sobre unos pedazos de tierra en arrendamiento para irle desquitando la cantidad que suplió, como consta en la escritura del arrendamiento que para en poder del dicho Juan Soriano y que en esta dependencia no hizo inclusión ninguna el dicho Don Diego de Mendoza y esto responde -----

A la cuarta pregunta dijo que todo lo que lleva dicho es público y notorio, pública voz y fama y la verdad, so cargo del Juramento que hecho tiene en que se aprueba y ratificó, siendole leído y lo firmo.-----

*Joseph Coutiño
(Rubrica)*

*Ante mí
Don Antonio Nicolás del Castillo
(Rúbrica)*

En la Ciudad de México a diez días del mes de Mayo de mil setecientos y trece años, dicho procurador para la dicha probanza, presentó por testigo a un hombre español que dijo llamarse Lorenzo Soriano, ser vecino y labrador de la jurisdicción de Ascapusalco y ser casado con María de Castro, española, del cual recibí Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz según derecho, so carga del cual prometió decir Verdad y siendo preguntado al tenor de dichos párrafos dijo lo siguiente -----

Testigo
Lorenzo Soriano
Español
Casado de
Edad de 23 años
No le tocan

A la primera pregunta = Dijo (que lo sabe y esto responde) que tiene noticia del pleito y solo conoce a Pascual de los Reyes y a Francisca Juana, hermana de Don Pedro Zacarías, difunto y no conoció a Don Diego de Mendoza = y ninguna de las Generales de la Ley le tocan y que es de edad de veinte y tres años y esto responde -----

A la segunda pregunta = Dijo que no sabe lo contenido en ella y esto responde -----

A la tercera pregunta = Dijo que es testigo como lleva dicho ser Vecino de dicho pueblo de Ascapuscalco, vido en la Cárcel de esta Corte a Don Pedro Zacarías por el alcance que se le hizo de Reales Tributos que resultó contra el susodicho como Alcalde y que le ejecutaron sus bienes y se pusieron en depósito y se vendieron algunos y que para lo que no alcanzo, se le suplió Juan Soriano, difunto, Padre de este testigo a quien dieron en arrendamiento unas tierras para pagarle haciendo pago de dicha Cantidad quien todavía las tiene arrendados como consta de la Escritura que para en poder de este testigo y que sabe no hubiere habido persona que interviniese en esta dependencia y esto responde -----

A la cuarta pregunta = Dijo que todo lo que lleva dicho es público y notorio, pública voz y fama y la Verdad para el Juramento que hecho tiene, en que se afirma y ratifica, siendole leído y lo firmo = que no la sabe y esto responde a Vuestra Excelencia.

Lorenzo Soriano
(Rubrica)

Ante mí
Don Nicolás del Castillo
(Rubrica)

En la Ciudad de México a trece días del mes de Mayo de mil setecientos trece años, el dicho procurador para dicha probanza, presentó por testigo a un indio ladino en lengua castellana que la habla y entiende, del que recibí Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y por la Señal de la Cruz según derecho, so cargo el cual prometió decir verdad y dijo llamarse Don Nicolás Zacarías y ser casado con Doña Marta María, naturales del pueblo de Ascapuscalco y siendo preguntado al tenor de los párrafos de la petición presente, Dijo lo siguiente -----

Testigo
Don Nicolás
Zacarías
Casado
de edad
50 años
no le tocan

A la primera pregunta = Dijo que conoce a las partes y tener noticia de este litigio que las Generalas de la Ley no le tocan y que es de edad de cincuenta años y esto responde -----
A la segunda pregunta = Dijo que conoció a Don Diego de Mendoza, a su padre, a su madre y a su mujer por razón de haber venido a parar en casa de este testigo con unos papeles de privilegio que decía traer para poder ser Gobernador y otros puestos de República, sin caudal ninguno que para ello trajese por cuya causa, tiene por cierto y sin duda ser siniestro el haberle prestado los cuatrocientos pesos a Don Pedro Zacarías y esto responde -----
A la tercera pregunta = Dijo que este testigo como Alcalde que fue del dicho pueblo, sabe y le consta que de el alcance que resulto contra el susodicho de los reales tributos que fue a su cargo se satisfizo de sus propios bienes, parte de ellos y por la resulta lo dio en arrendamiento a Juan Soriano, Vecino y labrador que fue del dicho pueblo de Ascapusalco, dichas tierras como consta de la escritura que a su favor le otorgo quien todavía las tiene en su poder por no haber podido pagar dicha cantidad y que en esta dependencia no hubo intervención de Don Diego de Mendoza y esto responde -----
A la cuarta pregunta = Dijo que todo lo que lleva dicho es público y notoria, pública voz y fama y la verdad para el juramento que hecho tiene en que se afirma y ratifica siéndole leído y lo firma -----

Ante mí
Don Nicolás del Castillo
(Rubrica)

José Zacarías (Rubrica)

6 fojas del expediente original
 – que consta de 25 fojas –
 del Ramo Tierras,
 Volumen 2871, Expediente 8, fojas 4,5,11, 12,
 año de 1713
 del Archivo General de la Nación Mexicana
 Transcripción de J. Antonio González G.

13.- Notificación del diezmo de conmutación correspondiente a 1712, que el Colector de Diezmos de la jurisdicción de Tacuba estableció para el pueblo de indios de Escapuzalco, el 26 de febrero de 1715

Un cuartillo

Sello cuarto, un cuartillo

Años de mil setecientos y once, doce y trece y setecientos catorce

	<i>Por la ultima tasación que tuvo el pueblo y cabecera de Escapuzalco de la Jurisdicción de la Villa de Tacuba, aprobada en siete de Abril del año pasado de mil setecientos y doce, en que se hallaron seiscientos ochenta y seis tributarios y medio los doscientos cincuenta y uno y un cuarto de la Real Corona por los cuales dicho el rateo como por los ciento y sesenta y tres cuartos que tenía de parte Su Majestad en los seiscientos tributarios de la tasación anterior === Resulta deber pagar a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Ciudad por dicho Padrón de mil setecientos y doce, doce pesos, seis tomines y nueve granos por el valor de once fanegas y cinco almudes de maíz que le corresponden de Diezmo del que debieron contribuir a Su Majestad unos y otros tributarios, en dicho año hecha su conmutación al respecto de nueve tomines y fanegas que es la general conmutación =====</i>	<i>Año Maíz</i> <i>Año de 1712</i> <i>Maíz</i> <i>Visto</i> <i>11 pesos 5 almudes</i> <i>Valen</i> <i>Visto</i> <i>12 pesos 6 tomines</i> <i>9 reales</i> <i>Año de 1713</i> <i>y siguientes</i> <i>Maíz</i> <i>Visto</i> <i>12 pesos 6 almudes</i> <i>Valen</i> <i>Visto</i> <i>14 pesos</i> <i>0 tomines</i> <i>6 reales</i>
--	--	--

Y por el año de mil setecientos y trece, en cada uno de los siguientes, ha debido y debe pagar el dicho pueblo

de Escapuzalco a dicha Santa Iglesia Católica a catorce pesos y seis granos de oro común por el valor de doce fanegas y seis almudes de maíz que le corresponden de diezmo del que contribuyen a su Majestad dichos doscientos cincuenta y un tributarios y un cuarto, que tiene su Real Corona por la última tasación corriente de la citada fecha, su conmutación en la forma mencionada.

En certificado de lo cual, para que conste de pedimento de las partes de la dicha Santa iglesia catedral, doy la presente en México a veinte y seis de febrero de mil setecientos y quince años =====

*Joseph Ruiz de los Ríos (Rubrica)
(Rubrica)*

EsCapuzalco - Año de 1713 y siguiente

Maíz 12 fanegas 6 almudes

Salen 19 pesos 6 granos

1 foja del original,
Documentos novohispanos
del Fondo Cabildo, 1715
Sección Haceduría y Serie Diezmo de Conmutación,
Caja 27, Exp. 61
Archivo Histórico del Arzobispado de México

14.- Documento sobre la Hermandad de la Virgen de Guadalupe en Azcapotzalco en cuanto a las fiestas de la Jura del patronato de la Virgen sobre ese pueblo, la constitución de la Hermandad y su relación con la Archicofradía de la Virgen del Rosario, del año de 1760

Libro de la Hermandad de Nuestra Reina y Señora de Guadalupe, fundada ¿con? su nuevo Altar en la Capilla de su Santo Rosario en la Parroquial de los Santos Apóstoles San Felipe y Santiago de este Pueblo de Azcapuzalco, año de 1760

Razón de la Jura del patronato y sus ¿devotas? fiestas

Habiéndose celebrado en este pueblo, la Jura del Patronato de esta María Guadalupe, función que se hizo con pompa y adorno en las Calles y ¿Altars? costosos con lucidos adornos y en la Iglesia adornada con toda decencia para la celebración de Misa y sermones, que en los tres días se celebraron siendo primero, (la) Función de iglesia, carro en las calles, loas inventivas en todos los Altars, fuegos, luminarias; siguiendo el segundo día la misma función de iglesia por las calles con la misma prevención de distintas loas en los Altars, luces y fuegos y el último día, se coronó la fiesta con la misma función de Iglesia y a la tarde, una procesión muy solemne con todos los santos de los pueblos y cofradías bien adornados, con grande acompañamiento de luces y gentes que le acompañaban, previniéndose delicadas loas de distintas invenciones, instrumentos, músicas y sonoros coros.

Estaban prevenidos en todos los altars, fuegos costosos y luminarias, todo en grandísimo lucimiento y gusto en todo el vecindario, pues se experimentó la grande ¿devoción? que hubo entre los Naturales y españoles vecinos, por lo que unos y otros hicieron de su parte, todo aquello que pusieron y de la Gente que ocurrió de otras partes, los días 1, 2 y 3 de Mayo de 1758.

Y a pocos días de acabarse las fiestas de Nuestra Señora, se trató entre algunos vecinos, de poner un altar con la advocación de Nuestra Madre y Señora de Guadalupe, este aunque fuera con un lienzo de su Santa Imagen, mesa y adorno para poder celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, esta intención fue de algunos, pero a otros se les hizo bien dificultosa, por lo que se quedó la propuesta en tal estado; hasta que el buen celo, piedad y devoción del Bachiller Don Cristóbal González, trató de disponer otro Altar,

este lo hizo con la ayuda de algunos devotos vecinos y puso en dicha Capilla de Nuestra Señora del Rosario, el que se dedicó el día 12 de Diciembre del año pasado de mil setecientos cincuenta y nueve, con grande disposición a...(roto) prespectibe, habiendo sido la función el día once, la bendición con el lucimiento de luminarias y fuegos y el (día) doce, de Misa y Sermón con mucho acompañamiento de Gente que asistió, siguiendo la tarde (con) las luces y fuegos como el antecedente de Rosario y loas, con que se feneció la función de dedicación, de que se quedaron los vecinos contentos con el Reverendo Padre Presbítero Fray Joseph de la Rinbe, que en la actualidad estaba de Prior; con el mismo gusto quedaron todos los Reverendísimos Padres del Convento de este pueblo de Azcapotzalco.

Luego en aquellos días siguientes, trató el Bachiller Don Cristóbal González con los vecinos de que se celebrase el día doce de cada mes, una misa cantada en dicho altar.

Estas misas se repartieron entre trece vecinos, con la obligación de que cada uno pagase la limosna de dos pesos por cada una y dos reales a los cantores y otras disposiciones, todo con el beneplácito del Muy Reverendo Padre Nuestro, Fray Joseph La Rinbe, Prior que fue del mismo convento, como así mismo el del Reverendo Padre Cura Fray Joaquín Narváez.

Todo lo dispuesto se ha seguido, pagando cada uno la limosna de la Misa del mes que le ha cabido.

Estos trece vecinos hermanos, que voluntariamente se hicieron cargo de las misas, son los que aquí van mencionados con el mes que a cada uno le toca, que se pondrá en su lugar para que se tenga presente y solo siguen la razón de los que quedaron nombrados hermanos, con el titulo de Diputados y son como siguen :

- El Bachiller Don Joseph de Moya, Presbítero de este Arzobispado
- Don Hipólito de Ocampo
- Don Marcos del Moral
- Don Agustín de Alfaro
- Don Antonio Soriano
- Don Cristóbal del Moral
- Don Domingo González
- Don Joseph Severino Frías
- Don Joseph de León.....(Cruz por finado)

- Don Miguel de Alfaro
- El Bachiller Don Cristóbal González, Presbítero,
domiciliado en este Arzobispado (Cruz por finado)
- Don Joseph Ruiz de Castañeda
- Don Joseph de Bustamante
- Doña Micaela de Moras y Don Thomas de Paredes

Todos los dichos, quedaron voluntariamente asentados en un papelón y firmados cada uno de su puño, como consta en dicho papel, de que hasta el presente se ha seguido como esta dispuesto.

Y por fallecimiento del fundador, el Bachiller Don Cristóbal González, cuidando a que esta devoción no desfallezca, así por encargo de los hermanos por dicho Difunto, como con el parecer de algunos de los citados hermanos Diputados, se me ha hecho el cargo del Cuidado de esta devoción de las Misas y en cumplimiento de mi obligación y porque así lo debo hacer, he tratado de poner en este Libro, todo lo dicho, cuidando a recoger en él, lo más sin que haya papel suelto, sino que queden asentados sus nombres para que en todo tiempo conste, así lo dicho como lo demás que en adelante se fuere determinando, siendo mi ánimo poner algunas determinaciones arregladas a la devoción de Nuestra Señora, para que estas puedan servir de Constituciones, en todo tiempo por no tener esta Hermandad en estos principios, ninguna renta ni pie de Altar, sobre de que pudiéramos fundar renta fija, no habiendo otra cosa más que la obligación que hacen los Diputados hermanos, de mantener las misas mensualmente.

*Determinaciones para el funcionamiento de la Hermandad de
Nuestra Reina y Señora de Guadalupe del pueblo de Azcapotzalco*

Y para el mayor culto de Nuestra Señora, porque la cosa no desfallezca, he determinado así como por mí como por determinación de los hermanos Diputados, disponer las determinaciones siguientes, para que se sirvan ahora y en todo tiempo, de Constituciones para el buen Gobierno de Nuestra Hermandad, las cuales son en la forma y manera siguiente:

Ira. La primera Constitución es, de que el día doce de cada un mes, en el Altar Nuevo de Nuestra Madre y Señora de Guadalupe, se cante una misa, la que pagara el hermano a quien le toca, dándole limosna de dos pesos al convento y dos pesos a los cantores.

- 2da. *La segunda, que para el citado día doce de Diciembre, día de la celebración de Nuestra Señora, de Su Santísima Aparición, se cante la misa en dicho Altar con tres ministros, dándole al convento la limosna de cuatro pesos y a los cantores por la asistencia a ella, cuatro reales. Aquí se entiende que desde luego podrá haber alguna limosna para pagar el sermón que como día de su Santísima Aparición, sera premio que lo haya.*
- 3ra. *Que falleciendo algunos de los hermanos Diputados, entre todos los que quedan, de dos reales cada uno, para que se le cante una Misa con su responso en el Altar de Nuestra Señora, dando la limosna al Convento de veinte reales y a los cantores, cuatro reales.*
- 4ta. *Que si algunas personas, hombres o mujeres, quisieran entrar a esta Hermandad con el titulo de Congregantes, dando cada uno la limosna de medio cada mes, el día doce, el que se distribuirá para cera y ornato a Nuestra Señora y que a estos hermanos congregantes, cuando fallezcan algunos de ellos, se les mande decir una Misa rezada con su responso en el citado Altar, dándole la limosna a el Sacerdote que la dijera, de cinco reales, dando el que asentase, medio de asiento.*
- 5ta. *Que así a los hermanos Diputados como a los que se asentasen de congregantes, si alguno enfermase y sea necesario darle el Viático, se le hayan de dar de Nuestra Hermandad, veinte luces para los que fueren acompañando al Santísimo Sacramento, con toda devoción y decencia.*
- 6ta. *Que si algunos de los hermanos Diputados falleciere, se tenga el cuidado de nombrar otro, el que voluntariamente quisiere entrar en esta devoción y lugar del Difunto hermano, porque no quede el lugar desocupado y que lo mismo se entienda con alguno, que por algún motivo se quiera borrar,, avisando antes para que en su lugar subderroque otro.*
- 7ma. *Que cada un año, se junten los hermanos Diputados el día doce de Diciembre, para nombrar uno con el titulo de hermano Mayor o Mayordomo, para que corra con el cuidado el año que sigue de las Misas, cera y limosnas que se juntaren, de que dará cuenta al fin del año.*

Que hablando de la Constitución Tercera que dijimos, se cantara una Misa a los hermanos que fallecieren, se entienda que en caso de no cantarse la Misa, por la limosna asignada, somos de parecer de común acuerdo de todos, el que en el citado altar, se le digan seis misas rezadas para bien de su alma.

Hasta aquí hemos puesto las determinaciones mencionadas, para que estas sirvan de Constituciones, por lo que suplicamos todos los mencionados al Muy Reverendo Padre Cura, las tenga por buenas y de su aprobación en el mejor modo que pueda para que estas nuestras determinaciones y constituciones, sean en todo tiempo validas para el mayor culto, devoción y gobierno de esta hermandad, por lo que para conste nuestro pedimento, lo firmamos. -----

Francisco Xavier de Montes de Oca (Rubrica)

Hipólito de Ocampo (Rubrica)

Marcos del Moral (Rubrica)

Cristóbal del Moral (Rubrica)

Ignacio Antonio Lozano (Rubrica)

Domingo Antonio González (Rubrica)

Bachiller Joseph Moya (Rubrica)

Miguel Fernández de Alfaro (Rubrica)

Manuel Joseph de León (Rubrica)

Suplicado Thomas de Paredes (Rubrica)

Salvador Montes (Rubrica)

Joseph de Bustamante (Rubrica)

Agustín de Alfaro (Rubrica)

Se ha hecho gran reparo sobre la Constitución Segunda, la que disponen sobre la Misa cantada de tres ministros, el día doce de Diciembre, sobre la que se dispuso dar cuatro pesos al convento y cuatro reales a los cantores ya que en esto nuevamente se ha (re)clamado porque se den cinco pesos en dicho día, entre algunos hermanos eran de contrarios parecer pero otros tienen en que se le den al convento los cinco pesos y los cuatro reales a los cantores.

Habiendo leído las Constituciones de los Hermanos de Nuestra Señora de Guadalupe; para el fin de aprobarlas, digo que todas están conformes de razón y buen celo de cristianos; para que conste, di la aprobación en este Curato de Azcapotzalco en veintitrés de Octubre de sesenta años.

Fray Manuel Therri Cura Ministro Interino (Rubrica)

Asiento que rehace aquí del tanto de la Carta de Hermandad que se celebró, firmada de sus nombres el día once de enero de este año de mil setecientos y sesenta, de los hermanos Diputados que hay para las Misas mensuariamente como esta dispuesto y son como siguen:

Enero.....Francisco Xavier de Montes de Oca (difunto)
Febrero.....Don Domingo González
Marzo.....Don Cristóbal del Moral
Abril.....Don Marcos del Moral
Mayo.....El Bachiller Don Joseph Moya
Junio.....Salvador de Montes de Oca
Julio.....Don Miguel de Alfaro
Agosto.....Don Hipólito de Ocampo
Septiembre.....Don Thomas de Paredes
Octubre.....Don Agustín de Alfaro
Noviembre.....Don Antonio Lozano
Diciembre.....Don Joseph de Bustamante
Don Joseph Ruiz de Castañeda

Todos los dichos Hermanos quedan obligados a dar lo que tienen prometido como consta en su carta y por la razón que queda puesta arriba en las Constituciones. Aquí seguirán los que fuesen entrando en lo de adelante.

Fojas 1 a 10v del Expediente 3
Volumen 204
Ramo Templos y Conventos, año 1760
del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de J. Antonio González Gómez

15.- Cuentas representativas del Libro para el cargo, data y gobierno de las haciendas de Clavería y Cahuatongo, perteneciente a la testamentaria y bienes del difunto Juan Domingo Bustamante, correspondientes al periodo que fue del 7 de enero al 3 de junio de 1786

Cargo

3ten 1º de 86''

Nº 1

Semana que terminó en 7 de enero

En dicho día recibí de mi patrón el Señor Licenciado Don José Lebrón para la raya de estas haciendas 210 pesos 2 reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Nº 2

Semana que terminó en 14 de enero

En dicho día recibí de los magueyes que le rendí (alquile) a la mujer de Suárez 26 pesos 0 reales
Ítem .- En dicho día recibí de mi patrón el Señor Licenciado Don José Lebrón para el cumplimiento de la raya de esta semana 163 pesos 6 reales

189 pesos 6 reales 186 6
pesos reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Nº 3

Semana que terminó en 21 de enero

En dicho día recibí de mi patrón el Señor Licenciado Don José Lebrón para las rayas de estas haciendas la cantidad integra de ciento treinta y cuatro pesos, cinco y medio reales 134 pesos 5 ½ reales

134 pesos 5 ½ reales 134 5 ½
pesos reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Pasa a la Vuelta 535 5 ½
Pesos reales

Suma de la Vuelta 00 mil 00 pesos 00 reales0 mil 535 pesos 1 real

Nº 4

Semana que terminó el 28 de enero

*En dicho día recibí de mi patrón el
Señor Licenciado Don José Lebrón
la cantidad de noventa y tres pesos
cuatro y medio reales para estas rayas 93 pesos 4 ½ reales*

*93 pesos 4 ½ reales 93 4 ½
pesos reales*

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Nº 5

Semana que terminó el 4 de febrero

*En dicho día recibí de mi patrón el
Señor Licenciado Don José Lebrón
por la raya de estas haciendas la
cantidad de ciento veinte pesos 120 pesos 0 reales*

*120 pesos 0 reales 120 0
pesos reales*

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Nº 6

Semana que terminó en 11 de febrero

*En dicho día recibí de mi patrón el
Señor Licenciado Don José Lebrón
para la raya de estas haciendas la
cantidad de ciento treinta y un
pesos y cuatro reales 131 pesos 4 reales*

*131 pesos 4 reales 131 4
pesos reales*

*José Manuel Bustamante
(Rúbrica)*

Pasa a Enfrente 880 pesos 1 real

Suma de Enfrente 00 mil 00 pesos 00 reales 880 pesos 1 real

Nº 7

Semana que terminó en 18 de febrero

*En dicho día recibí de mi patrón el
Señor Licenciado Don José Lebrón
para las rayas de estas haciendas,
la cantidad de ciento cincuenta y
cuatro pesos cero reales 154 pesos 0 reales*

154 pesos 0 reales 154 0

pesos reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Nº 8

Semana que terminó en 25 de febrero

*En dicho día me hago cargo de treinta y
seis pesos que cobre de arrendamiento
de la casa de la plaza de Azcapotzalco
de el año que se cumplió en 14 de este
mes a razón de tres pesos mensuales 36 pesos 0 reales*

*Ítem.- Por veinte y cinco pesos que
Recibí de los fletes de veinte mulas que
fueron por maíz a Calimaya a la
Alhóndiga a un peso dos reales cada
una 25 pesos 0 reales*

*Ítem.- Recibí de mi patrón el
Señor Licenciado Don José Lebrón
para el cumplimiento de la
raya de esta semana, noventa
y un pesos, cuatro y medio reales 91 pesos 4 ½ reales*

*152 pesos 4 ½ reales 152 4 ½
pesos reales*

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Pasa a la Vuelta 1 mil 186 pesos 6 ½ reales

Suma de Enfrente 1 mil 186 pesos 6 ½ reales

Nº 9

Semana que terminó en 4 de marzo

Por los fletes de veinte mulas a razón de un peso dos reales por cada una 25 pesos 0 reales

Ítem.- Recibí de mi patrón el Señor Licenciado Don José Lebrón para el cumplimiento de la raya 115 pesos 0 reales

140 pesos 0 reales 140 0
pesos reales

*José Manuel Bustamante
(Rúbrica)*

Nº 10

Semana que terminó en 11 de marzo

Por flete de las mulas que fueron por maíz a Toluca, veinticinco pesos por veinte cargas a razón de diez reales por carga 25 pesos 0 reales

Ítem.- Recibí de mi patrón el Señor Licenciado Don José Lebrón para el cumplimiento de la raya 105 pesos 0 reales.

130 pesos 0 reales 130 0
pesos reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Pasa a la Vuelta 1 mil 456 pesos 6 ½ reales

Suma de Enfrente 1 mil 456 pesos 6 ½ reales

Nº 11

Semana que terminó en 18 de marzo

Flete de las mulas de esta semana 25 pesos 0 reales

Ítem.- Recibí de mi patrón el Señor

Licenciado Don José Lebrón para

El cumplimiento de la raya de

Estas haciendas, la cantidad de

217 pesos y un real, la que importó

más que las anteriores por haber

empezado en ambas haciendas

esta semana la siembra del maíz 277 pesos 0 reales

242 pesos 1 real 242 pesos 1 real

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Nº 12

Semana que terminó el 25 de marzo

Primeramente recibí de Don Dionisio

Fuentes la cantidad de treinta y cinco

pesos, importe de la Volante que

compro dicho señor por el Santo de

su Abuelo 35 pesos 0 reales

Ítem.- Recibí de mi patrón el Señor

Licenciado Don José Lebrón para el

cumplimiento de la raya de esta

semana, ciento ochenta y dos pesos

y tres reales 182 pesos 3 reales

217 pesos 3 reales 217 pesos 3 reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Pasa a la Vuelta 1 mil 916 pesos 2 reales

Suma de Enfrente 1 mil 916 pesos 2 reales.

Nº 13

Semana que termino el 1 de abril

Recibí de mi patrón el Señor Licenciado
Don José Lebrón para el cumplimiento
de la raya de estas haciendas, ciento
sesenta pesos y tres reales por no haber
sido estas semanas cosa alguna a mi

cargo 160 pesos 3 reales

160 pesos 3 reales 160 3
pesos reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Nº 14

Semana que terminó el 8 de abril

Por el flete de veinte mulas que fueron
por maíz, a razón de uno y medio
reales por carga 25 pesos

Ítem.- Recibí de mi patrón el Señor
Licenciado Don José Lebrón para
el cumplimiento de la raya de
esta semana, ciento seis pesos y
cinco reales 106 pesos 5 reales

131 pesos 5 reales 131 5
pesos reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Pasa a la Vuelta 2 mil 208 pesos 2 ½ reales

Suma de Enfrente 2 mil 208 pesos 2 ½ reales

Nº 15

Semana que terminó el 15 de abril

*Fletes de veinte mulas que fueron por
maíz para la Alhondiga 25 pesos 0 reales.*

*Ítem.- Recibí de mi patrón el Señor
Licenciado Don José Lebrón para
el cumplimiento de la raya de esta
semana, cuarenta y tres pesos y
cinco reales. 43 pesos 5 reales*

68 pesos 5 reales68 pesos 5 reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Nº 16

Semana que terminó el 22 de abril

*Flete de veinte mulas a un peso dos
reales a cargo 25 pesos 0 reales*

*Ítem.- Recibí de mi patrón el Señor
Licenciado Don José Lebrón para
el cumplimiento de la raya, cuarenta
y tres pesos y cinco reales 43 pesos 5 reales*

68 pesos 5 reales68 pesos 5 reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Nº 17

Semana que terminó el 29 de abril

*Fletes de mulas por veinte y dos
pesos y cuatro reales. 22 pesos 4 reales*

*Ítem.- Recibí de mi patrón el
Señor Licenciado Don José
Lebrón para el cumplimiento
de la raya cuarenta y seis
pesos y tres reales. 46 pesos 3 reales*

68 pesos 7 reales 68 pesos 7 reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Pasa a la Vuelta2 mil 414 pesos 4 reales

Suma de Enfrente 2 mil 414 pesos 4 reales

Nº 18

Semana que terminó el 6 de mayo

Recibí por flete de mulas 18 pesos 0 reales

Ítem.- Recibí de mi patrón el

Señor Don José Lebrón la

raya de esta semana. 57 pesos 7 ½ reales

57 pesos 7 ½ reales ...75 pesos 7 ½ reales

Falleció Don José Manuel de Bustamante hoy once de mayo de 1786 y para que conste a la cuenta que esta arriba expresa puso esta razón su albacea en dicho día Don Julián de Alaniz y por no saber firmar lo hizo así luego.

Juan Pérez (Rubrica)

Nº 19

Recibí de paja ... 18 pesos

Raya153 pesos 2 y medio reales....171 pesos 2 y medio reales

Pague esta semana y por orden del Señor Licenciado Don José Lebrón se entrego esta hacienda de San Antonio Clavería a Don Miguel Pérez y para que conste puse esta razón que firme.

Mariano Bustamante (Rubrica)

En esta semana murió el administrador Don Josef Manuel Bustamante y entró Don Miguel Pérez que lleva en su cuenta el mismo orden.

En 15 de mayo de 86 entro así a vivir esta hacienda

Miguel Pérez (Rubrica)

2 mil 661 pesos 6 reales

Suma de Enfrente 2 mil 664 pesos 6 reales

Nº 20

Semana que terminó en 20 de mayo

Raya de ciento ochenta pesos y un

Real para la hacienda de Clavería 108 pesos 1 real

Pérez (Rubrica)

Nº 21

Semana que terminó el 27 de mayo

Raya de ochenta y tres pesos 83 pesos

Pérez (Rubrica)

Nº 22

Semana que terminó el 3 de junio

Por fletes de mulas 26 pesos

Raya de veinte y ocho pesos y cinco y

Medio reales 28 pesos 5 ½ reales

Pérez (Rubrica)

ITEM N° 1° de 1786

Dato

N° 1

Semana que terminó el 7 de enero

Primeramente importo la raya de estas

haciendas	90 pesos	
Ítem.- Por la de Cahuatongo.	73 pesos	1 real
Ítem.- Por la misa de estas haciendas	2 pesos	
Ítem.- Por el arrendamiento de la tierra que se llama de la Virgen que esta en Cahuatongo les pague a los indios de la Concepción	20 pesos	
Ítem.- Por veinte y cuatro pesos y dos y medio reales que pague en el Molino Blanco por el honorario del que cuida el agua de San Isidro y Cahuatongo como consta de relación	24 pesos	
Ítem.- Por las comidas de los arrieros	1 peso	
Ítem.- Por las limosnas semanales	0 pesos	2 reales

210 pesos 5 ½ reales .. 210 pesos 5 ½ reales

José Manuel Bustamante (Rubrica)

N° 2

Semana que termino el 14 de enero

Primeramente importó la raya de estas

haciendas.	95 pesos	5 reales
Ítem.- Por la de Cahuatongo.	72 pesos	4 reales
Ítem.- Por la misa de estas haciendas	2 pesos	
Ítem.- Por una arroba de fierro y seis de acero para las yuntas	9 pesos	1 real
Ítem.- Por una docena de yugos cortos a dos reales cada uno	3 pesos	
Ítem.-Por las limosnas semanales	0 pesos	2 reales
Ítem.-Por las comidas de los arrieros ..	1 peso	4 reales
Ítem.-Por una docena de palas	0 pesos	6 reales
Ítem.- Por las faenas que hicieron los indios en la trilla del maíz	5 pesos	

189 pesos 6 reales 189 pesos 6 reales

José Manuel Bustamante (Rubrica)

A la vuelta 400 pesos 3 ½ reales

Suma de la Vuelta 400 pesos 3 ½ reales

Nº 3

Semana que termino en 21 de enero

Primeramente importo la raya de esta

hacienda 97 pesos 4 ½ reales

Ítem - por la de Cahuatongo. 25 pesos 1 real

Ítem.- por la misa de la hacienda 2 pesos

Ítem.- por las comidas de los

arrieros 0 pesos 4 reales

Ítem.- por la paga del herrero de

cuatro hojas que cobró y obades

a seis reales. 3 pesos

Ítem.- por una libra de cera para

la capilla. 1 peso 2 reales

Ítem.- por cuatro yugos largos a

cuatro reales. 2 pesos

Ítem.- por un cuarto de vaqueta

para los costales. 1 peso 2 reales

Ítem.- por este libro. 0 pesos 6 reales.

Ítem.- por las limosnas semanarias. ... 0 pesos 2 reales

134 pesos 5 reales .. 134 pesos 5 reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Nº 4

Semana que terminó en 28 de enero

Primeramente importó la raya de esta

hacienda. 69 pesos 6 reales

Ítem.- por la de Cahuatongo. 20 pesos 4 reales

Ítem.- por la misa de la hacienda. 2 pesos

Ítem.- por las comidas de los

arrieros. 1 peso

Ítem.- por las limosnas semanales. 0 pesos 2 reales

93 pesos 4 reales ... 93 pesos 4 reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Pasa a Enfrente 628 pesos 5 reales

Suma de Enfrente. 00 mil 00 pesos 00 reales 628 pesos 5 reales

Nº 5

Semana que terminó en 4 de febrero

Primeramente importó la raya de esta

Hacienda. 76 pesos 1 real
Ítem.- por la de Cahuatongo. 20 pesos 4 reales
Ítem.- por la misa de la hacienda. 2 pesos
Ítem.- por una Misa que se cantó
a Nuestra Señora con Ministros
en la Parroquia el día dos de el
presente mes por harzimiento de
gracias por la cosecha de maíz. 10 pesos
Ítem.- por las comidas de los
Arrieros. 0 pesos 6 reales
Ítem.- por cuatro caretas. 1 peso
Ítem.- por una docena de lazos. 0 pesos
Ítem.- por las limosnas semanarias. 0 pesos 2 reales

120 pesos 0 reales120 pesos 0 reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Nº 6

Semana que terminó en 11 de febrero

Primeramente importó la raya de esta

Hacienda. 96 pesos 1 real
Ítem.- por la de Cahuatongo. 31 pesos 7 reales
Ítem.- por la Misa de la hacienda. 2 pesos
Ítem.- por las comidas de los
Arrieros. 1 peso
Ítem.- por una docena de cabos
para Joan. 0 pesos 2 reales
Ítem.- por las limosnas semanarias. 0 pesos 2 reales

131 pesos 4 reales131 pesos 4 reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Pase a la Vuelta 880 pesos 1 ½ reales

Suma de la Vuelta 00 mil 00 pesos 00 reales . . . 880 pesos 1 ½ reales

Nº 7

Semana que terminó en 18 de febrero

Primeramente importó la raya

de esta hacienda. 83 pesos 0 reales

Ítem.- por la de Cahuatongo. 55 pesos 0 reales

Ítem.- por la Misa de la hacienda. 2 pesos

Ítem.- por las comidas de los arrieros. 1 peso 4 ½ reales

Ítem.- por cuatro pesos que pague por las primicias de esta hacienda. 4 pesos

Ítem.- por cuatro pesos y dos reales importe de tres fanegas de salvado a seis reales y dos pesos que llevó Suárez para los pastos de las mulas en este viaje que va por maíz a el Valle para la Alhóndiga. 4 pesos 2 reales.

Ítem.- por cuatro pesos, dos y medio reales que pague por la alcabala de los bueyes flacos que le rendí a Paulino Hidalgo que consta en la cuenta de el libro anterior en las semanas Nº 18 y 19. 4 pesos 2 ½ reales

154 pesos 2 ½ reales . . . 154 pesos 2 ½ reales

José Manuel Bustamante (Rubrica)

Nº 8

Semana que terminó en 25 de febrero

Primeramente importó la raya de

esta hacienda. 89 pesos 5 reales

Ítem.- por la de la hacienda de Cahuatongo. 49 pesos

Ítem.- por la misa de la hacienda. 2 pesos

Ítem.- por las limosnas semanarias. 0 pesos 2 reales

Ítem.- por las comidas de los arrieros 1 peso 4 reales

142 pesos 3 reales. . . . 142 pesos 3 reales

José Manuel Bustamante (Rubrica)

Pasa a Enfrente 1 mil 034 pesos 4 reales

Suma de Enfrente. . . . 00 mil 142 pesos 3 reales. . . . 1 mil 034 pesos 4 reales

Nº 8

Semana que terminó en 8 de marzo

*Ítem.- por una docena de reatas
y otra de cinchas. 2 pesos 1 ½ reales*
*Ítem.- por las limosnas semanarias
del pueblo. 0 pesos 2 reales*
*Ítem.- por una libra de pita para
coser los costales. 0 pesos 4 reales*
*Ítem.- por una docena de barzones
y otra de sobrenpalmas. 2 pesos 2 reales*
*Ítem.- por una docena de lazos y
y otra de cinchas. 1 peso*
*Ítem.- por tres fanegas de salvado
para las mulas. 2 pesos 2 reales*
*Ítem.- por dos pesos a Suárez para
gastos y pastos en el viaje a
Calimaya por maíz. 2 pesos*

152 pesos 4 ½ reales. 152 pesos 4 ½ reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Nº 9

Semana que terminó en 4 de marzo

*Primeramente importó la raya de
esta hacienda. 106 pesos*
*Ítem.- por la hacienda de
Cahuatongo. 24 pesos*
Ítem.- por la misa de la hacienda. . . . 2 pesos
*Ítem.- por las comidas de los
arrieros. 1 peso 4 reales*
*Ítem.- por tres fanegas de salvado
a seis reales. 2 peso 2 reales*
*Ítem.- a Suárez para los pastos y
gastos en el camino a Calimaya
por maíz que trajo para la
Alhóndiga. 1 peso 6 reales*
Ítem.- por tres docenas de reatas. . . . 2 pesos 2 reales
Ítem.- por las limosnas semanarias. . . 0 pesos 2 reales

140 pesos 0 reales 140 pesos 0 reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

Pase a la Vuelta. 1 mil 327 pesos ½ real

Suma de la Vuelta..... 1 mil 327 pesos 0 ½ reales

Nº 10

Semana que terminó en 11 de marzo

Primeramente importó la raya de
esta hacienda. 81 pesos 2 reales
Ítem.- por la raya de Cahuatongo. 30 pesos
Ítem.- por la misa de la hacienda. 2 pesos
Ítem.- por el arrendamiento de la
Calzada de el Potrero pague a los
Indios. 5 pesos
Ítem.- por dos docenas de zaleas
para las mulas de carga de tres
pesos y seis reales la docena. 7 pesos 4 reales
Ítem.- por las comidas de los
arrieros. 1 peso 6 reales
Ítem.- por tres fanegas de
salvado. 2 pesos 2 reales
Ítem.- por las limosnas
semanarias. 0 pesos 2 reales

130 pesos 0 reales 130 pesos 0 reales

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Nº 11

Semana que terminó en 18 de marzo

Primeramente importó la raya de
esta hacienda. 138 pesos 1 real
Ítem.- por la de Cahuatongo. 96 pesos
Ítem.- por la misa de la hacienda. 2 pesos
Ítem.- por las comidas de los
arrieros. 1 peso 6 reales
Ítem.- por tres fanegas de
salvado. 2 pesos 2 reales
Ítem.- para pastos y gastos de el
viaje que hicieron las mulas
esta semana. 1 pesos 6 reales
Ítem.- por las limosnas
semanarias. 0 pesos 2 reales

242 pesos 1 real 242 pesos 1 real

José Manuel Bustamante
(Rubrica)

Pasa al Enfrente 1 mil 699 pesos 1 real

Suma de Enfrente ... 00 mil 00 pesos 00 reales .. 1 mil 699 pesos 1 real

Nº 12

Semana que terminó en 25 de marzo

Primeramente importo la raya de

esta hacienda. 121 pesos 7 reales.

Ítem.- por la de Cahuatongo. 84 pesos

Ítem.- por la misa de la hacienda. 2 pesos

Ítem.- por las comidas de los

arrieros. 1 peso 4 reales

Ítem.- por las limosnas

semanarias. 1 pesos 4 reales

Ítem.- por tres fanegas de

salvado. 0 pesos 2 reales

Ítem.- por cuatro pesos a Suárez

para gastos y pasturas en el

camino aunque esta semana

se vino de vacío por no haber

habido fletes. 4 pesos

Ítem.- por una docena de cinchas. 1 pesos 3 reales

217 pesos 3 reales 217 pesos 3 reales

*José Manuel Bustamante
(Rubrica)*

8 fojas del expediente original
- que consta de 36 fojas - del Ramo Tierras
Volumen 1140, expediente 11, fojas 1 a 5 y de 18 a la 21,
año 1786, del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de J. Antonio González Gómez

16.- Informes y declaraciones de españoles vecinos del pueblo de Azcapotzalco sobre la situación que sufrieron los indios de ese pueblo ante la sequía y crisis de 1785-86

(Al Virrey)

. . . .Excelentísimo Señor:

Mariano Pérez de Tagle por Don Manuel de la Trinidad y Don Manuel Esteban, actuales gobernadores, el primero de Mexicanos y el segundo de Tepanecos por la República y demás común de naturales del pueblo de Azcapusalco, Jurisdicción de Tacuba, como mejor proceda ante Vuestra Excelencia, Digo: que la pretensión de estos naturales se reduce a que su recta justificación se sirva de relevarlos de la pensión de tributos hasta el mes de abril del año venidero, de ochenta y seis.

Los méritos de justicia en que se fundan para solicitarlo serían notar su Superior atención, el referido y menudo cuando sus mismas sabias evidencias que han circulado por el estricto de su Gobierno, dan hacer entender este intencionado, de la común calamidad que aflige a sus habitantes y con particularidad de los indios por su infeliz y sensible constitución = En esta generalidad se incluyen los moradores del pueblo de Azcapusalco el que aunque se halla situado a poca distancia de esta Capital, es menor su número de personas: ningunos maíces que se lograron, tan escasos tuvieron y (de) comercios que únicamente se reducen a fabricar vasijas brutas de barro y regatonear zacate y paja para revender, en lo que tributan muy poco = Por lo respectivo a estos hechos y a él de ausentando de día en día, muchos indios; los que han quedado con continuadas aflicciones y escaseses, tornando mantenerse a más del repetido trabajo de hallarse precisados a ocurrir diariamente a la Alhóndiga de esta Ciudad, una legua de distancia a proveerse de maíz, los que pueden a él precio que en ella corre, y los que para esto están impedidos, sufren el abastecimiento de aquellas semillas al precio de doce pesos la carga, sin encontrar en las circunvecinas haciendas en que ocuparse para poder subsistir.

Todo lo relacionado evidentemente le consta a el Alcalde Mayor del Partido y (al) Cura de la Doctrina. En cuyos términos y dando vista al Señor Fiscal de Vuestra Excelencia, suplicó se sirva determinar como pido, Juro ante Vuestra Señoría = Licenciado Juan de Dios Torre Miranda = Mariano Pérez de Tagle

En la Villa de Tacuba a veinte de Enero de mil setecientos ochenta y seis años, Don Josef Gómez de Algarín, Alcalde Mayor por su Majestad, de esta jurisdicción que actuó como Juez Receptor con testigos de asistencia.

Habiendo visto el Superior Despacho que antecede, dije que debía mandar y mandó se guarde, cumpla y ejecute cuanto en él se previene por el Excelentísimo Señor Virrey. Y por este Auto así lo proveí, mande y firme con los de mi Asistencia.

Joseph de Algarín (Rubrica)

Manuel Gómez (Rubrica)

¿Angelo? de la Peña (Rubrica)

(Declaración del español Marcos González del Moral)

En la referida Villa a cinco de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, la parte de Don Manuel de la Trinidad para la información que tiene ofrecida y le esta mandada recibir ante mí, el Alcalde Mayor presentó por testigo a un hombre que dijo llamarse Don Marcos González del Moral, español, natural y vecino del pueblo de Azcapusalco de ejercicio comerciante y labrador, casado con Doña María de Ocampo; a quien le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo el cual ofreció decir verdad y preguntado sobre las particulares que cita el escrito presentado por el referido Don Manuel de la Trinidad, Gobernador de la Parcialidad de Mexicanos de dicho pueblo,

Dijo: *Es cierto que los indios de dicha Parcialidad se ejercitan unos en fabricar loza de barro y otros en regatear paja y cebada, digo, zacate, conduciendo lo citado a la Capital a vender para con el precio de su trabajo, mantener a sus familias. Que así mismo le consta que mucha parte de dichos indios han desamparado sus pueblos, tanto por no hallar en las haciendas en que trabajar, cuanto por no haber en ellas paja ni zacate que comprar para revenderlo los que se dedican a este ejercicio. Que desde que comenzó la carestía del maíz que fue por el mes de Septiembre del año próximo pasado de ochenta y cinco, principiaron sus angustias y no cesarán hasta el (mes) de Noviembre de este año, lograda que sea la cosecha del Maíz grande y Temporal, por que así como se ha alterado de día en día más el precio de dicha semilla, se ha disminuido el de sus manufacturas y trabajo, por la abundancia de ellas. Que según lo que ganan dichos Indios y el valor de doce pesos que tiene el maíz en dicho Pueblo, no (tienen) tan solo con los sobrantes para vestirse, pero ni tan poco pueden siquiera*

mantenerse aunque no pierdan día de trabajo, lo que es contingente no les faltare. Que lo que lleva dicho es la verdad por su juramento, dicho en el que afirmo, ratifico, declaro ser de sesenta y nueve años de edad y lo firmo conmigo y los de mi asistencia. Doy Fe

Josef de Algarín (Rubrica) Marcos González del Moral (Rubrica)

Manuel Gómez (Rubrica) ¿Angelo? de la Peña (Rubrica)

(Declaración del español Don Pedro Fernández de Alfaro)

(En la Villa de Tacuba, el 5 de febrero de 1786) ... Inmediatamente parece del dicho Don Manuel de la Trinidad, Gobernador de la Parcialidad de Mexicanos en presecución de dicha información, presentó por testigo a un hombre quien dijo llamarse Don Pedro Fernández de Alfaro, español, natural y vecino del pueblo de Azcapuzalco, comerciante y labrador en el casado con Doña Mariana Ruiz, a quien le recibí juramento que hizo en forma, por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo la cual ofreció decir verdad y preguntado como conocedor, el Dijo:

Que es cierto que los indios de dicha Parcialidad se ejercitan unos en regatear paja y zacate para revenderlo en la capital de México, otros en labrar loza de barro para el mismo efecto y con el precio de su trabajo, mantener sus familias, que así mismo le consta que mucha parte de dichos indios han desamparado sus pueblos, tanto por no hallar en las Haciendas en que trabajar cuanto por no haber en ellas paja ni zacate que comprar para revenderlo, los que se dedican a este ejercicio que desde que comenzó la carestía del maíz que fue desde el mes de septiembre del año próximo pasado de mil setecientos ochenta y cinco principiaron sus angustias y no cesaran hasta el de noviembre de este presente año se puedan lograr las cosechas de maíz grande y temporal porque así como se han alterado de día en día más y más el precio de dicha semilla, se ha disminuido el de sus manufacturas y trabajo por la abundancia de ellas, que según lo que ganan dichos indios y el valor de doce pesos que tiene el maíz en dicho pueblo, no tan solo pueden lograr sus cortos sobrantes para vestirse pero ni tan poco pueden siquiera mantenerse aun con que no pierdan día de trabajo que es consiguiente no les falte. Que lo que lleva dicho es verdad, so cargo de su juramento en el que se afirmo, ratifico, declaró ser de cuarenta y seis años de edad y lo firmo conmigo y los de mi Asistencia, doy fe.

Joseph de Algarín (Rubrica)
Manuel Gómez (Rubrica)

Pedro Fernández de Alfaro (Rubrica)

De arriba
¿Angelo? de la Peña(Rubrica)

(Declaración de Miguel Fernández de Alfaro)

En la Villa de Tacuba a ocho de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, la Parte de Don Manuel de Trinidad, Gobernador actual del pueblo de Azcapuzalco de parcialidad de Mexicanos y para la justificación que viene ofrecida y le esta mandada recibir ante mi el Alcalde Mayor, presentó por testigo a un hombre que expreso llamarse Don Miguel Fernández de Alfaro, ser español, natural del pueblo de Azcapusalco , labrador viudo de Doña María Guadalupe Rodríguez a quien para que declare le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo el cual ofreció decir verdad y preguntado como a los antecedentes, Dijo:

Que es cierto que los Indios de dicha Parcialidad se ejercitan unos en rescatar Paja y Zacate para revenderlo en la capital de México y otros en fabricar loza de barro para el mismo efecto y con el precio de su trabajo, mantener sus familias, que así mismo le consta que mucha parte de Indios de los pueblos circunvecinos han desamparado sus habitaciones en busca de su alimento, tanto por no hallar en las Haciendas en que trabajar cuanto por no haber en ellas, paja ni zacate que comprar para revenderlas, los que se dedican a este ejercicio. Que desde que comenzó la carestía del maíz que fue desde el mes de septiembre del año próximo pasadote setecientos ochenta y cinco, principiaron sus angustias y no cesaran hasta el de Noviembre de este presente año, si se logran las cosechas de maíces grande y temporal, porque así como se han alterado de día en día más y más el precio de dicha semilla, se ha disminuido el de sus manufacturas y trabajo por la abundancia de ellas, que según lo que ganan dichos indios y el valor de doce pesos que tiene el maíz en dicho pueblo, no tan solo pueden lograr sus cortos sobrantes para vestirse, pero ni tan poco pueden siquiera mantenerse aunque no pierdan día de trabajo que es contingente no les falte que esto es lo que sabe y puede decir so cargo del juramento que dicho tiene en el que se afirmo, ratifico y declaró ser de cincuenta y un años de edad y lo firmo conmigo y los de mi asistencia, doy fe.

Joseph de. Algarín (Rubrica) Miguel Fernández de Alfaro (Rubrica)

Asistencia

Manuel Gómez (Rubrica)

De Arriba

¿Angelo? De la Peña (Rubrica)

(Declaración de Don Mariano Bustamante)

En la referida Villa a ocho de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, la Parte de Don Manuel Esteban, Gobernador actual del Pueblo de Ascapusalco de la parcialidad de Tepanecos para la Información que viene ofrecida y le esta demandada, recibí ante mi el Alcalde Mayor, presentó por testigo a un hombre que expreso llamarse Don Mariano Bustamante, ser español, natural y vecino del Pueblo de Ascapusalco, jurisdicción de esta Villa, labrador en dicho Pueblo, casado con Doña Antonia Vázquez a quien para que declarase le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad y preguntado como a los antecedentes, Dijo:

Que con el motivo de ser de la Hacienda de San Antonio Cahuantongo, sabe y le consta los trabajos y miserias que están padeciendo los Indios de aquel pueblo, pues unos se ejercitan en labrar cosas de barro y otros rescatando Paja y zacate para pasar a revenderlo a la Ciudad de México y con el precio de su trabajo, medio mantener a sus familias y que así mismo le consta el que mucha parte de dichos indios han desamparado sus pueblos por no hallar en las Haciendas en que trabajar como no hallar en ellas Paja ni zacate que comprar para revenderlo los que se dedican a este ejercicio. Que desde que comenzó la carestía del maíz que fue desde el mes de septiembre del año próximo pasado de ochenta y cinco, principiaron sus angustias y congojas y no cesaran hasta en el mes de Noviembre de este presente año, si se logran las cosechas de grande y temporal, porque así como se han alterado de día en día, más y más el precio de dicha semilla, se ha disminuido el de sus manufacturas y trabajo por la abundancia de ellas que según lo que ganan dichos indios y el valor de doce pesos en que esta el Maíz en aquel pueblo, no tan solo pueden lograr sus cortos sobrantes para vestirse pero ni tan poco pueden siquiera mantenerse aunque no falte día de trabajo que es contingencia. Que esto es lo que puede decir por su juramento, dicho en el que se afirmó, ratificó, declaró ser de cuarenta y cinco años de edad y lo firmo conmigo y los demás de mi asistencia, doy fe.

Joseph de Algarín (Rubrica)

Mariano Bustamante (Rubrica)

*De asistencia
Manuel Gómez (Rubrica)*

*De arriba
¿Angelo? De la Peña (Rubrica)*

(Declaración del español Don Ignacio Soriano)

En la Villa de Tacuba a nueve de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, Don Manuel Esteban actual Gobernador de la Parcialidad de Tepanecos, para la justificación que tiene ofrecida y le esta mandada servir ante mí, el Alcalde Mayor, presentó por testigo a un hombre que expreso llamarse Don Ignacio Soriano, ser español, natural y vecino del Pueblo de Ascapuscalco, labrador en dicho pueblo, viudo de Doña María Antonia de Mora a quien para que declare le rece el juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo la cual ofreció decir verdad y preguntado como a los antecedentes, Dijo:

Que con el motivo de ser labrador sabe y le consta las necesidades de los Indios, pues se halla(n) precisados a pedir limosna en todo el pueblo y lo causa la carestía de maíces y no tener en las Haciendas que trabajar pues unos se ejercitan en labrar loza de barro y otros en rescatar zacate y paja para revenderlo en la Ciudad de México y con el precio de su trabajo, medio mantener sus familias y así mismo han desamparado sus pueblos y se han ido a otros parajes, pues de ocho familias lo sabe de cierto. Y que desde que comenzó la carestía de maíz, empezaron sus calamidades y angustias pues comenzó desde el mes de septiembre del año próximo pasado de ochenta y cinco y no cesara hasta el de noviembre de este presente año, si se logran las cosechas de grande y temporal por que así como se han alterado de día en día, más y más el precio de dicha semilla, se ha disminuido el de sus manufacturas pues se halla en aquel pueblo a doce pesos y no les alcanza para siquiera vestirse aunque no les falte día de trabajo que es contingente. Que esto es lo que sabe y puede decir por su juramento dicho en el que se afirmó, ratificó y declaró ser de sesenta y seis años de edad y lo firmo conmigo y los de mi asistencia, doy fe.

Joseph de Algarín (Rubrica)

Ignacio Soriano (Rubrica)

*De asistencia
Manuel Gómez (Rubrica)*

*De arriba
¿Angelo? De la Peña (Rubrica)*

(Declaración del español Don Juan Flores)

(En la Villa de Tacuba, el 9 de febrero de 1786) ... *Inmediatamente la parte de Don Manuel Esteban, Gobernador actual del Pueblo de Ascapusalco y de la Parcialidad de Tepanecos para la justificación que tiene ofrecida y le esta mandada servir ante mí, el Alcalde Mayor, presentó por testigo a un hombre que expreso llamarse Don Juan Flores, ser español, natural y vecino de dicho pueblo, de ejercicio comerciante casado con Doña María Petra Romero y para que declare le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual ofreció decir verdad y preguntado como a los (otros testigos) antecedentes, Dijo:*

Que con el motivo de tener tienda en el referido pueblo de Ascapusalco, sabe y le consta las calamidades de los tristes Indios pues regularmente van a empeñar sus cortas ropas para medio comer y pidiendo prestado para socorrer sus necesidades que así mismo le consta el que algunos ha oído decir el que declara, se han ido para otras partes, desamparando el Pueblo y habitaciones pues desde que comenzó la carestía del maíz que fue por septiembre, empezaron sus trabajos y no cesaran hasta el (mes) de noviembre del presente año, si se logran las cosechas de (maíz) grande y temporal, pues ni en las haciendas encuentran (en) que trabajar, ni paja ni zacate para revenderlo pues unos lo hacen así y otros labran cosas de barro pero ahora no les alcanza ni para vestirse y medianamente socorrer sus pobrezas, que es cierto (que) está el maíz sobre la cantidad de diez pesos con lo que se hallan los dichos Indios infelices sin poderse mantener ni a sus familias pues ha sabido ya ante ha pasado al que declara que muchos (indios) han empeñado a sus hijos por temporadas de uno o dos años a lo que el deponente se resi(g)no y otros que los han querido, esclavitan por a que dinero que los podían dar por ellos.

Que esto es lo que sabe y puede decir su cargo del juramento que prestó en el que se afirmó, ratificó, declaró ser de edad de treinta y un años y lo firmó conmigo. Doy Fe

Don Josef de Algarín (Rubrica)

Juan Flores (Rubrica)

De asistencia

Manuel Gómez (Rubrica)

De arriba

¿Angelo? De la Peña (Rubrica)

(Declaración del español Don José Bustamante)

En la Villa de Tacuba a once de Febrero de mil setecientos ochenta y seis años, Yo Don José Gómez de Algarín, Alcalde Mayor por Su Majestad de esta jurisdicción, para seguir esta averiguación hizo parecer ante mí, a Don José Bustamante, ser Español, natural y vecino del Pueblo de Azcapusalco y labrador, casado con Doña Ana de Aguirre a quien para que declare, le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual ofreció decir Verdad y preguntado como a los antecedentes, Dijo:

Que con el motivo de tener Hacienda, administrándola, sabe y le consta las necesidades que padecen los Naturales de dicho Pueblo de Azcapusalco y así mismo le consta el que algunos han desamparado sus pueblos por la carestía del Maíz tan sumamente general, pues sus congojas empezaron por el mes de septiembre del año próximo pasado de setecientos ochenta y cinco y no cesaran hasta el presente después de Noviembre si se logran las cosechas de Chico y Grande. Que también sabe y le consta las necesidades que padecen por no tener que trabajar en las Haciendas ni zacate que puedan rescatar en la Ciudad de México. Que esto es lo que sabe y puede decir por su juramento hecho en el que se afirmo, ratifico, declaró ser de edad de cuarenta y siete años y lo firmo conmigo y los de mi Asistencia, doy fe.

José Gómez Algarín (Rubrica)

José Bustamante (Rubrica)

*De asistencia
Manuel Gómez*

*De arriba
¿Angel? de la Peña*

(Declaración del español Don Manuel de Ocaña)

En catorce de Febrero de mil setecientos y ochenta y seis años, para seguir la dicha información hice parecer ante mí a un hombre que dijo llamarse Don Manuel de Ocaña, ser Español natural y vecino de esta Villa, de ejercicio Guarda de esta Real Aduana, casado con Dionisia Díaz y para que declare le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo el cual ofreció decir verdad y preguntado como a los antecedentes, Dijo:

Que es cierto y le consta la escasez de maíces porque con su ejercicio le es indispensable transitar de Pueblo en Pueblo y con este motivo lo sabe y juntamente el que no tienen en que trabajar en las Haciendas

que solo con rescatar Paja y Zacate para con esto tener medianamente de comer con mil infelicidades y para vestirse total les alcanza, que también sabe que sus calamidades empezaron en Septiembre del año pasado de novecientos ochenta y cinco años y no cesaran hasta el presente, si se logran las semillas de temporal y grande. Que esto es lo que sabe y puede decir so cargo de su juramento, dicho en el que se afirmó, ratificó, declaró ser de edad de treinta y seis años y los firmo conmigo y los de mi asistencia, doy fe.

José Gómez de Algarín (Rubrica9

Manuel de Ocaña (Rubrica)

*De Asistencia
Manuel Gómez (Rubrica)*

*De arriba
¿Angel? de la Peña (Rubrica)*

(Declaración del español Don José Morel)

En dicho día, mes y año, Yo el referido Alcalde mayor hice parecer ante mí a un hombre que expreso llamarse José Morel, ser español, natural y vecino de Ascapusalco de ejercicio comerciante casado con Doña Ana de Alcantara y para que declare le recibí Juramento que hizo en forma por Dios Nuestro señor y por la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad y preguntado como a los antecedentes, Dijo:

Que con motivo de tener tienda en dicho Pueblo de Ascapusalco, sabe y le consta las Miserias y calamidades que esta experimentando por la escasez de maíz, pues de hallan los miserables indios en la peor calamidad pues no tienen con que mantenerse ni en que ganarlo, pues no encuentran en las Haciendas en que trabajar, pues unos se ejercitan en labrar cosas de barro y otros en rescatar paja y zacate y pasar a revenderlo a la Capital de México pero ni aun esto encuentran que sus angustias y calamidades empezaron por desde el mes de septiembre del año próximo pasado de setecientos ochenta y cinco y no cesaran hasta el presente si se logran las cosechas de grande y temporal. Que esta es la verdad por su juramento, dicho en el que se afirmó, ratificó, declaró ser de edad de treinta y nueve años de edad y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, doy fe.

José Gómez de Algarín (Rubrica9

José Morel (Rubrica)

*De Asistencia
Manuel Gómez (Rubrica)*

*De arriba
¿Angel? de la Peña (Rubrica)*

(Declaración del cura párroco Fray Manuel Terri)

Excelentísimo Señor

En obediencia del Superior decreto de Vuestra Excelencia, sobre que informe lo que ocurre acerca del escrito presentado por los dos Gobernadores de este, sobre releva de Tributos por la escasez de maíz, pase a tomar relaciones juradas a cuatro vecinos comerciantes de este Pueblo y de los más inteligentes para cumplir con la orden de Vuestra Excelencia. Parroquia de Atzacapotzalco, febrero veinte de mil setecientos ochenta y seis años.

Fr. Manuel Therrí (Rubrica)

(Relación del español Don José Morel del Río)

En este pueblo y parroquia de Atzacapuzalco en veinte de febrero de setecientos ochenta y seis años, presente el Reverendo Padre Cura, Fray Manuel Terri, por ante mi, el Notario Relator, pareció Don José Morel del Río, a quien conozco bien y de que doy fe, dijo ser español oriundo de Tacuba y vecino de este pueblo, casado con Doña María Alcanza, prometió por Dios Nuestro señor y la Señal de la Santa Cruz, decir verdad en todo lo que supiere y dijo que con el motivo de ser dueño de tienda y tocinería en este pueblo, se halla bien enterado de la escasez que hay de maíz y el sumo trabajo que les esta conseguir un poco y tan caro que les es preciso venderlo a razón de once pesos y que los más diario están sin él, que es notoria y les cuesta el sumo trabajo que a los pobres indios les cuesta el medio mantenerse por ser sus comercios tan cortos que con dificultad consiguen dos reales al día, en que ratifico bajo del cargo del Juramento que tiene hecho, dijo de ser de treinta y nueve años de edad y lo firmo de que doy fe.

Fray Manuel Terri (Rubrica)

José Morel (Rubrica)

*Ante mi
Manuel Terri (Rubrica)
N. R.*

(Relación del español Don Mariano González)

En veinte de febrero de setecientos ochenta y seis años en esta parroquia de San Felipe y Santiago Atzacapotzalco presente el Reverendo Padre Cura Fray Manuel Terri por ante mi el Notario Relator pareció Don Mariano González a quien conozco bien y de que doy fe, dijo ser español originario y vecino de este Pueblo casado con Doña Bárbara de Pliego, prometió por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, decir verdad en cuanto supiere y dijo que con motivo de ser Colector de Primicias, halla no haber maíces en ninguna de las haciendas del partido y que a los pobres indios le consta no haber cogido nada en el año, que le consta estando menudeando en las tiendas a once pesos, precio que no puede ser costea(do)(por) los indios, por ser su jornal muy corto, no haber en que se ocupen diario y que le consta andar los más, mendigando. En esto se ratifico bajo el cargo del Juramento que tiene hecho, dijo ser de cincuenta y un años de edad y lo firmó, doy fe.

*Fray Manuel Terri (Rubrica) Mariano González (Rubrica) Ante mi
Manuel Terri (Rubrica)
N. R.*

(Relación del español Don Francisco Soriano)

En veinte de febrero de setecientos ochenta y seis, en esta Parroquia de San Felipe y Santiago de Atzacapotzalco, presente el Reverendo Padre Cura Fray Manuel Terri por ante mi el Notario Relator, pareció Don Francisco Soriano, quien dijo ser español, originario y vecino de este pueblo, casado con Doña Rita de Mora, prometió por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, decir verdad en todo y dijo le consta la común miseria que en el día se padece respecto a la escasez de maíz, pues estando en este pueblo menudeándolo a once pesos, dan gracias de que lo haya y no verse precisados a ocurrir a la capital por él, lo que acostumbra los más de los indios, que es otra vejación más que se les infiere y por la que más se extorsionan, que es muy cierto y en que se ratifica bajo el cargo del Juramento que tiene hecho, dijo ser de ochenta y seis años de edad y lo firmo, doy fe.

*Fray Manuel Terri (Rubrica) Francisco Soriano (Rubrica) Ante mi
Manuel Terri (Rubrica)
N. R.*

(Relación de Don José Domingo Alfaro)

Con veinte y un de febrero de mil setecientos ochenta y seis años en esta Parroquia de Atzacapuzalco, presente el reverendo Padre Cura Fray Manuel Terri por ante mi, el Notario Relator, Don José Domingo Alfaro pareció en este, al que conozco bien y de que donde dijo ser español, viudo de Doña Vicenta Blanqueros, prometió por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que se preguntara y dijo que respecto a ser grande la escasez de maíces en este lugar, se halla en el precio que el que más cómodo lo da es comprándolo de nueve a diez pesos, esto es en cantidad, que menudeándolo con precisión le suben un peso o cuatro reales más, por lo que se halla en partes a doce pesos, y así le consta pues teniendo trato entre los indios, conoce se hallan en grandísima necesidad, pues no hallan ni que vender para fomentarse por la mucha escasez y carestía de todo género de semillas, que es general, que esto le consta y en que se ratifica bajo el cargo del juramento que tiene hecho, dijo ser de cuarenta y cuatro años de edad y lo firmo, doy fe.

*Fray Manuel Terri (Rubrica) José Fernández Alfaro(Rubrica) Ante mi
Manuel Terri (Rubrica)
N. R.*

Excelentísimo Señor

En cumplimiento de lo mandado por Vuestra Excelencia, certifico y declaro: In Verbo Sacerdotis Facto Prare: Que pasa la mayor fe del caso torne esas cuatro relaciones juradas a los sujetos que así de mayor verdad; a que puedo añadir que no obstante la común razón de la perdida de maínez, es tan constante la miseria de estos infelices como visto es el de lo que produce su trabajo que es dos reales a el día; una cuartilla de maíz tiene de precio once reales, en que habiendo logrado el miserable indio trabajar la semana entera, solo le sobra un real, esto a él que trabaja, que los que no tienen esa oportunidad ni modos con que auxiliarse para rescatar zacate como de allanar.

Lo regular a una moderada familia, de gasto es la cuartilla de maíz a la semana, con un real sobrante ¿Cómo les puede alcanzar para los demás (gastos) necesarios? ; Cuento que reflexione cada causa, la mayor compasión en particular a los que lo palpamos, por lo que a Vuestra Excelencia suplico condescienda a su pedimento pues es gente digna de aplicarles la caridad que Vuestra Excelencia acostumbra.

Parroquia de Atzacapuzalco, febrero veinte y uno de mil setecientos ochenta y seis años.

Fray Manuel Terri (Rubrica)

6 fojas del expediente original
- que consta de 27 fojas – del Ramo Tributos
Volumen 2, expediente 7, fojas 1, 2, 5, 9, 14 y 15
año de 1785-1786, Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de J. Antonio González Gómez

**17.- Relación de los puentes de madera y de cal y canto
que están cercanos al pueblo de San Felipe y Santiago
Azcapotzalco para 1794**

En obediencia del Superior Orden del Señor Subdelegado de la Villa de Tacuba, Don Luis Miguel, decimos los Gobernadores Mexicano y Tepaneco del Pueblo de San Felipe y Santiago de Azcapotzalco que hay las puentes siguientes.

Por el Oriente, Puente de Santa María (madera), Puente de Xochicalco (madera); Puente de Aspeyta (madera) y Puente de San Bernabé (cal y canto).

Por el Poniente, Puente de Santo Domingo (cal y canto), Puente de las Guerras (cal y canto), Puente de Careaga (cal y canto), (a continuación se transcriben varios nombres todos tachados con una línea continua, por ser puentes y ríos que no pertenecían enteramente al la jurisdicción del pueblo de Azcapotzalco, sino a la de Tacuba) Puente de Vigas (cal y canto), aquí dos ríos, el Grande y el Chico y se nombran Ríos del Puente de Vigas.

Por el Sur, Puente de Nextengo (madera), Puente de San Lucas (cal y canto)

Por el Norte, Puente de Atlalco (madera), Puente de Ocolco (cal y canto); Puente de los Reyes (madera), Puente de las Animas (cal y canto) y Puente de San Pablo (cal y canto), Puente de Pantaco (madera)

Lagunas no hay ningunas

1 foja del original, documento H6326
Documentos Novohispanos
del Fondo Cabildo, 1794
Sección Haceduría y Serie Jueces Hacedores,
Caja 133, Exp. 22
Archivo Histórico del Arzobispado de México
Trascripción de José Antonio González Gómez

18.- Listados de los vecinos de origen español contribuyentes del pueblo de Azcapotzalco que donaron para apoyar a la Corona Española en la guerra con Francia en 1795.

Listado de los vecinos españoles del Curato y pueblo de Ascapuzalco y anexos

- *Don Manuel de Ordiera, Dueño de la Hacienda de Pantaco, vecino de México, ofreció cien pesos por ahora, Su Persona y todos sus Bienes, sin embargo de estar contribuyendo en dicha Corte..... 100 pesos*
- Don Pedro Fernández de Alfaro, dueño de una corta hacienda y tienda, ofreció cincuenta pesos de pronto y otros tantos anuales..... 050 pesos*
- Don Miguel del Moral, dueño de un rancho y tendajo, veinte pesos y otros tantos anuales durante la Guerra..... 020 pesos*
- Don Antonio Pelayo, administrador de la hacienda de San Miguel de Aguayo, cincuenta pesos de pronto y otros tantos durante la Guerra, expresando que su amo contribuye en dicha Corte..... 050 pesos*
- Don Tomás Paredes, dueño de finca y atajos de mulas, cincuenta pesos de pronto y veinte y cinco anuales durante la Guerra..... 050 pesos*
- Ojo – Don Manuel de Alfaro (Portugués), dueño de dos atajos de mulas, cinco pesos por ahora y otros tantos anuales..... 005 pesos*

280 pesos

	<i>Suma de la Vuelta</i>	<i>280 pesos</i>
<i>Ojo – Don Antonio Reyes, arrendatario de un Rancho, diez pesos de pronto y cinco anuales durante la Guerra.....</i>		<i>010 pesos</i>
<i>Ojo – Don Francisco Reyes, hijo del anterior, dos pesos por ahora y uno durante la Guerra.....</i>		<i>002 pesos</i>
<i>Ojo – Don José Fernández de Alfaro, sirviente, dos pesos de pronto.....</i>		<i>002 pesos</i>
<i>- Don Vicente González Moreno, dueño de un tendajo, tres pesos de pronto y dos anuales durante la Guerra.....</i>		<i>003 pesos</i>
<i>Ojo – Don José González Moreno, cuatro pesos de pronto y dos anuales durante la Guerra.....</i>		<i>004 pesos</i>
<i>Ojo – Don Ignacio Sánchez, dueño de tienda, veinte y cinco pesos y otros tantos anuales durante la Guerra.....</i>		<i>025 pesos</i>
<i>Ojo – Don José Terán, administrador de una tienda, dos pesos de pronto y dos anuales durante la Guerra.....</i>		<i>002 pesos</i>
<i>Ojo – Don Manuel del Moral, ofrece dos pesos por ahora y otros tantos anuales durante la Guerra.....</i>		<i>002 pesos</i>
<i>Ojo – Don Miguel de Ocampo, pobre de solemnidad, un peso de pronto.....</i>		<i>001 pesos</i>
<i>Ojo – Don Pedro Paredes, dos pesos de pronto y uno durante la Guerra.....</i>		<i>002 pesos</i>
<i>Ojo – Don Miguel de Alfaro, veinte y cinco pesos por ahora y los mismos.....</i>		<i>025 pesos</i>
		<hr/> <i>0333 pesos</i>

Suma de la Vuelta 333 pesos

- Don Dionisio Fuentes, dueño de hacienda, veinte y cinco pesos por ahora y otros tantos durante la Guerra..... 025 pesos

Ojo – Don Simón del Valle, dueño de la Salitrería, cincuenta pesos por ahora y otros tantos anuales durante la Guerra..... 050 pesos

Ojo – Don Tomás de Aquino Paredes, labrador suelto, diez pesos por ahora y durante la Guerra, cinco anuales..... 010 pesos

Ojo – Don Ignacio Prieto, dueño de un tendajo con un corto capital, dos pesos por ahora..... 002 pesos

Ojo – Don Ignacio de Alfaro, hombre soltero y sin incumbencias, un peso de pronto..... 001 peso

- Don José Sotomayor, administrador de la hacienda de San Nicolás propia de Don Juan Dosamantes, vecino de México, seis pesos de pronto y los mismos durante la Guerra..... 006 pesos

- Don Manuel Ponce de León, dueño de una muy corta finca en esta jurisdicción, ofrece una casita que tiene en este mismo pueblo para que se arriende o venda a cuenta de su Majestad y se pague el Donativo que hace gracioso.....

452 pesos

<i>Suma de la Vuelta.....</i>	<i>452 pesos</i>
<i>- Don Juan Paredes, dueño del rancho de San Isidro, cuyo importe en el todo reconoce, ofreció cuatro pesos de pronto y dos anuales durante la Guerra.....</i>	<i>004 pesos</i>
<i>- Don José Paredes, dueño de dos atajos de mulas ofreció cinco pesos de pronto y los mismos durante la Guerra.....</i>	<i>005 pesos</i>
<i>- Don Francisco Soriano, un peso por ahora.....</i>	<i>001 peso</i>
<i>- Don Pedro Polanco.....</i>	<i>000 pesos</i>
<i>Son.....</i>	<i>472 pesos</i>
	<hr style="width: 100%;"/>
	<i>472</i>
	<hr style="width: 100%;"/>
<i>214</i>	<i>246</i>
<i><u>156</u></i>	<hr style="width: 100%;"/>
<i>098 -</i>	<i>213</i>
	<hr style="width: 100%;"/>
	<i>216</i>

1 a 2v del original, documento H6354
 Documentos Novohispanos
 del Fondo Cabildo, 1795
 Sección Haceduría y Serie Jueces Hacedores,
 Caja 134, Exp. 11
 Archivo Histórico del Arzobispado de México
 Transcripción de José Antonio González Gómez

19.- Listados de los vecinos de razón, contribuyentes del pueblo de Azcapotzalco que donaron para apoyar a la Corona Española en la guerra con Francia en 1795.

Lista de los de valor del Pueblo de Azcaposalco que han contribuido con el donativo que esta recogiendo para su Majestad:

Pago de un peso José Antonio Pineda, contribuye con dos, uno de pronto y otro de hoy en ocho (días), como el 12 de Julio. Dará un peso anual durante la Guerra.

José Antonio Guerra, un peso y lo mismo anual durante la Guerra

Don José González ofrece cuatro pesos de pronto y dos pesos anuales y demás y lo firmo (Rubrica)

Pago..... Don Manuel Frías, Maestro de escuelas ofrece de pronto, dos pesos y lo mismo anual (Rubrica)

Manuel Márquez, seis pesos pronto y lo firmo (Rubrica)

Don Juan José Frías, un peso y lo firmo (Rubrica)

Don Miguel Soriano, cuatro reales y lo firmo (Rubrica)

Don Manuel José de Ocampo, un peso y lo firmo (Rubrica)

Don Rafael Grinmalda, un peso y lo firmo (Rubrica)

José Miguel Paredes, un peso y lo firmo (Rubrica)

Cristóbal Hidalgo Flores, cuatro reales y no sabe firmar

Leonardo Sevilla, un peso y no sabe firmar

Rafael Vargas, cuatro reales y lo firmo = Rubrica

Severo Tapia, cuatro reales, no sabe firmar

Mariano Martínez, Guarda de pulques, un peso y no sabe firmar y un peso anual

Domingo Tapia, zapatero, cuatro reales, no sabe firmar

Tomás Martínez, cuatro reales

Don Rafael Laredo, cuatro reales, tachado-

Ignacio Tapia, un peso y lo firmo = Rubrica y cuatro reales durante la Guerra

Don Rafael Laredo, Guarda del Río y lo firmo y cuatro reales = Rubrica

Don Salvador Palacios ofreció dos pesos pronto y uno anual y lo firmo = Rubrica

Felipe el Aguador, un real

Antonio Campos, cuatro reales y lo firmo = Rubrica

Epifanio Tapia Pardo, cuatro reales, no sabe firmar

Pedro Tapia ofrece un peso y lo firmo = Rubrica

Don Lorenzo Mora, Barbero, un peso de pronto y lo mismo durante la Guerra y lo firmo = Rubrica

José Mora, Barbero, cuatro reales y lo firmo

Don Luis Leal, Mayordomo de la Salitrería, dos pesos y uno durante la Guerra y lo firmo

Doña Tomasa Rodríguez, alias Portuguesa, ofrece dos pesos, no sabe firmar

Don José Antonio Moreno ofrece cuatro reales y lo mismo anualmente y lo firmo = Rubrica

Don Juan de Dios Moreno ofrece un peso de pronto y lo mismo durante la Guerra y no firmo por no saber

Bernabé Onofredio.....2 pesos
Don Andrés Antoniodio..... 2 pesos.
Don Baltasar.....dio.....2 pesos
Manuel Antonio.....dio.....1 peso
Felipe Neri.....dio.....2 pesos
Francisco Pablo.....dio..... 1 peso
Simón Antonio.....dio..... 1 peso
Felipe Blas.....dio..... 0 peso 2 reales
Vicente Ferrer.....dio..... 0 peso 2 reales
De varios particulares.....7 pesos 4 reales

2519 pesos 4 reales

Del Colector y el Señor Mayor..... 79

Son --- 2599 pesos 4 reales

Don Bernabé Onofredio..... 2 pesos 0 reales
Don Andrés Antonio.....dio..... 2 pesos 0
Don Baltasar.....dio..... 2 pesos 0
Manuel Antonio.....dio..... 1 peso 0.
Felipe Neri.....dio..... 2 pesos 0
Francisco Pablo.....dio..... 1 peso 0
Simón Pablo.....dio..... 1 peso 0

<i>Felipe Blas.....dio.....</i>	<i>0 peso 2</i>
<i>Vicente Ferrer.....dio.....</i>	<i>0 peso 2</i>
<i>De varios particulares.....dio.....</i>	<i>7 pesos 4 reales</i>
<i>El Fiscal dio.....</i>	<i>2 pesos 0 reales</i>
<i>Don Domingo Rocha.....</i>	<i>2 pesos 0 reales</i>
<i>Don Juan de Mendoza.....</i>	<i>2 pesos</i>
<i>Don Vicente Antonio.....</i>	<i>2 pesos</i>
<i>Don Luis Silverio.....</i>	<i>2 pesos</i>
<i>Don Apolinario Chairoiso.....</i>	<i>1 peso.</i>
<i>Don Juan Antonio.....</i>	<i>0 pesos 4 reales</i>
<i>Don Sebastián Antonio.....</i>	<i>0 pesos 4 reales</i>
<i>Don Domingo Soriano.....</i>	<i>0 pesos 4 reales</i>
<i>Don Francisco Dionisio.....</i>	<i>0 pesos 4 reales</i>
<i>Don Alberto Antonio.....</i>	<i>0 pesos 4 reales</i>
<i>Don Teodoro Antonio.....</i>	<i><u>0 pesos 4 reales</u></i>
	<i>33 pesos 0 reales</i>

1 a 3 del original, documento H6361
 Documentos Novohispanos del Fondo Cabildo, 1795
 Sección Haceduría y Serie Jueces Hacedores,
 Caja 134, Exp. 18
 Archivo Histórico del Arzobispado de México
 Transcripción de José Antonio González Gómez

20.- Informes y quejas sobre características y celebración de la fiesta de Corpus Christi en el pueblo de Azcapotzalco para 1799 y 1800

Sello tercero, dos reales,

Años de mil setecientos noventa y ocho y noventa y nueve

(¿Noviembre de 1799?)

Excelentísimo Señor

Fray Mariano José de Ocio y Ocampo, Religioso de la Orden de Predicadores de esta Nueva España, Maestro en Sagrada Teología y Cura por su Majestad (Que Dios guarde) de la Parroquia de San Felipe y Santiago de Azcapotzalco ante la Superioridad de Vuestra Excelencia, con el más profundo y debido rendimiento (com)parezco y = Digo:

Que para el mes siguiente con el título de estreno de un (retablo) colateral de piedra jaspe imitado, están disponiendo los Gobernadores de ambas parcialidades, una escandalosa fiesta, que antiguamente hacían cada año, y que por tal no la he permitido en todo el tiempo que llevo de Cura, pero en el día, veo que están protegidos los Naturales para este efecto de una persona de mi respeto y obediencia, a quien no podré resistir, sino solo con el Superior y más respetable de Vuestra Excelencia.

La Fiesta se reducía a una Misa solemne con Sermón y después procesión del Santísimo Sacramento, pero era acompañado de ridiculísimas danzas y supersticiosas acciones haciendo hasta los Brutos, cargados de aquellos efectos que cada uno en su oficio, de forma (que) fueren (a)delante del Santísimo Sacramento, bailando conducidos por unos Figurones disfrazados con Mascaras y muy ridículos vestuarios; pero lo que observe con mayor dolor en aquel tiempo fue, que raro de los Indios iba en su juicio en dicha procesión; y que para tan escandaloso culto alborotaban hasta las gentes de mucha distancia; y ellos para el desempeño de su fiesta hacían unos gastos muy superiores a sus fuerzas, para lo que era necesario empeñarse y aun venderse en las Haciendas, después de haber enajenado sus cortos bienes, con notable perjuicio de sus familias y de los Reales Tributos, que por estos gastos no les era muy fácil satisfacer después: lo que siendo así Excelentísimo Señor, me parece que si llega a verificarse en los términos que

antiguamente, cedería este culto en deshonor y perjuicio de ambas Majestades y sería más insultar al Santísimo Sacramento que venerarle, pero interponiendo Vuestra Excelencia su Superior orden cometido al Subdelegado de Tacuba a fin de que no permita más, que la Misa y Sermón, y que concluida esta solemnidad, cada uno se retire a su Casa, se evitaran aquellos inconvenientes y muchísimos Pecados.

Por tanto a Vuestra Excelencia suplicó se sirva mandar como llevo pedido, pues en ello recibiré merced y gracia vuestra.

Fray Mariano de Ocio (Rubrica)

...

Sello tercero, dos reales

Años de mil setecientos noventa y ocho y noventa y nueve

Para que se haga saber al Gobernador y demás oficiales de República, que la función que tienen prevenida en celebridad o acción de gracias del Colateral colocado nuevamente en la Parroquia del Pueblo de Azcapozalco, sea solemnizada con solo Misa y Sermón, sin que haya procesión, Danzas, Máscaras ni demás ridiculeces que solo sirven para quitar la devoción a los fieles con figuras risibles y faltar a la debida adoración de la Majestad Divina, estando muy a la mira dicho Justicia por si y sus encargados, de evitar lo relacionado e igualmente las embriagueses y demás pecados públicos, castigando a los trasgresores: entendiendose esta providencia general para la Fiesta que anualmente hacen; y de esta determinación se dará al reverendo Padre Cura, para la debida constancia y que por su parte, cuide de su observancia, el oportuno testimonio con inserción de el anterior escrito.

(Rubrica)

(Rubrica)

Se libro la orden prevenida cuya Minuta sigue agregada; y entregó al Reverendo Padre Cura, el testimonio que se manda. México, Noviembre 16 de 1799.

(Rubrica)

Razón de los gastos que se han hecho en las fiestas anuales de Corpus Christi en cada uno de los Barrios de la Doctrina de Atzacapuzalco.

Barrios de la Parcialidad de Tapanecos

<i>Santiago Ahuexotla.....</i>	<i>101 pesos</i>
<i>San Martín.....</i>	<i>101 pesos</i>
<i>San Juan.....</i>	<i>132 pesos</i>
<i>Santa María Nativitas Xocollahualco.....</i>	<i>100 pesos</i>
<i>Santa Bárbara.....</i>	<i>070 pesos</i>
<i>Santo Domingo.....</i>	<i>050 pesos</i>
<i>San Francisco.....</i>	<i>033 pesos</i>
<i>Santa Lucía.....</i>	<i>035 pesos</i>
<i>Santa Cruz Acayuca.....</i>	<i>031 pesos</i>
<i>San Bartolomé.....</i>	<i>030 pesos</i>
<i>Santa Apolonia.....</i>	<i>027 pesos</i>
<i>San Salvador.....</i>	<i>025 pesos</i>
<i>San Marcos.....</i>	<i>050 pesos</i>

Barrios de la Parcialidad de Mexicanos

<i>San Pedro.....</i>	<i>113 pesos</i>
<i>San Lucas.....</i>	<i>080 pesos</i>
<i>San Simón.....</i>	<i>119 pesos</i>
<i>Nuestra Señora de la Concepción.....</i>	<i>112 pesos</i>
<i>Santa María.....</i>	<i>114 pesos</i>
<i>San Miguel.....</i>	<i>116 pesos</i>

1439 pesos

<i>Santa Catalina.....</i>	<i>216 pesos</i>
<i>San Andrés.....</i>	<i>040 pesos</i>
<i>San Bernabé.....</i>	<i>112 pesos</i>
<i>San Marcos.....</i>	<i>008 pesos</i>
<i>Santo Tomás.....</i>	<i>010 pesos</i>
<i>San Sebastián.....</i>	<i>020 pesos</i>
<i>Los Reyes.....</i>	<i>025 pesos</i>
<i>Santa Cruz del Monte.....</i>	<i>010 pesos</i>

1880 peso
=====

*Sello cuarto, un cuartillo, años de mil setecientos noventa y seis
Noventa y siete*

Sello, un cuartillo, Carolus III, DGM, Años de 1800 – 1081

*Excelentísimo Señor: Dicen (los indios de Azcapotzalco) que se les hizo saber la resolución de
Vuestra Excelencia para no celebrar con Procesión y Mascaras, la
dedicación del altar de su Parroquia, lo cual obedecen exponiendo
con el debido respeto otros muchos daños de las veinte y siete fiestas
anuales (de los barrios) cuyo remedio piden y que solo se celebre la
Procesión de Corpus Christi en la Cabecera con lo demás que se
expresa..*

*México, Enero 18 de 1800
Al Señor Fiscal Protector con el antecedente
que hay en el oficio*

*Los Gobernadores de las Parcialidades de Tepanecos y Mexicanos del
Pueblo de Azcapuzalco y sus Barrios ante Vuestra Excelencia con el mayor
respeto, Decimos: Que se nos ha intimado la determinación de Vuestra
Excelencia expedida a representación del religioso celo dentro (del)
Reverendo Padre Cura para que en la dedicación del Altar que a expensas de
los Naturales se ha construido en la Iglesia Parroquial de la Cabecera no
haya Procesión, Danzas indecentes ni ridículas, ni otra cosa que el Santo
Sacrificio y Sermón cuya providencia debe entenderse general para la misma
fiesta de los venideros años.*

*Lejos de oponernos a tan sabia y justa determinación, debemos dar a Vuestra
Excelencia, gracias por el beneficio que con esto nos proporciona, al paso
que cuida como se debe de que rindamos al Altísimo los cultos con el decoro
que son debidos; pero la obligación de nuestros empleos debe aprovechar, a
beneficio de todos aquellos Naturales y siguiendo los mismos objetos, la
oportunidad que se nos presenta para que se exterminen males en nuestro
concepto, mayores que los que en la Cabecera podrían verificarse; desacatos
a la Majestad del Santísimo Sacramento; y gastos que son la ruina de las
familias de los pobres indios y que empleados en ellas, contribuirán a su
felicidad y a evitar en mucha parte su desnudez y miseria.*

*El celo de nuestro Reverendo Padre Cura quiere muy justamente que no haya
en nuestra fiesta de la Cabecera, las mascararas ridículas y tal vez indecentes
que antiguamente había para solemnizar la fiesta anual de Corpus Christi;*

pero esto se hacía cuando era permitido; y si por la inconstancia de las cosas humanas degeneró en irreverencia y ridiculeces, nosotros aunque no conozcamos, en otros Pueblos cercanos a esta Capital se hacen constantemente tales mascararas y acompañan las Procesiones más solemnes, no habíamos pensado en que la festividad del Corpus con que queríamos solemnizar la dedicación del magnifico retablo de nuestra Iglesia principal de la Cabecera hubiese tales mascararas, por que a más de conocer la justicia con que modernamente se ha prohibido, nos bastaría saber que es disposición superior para no pensar en contravenirla, sino en sujetarnos a ella con la obediencia que debemos; y cuando esta era nuestra disposición y nuestro modo de pensar parece justo, lo exponemos a Vuestra Excelencia en vindicaciones de la nota, que pudiera hacernos el equívoco con que nuestro Cura, aunque con buen celo, creyó que disponíamos otra cosa.

La fiesta que anualmente se celebraba en el Pueblo antes de que el Reverendo Padre Maestro Fray Mariano Osio fuese el Cura, era la (fiesta) general del Corpus tan justa y santamente mandada celebrar especialmente en las Catedrales y parroquias de toda la Cristiandad y tan conducentes para que los enemigos de la Santa Eucaristía se confundan y los Fieles comprendan más y más los religiosos cultos que deben rendirla; que fueron entre otros los motivos con que se estableció y se mandó observar por los Concilios Generales de Viena y de Trento y por innumerables Provinciales, entre ellos los Mexicanos que mandados guardar por la Ley del Reino, tienen fuerza de tal para que se celebre esta Procesión anual como de un laudable y universal uso de la Iglesia Católica, que son las palabras con que se explica el Tridentino; el cual dijo Anatema a los que dijieran que no debía celebrarse con particular festividad el Santísimo Sacramento ni sacarse en tales Procesiones a la adoración del pueblo.

En las Iglesias de la América para arraigar en sus naturales, la Santa Fe, se estimó siempre conducente la practica de esta religiosa solemnidad, haciendo mucho honor a los Indios que el Sabio y Santo Papa Benedicto XIV estampara en su obra de Festis que son mucho más felices los Cristianos del Paraguay que los Griegos por que no puede verse la piedad con que celebran esta Santa Fiesta, sin que el ánimo se consumiera intima y suavemente, comprobándolo con el testimonio de otro Sabio Italiano; y los pueblos de esta otra América no se han distinguido menos en este particular; pero sería superfluo detenernos en la comprobación de hecho tan notorio, cuando la penetración de Vuestra Excelencia sabe que en todos tiempos se estimaron conducentes estas y otras solemnidades Eclesiásticas en que públicamente se

rinde a la Majestad divina el culto; y que por eso los enemigos de la Iglesia Católica fueron solamente los que las detestaron; pero todo esto conduce también a que confesemos cuan justo es que se evite y prohíba todo lo que pueda ser indecente y ofensivo de la santidad y respeto de esta solemnidad.

Más al mismo tiempo no podemos dejar de exponer a Vuestra Excelencia, repitiendo nuestro respeto, que si alguna vez uno u otro particular, profanó este acto presentándose en él ebrio, o con Mascaras indecentes, no por eso debe prohibirse el que la Procesión se haga, cuidando como se debe de que ninguno se presente ebrio y de que en todo lo posible se observe el decoro que se debe; y así parece que nuestro Cura no debió pedir a Vuestra Excelencia que se prohibiese la Procesión del Corpus sino solo las mascararas y la ebriedad.

Parece también conducente instruir el recto ánimo de Vuestra Excelencia, de que el Pueblo de Azcapuzalco esta lleno de vecinos españoles con cuya concurrencia y la que proporciona su cercanía a esta Capital, no menos que con la asistencia de los religiosos se hacen allí las funciones dichas con mucha religiosidad y decoro y es más fácil el evitar allí los escándalos y los excesos que en los Barrios de cuya reforma vamos a trazar.

Pero antes debemos también decir que el no haberse celebrado la fiesta del Corpus en Azcapuzalco desde antes que fuera de Cura el Padre Miño Osio, no ha sido por otra causa que la de los gastos que el Pueblo ha estado haciendo para el reparo de la Iglesia que en lo material está concluida, y sería digna por su magnificencia de estar en esta Capital; y por lo mismo ya que no solo esta concluida sino con el adorno de un suntuoso retablo principal, es correspondiente que se continué la celebridad interrumpida y que celebrándose esta con Procesión solamente en la Cabecera, se observara el rito general de la Iglesia Católica, no se impedirán los Santos fines con que se estableció y quitadas las mascararas al mismo tiempo que se vele para impedir la ebriedad, se lograran las miras que se propuso el justo decreto de Vuestra Excelencia con utilidad de los Indios.

Es constante que esta celebridad del Santísimo Cuerpo de Jesucristo se ha vinculado a las Iglesias Catedrales y parroquias, no teniendo igual derecho que estas Iglesias, y que por lo mismo cuando debiera quitarse la de la Parroquia de Azcapuzalco, debería prohibirse con mayor razón en los veinte y siete Barrios sujetos a nuestra Doctrina y a nuestro gobierno; en todos los cuales se celebra anualmente y se ha celebrado sin intermisión; y en los que

la falta de Españoles, de Casa amplias como las que estos tienen en Azcapuzalco, y de otros alojamientos que los Campos, las Emboscadas de Árboles o de Sementeras y las humildes chozas de los Indios aseguran la impunidad a los ebrios, a los Jugadores y a todos los que se abandonan a otros excesos.

Si con estos se aumentan en cada fiesta las ofensas a Dios, no es menos digno de consideración que quedando el Divinisimo expuesto hasta las tres de la tarde en que se deposita hasta otro día en que se concurre en las pequeñas Iglesias de estos Barrios por lo común, solo los Indios cuidamos de estas alternativamente rindiéndole cultos; lo que es aun tiempo, indicios de que lo respetamos y de que los de otras castas que van a la fiesta, solo van a jugar, embriagarse y a apacentar otras pasiones.

A esto se une que cada Barrio quisiera competir o exceder al más pudiente y como todo se hace a costa de los indios, lo que se gasta en esto no viene a servir para el culto sino en mucha parte para las ofensas a Dios, quien estaría más bien servido, si el valor de estas contribuciones se empleara por ellos en su propio sustento, vestuario y educación de sus mujeres e hijos; estos gastos no son de tan poca monta pues por la lista que presentamos y juramos debidamente de lo que en la última vez ha gastado cada Barrio en cada una de estas Fiestas, resulta el importe de un mil ochocientos ochenta pesos anuales ; y se debe entender que en esta Cuenta no entra lo que cada Indio se ve precisado a gastar en su Casa para obsequiar a sus Compadres o Amigos y lo que algunos gastan también en vicios que no gastarían si no tuvieran la ocasión delante.

No pretendemos por esto que en la Iglesias de los Barrios no se rinda a Dios y a sus Santos el Culto posible, pero no pidiendo negarse que este no pueda consistir en las Comidas, embriagueces, juegos y demás abusos, queremos solamente se extermine y en consideración a todo.

A Vuestra Excelencia rendidamente suplicamos se sirva mandar se observe inviolablemente su Superior Decreto en cuanto prohíbe las Mascaras, la Embriaguez, y otros vicios, y que celebrándose anualmente en la Parroquia la Procesión del Santísimo Sacramento como en todas las Iglesias Parroquiales con toda decencia y solemnidad que sea posible, no se celebre otra fiesta con procesión en ninguno de los Barrios, reduciéndose la titular de cada uno a la Misa Solemne a que asista el Barrio y pague por ella sus

precisos derechos sin que se permita otro gasto, Danza, Mascara ni otra cosa: Juramos lo necesario Vista.

Licenciado Andrés Barona Medinilla (Rubrica)

*Por el Gobernador de Tepanecos
José María Mendoza (Rubrica)
Escribano de la Republica*

*Por el Gobernador de Mexicanos
Serapio Antonio (Rubrica)
Escribano de la Republica*

En el expediente instruido por Vuestra Reverencia sobre que no se permitan fiestas escandalosas en el estreno del Colateral de este Pueblo, se han presentado los Gobernadores de Tepanecas y mexicanos, solicitando les conceda la Superioridad de su Excelencia, permiso para que el día de dicha función se celebre solo una Procesión Solemne con el decoro y buena orden que exige la religión cristiana y así mismo han hecho presente los daños que se les originan de las muchas fiestas que anualmente se celebran en los Barrios y Pueblo bajo su gobierno a causa de los crecidos gastos que en estas erogan, y concluyeron pidiendo se sirva de mandar, no se permita otra fiesta con procesión que la de el día de Corpus en la cabecera y en de los Santos Titulares de cada pueblo, se reduzcan solo a la Misa Solemne, llevándoles los vecinos a Dios y María, sin presencia de Mascaras, ni damas ni cosa alguna.

Lo que vino por dicho Señor Excelentísimo se ha servido mandar se ponga a dichos la presente, de ruego y encargo para que les permitan celebrar dicha Procesión, bajo las condiciones y buena orden propuesta, quedando en vigor y fuerza el Superior Decreto vigente el próximo Noviembre en cuanto a evitar los escándalos y desordenes; y en cuanto a la celebración de fiestas en los expresados pueblos, que informe Vuestra Reverencia sobre lo expuesto por los indios naturales: Lo que participo a Vuestra Reverencia para su inteligencia y cumplimiento; devolviéndome la presente diligencia para la debida constancia.

Dios guarde a Vuestra Reverencia, mrs. ad., México, Febrero 4 de 1800

José Martínez y Zutera (Rubrica)

Excelentísimo Señor

Fray Mariano José de Ocio y Ocampo, Cura del Partido de Azcapotzalco, cumpliendo con el superior orden de Vuestra Excelencia, con el debido respeto = Digo:

Que sin embargo de que las Fiestas relacionadas por los Gobernadores Mexicano y Tepaneco carecen de las inquietudes, escándalos y gastos que la fiesta anual que antes se hacía, y que la bondad de Vuestra Excelencia se digno suprimir por su superior decreto del quince de Noviembre del año próximo pasado, en cuanto al intolerable abuso de mezclar en la procesión, figuras ridículas e indecentes, que conducen más a quitar la devoción y decoro de una acción religiosa y cristiana que a la celebración del Cuerpo de Jesucristo, que es el único fin de las otras fiestas particulares, así el Reverendo Prior como Yo, siendo del Superior agrado de Vuestra Excelencia, estamos de acuerdo en omitirlas.

Pero es falso que sean gastos insuperables como alegan , los que erogan los Barrios en su celebridad, pues los derechos de cada uno de ellos, solo llegan a la corta cantidad de catorce pesos y cuatro reales, reduciéndose así esta a una Misa cantada a prima, en que se expone el Divinisimo y otra con Ministros y Procesión en cuanto cae devota y quedándose un religioso en custodia del Santísimo Sacramento para evitar cualesquier escándalo, y celebrar a otro día para la Misa y así consumir a Nuestro Amo: Los dichos catorce pesos y cuatro reales salen, por lo regular de ciertos pedazos de tierra, que sus antepasados dejaron, de tiempo inmemorial, para este efecto y el Barrio que carece de este subsidio, entre ellos se prorrataan y viene a tocarles a cada uno poco menos o más de dos reales, sino que resentidos los Gobernadores de que no se les dejase libertad para abusar de la fiesta que llaman grande, y del Pueblo pretenden exonerarse de aquella, que es carga bastante ligera y obligatoria, por estar fundada en la costumbre que ellos mismos han pedido en diversos tiempos, y que se le ha accedido.

Por estas fiestas, Señor Excelentísimo, y otras pensiones a que están sujetos, se les administran por unos derechos comodísimos a ellos, más si no están bien con ellas, se ha de dignar la bondad de Vuestra Excelencia, mandar se les intime se sujeten al Arancel para que puedan subsistir seis Ministros de continua y formal asistencia, que sirven a este Curato, o mandar lo que fuere de su Superior agrado de Vuestra Excelencia que era sin duda lo mejor.

En cuanto, en cumplimiento del superior orden de Vuestra Excelencia, puedo informar.

Curato de Vuestra Excelencia de Azcapotzalco, y Febrero 8 de 1800.

*Excelentísimo Señor
Afectísimo de Vuestra Excelencia, su menor súbdito y atento
Capellán.*

Fray Mariano José de Ocio (Rubrica)

6 fojas del expediente original
- que consta de las fojas 137, 141 - 145, 151, 152 –
del Ramo Clero Secular y Regular
Vol. 84, expediente 5, fojas 136 a 157
del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de
J. Antonio González G.

21.- Carta de donación de los frailes dominicos del convento de Azcapotzalco así como de los gobernadores indígenas presentes y pasados de las parcialidades indígenas de tepanecas y mexicanos al Virrey Venegas, así como la respuesta oficial al donativo, fechadas en el mes de octubre de 1810

*Excelentísimo Señor Don Francisco de Xavier de Venegas,
Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, etc., etc.*

Excelentísimo Señor:

El Prior, Cura y conventuales del convento del Pueblo de Azcapotzalco del Sagrado Orden de Predicadores : Los Gobernadores actuales y pasados, los Principales y todos los individuos que componen las dos Republicas de sus dos parcialidades nombradas de Mexicanos y Tepanecos, llenos del más amargo dolor que se apoderó de nosotros, en el desgraciado momento, en que tuvimos noticia que el fuego de la insurrección se había prendido en este precioso y afortunado Reino, por unos hombres hipócritas, perjuros y viles agentes del infame Napoleón; inmediatamente determinamos esta execrable conducta y abominables hechos y nos congregamos con el religioso fin de ofrecer a Vuestra Excelencia, para que disponga de nosotros, nos ocupe y destine - según sea de su superior agrado – satisfecho de que todos deseamos sacrificar nuestras vidas y haciendas por llenar nuestros deberes, y por defender los sagrados intereses de la religión de nuestro deseado y legitimo Soberano, el Señor Don Fernando Séptimo y del Supremo Consejo de Regencia, que en su Real Nombre nos gobierna.

Pero Señor Excelentísimo, aun se extiende nuestra lealtad y nuestros Cristianos deseos: mucho más nos inspiran la Santa Religión, que profesamos, y los nobles y honrados sentimientos de nuestros religiosos y fieles corazones. Deseamos dar a Su Majestad, el más claro testimonio y las más evidentes y sinceras demostraciones de nuestro reconocimiento, constante fidelidad y gratitud a los grandes beneficios que continuamente recibimos de su Real y benéfica mano.

Queremos dar a todos los Pueblos de esta Nueva España, unas manifiestas señales y pruebas nada equivocadas, de que el Pueblo de Azcapotzalco es una tribu fiel, que jamás doblara la rodilla delante de Baal, de ese ídolo de la insurrección fabricado por las impuras, sacrílegas y abominables manos de unos hombres sediciosos y libertinos, que antes de correrse el velo de la hipocresía que los ocultaba de nuestra vista, los creíamos unidos a nosotros, por una misma creencia y por unos mismos sentimientos.

Pero ahora que con grave dolor de nuestro corazón, los hemos visto levantar su erguido cuello, seducir a los Pueblos y ganar con perniciosos artificios, espíritus acomodados a satisfacer su altivez y soberbia, sabremos exhortar a las tribus fieles con aquellas sagradas voces: Porque fuere de Dios, venga conmigo; y los animaremos con nuestro ejemplo, a que con sus fieles pechos, opongan una barrera impenetrable a la sedición, a la abominación y herejía que intentan propagar en este hermoso suelo, los rebeldes a Dios y a sus sagrados preceptos.

Nos dolemos sobremanera y no hallamos voces bastantes para significar nuestro llanto y dolor, por la negra nube que con sus pestíferos vapores, intentan formar en este tranquilo Reino, una hidra infernal, con el depravado objeto de oscurecer o al menos empañar el candor de la fidelidad y lealtad Americana.

No, no triunfarán los enemigos de nuestra Santa Religión, serán derribados los soberbios colosos que intentan sumergirnos en el mismo caos de males en que desgraciadamente han caído, y sacrificarnos a su cruel política y a la del Vil Napoleón, de quienes son secuaces y favoritos.

Tampoco prevalecerán los revoltosos y seductores, contra un Reino favorecido del Cielo y protegido de María Santísima en su portentoso Santuario de Guadalupe, (que) nos ha dado seguro asilo contra todos los males que amenazaban a este precioso suelo.

En fin, Señor Excelentísimo, con el auxilio del Señor, con el Sabio y prudente Gobierno de Vuestra Excelencia, con su pericia militar, con los brazos de todos los fieles habitantes de Azcapotzalco y de todos los demás pueblos, que oyen atentos la voz de la razón y de la justicia, se exterminarán de todo el ámbito de este obediente Reino los sediciosos y tumultuarios y desaparecerán como el limo, los perturbadores de nuestro reposo y de la pública tranquilidad.

Últimamente para prueba (de) la más convincente de nuestra lealtad y amor al Soberano, ofrecemos a Vuestra Excelencia, en calidad de donativo, doscientos pesos anuales para subvenir a las necesidades de la Corona durante las circunstancias actuales de nuestra Común Madre de la Antigua España.

Estos son Excelentísimo Señor, los sentimientos y religiosos deseos de los fieles habitantes de Azcapotzalco, los que suplicamos rendidamente, se digne favorecer y admitir elevándolos – si lo tuviere conveniente – a la consideración de su Majestad (y) el Supremo Consejo de Regencia

Dios que a Vuestra Excelencia (de) felices y dilatados años para nuestro amparo y gobierno, como deseamos sus atentos y humildes Súbditos, Servidores y Capellanes.

Convento y Curato de Azcapotzalco, Octubre 18 de 1810

Fray Felipe González Valdez (Rubrica)

Predicador y Prior

Fray Joseph Merinz Rol (Rubrica)

Ex-lector y Cura

Fray Mariano Cerón (Rubrica)

Predicador General y Coadjutor

Fray José Rivera (Rubrica)

Fray Juan Duquez (Rubrica)

*Por mi Gobernador Don Francisco Ximénez
por mandato de mi Gobernador
Serapio Antonio Escribano de República (Rubrica)*

*Por mi Gobernador Don Juan Antonio Juárez
por mandato de mi Gobernador
José María Escribano de República (Rubrica)*

*Por Don José del Carmen Rocha Gobernador Pasado
José Doroteo (Rubrica)*

*Por Don Sebastián Antonio
Gobernador Pasado*

*Por Don Pedro Pablo
Gobernador Pasado*

Por Don Manuel Antonio Gobernador Pasado

*Por Don Domingo Crescencio
Gobernador Pasado*

*Por Don Mariano José
Gobernador Pasado*

*Por Don Nicolás Ambrosio
Alcalde Presidente*

*Por Don Felipe Neri
Gobernador Pasado*

*Por Don Bernabé Onofre
Gobernador Pasado*

*Por Don Mariano Antonio
Alcalde Presidente*

*José Doroteo
Escribano Pasado de República (Rubrica)*

(Borrador de la respuesta del Virrey Venegas al ofrecimiento
para que la Tesorería disponga lo necesario)

Es muy apreciable la oferta que en (este) 18 de este mes hacen Vuestras Reverencias y Vuestras Señorías, de sus personas y de contribuir por vía de donativo con 200 pesos anuales durante las actuales circunstancias de la Península, para socorro de sus urgencias y habiendo aceptado este, en nombre del Rey Nuestro Señor, les doy en el mismo, las gracias a que son acreedores por esta nueva demostración de su fidelidad y patriotismo, manifestando a Vuestras Reverencias y a Vuestras Señorías, que en caso necesario tendré presente su buena disposición y que desde luego, hagan pasar a las Reales Cajas de esta Capital, la expresada cantidad en concepto de que, con esta fecha prevengo el recibo de ellos.

Atentamente

Ministros de Tesorería

Rubrica

Octubre de 20, 1810

Señores Prior, Cura, Gobernadores y Alcaldes de Azcapotzalco

Con esta fecha, digo al Prior, Cura, Gobernador y Alcalde de Azcapotzalco lo siguiente.

*Es muy apreciables ... etc.
y le traslado añadir para su inteligencia y efectos consiguientes.*

Atentamente

Señores Ministros de Tesorería General

Rubrica

Fojas 298 a 300v del Volumen 4
Expediente 92
Ramo Donativos y Prestamos, año 1810
del Archivo General de la Nación Mexicana
Transcripción de J. Antonio González Gómez

**22.- Informe que rinde el Subdelegado de Tacuba,
sobre el estado de las lluvias, siembras, cosechas y
condiciones laborables que existían en la jurisdicción de Tacuba,
durante el primer semestre de 1813**

*Sello cuarto – un cuartillo – año de mil ochocientos y once y mil ochocientos y doce – sello
Fernando Séptimo – mil ochocientos doce y mil ochocientos trece – un cuartillo*

*Relación que se manifiesta de los temporales y cosechas de la jurisdicción de
Tacuba en los primeros meses del presente año de mil ochocientos trece*

*Lluvias..... Tempranas y abundantísimas
Cosechas de trigo..... Abundante
Siembra de maíz..... Bastante extendidas
Siembra de frijol..... Mediana
Siembra de cebada..... En abundancia
Haba, chícharo y albérjon Algo de cada cosa*

Particularidades

*La cosecha de trigo esta aún pendiente en la mayor parte (de la jurisdicción)
sin poderse cortar por falta de brazos, inutilizados por la epidemia de fiebres
que aflige a toda la jurisdicción, además (de) que pagando los cosecheros,
jornales exorbitantes, como no encuentran gente, como porque no la hay y
que han tenido que valerse de mujeres.*

*Esto causa notable perjuicio, porque empieza a nacer el trigo, que esta en pie
con el exceso de aguas.*

*Por la misma causa, sufrirán atraso las milpas de maíz, que se labran en
buen estado, pero es necesario la labor, que no pueden darseles (a estas) por
la repetida falta de gente.*

Tlanepantla, Jurisdicción de Tacuba y Julio 3 de 1813.

Ezequiel de Lizarra

Foja 5 y 5v del Volumen 364
Ayuntamientos Constitucionales – Ramón Gutiérrez del Mazo
Intendente de México
Ramo Operaciones de Guerra, año 1813
del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de J. Antonio González Gómez

**23.- Informe que rinde el Subdelegado de Tacuba,
sobre el estado de las lluvias, siembras, cosechas y
condiciones laborables que existían en la jurisdicción de Tacuba,
durante el segundo semestre de 1813**

*Sello tercero – dos reales – año de mil ochocientos y diez y mil ochocientos y once –
Resello que dice Sello Cuarto – Sello de Fernando Séptimo – mil ochocientos catorce y mil
ochocientos quince – un cuartillo*

*Relación de temporales y cosechas de la jurisdicción de mi cargo
correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado.*

*Lluvias..... Abundantísimas
Cosechas de trigo..... Corta, en buen estado
Siembra de maíz..... Regular y se perdió mucha parte
Siembra de cebada..... Poca
Haba, chícharo y albérjon Poco frijol, haba, algún alberjón y
chícharo*

Particularidades

*La abundancia y fuerza de las aguas que empezaron temprano, ocasionaron
que no pudiese cortarse el trigo en su debido tiempo y por consiguiente, se
apuntó mucho (el trigo) y se derramo (el grano) aun parado en el campo.*

*Aun (estaba este trigo) en sazón (cuando) ocurrió la epidemia (de fiebres) y
por falta de brazos, se perdió una tercera parte de la cosecha, que quedo
tirada en los suelos.*

*Por la misma falta de hombres, no se dieron las labores necesarios al maíz y
se perdió más de la mitad de lo sembrado.*

Tacuba, Enero 12 de 1814.

Ezequiel de Lizarra

Foja 34 y 34v del Volumen 356
Ayuntamientos Constitucionales – Ramón Gutiérrez del Mazo
Intendente de México
Ramo Operaciones de Guerra, años 1812-1815
del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de J. Antonio González Gómez

24.- Oficios sobre la donación de caballos que tienen que hacer haciendas y ranchos de la jurisdicción de Azcapotzalco para formar una compañía de Caballería durante el mes de junio de 1821

*Excelentísimo Señor Virrey y
Jefe Político Superior de esta Nueva España*

Excelentísimo Señor

Acompaño a Vuestra Excelencia, el oficio original que el Ayuntamiento de Ascapusalco me ha remitido en este día en contestación al que les dirigí para cerciorarme de la orden comunicada que la Hacienda del Santo Cristo para la contribución de los tres caballos por una vez y la de treinta pesos mensuales, las que he mandado a los encargados de la expresada finca, entreguen con toda puntualidad; Lo que participo a Vuestra Excelencia para su superior conocimiento.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia por muchos años

México Junio 3 de 1821

Excelentísimo Señor Ramón Gutiérrez del Mazo

En oficio visible al que sigue próximo el Excelentísimo Señor Virrey a el Ayuntamiento de este pueblo, (de) que se formase una Junta para que se le consultase el modo de formar una compañía de caballería y para hacerlo sin gravamen de los infelices, consulto dicha Junta a la superioridad, el 23 del mismo, que las haciendas y ranchos diesen caballos y pagasen la pensión que reguló conforme a sus ingresos y utilidades y que se le señalo a las de Cristo, a la de Careaga y otras, la contribución de 30 pesos mensuales y tres caballos que darán por una vez; cuya propuesta fue apoyada en Oficio del 25 del corriente a las ocho de la mañana.

Esta individualidad de fechas, proporciona a Vuestra Señoría el hacerse cierto de la verdad con que se han exigido los caballos y se exigirán las pensiones de orden superior, pues la Junta compuesta de los sujetos principales de este pueblo, jamás abusarán de la confianza derivada de la Superioridad y por la misma, firmaron todos sus individuos el oficio que por cordillera se pasó a las haciendas; por lo que no se puede menos que decir a Nuestro Señor, que han sido muy sensibles a la Junta las expresiones con que concluyen el oficio que se contesta de que se diga con que dicho, pasó el Excelentísimo Señor Virrey, la superior orden que cita para dar orden de que se entreguen los caballos en caso de ser ciertas.

Dios que a Nuestro Señor guarde siempre

Azcapozalco, Junio 30 de 1821

Domingo de Alfaro (Rubrica)

Ángel Navajas (Rubrica)

Vicente Sánchez Hernán (Rubrica)

*Por Don José del Carmen Rocha
y por mi*

*Licenciado Mariano Domínguez
(Rubrica)*

Joaquín de Alfaro (Rubrica)

Intendente de la Provincia

Don Ramón Gutiérrez del Mazo

Fojas 264, 264v y 265 del Volumen 364
Ayuntamientos Constitucionales – Ramón Gutiérrez del Mazo
Intendente de México
Ramo Operaciones de Guerra, año 1813
del Archivo General de la Nación Mexicana
Trascripción de J. Antonio González Gómez

25.- Contrato y obligaciones contraídas por Angustias Echave Viuda de Manterola, propietaria de la hacienda de Clavería con los Jueces Hacedores del Cabildo Metropolitano por los diezmos Adeudados, según escritura del 26 de junio de 1851

94
1851

Obligaciones que ha otorgado la Señora Doña Angustias Echave de Manterota para el pago de la Iguala de Diezmos celebrada con los señores Jueces Hacedores por su hacienda de Clavería

*Sello Cuarto – Un Real
Años de Mil Ochocientos Cincuenta y Mil
Ochocientos Cincuenta y Uno*

Digo que la que suscribe que habiendo convenido con los Señores Jueces Hacedores de esta Santa Iglesia Metropolitana en la iguala que les propuse para el pago de los Diezmos de los frutos de mi hacienda de Clavería y debiendo yo de otorgar el correspondiente documento que garantice el contrato, por la presente me obligo en toda forma de derecho a satisfacer a la mencionad Santa Iglesia Catedral, la cantidad de trescientos pesos anuales por los Diezmos de los frutos de mi expresada Hacienda de Clavería en jurisdicción de Coyoacán y cuya iguala durara por el tiempo de cinco años comenzando desde el presente;-----

siendo condición formal de que yo pondré de mi cuenta y riesgo en las Arcas de la misma Santa iglesia, los citados trescientos pesos a fines de cada año, sin dar lugar a contienda de juicio, pues de haberla, serán de mi cuenta las costas y salarios de la cobranza, diferido su monto y liquidación simple de la parte de la Iglesia, sin otra alguna de que la relevo.

Y al cumplimiento de la referida, obligo mis bienes presentes y futuros y con ellos me someto al fuero y jurisdicción de los Señores Jueces Hacedores que de mi causa y negocio, puedan y deban conocer, conforme a derecho, para que a lo dicho me compelan y apresuren por todo rigor legal, como si fuera por sentencia consentida y pasada, en autoridad de cosa juzgada: -----

Renuncio (a) las leyes de mi favor y defensa, con la general de derecho en forma y quien a esta obligación se le de la propia fuerza, que si fuere otorgada ante Escribano Público del número.

México, Junio veintiséis de mil ochocientos cincuenta y uno.

Y al firmar esta obligación advertimos ante Notario de Diezmos de la misma Santa iglesia, que así como la causante se obliga por este documento al pago de trescientos pesos anuales por los cinco años referidos, los Señores Jueces Hacedores por su parte, se dan por satisfechos y declaran que la expresada Hacienda de Clavería queda por el mismo tiempo de cinco años, salva y exenta de toda responsabilidad que pueda venirle por razón de Diezmos.

*Agustina Echave de Manterola
(Rubrica)*

Queda

*Tomada razón a fojas primera del Libro respectivo
Contaduría de Diezmos de la Santa Iglesia
Metropolitana de México, Julio 3 de 1851*

Bernal (Rubrica)

Tres fojas de los documentos originales
Documentos del Primer Imperio a la República Liberal
Fondo Cabildo,
Haceduría, Jueces Hacedores, 1851
Caja 83, Expediente 1 del
Archivo Histórico del Arzobispado de México
Transcripción de
J. Antonio González Gómez

26.- Listado de los barrios y haciendas de la jurisdicción parroquial de Azcapotzalco realizado por el párroco Fray Gabriel González, el 9 de diciembre de 1856

Sello del convento parroquial de Azcapotzalco (Estrella de ocho puntas con el símbolo de la orden dominical centro y dos cartelas de base)

Nombres antiguos y nuevos de los pueblos de que se compone la feligresía del Curato de Atzacapotzalco

<i>Nombres Antiguos</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Id. Nuevos</i>
<i>Cabecera Azcapotzalco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>“</i>
<i>2 Pochtlán</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Simón</i>
<i>3 Izquitlan</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Marcos</i>
<i>4 “” “”</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Los Stos. Reyes</i>
<i>5 Tetlanman</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Andrés</i>
<i>6 Tetlanman</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sta. Bárbara</i>
<i>7 Atzacualco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sta. Catarina</i>
<i>8 Tlamatzinco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sto. Tomás</i>
<i>9 Atenco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Sebastián</i>
<i>10 Amolonco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Bernabé</i>
<i>11 Amalinaltzinco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sta. María</i>
<i>12 Atenco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Lucas</i>
<i>13 Nextenco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Salvador</i>
<i>14 Huitznahuac</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>La Concepción</i>
<i>15 Tetzcolco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sta. Apolonia</i>
<i>16 Tzapotla</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Francisco</i>
<i>17 Huexotitlan</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sto. Domingo</i>
<i>18 Xochinahuac</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Martín</i>
<i>19 Xaltitlco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Mateo</i>
<i>20 Acayucan</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sta. Cruz</i>
<i>21 Tomatla</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sta. Lucía</i>
<i>22 Ahuexotla</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Miguel</i>
<i>23 Ahuexotla</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Santiago</i>
<i>24 Mazatlan</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Pedro</i>
<i>25 Atlycholohuacan</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Bartolomé</i>
<i>26 Tlilhuacan</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>S. Juan</i>
<i>27 Xocoyahualco</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Nativitas</i>
<i>28 Cuauhtla</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<i>Sta. Cruz del Monte</i>

Sigue_____

*Nombres de las haciendas comprendidas en
la feligresía del Curato de Atzacapotzalco*

1	Hacienda	-	-	Careaga
2	“	-	-	Amelco
3	“	-	-	Rosario
4	“	-	-	Pantaco
5	“	-	-	San Marcos
6	“	-	-	Acalotenco
7	“	-	-	Azpeitia
8	“	-	-	San Lucas
9	“	-	-	Sto. Domingo
10	“	-	-	San Isidro
11	“	-	-	San Antonio
12	“	-	-	Coacalco - Alberca
13	“	-	-	Sto. Cristo

*Nota : Entre todas estas haciendas solo tres tienen iglesia en que se celebra
misa; todos los días festivos en la primera y última, y rara vez en la de
San Antonio que son las que tienen iglesia.*

Atzacapotzalco 9 de Diciembre de 1856

*Fray Gabriel González
(Rubrica)*

2 fojas de la hoja original que
son las fojas 45 y 45 v. del volumen 258
“Miscelánea Histórica” de la
Colección Alfredo Chavero,
Colección Antigua
Archivo Histórico de la Biblioteca del
Museo Nacional de Antropología-INAH

27.- Ligeras noticias de la Villa de Atzacapotzalco del 24 de septiembre de 1859 proporcionadas por José María García a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística

Ligeras Noticias de Atzacapotzalco

Sus limites son: por el Oriente con la capital de México; por el Sur con Tacuba y San Bartolo Naucalpan; por el Poniente con Tlalnepantla y por el Norte con Guadalupe Hidalgo. Su situación es a los 19° 28' 20" latitud y a los 0° 2' 30" longitud O. de México. Su temperatura es templada y algo húmeda, en consecuencia muy sana.

El circuito de la municipalidad lo componen siete cuarteles en que se halla dividido y estos constan de veintiocho barrios. Los cuarteles son:

- 1. La Cabecera*
- 2. San Simón, Los Reyes, San Martín y Santo Domingo*
- 3. Sta. Catarina, Sta. Bárbara, San Andrés y San Marcos*
- 4. Socoyahualco, San Juan Mexicanos, San Juan Tepanecas, San Mateo y Sta. Cruz del Monte.*
- 5. San Pedro, San Bartolo, San Francisco, Sta. Lucía y Santa Polonia.*
- 6. San Miguel Ahuizotla, Santiago Ahuizotla, Santa Cruz Acayucan y Nextengo.*
- 7. San Lucas, Sta. María, San Bernabé, San Sebastián y Sto. Tomás*

En cada uno de esos barrios existe un alcalde auxiliar y dos ayudantes nombrados por el Ayuntamiento si lo hay o por el Comisario con el fin de que cuiden del buen orden y seguridad de sus respectivas localidades.

Esta Villa ha pertenecido a la Prefectura de Tacubaya en lagunas épocas y hoy reconoce directamente al gobierno del Distrito () (* En la actualidad es llamado Gobierno del Valle de México)*

Las haciendas que corresponden a esta municipalidad son Cariaga y San Antonio; pues el Cristo solo pertenece por doctrina, más no por jurisdicción.

Los ranchos que hay son Pantano, el Rosario, San Marcos, Acalotengo, Azpeitia, San Lucas, San Isidro y San Rafael.

Cuando hay ayuntamiento, este se compone de un presidente, seis regidores y un sindico; más cuando no existe, el encargado de la municipalidad es un Comisario nombrado por el Gobierno del Distrito.

La administración de justicia está a cargo de un Juez de Paz propietario y otro suplente que también nombra el Gobierno del Distrito.

Hay un convento de padres dominicos y el curato esta a cargo de uno de estos padres.

La iglesia es hermosa aunque le falta adorno: junto a ella esta la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en donde existe una cofradía que la componen varios diputados, un mayordomo y el Prior del convento como rector de ella.

Dentro del claustro, hay una pequeña capilla de una imagen de Jesús Nazareno a quien se le tiene mucha veneración. El convento en lo general, está en ruinas, así como una capilla llamada el Tercer Orden.

La comunidad de religiosos ha quedado reducida al Padre Prior, el padre cura y otro religioso más. En cada barrio hay una capilla dedicada al Santo Patrón; la de más importancia después de la Parroquia es la capilla de San Simón.

Los fondos municipales consisten casi en su totalidad, de unas tierras que llaman de Comunidad, las cuales se adjudicaron los dueños de la hacienda de San Antonio y del rancho de San Isidro, la primera por el valor de 4,008 ps., y el segundo por 12,578 ps. 60 centavos.

Además se cobra una pequeña contribución personal a todos los barrios para el sostenimiento de dos escuelas para niños de ambos sexos.

En 1856, la población de toda la municipalidad era de 4,711 habitantes en la forma siguiente. 2,379 hombres y 2,332 mujeres.

Es hermoso el aspecto del plantío en que esta Atzacapotzalco, y la arboleda que le rodea; todas las tierras son feraces, produciendo excelente trigo y maíz, verduras y frutas que se consumen en el Mercado de México; multitud de magueyes en donde se saca regular pulque.

Los más de estos barrios riegan sus tierras con los derrames de la hacienda de San Antonio y Cariaga.

El cuadro de la plaza principal es grande y con regulares casas, así como las de la Calle real y las que hay por otros rumbos; de hace pocos años a hoy se mejoran mucho las citadas fincas en su reparación y aseo.

En el centro de la plaza hay un pozo artesiano de la agua más exquisita que se pueda desear, de donde se surte la población que esta más central. Además de este, hay dos más, uno en el convento y otro en una casa de la esquina de la plaza. Existe una plaza de gallos correspondiente a particulares.

La distancia que hay del centro de la plaza de México a la Villa de Atzacapotzalco es de dos leguas rumbo al Oeste de un camino plano y muy bien construido, el cual toca San Cosme, San Antonio de las Huertas, el Colegio de Agricultura, la Merced de las Huertas, Popotla, Tacuba y Hacienda de Clavería.

Hay otro camino algo más corto que pasa por la Casa de Artes y los Ángeles, pero es poco acompañado.

Se ha establecido un ómnibus que hace cuatro viajes al día, con lo cual los habitantes de aquella villa están en contacto con la capital en menos de una hora de tiempo.

La palabra Atzacapotzalco () (* En el día se dice Atzacapotzalco, corrompiendo la palabra originaria que como sabemos es Azcaputzalco) esta compuesta de dos en idioma mexicano, que son azcaputzal, hormiguero y co, sitio; cuya traducción es sitio de las hormigas. Los antiguos simbolizaron a este lugar con la figura de una hormiga.*

En la historia de nuestra independencia también es celebre Atzacapotzalco. El día 19 de Agosto de 1821, el general D. Anastasio Bustamante con sus tropas combatió a las tropas españolas, logrando el triunfo para las armas independientes.

El gobierno mexicano quiso perpetuar este hecho de nuestra emancipación, decretando una cruz de honor para los militares a quienes cupo la suerte de combatir por causa tan justa.

Los apuntes mencionados darán a conocer que de las poblaciones cercanas a la capital de la República, Atzacapotzalco debe llegar a ser una de las más importantes por su situación, bello clima y feracidad; con más presteza, si se lleva al cabo dos empresas que se han iniciado ya, que son la de llevar el camino de fierro desde San Fernando, punto donde toca el camino de Tacubaya hasta Atzacapotzalco, pasando por San Cosme, la Tlaxpana, Popotla y Tacuba; con la esperanza que este camino sea el que con el tiempo llegue a las principales ciudades del interior.

La otra empresa es, la de formar un canal desde la espalda de la parroquia de esta Villa hasta Santa María La Redonda en esta Capital.

México, Septiembre 24 de 1859 - José María García

Documento publicado en el
“Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística”
Vol. VII
Imprenta de A. Boix, México, 1859
Pgs. 282 -284

**28.- Petición del ayuntamiento, notables y vecinos de
Atzacapotzalco para evitar la enajenación de las
tierras que ha poseído la población local,
expuesta al Primer Magistrado de la Nación
del 16 de diciembre de 1859**

Excelentísimo Señor:

Los que escribimos, originarios y vecinos, principales de la Villa de Atzacapotzalco del Departamento del Valle de México, por sí y por los demás naturales de la citada Villa, respetuosamente ante Vuestra Excelencia, como más haya lugar en derecho y además de salvar las protestas oportunas, respetuosamente exponemos que el Juez Comisario de nuestra población con mejor intención, en beneficio del fondo municipal presente pero con errado juicio, esta poniendo en práctica la Ley de Desamortización del 29 de Junio de 1856 y su consiguiente reglamento del 30 de Julio del mismo año, sin atender a que las fracciones de tierra que disfrutaban en pacífica posesión los hijos de dicha población no son las que se conocen con el nombre de plazas, ejidos, propios, pastos y baldíos, cuya propiedad pertenecen a los lugares y cortijos a las municipalidades; ni de aquellas tierras de repartimiento conocidas con el nombre de propios y arbitrios, que pertenecen en propiedad del ayuntamiento y cabildo y regimientos de las ciudades y villas y lugares de la república; las cuales disfrutaban las diversas cartas unas por el mandamiento y otras de censo; quiso que el los pequeños sitios que se derivan de la parte del todo de terrenos que los monarcas españoles mercedaron a algunos pueblos por la Ley del 19 de Febrero de 1560 que consta en la 8ª Parte, 3º Libro sobre los Títulos de la Recopilación de Indias que a la letra dice: {{ Con más voluntad y prontitud se reducirán a poblaciones, los indios que no sean leales y sus tierras y granjerías que tuvieren en los sitios alejados, Mandamos que en esto no se haga novedad y se conserven como las hubieren tenido antes para que se los cultiven y traten de su aprovechamiento }}; que sus orígenes desde la gentilidad; distintas de las que se conocen con el nombre de propios y arbitrios de los referidos ayuntamientos que también mercedaron los mismos monarcas para sustento de los hospitales y comunidades de los pueblos y de los partidos, cuyo error lo ha precipitado a violar las leyes que rigen y valido por la fuerza de su autoridad ha obligado y continua obligando a todos los naturales, hijos de esta referida población, poseedores de las referidas tierras; a que así las

adjudiquen en propiedad, aun aquellas que fueron donadas por sus dueños para el sostén de las Capillas de los barrios, aceptando para esto, escrituras públicas de reconocimiento a favor del municipio respectivo, cobrando doce reales de derecho por cada una y haciendo entender a los poseedores que el Gobierno del Departamento así lo dispone con prevención de que cualquiera individuo que no quisiera cumplir con el precepto de la ley o que se oponga a los decretos dados por la superioridad, sea lanzado de su posesión y que en su lugar, se admitan otros que quieran adjudicárselas, algunos de los cuales solo por el temor de no ser despojados y lanzados de sus antiguas posesiones, han acudido ya a registrar esas escrituras de adjudicación a favor del Ayuntamiento, en grave daño suyo con el de sus superiores y culto del Sagrado Templo del lugar, que se conservan y sostienen con nuestro trabajo personal, dando en ellos el respeto debido al Verdadero Dios, tal y como eso esta dispuesto en la Ley del 10 de Octubre de 1548 que es la 4ª Título 3º libro 4º de la Recopilación, que literalmente dice “En todas las redenciones aunque los indios sean pocos, se ha de hacer sin que les quiten donde se pueda decir Misa con decencia y tenga huerta con llave, sin embargo de que sea sujeta a Parroquia y este apartada de ella” = Tal procedimiento Excelentísimo Señor, nos ha llamado la atención y causa grandes aflicciones el considerar que semejante hecho, no solamente nos obliga a que compremos la posesión y la propiedad de esas tierras que legalmente nos pertenecen en virtud de los justos Títulos que nos asisten y a que demos al Ayuntamiento derechos de dominio directo de dichas tierras en las cuales jamás ha tenido para que pueda, este en su arbitrio, disponer del valor de ellas y exigirnos como dueño, la redención del capital de una cosa que por ningún titulo le corresponde, sino también a que consintamos sin oposición alguna, a la extinción de nuestra población fundada con santo fin y protegida por leyes sabias desde los primitivos tiempos de su fundamento: Llevándose a debido cumplimiento las disposiciones de la Ley de Desamortización en la cual se quiere que los naturales del Pueblo de Atzacapotzalco estén comprendidos, no nos queda la menor duda de que dentro de poco tiempo desaparecerá del lugar la raza de los antiguos Atsculipancas, descendencia del Gran Tezozomoc, Señor que fue de Atzacapotzalco, porque nos obliga por una parte a los indios de la población a que compren sus tierras que por justo titulo les pertenecen y dar por otra, el derecho de poder vender esas mismas que hoy les obligan comprar, sin embargo de ser suyas, con tal hecho no solo se otorga a los naturales del lugar, amplia facultad para que con fundamento puedan evadirse y desentenderse del deber de su Pueblo, en los términos a que están enseñados por sus anteriores, quienes a costa de grandes sacrificios personales y pecuniarios, pudieron lograr la función de esos

templos en el lugar de sus antiguas reducciones, donde ellas y su posteridad, habrían de congregarse para dar culto y adoración al Dios Supremo, sino también para que sin embarazo alguno, enajenar sus posesiones, vendiendo la propiedad, cosa que en tiempos anteriores, les era prohibida aun por sus mismos títulos, vender y comprar terrenos; no porque no fueran dueños de las referidas tierras, pues eso es público que había enajenaciones con los requisitos prevenidos en derecho, cuando les resultaban mejoras y ventajas, sino por los perjuicios que resultaban a sus familias con semejantes enajenaciones; y por la precaución de que este medio fuera a disolverse en daño del aumento de su Pueblo, propagación de su especie y del culto religioso del templo de su Congregación = Estas poderosas reflexiones nos obligaron en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1856 a desentendernos de las repetidas notificaciones que nos hacían por la autoridad municipal, en orden a que previniéramos a los hijos del Pueblo de Atzacapotzalco y barrios sujetos a él, a que acudieran ante la autoridad respectiva a cumplir con el precepto del artículo 4º de la Ley de Desamortización, acerca de las tierras que poseen: Ni nosotros ni aquellos, quisimos acudir; fundados en el concepto de que la Ley no habla de las congregaciones políticas, creyendo lo mismo, no ser comprendidos en ella, en razón a que las tierras concedidas en el Pueblo de Atzacapotzalco, están amparadas y protegidas por las Mercedes Primordiales y constancias posteriores; a que a favor de los concesionarios, se declara en las primeras, pertenecerles la propiedad de dichas tierras; con la única prevención de que no las han de poder vender, trocar ni enajenar a persona alguna, sin conocida y justificada utilidad, licencia del Superior Gobierno y demás solemnidades dispuestas por derecho y pena de utilidad: y por la segunda se declara quedar confirmadas las mercedes primordiales y adjudicadas las demasías de tierra que ubiérede debajo de los linderos manifestados por el donativo hecho por los poseedores al real patrimonio en la terminante prevención de en lo sucesivo, ninguna autoridad podría practicar diligencias ni medida alguna en las expresadas tierras; ni obligar a los poseedores a la exhibición de títulos ni entrar a nuevas composiciones o adjudicaciones de ellas, por quedar del todo hecha en forma asentada en el Juzgado Primitivo de Rentas y Composiciones de Tierras y Aguas Baldías o Realengas: y finalmente no acudimos porque estamos seguros en que la propiedad de las mencionadas tierras, nos pertenecen no solo porque nos lo aseguran los Títulos Primordiales de concesión e instrumento autentico relativo a los autos que nuestros antepasados siguieron en los años de 1551 y siguientes, hasta el de 1561 sobre la propiedad de una parte de esas tierras y constancia de composición de 1675, hechas en conformidad de lo dispuesto en las Reales

Cédulas de Ventas y Composiciones de tierra del 1º de Noviembre de 1591 y 1º de Diciembre de 1636, cuyas constancias obran en el Archivo General de la Nación, sino también por la Ley del 31 de Julio de 1854, decretada por el Supremo Gobierno Mexicano que habla de conformidad con las disposiciones de las ordenanzas que se expidieron a favor de los indios en 17 de Septiembre de 1603 y 6 de Mayo de 1606 por los Virreyes Conde de Monterrey y marques de Montes Claros, hecha la primera en conformidad con lo mandado en la Cédula de Congregaciones de 19 de Febrero de 1560 y la segunda en virtud de igual cédula de 3 de Diciembre de 1604, cuya ley no esta derogada sino únicamente suspensos sus efectos, mientras que el Ministro respectivo expide el reglamento de que habla la Circular de suspensión del 30 de agosto del mismo año de 1854 = Los indios, Gobernadores, Alcaldes y demás república de la población de Atzacapotzalco que fungieron en tiempos del Gobierno Colonial, reconocieron por terrenos de comunidad, las suertes de tierras conocidas con el nombre de Santiago Ahuixotla y San Juan Tlilhuaca, con cuyos productos cubríamos gastos municipales; las mismas que antes del año de 1821 y siguientes hasta el presente, se han conocido y conocen por tierras de propios y arbitrios del Gobierno Municipal del pueblo de Atzacapotzalco, las cuales se han adjudicado a los dueños de las Haciendas confinantes, en cumplimiento de la Ley de Desamortización, sin nuestra oposición, porque nos consta que ha tiempo, se destinaron para los fines ya indicados = Como su Señoría, por lo expuesto en esta difusa relación, creemos que la alta penetración de Vuestra Excelencia, no solo había comprendido respecto a cuales son las tierras de repartimiento, cuya propiedad pertenecía al poder municipal del pueblo de Atzacapotzalco y de la que en posesión y propiedad pertenece a los indios de la población del mismo nombre, sino también respecto de sí, con fundamento, creemos no ser comprendidos en el artículo 1º de la Ley de Desamortización, por que nuestra congregación sea distinta de las que declara el artículo 2º de la misma Ley: Así como respecto de lo que nuestro humilde conocimiento preveé en orden a la desaparición de los indios de nuestro pueblo, en el caso de que se eleve a debido efecto los preceptos de la presentada Ley de 29 de Junio de 1856, su reglamento y consiguiente circular = En cuya atención y atento a que el Comisario Municipal de nuestra población instruye que sus procedimientos en el referente negocio, son en virtud de Orden Superior del Gobierno Departamental; para el remedio de los males que nos hace sufrir y que tanto nos afligen, no nos queda otro recurso más que salvar aquel conducto y acudir directamente a este Supremo Gobierno, para alcanzar de él, una resolución justa, favorable a nuestra intención. Lo hacemos, por medio de este reverente ocurso, suplicando a la recta justificación de Vuestra

Excelencia, que para la providencia que impetramos, se sirva en obsequio de la Justicia, fijar su respetable atención, no solamente en la Ley de 31 de Julio de 1854, decretada por el Superior Gobierno Mexicano que habla de conformidad con las disposiciones contenidas en las ordenanzas que se exhibieron a favor de los indios de la Nueva España en 17 de Septiembre de 1603 y 6 de Mayo de 1606, hechas por el Virrey Conde de Monterrey y Marqués de Montes Claros, en conformidad de lo dispuesto en la Cédula de Congregación de 19 de febrero de 1560 y 3 de Diciembre de 1604, de que antes he hecho mención, sino también en las Reales Cédulas que tratan de las ventas y composiciones de tierras de 1º de Noviembre de 1591 y 1º de Diciembre de 1636 y en la última de su instrucción de 19 de Octubre de 1754 que como las que estas tratan de las adjudicaciones y composiciones de que con vista de ellas, de nuestra petición y de la Ley de 29 de Junio de 1856, el Supremo Gobierno declare lo que haya de Justicia a favor de los naturales del pueblo de Azcapotzalco y entre tanto dicta la conveniente resolución, sirva mandar que el Comisario Municipal suspenda sus procedimientos respecto a las adjudicaciones. Por tanto = A Vuestra excelencia, rendidamente pedimos y suplicamos escuche benigno esta humilde petición y provea lo que haya de Justicia, pues de hacerlo así, recibiremos merced y Juramos de este escrito, no ser de malicia, con lo necesario damos fe ===== México, Diciembre 16 de 1859.

Firmantes de la petición de Diciembre 16 de 1859

Eligio Jiménez = Mariano Jiménez = Saturnino Jiménez = Teodoro Soriano = Lino León = Juan María Barranco = Diego Ballarde = Dionisio García = Francisco del Moral = José Inés Fuentes = Estanislao Rocha = José Pablo Rocha = Carmen de León = Joaquín Paredes = Sabino Garduño = Justo Rufino = José de la Trinidad Elizalde = Atanasio Juárez = Silvestre Flores = Joaquín Torres = Domingo Dorantes = Ursulo Marqués = Bernabé Mendoza = Agustín Castillo = Ambrosio Romero = Clemente Cabrera = Nazario Soriano = Feliciano Soriano = Andrés Soriano = Sóstenes Juárez = Miguel Fuentes = José Arazo = Simón Picazo = Gabriel Picazo = José María Hernández = Rosario Arroyo = Margarito Mancilla = Melquíades Vargas = Laureano Olivares = Juan Evangelista Zarate = Eugenio Vanegas = Ignacio Jacobita = Pedro Jacobita = Camilo Mendoza = Silverio González = Tomás Jiménez = Joaquín Alvarado = José de las Puentes = Rafael Mendoza = Silvestre Mendoza = Gabriel Villegas = Hilario Flores = Manuel Flores = Gregorio Romero = Eulogio Calderón = Pedro Frías = Narciso Frías = José Vicente Merino = Juan Villegas = Ignacio Miranda = José Tranquilino = Juan Domingo = Bernandino Verdaguel = Esteban Ramos = José Cristóbal = Felipe Picazo = Felipe de Santiago Ramos = Pedro Romero = Policarpo Picazo = Tomás Soriano = Felipe de Santiago = Valentín Solorio = Carlos Antonio = Manuel Espirídion = Severiano Castillo = Victoriano Castillo = Cruz Benito = Agustín Modesto = Cruz Calzada = Pedro

León = Quirino Valeriano = José Valeriano = Vicente León Ortiz = Pedro Avincula = Cristóbal Mendoza = Pedro Valdez Moreno = Joaquín Mendoza = Gregorio Robles = Apolinario Moreno = Ángel Moreno = Hilario Alvarado = Gregorio Soriano = Juan Bautista Soriano = Felipe Torres = Marcos Jiménez = Romualdo Soriano = Juan Nepomuceno = Cecilio Chavarría = Lucio Ortega = Joaquín Jiménez = Cornelio Soriano = Catarino Jiménez = José Jiménez = Luis Jiménez = Hilario Jiménez = Epigmenio Robles = Amado Flores = Vicente Ramírez = Dario López = Gabriel Marquéz = Cipriano López

Fojas 342 a 344v de la Copia manuscrita de la Sesión
del Cabildo de Atzacapotzalco del 22 de agosto de 1861
adjunta en la Solicitud del Ayuntamiento y vecinos de
Atzacapotzalco ante el Emperador Maximiliano
del 26 de Junio de 1865 en
Expediente 40, Volumen I
Junta de Protección para las Clases Menesterosas
Segundo Imperio
Archivo General de la Nación Mexicana

29.- Acuerdo provisional sobre las propiedades que se adjudicaron según la Ley Lerdo en Azcapotzalco, celebrado el 22 de febrero de 1860

*Francisco Granados Maldonado
Comisario propietario Municipal*

Certifico = que en virtud del arreglo particular que a concurrencia del Acuerdo comunicado a esta Comisaría en 21 del pasado, se tuvo en la misma de hoy, siendo admitido como intermediario al Señor Don Ignacio Trigueros y como nombrado por los adjudicatarios los Señores Don Joaquín de Alfaro, Don Simón Rocha y Don Eligio Jiménez, se levanto el Acta que a la letra dice:

“ = En la Villa de Atzacapotzalco a los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos sesenta, los que suscriben en esta Comisaría ante la autoridad política, como personas nombradas por los que se adjudicaron algunos terrenos en virtud de la Ley de 25 de Junio de 1856, se dio lectura a la Suprema Resolución de 1859 de Enero último y trasladada por el Excelentísimo Señor Gobernador del Valle de México en 25 del mismo y en la cual se ordena: que previniendo la Ley de 28 de enero de 1855 y su artículo tercero que el Consejo de Gobierno consulte lo relativo a enajenaciones de bienes de corporaciones civiles y que mientras tanto, no se remita esta consulta y surta los efectos consiguientes, no ha debido dictaminar ninguna clase de autoridad providencia alguna, en cuanto de los bienes adjudicados antes de la expresada ley del 28 de Enero; muchos menos procede adjudicaciones posteriores y que por lo mismo manda suspender todo procedimiento respecto a la adjudicación concedida a Don Vicente Soriano hasta tanto el Jefe Supremo por punto general mande lo que deba hacerse conforme a la ley y habiéndose hecho algunas adjudicaciones posteriores, aquella ley por que así se creyó podía hacerse; deseoso el Comisario que escribe, de evitar todo motivo de disgusto entre sus subordinados, se resolvió =====

1. *Que devuelvan a sus antiguos poseedores conforme a la ley y reglamento de la materia y de la Suprema relación del 18 de Enero del presente año, todos los terrenos adjudicados, para que sean aplicados a los objetos a que estaban antes consignados. Las mismas partes han de enfrentar a indemnizar en el término que convengan, cualquier pequeña cantidad que se haya gastado por común concertación. La calificación será equitativa, se hará por peritos nombrados por cada una de las partes y por estas en caso de discordia =====*
2. *Como que las tierras del Barrio de Santa Lucía han sido objeto de una resolución del Excelentísimo Señor Gobernador del Valle de México según la comunicación a que se ha hecho referencia, no debe considerarse en el anterior acuerdo =====*

Y para el mejor cumplimiento de la presente acta lo firmamos con el Señor Don Ignacio Trigueros que ha servido de intermediario; del lugar, día y año arriba expresados, con el Comisario que suscribe =

<i>Francisco Granados Maldonado</i>	
<i>Ignacio Trigueros</i>	<i>Joaquín de Alfaro</i>
<i>Simón Rocha</i>	<i>Eligio Jiménez</i>

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar, doy el firmante en la Villa de Atzacapotzalco a los veinte y dos días del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta =====

Francisco Granados Maldonado

Fojas 344 a 345v de la Copia manuscrita de la Sesión
del Cabildo de Atzacapotzalco del 22 de agosto de 1861
adjunta en la Solicitud del Ayuntamiento y vecinos de
Atzacapotzalco ante el Emperador Maximiliano
del 26 de Junio de 1865 en
Expediente 40, Volumen I
Junta de Protección para las Clases Menesterosas
Segundo Imperio
Archivo General de la Nación Mexicana

**30.-Informe sobre el estado de ingresos, egresos
y existencias en la Colecturía de Diezmos de Atzacapotzalco
para septiembre y octubre de 1860
y enero y febrero de 1861**

*Colecturía de Diezmos de Atzacapotzalco
Estado de ingresos, egresos y existencias en los meses de Septiembre y
octubre de 1860*

(Formato impreso realizado en la Imprenta de Andrade y Escalante)

*Semillas
(Trigo, maíz, cebada, haba)*

<i>Existencia anterior.....</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Egreso anterior en la cabecera</i>	<i>7 cargas de maíz</i>
<i>Id. en la recaudación de <u>Coyoacán</u></i>	<i>Ninguna</i>
<i>Id. en la id. de <u>Del Monte</u>.....</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Egresos</i>	<i>7 cargas de maíz</i>
<i>Existencias.....</i>	<i>Ninguna</i>

*Ganados y otros efectos
(Beceros, corderos, potros, chivos, lanas)*

<i>Existencia anterior.....</i>	<i>2 corderos</i>
	<i>2 chivos</i>
<i>Egresos en la cabecera.....</i>	<i>Ninguno</i>
<i>Id. en la recaudación de <u>Coyoacán</u>.....</i>	<i>Ninguno</i>
<i>Id. en la id. <u>Del Monte</u></i>	<i>Ninguno</i>
<i>Egresos.....</i>	<i>Ninguno</i>
<i>Existencias.....</i>	<i>2 corderos</i>
	<i>2 chivos</i>

Ingreso en reales
(Pesos, reales y granos)

Existencia anterior..... 13 pesos 2 reales 8 granos

Por venta de ___ cargas de Trigo a ___

Id. de 8 id. de Maíz a 5 ps. de carga 40 pesos

Id. de ___ id de. Cebada

Id. de ___ id de. Haba

Id. de ___ Becerros a _____

Id. de ___ Borregos a _____

Id. de ___ Potros a _____

Id. de ___ Chivas a _____

Amachorrado a _____ en la cabecera

Real casero a id. en la recaudación

Egreso en reales

Gastos de recaudación..... 53 pesos 2 reales 8 granos

Enterados en Clavería con fecha..... 47 pesos 2 reales 8 granos

Del Sr. Interventor por sus premios al 4 peso..... 1 peso 2 reales

Total 48 pesos 4 reales 8 granos

Vuelta

Comparación

	<i>Pesos</i>	<i>reales</i>	<i>granos</i>
<i>Suman los ingresos</i>	<i>69.</i>	<i>6</i>	
<i>Idem. los egresos</i>	<i>68.</i>	<i>6</i>	<i>2</i>
<i>Existencia en reales</i>	-----		

Colecturía de Atzacapotzalco, Abril 20 de 1861

Francisco J. Baridon (Rubrica)

Vo. Bo. Fray Manuel

Suba Díaz (Rubrica)

Cura Interventor

*Colecturía de Diezmos de Atzacapotzalco
Estado de ingresos, egresos y existencias en los meses de
Enero y Febrero de 1861*

(Formato impreso realizado en la Imprenta de Andrade y Escalante)

*Semillas
(Trigo, maíz, cebada, haba)*

<i>Existencia anterior.....</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Egreso anterior en la cabecera</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Id. en la recaudación de <u>Coyoacán</u></i>	<i>3 cargas de maíz</i>
<i>Id. en la id. de <u>Del Monte</u>.....</i>	<i>11 cargas de maíz</i>
	<i>1 carga de cebada</i>
<i>Egresos</i>	<i>14 cargas de maíz</i>
	<i>1 carga de cebada</i>
<i>Existencias.....</i>	<i>Ninguna</i>

*Ganados y otros efectos
(Beceros, corderos, potros, chivos, lanas)*

<i>Existencia anterior.....</i>	<i>2 corderos</i>
	<i>2 chivos</i>
<i>Egresos en la cabecera.....</i>	<i>Ninguno</i>
<i>Id. en la recaudación de <u>Coyoacán</u>.....</i>	<i>Ninguno</i>
<i>Id. en la id. <u>Del Monte</u></i>	<i>1 chivo</i>
<i>Egresos.....</i>	<i>1 potro</i>
<i>Existencias.....</i>	<i>2 corderos</i>
	<i>1 potro</i>
	<i>3 chivos</i>

Ingreso en reales
(Pesos, reales y granos)

Existencia anterior..... 4 pesos 6 reales

Por venta de ___ cargas de Trigo a ___

Id. de 14 id. de Maíz a 4 ps. 4 reales de carga 63 pesos

Id. de 1 id. de. Cebada a 2 ps cada carga 2 pesos

Id. de ___ id. de. Haba

Id. de ___ Becerros a _____

Id. de ___ Borregos a _____

Id. de ___ Potros a _____

Id. de ___ Chivas a _____

Amachorrado a _____ en la cabecera

Real casero a id. en la recaudación

Egreso en reales..... 69 pesos 6 reales

Gastos de recaudación

y abonado para esta de mi honorario 20 pesos... 67 pesos 2 reales 8 granos

Enterados en Clavería con fecha.....

Del Sr. Interventor por sus premios al 2 peso..... 1 peso 2 reales 6 granos

Total 68 pesos 2 reales 6 granos

Vuelta

Comparación

	<i>Pesos</i>	<i>reales</i>	<i>granos</i>
<i>Suman los ingresos</i>	<i>53.</i>	<i>2</i>	<i>8</i>
<i>Idem. los egresos</i>	<i>48.</i>	<i>4.</i>	<i>8</i>
<i>Existencia en reales</i>	<i>4</i>	<i>6</i>	

Colecturía de Atzacapotzalco, Abril 20 de 1861

Francisco J. Baridon (Rubrica)

Vo. Bo. Fray Manuel

Suba Díaz (Rubrica)

Cura Interventor

Nasa

Me parece excusado remitir a Vuestra Señoría, el estado de los meses de Noviembre y Siembre porque en cuyo tiempo no hubo ningún ingreso ni se pudo hacer corte alguno a causa del estado de cosas que guardaba en aquella época; por consiguiente parece oportuno en dicho tiempo, suspender el sueldo de Recaudador y demás gastos como lo verifique, considerando las escaseses de las rentas de la Santa Iglesia y el estado que estas guardan.

Baridor (Rubrica)

Dos formatos impresos rubricados
Documentos del Primer Imperio a la República Liberal
Fondo Cabildo, Jueces Hacedores, 1860-1861
Caja 6, Expediente 103
en el Archivo Histórico del
Arzobispado de México

31.- Copia del Acta de la Sesión del Cabildo de Azcapotzalco del 22 de agosto de 1861

Sello de la Municipalidad de Atzacapotzalco

Sesión del Jueves 22 de Agosto de 1861

En la Villa de Atzacapotzalco a los veintidós días de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, en presencia de los señores, Presidente, Regidores y Sindico que componen el Ilustre Ayuntamiento de este lugar, para abrir el Cabildo de este día, se dio lectura a la Acta anterior, en la que fue firmada y aprobada, dando principio la sesión con los puntos siguientes:

Primero = Tomo la palabra el Señor Presidente, diciendo que en el punto 3º de la Sesión de Cabildo del actual, del que gobierna, consta que el Señor Regidor Decano, Don Lino León, pidió a las presentes corporaciones, se asentase el acta de transacción hecha por el Excelentísimo Comisario Don Francisco Granados Maldonado, que con motivo de las adjudicaciones; por tanto pide el Honorable Señor Presidente, que se copie el escrito que se elevo al Gobierno del Distrito en 16 de Diciembre de 1859 sobre la adjudicación y el resultado consiguiente y que estas copie el Señor Regidor Decano, copiando perfectamente a la letra, es como sigue:

(A continuación se transcribe integro el documento N° 20 de este Anexo, que es una petición del ayuntamiento, notables y vecinos de Atzacapotzalco para evitar la enajenación de las tierras que ha poseído la población de Azcapotzalco, expuesta al Gobierno del Valle de México y al Consejo de Gobierno del 16 de diciembre de 1859)

; resultado que produjo la antecedente solicitud:

(A continuación se transcribe integro el documento N° 21 de este Anexo, que es el acuerdo provisional sobre las propiedades que se adjudicaron según la Ley Lerdo en Azcapotzalco celebrado el 22 de febrero de 1860 entre el Comisario Propietario Municipal y las partes)

La ilustre corporación quedo satisfecha de las copias que el Señor Presidente y el Señor Regidor aspiraban = En cuanto a los puntos 2º, 3º y 4º, el Señor Regidor Decano, Don Lino León tomo la palabra y dijo: que sobre el parecer de la Ilustre Corporación era de sentir, se manifestase en este punto con referencia a los documentos ya copiados, que teniendo que hacer referencia de las adjudicaciones, aunque el Señor Juez de Paz, Don Agustín Rayón, que funciono en 1860, suponiendo esta autoridad que los Títulos Primordiales de este municipio permanecían extraviados, admitió algunas denuncias que se levantaron a la Superioridad; más que al momento que el funcionario de quien se habla, tuvo conocimiento de los documentos copiados en esta Acta y la aparición de los citados Títulos, se conoció contener todo proceso adjudicatorio, en virtud de que el Vecindario no puede adjudicarse unos terrenos que hace más de trescientos años, tienen legados para los objetos de que habla el escrito que se elevo al Primer Magistrado de la Nación en Diciembre de 1859, por lo que es real y verdaderamente, que no puede haber adjudicaciones.

El ilustre cuerpo después de un prudente debate, afirmó lo dictaminado por el Señor Regidor Primero Don Lino León = Concluyó esta Acta, firmaron los Señores Capitulares con el Secretario de que damos fe = José María Arrecillas = Lino León = Teodoro Soriano = Saturnino Jiménez = Pedro Cervantes = Marcos Ruiz = Joaquín Paredes .

José Vicente Merino = Secretario = Copia

Fojas 341 a 346 de la Copia manuscrita de la Sesión del Cabildo de Atzacapotzalco del 22 de agosto de 1861 adjunta en la Solicitud del Ayuntamiento y vecinos de Atzacapotzalco ante el Emperador Maximiliano del 26 de Junio de 1865 en Expediente 40, Volumen I
Junta de Protección para las Clases Menesterosas
Segundo Imperio
Archivo General de la Nación Mexicana

32.- Carta del Sr. Lino León a nombre del Ayuntamiento de Azcapotzalco a los Jueces Hacedores del Cabildo Metropolitano de la ciudad de México, sobre la ocupación violenta de la Casa de la Colecturía de Diezmos de Azcapotzalco, del 4 de abril de 1862

*Sello de la Municipalidad
de Atzacapotzalco*

Esta corporación de acuerdo con su muy digno Cura Párroco han visto con desagrado la tarde de ayer, posesionarse con fuerza armada, de la Casa conocida por la Colecturía de Diezmos situada en este lugar; Casimiro Guerra y Socios.

Al tener lugar el acto posesorio en que Guerra fue amparado, no se contó con las Autoridades principales y subalternas de esta Villa, lo que con esta misma fecha se da cuenta a la Superioridad respectiva.

Reitero a Vuestras Señorías mi respeto

Dios y Libertad, Villa de Atzacapotzalco

Lino León (Rubrica)

*Señores hacedores de la
Santa Iglesia Metropolitana
de México*

México

Una foja en
Documentos del Primer Imperio a la República Liberal
Fondo Cabildo, Jueces Hacedores, 1862
Caja 116, Expediente 5
en el Archivo Histórico del
Arzobispado de México

33.- Petición, confirmación y reparto de un lote en la antigua Huerta de la Casa Cural de la Villa de Atzacotalco a los hijos de los Barrios de Santo Tomás y San Sebastián emitidos durante los meses de agosto y septiembre de 1862

*Año de 1862
Sello de la Municipalidad de Atzacotalco*

Documentos pertenecientes al Barrio de Santo Tomás sobre el lote de la Huerta de la Casa Cural de esta Villa

*Recibí del Señor Auxiliar de Santo Tomás,
Don Casimiro Rocha, cuatro pesos por los
documentos del barrio y del lote de la Huerta;
los cuatro pesos los entrego Don Gregorio Rocha.*

Por \$4⁰⁰

Atzacotalco, Agosto 17 de 1862

José Vicente Merino

(Rubrica)

Sello de segunda clase

*Por el bieno de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres
Medio Real*

5

Sello de la Administración de la Renta de Papel Sellado del Distrito

Ilustre Ayuntamiento

El que suscribe, por sí y en representación de todos los hijos del Barrio de Santo Tomás ante Vuestras Señorías con el debido respeto parece y dice “que en el año próximo pasado de 1861, le fue dado posesión de una pequeña parte de la Huerta anexa al Curato y estando en la mejor disposición de hacer de ella los usos convenientes, pedimos permiso a ese Ilustre Cuerpo por ser de Justicia”.

Por tanto a Vuestras Señorías suplico accedan a nuestro pedido en lo que recibimos Merced y Gracia.

Santo Tomás, Septiembre 18 de 1862

*Sello de la
Municipalidad de
Atzacapotzalco* *Villa de Atzacapotzalco, Septiembre 19 de 1862*
Por presentado y admitido, extendiendosele el documento correspondiente a la posesión, exigiendosele el acopio del material para que fabrique lo más pronto que les sea posible, la Corporación así lo manda; por ante el Ciudadano Presidente que firmo con el Secretario que da fe.

*Lino León
(Rubrica).*

*Juan María Barranco
(Rubrica)*

*Joaquín Paredes
(Rubrica)*

Por mandato del Ciudadano Presidente

*José Vicente Merino
(Rubrica) Secretario*

El ciudadano Lino León, Regidor más antiguo del Común y Presidente Substituto del Ayuntamiento de la Villa de Atzacapatzalco.

Certifico que los hijos del barrio de Santo Tomás, uno de los del resorte de este Municipio, conforme a la comunicación del Distrito, por el Ciudadano Gobernador fechada en 18 de septiembre último de 1861, referente a que la Secretaría de estado del Despacho de Hacienda y Crédito Público con fecha nueve del mismo Septiembre, ha tenido a bien el Primer Magistrado de la Nación, que se reparta en lotes, el terreno de la Huerta de la Casa Cural de esta Villa, según consta por la Acta del veinte y seis de Septiembre del mismo año de mil ochocientos sesenta y uno, en el libro respectivo de esta Corporación, vista a fojas ochenta y cuatro y ochenta y cinco frente, en que hace referencia del reparto y posesión que todos y a cada uno de los barrios recibió en el prenotado veinte y seis de septiembre de mil ochocientos sesenta y uno.

Linda con la calle que sale a la Puerta Falsa por la parte Norte y mide catorce varas; al Sur linda con el barrio de San Sebastián; de Oriente a Poniente que es el largo, mide noventa varas; por el Oriente linda con la Calle de la Puerta Falsa y por el Poniente con la Calle Nueva.

Dado en la expresada Municipalidad a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos sesenta y dos; firmado con el Secretario que da fe . Los entreparentesis no valen

*Sello de la Lino León Juan María Barranco Joaquín Paredes
Municipalidad de (Rubrica) (Rubrica) (Rubrica)
Atzacapatzalco*

Por mandato del Ciudadano Presidente

*José Vicente Merino
(Rubrica) Secretario*

Figura del lote de los hijos del Barrio de Santo Tomás



Una foja en
Documentos del Primer Imperio a la República Liberal
Fondo Cabildo, Jueces Hacedores, 1862
Caja 116, Expediente 5
en el Archivo Histórico del
Arzobispado de México

Año de 1862
Sello de la Municipalidad de Atzacapotzalco

*Documentos pertenecientes al Barrio de San Sebastián sobre el lote de la
Huerta de la Casa Cural de esta Villa*

*Sello de segunda clase
Por el bieno de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres
Medio Real
5*

Sello de la Administración de la Renta de Papel Sellado del Distrito

Ilustre Ayuntamiento

El que suscribe, por sí y en representación de todos los hijos del Barrio de San Sebastián ante Vuestras Señorías con el debido respeto parece y dice “que en el año próximo pasado de 1861, le fue dado posesión de una pequeña parte de la Huerta anexa al Curato y estando en la mejor disposición de hacer de ella los usos convenientes, pedimos permiso a ese Ilustre Cuerpo por ser de Justicia” =

Por tanto a Vuestras Señorías suplico accedan a nuestro pedido en lo que recibiremos Merced y Gracia.

San Sebastián, Septiembre 19 de 1862

*Sello de la Villa de Atzacapotzalco, Septiembre 20 de 1862
Municipalidad de Atzacapotzalco Por presentado y admitido, extendiendosele el documento correspondiente a la posesión, exigiendosele el acopio del material para que fabrique lo más pronto que les sea posible, la Corporación así lo manda; por ante el Ciudadano Presidente que firmo con el Secretario que da fe.*

*Lino León
(Rubrica).*

*Juan María Barranco
(Rubrica)*

*Joaquín Paredes
(Rubrica)*

Por mandato del Ciudadano Presidente

José Vicente Merino
(Rubrica) Secretario

El ciudadano Lino León, Regidor más antiguo del Común y Presidente Substituto del Ayuntamiento de la Villa de Atzacapotzalco.

Certifico que los hijos del barrio de San Sebastián, uno de los del resorte de este Municipio, conforme a la comunicación del Distrito, por el Ciudadano Gobernador fechada en diez y ocho de septiembre último de mil ochocientos sesenta y uno, referente a que la Secretaría de estado del Despacho de Hacienda y Crédito Público con fecha nueve del mismo Septiembre, ha tenido a bien el Primer Magistrado de la Nación, que se reparta en lotes, el terreno de la Huerta de la Casa Cural de esta Villa, según consta por la Acta del veinte y seis de Septiembre del mismo año de mil ochocientos sesenta y uno, en el libro respectivo de esta Corporación, vista a fojas ochenta y cuatro y ochenta y cinco frente, en que hace referencia del reparto y posesión que todos y a cada uno de los barrios recibió en el prenotado veinte y seis de septiembre de mil ochocientos sesenta y uno.

Linda con la posesión del barrio de Santo (Bernabé tachado) Tomás por la parte Norte y mide catorce varas; al Sur linda con el Barrio de (Nextenco tachado) Santa María de Oriente a Poniente que es el largo, mide noventa varas; por el Oriente linda con el respaldo de la Iglesia y por el Poniente con la Calle Nueva.

Dado en la expresada Municipalidad a los veinte días del mes de Septiembre de mil ochocientos sesenta y dos; firmado con el Secretario que da fe . Los entre paréntesis no valen =

Sello de la Lino León Juan María Barranco Joaquín Paredes
Municipalidad de (Rubrica) (Rubrica) (Rubrica)
Atzacapotzalco

Por mandato del Ciudadano Presidente

José Vicente Merino
(Rubrica) Secretario

Figura del lote de los hijos del Barrio de San Sebastián



Una foja en
Documentos del Primer Imperio a la República Liberal
Fondo Cabildo, Jueces Hacedores, 1862
Caja 116, Expediente 5
en el Archivo Histórico del
Arzobispado de México

**34.- Solicitud del Ayuntamiento de Azcapotzalco a Su
Majestad, Maximiliano I, para que declare que las tierras
de repartimiento que el ayuntamiento poseía, no queden
comprendidas en la Ley Lerdo, según petición presentada
el 12 de julio de 1865**

Nº 40

Año de 1865

Mes de Julio

Sello de la Comisión de Protección para las Clases Menesterosas

El ayuntamiento de la Villa de Atzacapotzalco y sus vecinos solicitan que se declare no estar comprendidos en las leyes de 29 de junio y sus concordantes, los terrenos de repartimiento de la misma villa.

-16-

Julio 12

40 Acompañado de un documento relativo, se han presentado a esta Junta sin acuso, dirigido a Vuestra Majestad, por el Ayuntamiento de la Villa de Atzacapotzalco y sus vecinos, solicitando que se declare no estar comprendidos en las leyes del 25 de junio y sus concuerdos, los terrenos de repartimiento de la misma Villa. Lo que convenientemente acuerde Vuestra Majestad dar cumplimiento.

El Presidente

Gobernación (Rubrica)

*Sello de Segunda Clase
Para el bieno de mil ochocientos setenta y cuatro y setenta cinco
Cuatro reales
Tres*

Señor

El ayuntamiento de la Villa de Atzacapotzalco y sus vecinos solicitan que se declare no estar comprendidos en las leyes de 25 de Junio y sus concordantes los terrenos de repartimiento de la misma Villa

*México, Julio 8 / 65
Remítase el extracto correspondiente al Ministerio de Gobernación. Al Señor Pérez para que dictamine*

*A Su Majestad
I m p e r i a l
Maximiliano 1º*

Los que suscribimos, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Atzacapotzalco, ante Vuestra Majestad Imperial, con el debido respeto, decimos que por la Prefectura Política del Departamento del Valle de México, nos ha comunicado una orden para que informemos si respecto de los terrenos de común repartimiento, se ha cumplido lo que disponen las Leyes de Desamortización, principalmente el artículo 1º del Reglamento de la Ley de 25 de Junio de 1856 y la Circular del 9 de Diciembre del mismo año, si hay algunos que esten por desamortizarse, por que causa y cual es su extensión y calidad; como están actualmente administrados, si se dan en arrendamiento, o si se reparten entre los vecinos para que los cultiven y por último todos los demás datos que se juzguen de importancia.

Después de promulgada la referida ley del 25 de Junio y su reglamento; el Señor Comisario de nuestra población, intentó poner en práctica la desamortización de los terrenos que poseen los vecinos de esta villa, lo que dio lugar a que se formulase el Gobierno que entonces existía. La representación que consta en la copia que debidamente presentamos para instrucción de Vuestra Majestad y para que se tengan por reproducidos los fundamentos que en ella se expresan.

El resultado de esta exposición que también aparece en la copia, fue la Suprema Orden del 18 de Enero de 1860, por la que se mandó suspender todo procedimiento en lo relativo a las adjudicaciones de esos terrenos.

Ahora bien, Vuestra Majestad comprenderá que los vecinos de esta Villa, no deben considerarse comprendidos en la Ley del 25 de Julio y sus concordantes, porque no se trata de bienes de los que llaman de propios de los pueblos o de otros que por cualquier motivo hayan pertenecido por propiedad al municipio, sino de unos pequeños terrenos que han tenido como fundo legal y como si fuesen propietarios, disfrutándolos con toda amplitud los vecinos pagando módicas cantidades que han servido para objetos muy sagrados como son el mantenimiento del culto, el pago de gastos de escuela para la educación primaria y otros objetos.

Si hubieran de ejecutarse en los terrenos a que nos referimos las leyes de desamortización y nacionalización, los vecinos de esta Villa que poseen esos terrenos, resultarían positivamente perjudicados, porque tendrían que erogar los gastos de redención y otros que acaso no podrían sufragar.

Tal vez por esto, verían privados de estos terrenos o imposibilitados para cultivarlos, quedando aun sin recursos para subsistir porque sin exageraciones se puede decir que en algunos, ese miserable recurso del cultivo de los terrenos es el medio para mantenerse.

Sin que pueda decirse que estos males se evitarían con dejar los terrenos a los que se les adjudicasen, reconociendo el capital y pagando un rédito, porque si así fuera el pago de este, absorbería la mayor parte del producido y lo que quedara a sus poseedores, no les alcanzaría ni aun para su alimentación.

Nosotros creemos que uno de nuestros principales deberes es procurar por todos los medios posibles el bienestar y felicidad de los habitantes de esta Villa y este convencimiento todo de buena fe, nos ha obligado a formular esta sumisa exposición, porque entendemos que el cumplimiento de las leyes de desamortización lejos de ser un beneficio, como ha pensado para los habitantes de la Villa; es un mal considerable y de funestas consecuencias.

Esta consideración sería bastante para fundar nuestra solicitud, porque sabemos que el gran lema del Imperio es la protección de los pueblos infelices, fundada en la equidad y justicia y cuando en lo que deseamos, no

solamente no se lastima la justicia sino que por el contrario, esta cimentado en ella misma la equidad del bien público, creemos que por inclinación el recto animo de Vuestra Majestad, para otorgarnos la gracia que pedimos.

En esta confianza pues, concluimos pidiendo a Vuestra Majestad tenga a bien determinar que los terrenos de repartimiento de esta Villa, no están sujetos a las prevenciones de la Ley de 25 de Junio de 1856 en su reglamento y demás suposiciones concordantes, sobre la desamortización, mandando continúen en el mismo estado en que ahora se encuentran.

A Vuestra Majestad Imperial, suplicamos se digne a acceder a nuestra solicitud.

*Alcalde Municipal
José María Velásquez (Rubrica)*

*Primer Regidor
Victoriano Soriano (Rubrica)*

*Segundo Regidor
Romualdo Soriano (Rubrica)*

*Tercer Regidor
Esteban Vargas (Rubrica)*

*Cuarto Regidor
Viviano Ballesteros (Rubrica)*

*Quinto Regidor
Francisco Mendoza (Rubrica)*

*Sindico Procurador
Gregorio Romero (Rubrica)*

*Secretario Municipal
Agustín Rocha (Rubrica)*

*Marcos Jiménez (Rubrica)
Catarino Jiménez (Rubrica)
Silverio Flores (Rubrica)
Pilar Torres (Una Cruz)
Marcelino Ignacio (Una Cruz)*

*Lucio Ortega (Rubrica)
Inés Fuentes (Rubrica)
Miguel Flores (Una Cruz)
José Jacinto (Una Cruz)
Román Solís (Una Cruz)*

Aniceto González (Una Cruz)

Manuel Baza (Rubrica)

José Secundino (Rubrica)

Rafael de la Vega (Rubrica)

Agustín Castillo
(Rubrica)

Hilario Dorantes
(Rubrica)

Severiano Castillo
(Rubrica)

Agustín García
(Rubrica)

Ignacio Castillo
(Rubrica)

Cipriano López
(Rubrica)

Vicente Zarate
(Una Cruz)

Valentín Zarate
(Una Cruz)

Saturnino Torres
(Rubrica)

Cruz Benito Jiménez
(Una Cruz)

Eligio Zarate
(Rubrica)

Ursulo Marquez (Rubrica) Joaquín Torres (Rubrica)

Victoriano Álvarez (Rubrica) Domingo L. Dorantes (Rubrica)

José Vicente Rocha (Rubrica)

José María Álvarez (Rubrica) Ambrosio Osnaya (Rubrica)

Lucio León (Rubrica) Pablo Moreno (Rubrica) Cruz Álvarez (Rubrica)

A nombre de todos los vecinos que no saben firmar , lo hace el que suscribe como Síndico Procurador

Gregorio Romero (Rubrica)

Fojas 337 a 338v de la Solicitud del Ayuntamiento
y vecinos de Atzacapotzalco ante
el Emperador Maximiliano
del 26 de Junio de 1865 en
Expediente 40, Volumen I
Junta de Protección para las Clases Menesterosas
Segundo Imperio
Archivo General de la Nación Mexicana

Anexo B

Panorama general de las haciendas y ranchos de Azcapotzalco

*“Nunca fue casa de padre,
ni viña de abuelo,
ni olivar de bisabuelo”*

Las haciendas de San Nicolás Careaga y El Rosario

Al parecer la propiedad de San Nicolás surge de una pequeña propiedad manejada como estancia entre Azcapotzalco y Tlalnepantla que fue propiedad entre 1547-1567 del español Sebastián Aparicio¹ (Ragon,2000:21-23). Posteriormente Aparicio remató su propiedad para reunir fondos que donara a la iglesia antes de ingresar a la orden franciscana y la estancia de San Nicolás pasó a otras manos.

Probablemente para esa fecha, el convento dominico de Azcapotzalco recibió o compro terrenos agrícolas, colindantes con la estancia de San Nicolás con los que conformó una pequeña explotación agrícola. Dicha propiedad con el paso del tiempo se denominó “El Rosario” y para 1609, era administrada por un mayordomo contratado por los religiosos dominicos, llamado Pedro Bueno (Ver AGN, año 1609, Bienes Nacionales, Vol. 708, Exp. 7)

En 1694, el Capitán Roque Ruiz era propietario de la hacienda de San Nicolás y aprovechando que el cabildo indígena de Azcapotzalco estaba reconstruyendo la iglesia parroquial destruida por el temblor de 1653 y estaba necesitado de fondos, propuso un intercambio de tierras comunales contiguas a su propiedad por materiales de construcción (planchas y tablas de madera y dos carretas de cal).

¹ Sebastián de Aparicio (1502-1600) español, constructor de carretas y transportista que abrió el camino a las minas de Zacatecas, compró la hacienda de Careaga en 1552, pasando a radicar a Tlalnepantla. Después en 1557, a los 55 años de edad, se traslado a vivir a Azcapotzalco. Luego en 1560-1561, dejó Azcapotzalco para ir a vivir en un rancho ganadero de su propiedad, ubicado cerca de Chapultepec. En 1562 se casó con una joven indígena en la iglesia de San Gabriel Tacuba. En 1563 falleció su esposa – que sepultó en la iglesia de Tacuba – y regresó a vivir a Azcapotzalco y luego de dos años de viudez, se casó nuevamente con una joven indígena oriunda de Azcapotzalco, en 1569. Esta murió a los ocho meses de casada y se le enterró en Azcapotzalco. En 1570, Aparicio enfermó e hizo testamento, cediendo todos sus bienes (tierras, ganado, casas-habitación y dinero) al convento dominico de Azcapotzalco en forma de legado que administrarían los frailes del convento a fin de auxiliar a los indígenas de la localidad. Sin embargo contra todo pronóstico Aparicio se recuperó y el testamento es anulado en 1572. Aparicio dejó de frecuentar el convento dominico de Azcapotzalco para visitar el convento franciscano de Tlalnepantla a grado tal que dejó su casa de Azcapotzalco y se trasladó nuevamente a su hacienda de San Nicolás o Careaga. El confesor franciscano del convento de Tlalnepantla lo convenció de abandonar la vida civil para entrar a la vida monástica, primero como donado a la orden de las clarisas (segmento femenino de la orden franciscana) (1573) y luego (1574) como novicio al convento grande de San Francisco en México, donando a favor de la orden la cantidad de \$ 20,000 pesos (Ragon,2000:21-23)

El trato se autorizó por parte de la autoridad virreinal y la hacienda de San Nicolás se expandió sobre terrenos comunales localizados al norte de San Juan Tlilhuaca (Ver AGN, año 1694, Indios, Vol. 32, Exp. 224)

Para 1709, durante el proceso de revisión de tierras en Azcapotzalco, la propiedad que poseía Ana Carmona o Cardona (que había sido esposa del Capitán Roque Ruiz) era la hacienda de San Nicolás. En ese mismo proceso, es posible que la hacienda localizada al norte del Barrio de San Martín que era propiedad del convento dominico de Azcapotzalco, fuera la denominada hacienda de El Rosario (AGN, Tierras, V. II, Ex.2)

Para 1716, la hacienda de San Nicolás fue una de las haciendas beneficiadas por el caudal de los ríos de Tlanepantla y Tepetlaxco, para el cultivo de cereales (AGN, Tierras, V. 1441, Ex.4, f.69) y para 1752 se reportaba que el Bachiller Juan José Careaga era el dueño de las haciendas de San Nicolás y de San Isidro (AGN, Bienes Nacionales, Legajo 1169, Exp.3)

El padre de este bachiller, el Capitán Lucas Careaga y Torres en 1720 fue albacea en el testamento de Domingo Paredes, labrador y vecino de Azcapotzalco, que poseía a principios del siglo XVIII, un rancho cercano a San Juan Tlilhuaca (Posiblemente el ya mencionado de San Isidro) (Monterrosa,1970:14)

Posiblemente fue en este periodo (1750-1800), cuando la hacienda de El Rosario fue arrendada o vendida a los propietarios de la hacienda de San Nicolás, para funcionar ambas como una sola unidad productiva y la hacienda extendió su dominio hacia San Martín Xochinahuac, creandose el ranchito de San Martín.

Según los datos recopilados del Padrón de 1785-1792, en la hacienda de San Nicolás Careaga, propiedad entonces de Dionisio Fuentes, habitaban cerca de 40 familias de españoles, castizos y mestizos sin contar con los trabajadores indígenas acasillados.

De estas familias, 18 eran de arrieros que habían salido a entregar mercancías al puerto de Acapulco por contrata que la hacienda había conseguido, 5 de arrieros que trabajaban entregando y recibiendo cargas a distancias relativamente cortas por contratos que gestionó la hacienda. El resto eran familias de los diferentes trabajadores contratados (el mayordomo, sirvientes, vaqueros y carboneros) (Ver AGN, 1792, Padrones, V.6, f. 177-189v)

Ese mismo Padrón, reporta que el ranchito del Rosario estaba administrado por un mayordomo, el castizo Gervasio Antonio Olivares. Este no vivía en el rancho, sino en el pueblo de Azcapotzalco con su familia (Ver AGN, 1792, Padrones, V.6, f. 177-189v)

La hacienda por 1799 tenía un litigio por tierras con la comunidad indígena de Xocoyohualco y Dionisio Fuentes intentó hacer algunas obras en las tierras en conflicto para reivindicar su propiedad, pero los indios se opusieron (Ver AGN, Tierras, V. 2725, Exp. 37, fs. 6)

En 1812, la hacienda de San Nicolás Careaga era administrada por José Ignacio Sánchez que fue denunciado por colaborar e informar a las tropas insurgentes que amenazaban la parte oeste de Tlalnepantla; ese mismo año fue arrestado y preso (AGN, Infidencia, V. 170, Ex.90, f. 492)

Para 1814, para financiar sus operaciones Dionisio Fuentes y su madre (Valeriana Díaz) habían hipotecado ante el Juzgado de Capellanías, el rancho de San Martín por tres mil pesos (AGN, Bienes Nacionales, Leg. 744, Exp. 26)

La hacienda de Careaga en 1859 poseía un sistema de acequias y canales que aprovechaban aguas del río de Los Remedios, que le permitían un riego permanente. Los barrios azcapotzalcos colindantes a las tierras de la hacienda regaban sus propias tierras de labranza con los derrames o aguas excedentes del sistema de riego de Careaga (García,1859:285)

En 1899, las haciendas de San Nicolás Careaga y de El Rosario, que funcionaban como una sola unidad productiva y eran en la práctica, una sola entidad espacial, fueron adquiridas por el General John B. Frisbie. Este, en 1904 fusionó legalmente las dos propiedades en una sola, que paso a llamarse “El Rosario” a fin de facilitar los tramites catastrales y legales. (Ver AGA, Exp.23/956, Leg.2 y Leg. 8)

La parte original de San Nicolás Careaga según la descripción de colindancias de 1904, era la porción oeste y la parte original de El Rosario se localizaba al este. La propiedad se extendía al norte, más allá del Río de los Remedios, hacia Tlalnepantla. Frisbie vendió ese año la parte NE de la propiedad a una compañía denominada Mexican Car and Foundy Co.

Según testimonios orales, entre 1912 y 1920, antes de los repartos agrarios, la hacienda de El Rosario tenía como colindantes a la hacienda de Santa Mónica, la hacienda de En medio, la hacienda de El Cristo y la hacienda de Santa Mónica y al pueblo de San Juan Tlilhuaca.

La extensión de El Rosario era más grande que el de la hacienda de Santa Mónica pues se extendía desde la Av. Tezozomoc hasta la Calzada de las Armas y Parque Vía. El terreno incluía varios ranchos, entre ellos uno llamado “El Retiro” situado cerca del Río de los Remedios, a la vera de los límites con la hacienda de En Medio. La hacienda de “El Rosario” poseía de acuerdo con este testimonio, abundante ganado vacuno y magueyales (Ver AGA, Exp.23/956, Leg.2 y Leg. 8)

Al morir John B. Frisbie, su viuda Fanny Vallejo hereda y dispone que la propiedad sea repartida entre su hija Fanny Frisbie Viuda de Sequeira y sus nietos Luis Platón Samperi y Frisbie y Bernardo Samperi y Frisbie

En 1918, El Rosario pasó a ser propiedad de Mary P. Frisbie de Sisteré, Baronesa de Catllá, (hija de Fanny Frisbie, Vda. de Sequeira, que al parecer contrajo nuevas nupcias) teniendo los siguientes colindantes a la propiedad (Ver AGA, Exp.23/956, Leg.2 y Leg. 8) :

Al Norte : Con el pueblo de Xocoyohualco, San Jerónimo, los ranchos Oviedo, Amelco y San Pablo, además de las labores de Chintolco, Las Animas y Xalpa (labores que pasaron a ser propiedad de la *Mexican Car and Foundry Co.*)

Al Sur : Con los pueblos de San Juan y Santo Domingo, los terrenos de San Martín y los barrios de Santa Catarina y Santa Bárbara.

Al Este : Con las labores de Chintolco y la hacienda de Los Ahuehuetes y el rancho de Pantaco

Al Oeste : Con el citado Xocoyohualco y la hacienda de El Cristo y Puente de Vigas

Aproximadamente en 1921 la hacienda de El Rosario tenía una superficie de 181 hectáreas y 05 as. En ese año la hacienda fue fraccionada en varias fracciones propiedades. Los dueños de estas eran:

- Ana Laura Temple
- Frederich K. Mc Daniels
- Eva M. Scales
- Elena W. Mc Daniels

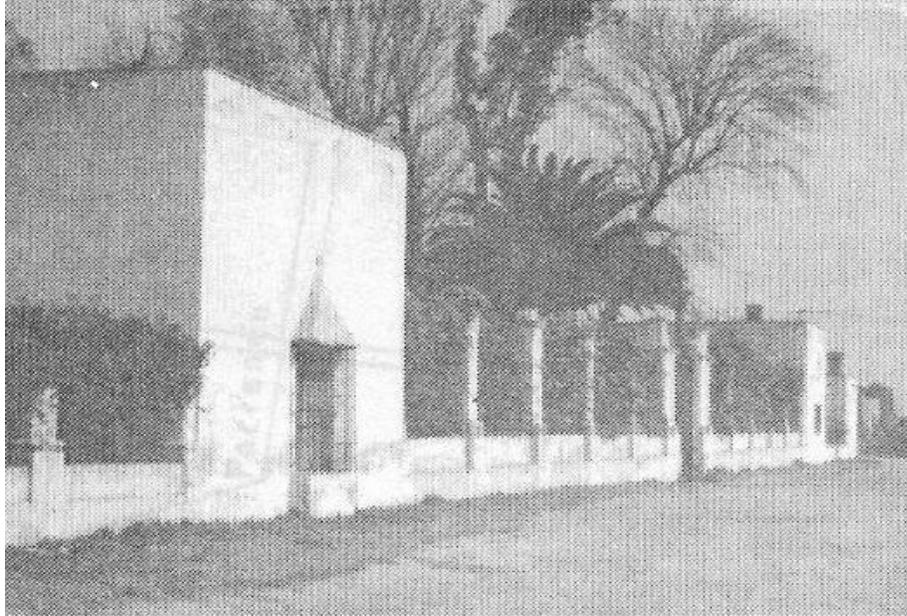
En 1923 la hacienda de El Rosario era sede de una empresa comercializadora de leche denominada “El Rosario”, que era propiedad del Sr. Federico Mc Daniels. Este tenía contratados a trabajadores industriales, transportistas y a vaqueros.

En sus alegatos para evitar la afectación se presentó en 1929, la lista de 123 trabajadores de esta empresa lechera, registrados en el Libro de Raya, Semana # 44 “Lista de trabajadores y empleados de la hacienda El Rosario”. Dicha empresa continuó sus operaciones hasta la década de 1980, cuando cerró y finalizó la explotación ganadera y lechera (Ver AGA, Exp.23/956, Leg.2)

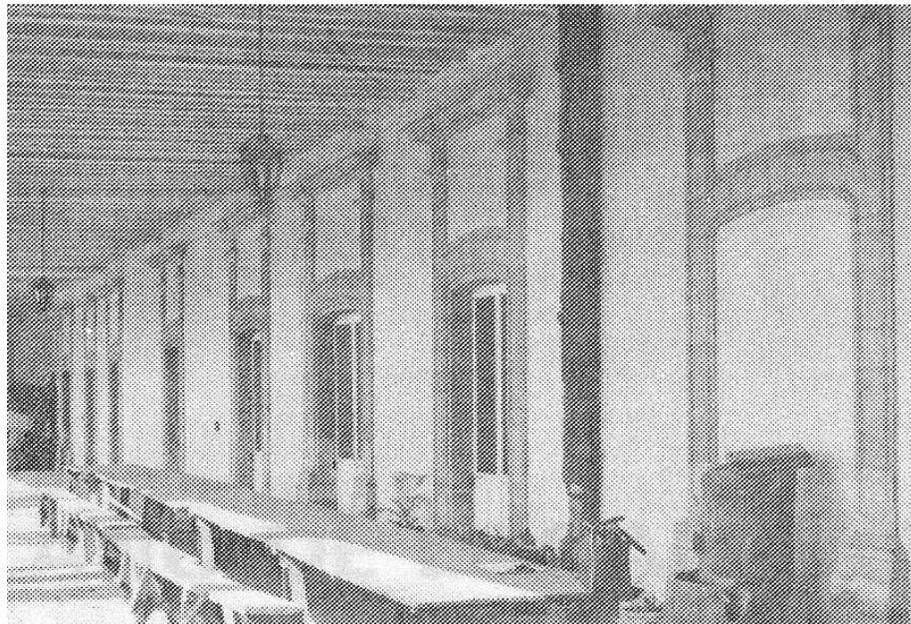
Con el reparto agrario que se inició en la región de Azcapotzalco, Tacuba, Naucalpan y Tlalnepantla a mediados de los años veinte, la hacienda de El Rosario fue afectada para crear los ejidos de San Juan Tlilhuaca, San Pablo Xalpa, San Martín Xochinahuac y Xocoyohualco (Ver AGA, Exp.23/956, Leg.8)

Para fines del siglo XX, los cronistas locales y la tradición popular aseguraban que la hacienda del Rosario había tenido como primer propietario al Conde de Careaga, luego fue adquirida por Don Luis de Velasco y posteriormente por Sebastián de Aparicio.

Fig. 1 Hacienda de San Nicolás Careaga - El Rosario, Azcapotzalco, DF
(Martínez, s/f: 103)



Vista exterior de la hacienda de San Nicolás Careaga - El Rosario



Vista interior de la hacienda de San Nicolás Careaga - El Rosario

Las haciendas de El Cristo y de Echegaray

Hacienda de El Santo Cristo

Existe información sobre un litigio por el riego proveniente del arroyo de Tepetlaxco –cercano al pueblo de Calacoaya- en 1685, entre la hacienda del Cristo (propiedad de Don Leonel de Cervantes) y la hacienda-molino de Santa Mónica (propiedad de los frailes agustinos).

Dichas propiedades eran colindantes ya que en ese tiempo (fines del S. XVII), la hacienda del Cristo comprendía un territorio amplio que se extendía entre el pueblo de San Mateo Nopala y el pueblo de Santiago Occipaco, teniendo colindancias con las haciendas de San Nicolás Careaga, de San Nicolás Echegaray y con la hacienda-molino de Santa Mónica (como se refirió anteriormente) (AGN, Tierras, Vol.2502, exp. 1, f. 84-91 de 1685 / López Mora, 2002: 95)

De acuerdo a información de 1760, la hacienda de El Santo Cristo era propiedad del labrador Francisco Montes de Oca y poseía ganado, extendiéndose este hasta Santa Cruz Acatlán (Ver AGN, 1760, Criminal, V. 266, Exp. 1, fs. 1-19)

Para el siglo XVIII, la hacienda de El Santo Cristo o de El Cristo, era propiedad del Marques de San Miguel de Aguayo (Pérez-Rocha,1997:33) el cual, entre fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, consiguió que la hacienda se extendiera hacia el SW y W sobre los lomeríos, cañadas y bosques de Monte Alto, hacia lo que es actualmente la colonia Florida, teniendo como colindantes, al rancho de Paredes y el santuario de Los Remedios (Pérez-Rocha, 1997:33)

Entre 1789 y 1792, en la hacienda de El Cristo según el Padrón levantado por la autoridad virreinal, habitaban 23 familias de españoles, castizos y mestizos, un total de 113 habitantes, sin contar a indígenas acasillados. De acuerdo con los datos registrados en el Padrón, habitaban el casco el administrador y su familia junto con varios sirvientes, arrieros y comerciantes ambulantes junto con sus familias, declarándose asimismo que habitaba en la hacienda, un arrendatario de un rancho junto con su familia (Ver AGN, 1794, Padrones, Vol. 6, fs. 177-189v)

Para 1795, el administrador de la hacienda de El Cristo y empleado del marques era el criollo Antonio Pelayo (registrado en el padrón de 1789-1794), que vivía con su familia en el casco de la hacienda que se localizaba al lado del camino que comunicaba la hacienda con los barrio de Santiago Occipaco, San Juan Tlilhuaca y los pueblos de Azcapotzalco y Calacoaya, en la margen oeste del Río Chico, uno

de los afluentes paralelos al Río de los Remedios, que se unía a este en Puente de Vigas y Xocoyohualco (Ver AHAM, 1795, Doc. H6354, caja 134, Exp. 11, f. 1-2 / Ver AGA, Exp 23/956, legajo 8, plano 2 y plano 3 de 1929)

Para 1800, la expansión territorial de la hacienda continuaba, ya que la propiedad del Marques de San Miguel de Aguayo se extendió al adquirir para la hacienda el rancho de Santa Cruz, cerca de San Juanico (Ver AGN, 1800, Tierras, V. 1322, Exp. 6, fs. 37)

Se tiene información de la existencia de indios gañanes (peones que vivían con sus familias) en la hacienda de Cristo para 1815, que fueron maltratados por el Capitán realista Miguel Suárez de la Serna, que estaba acantonado en Tacuba con su destacamento.

Dicho capitán abusando de su autoridad, extorsionaba y perseguía a los indios gañanes de esta y otras haciendas, pretextando que tenían simpatía por los insurgentes o que pretendían apoderarse de tierras y bienes ajenos o de ser borrachos y escandalizar y robar (AGN, Criminal, V. 510)

El casco de la hacienda comprendía un edificio de dos plantas de cal y canto y varias trojes. Afuera del casco existía una extensa huerta en dirección del Río Chico, conociéndose el terreno donde se ubicaban el casco y la huerta como “Tabla de San Francisco” (Ver AGA, Exp. 23/956, leg. 2)

Para 1821, la hacienda de El Santo Cristo continuaba siendo parte del patrimonio familiar del marquesado de San Miguel de Aguayo que comprendía también las haciendas de Concepción de las Cruceillas y la de Parras, en la jurisdicción de Cuencamé, Durango. Estas tres haciendas estaban para esa fecha, hipotecadas en el Juzgado de Capellanías y Obras Pías por \$4000.⁰⁰ desde octubre de 1813. (Von Wobeser,1994:203)

Para 1830 la hacienda de El Santo Cristo tenía a cerca de 60 trabajadores de los pueblos de Chimalpa y Tepatlaxco, contratados por jornal, para *bajar*; esto es hacer leña aprovechando los bosques de ocote y oyamel que existían en los montes propiedad de las haciendas de Santo Cristo y de León, trasladar esa leña en mulas y carros de los montes a la ciudad de México, a fin de venderla o entregarla por contrata.

Se calculaba que la leña que bajaba de esa manera eran cerca de mil cargas semanales (Gobierno del Estado de México, *Cuadro Cronológico de la fundación de industrias en el Estado de México*, 1830; citado en Cervantes, 1999:74)

Según algunos indicios a comprobar, la hacienda de El Cristo paso a ser propiedad de la familia Escandón, al parecer de Manuel Escandón durante los gobiernos de Antonio de Santa Anna, cuando este adquirió varias haciendas entre ellas la de “La Teja”, enmarañándose la sucesión de la propiedad a causa del litigio testamentario que culminó hasta el Porfiriato² Durante el periodo porfirista, la hacienda de El Cristo fue una de las más grandes de la zona. Su extensión era de casi 6800 hectáreas (68 kilómetros cuadrados) y abarcaba montes, pastizales y terrenos irrigados. (Ver AGA, Exp. 23/956, leg. 2)

Según testimonios orales, para el periodo entre 1912 y 1920, la hacienda de Cristo poseía extensos magueyales para la producción de pulque.

Este pulque lo sacaban en la madrugada en carros que salían de la hacienda de Cristo, junto con el pulque de Santa Mónica y bajaban por Puente de Vigas, para venderlo en el pueblo de Azcapotzalco.

Para 1919, El Cristo tenía una superficie de 7076 hectáreas (100 de riego, 150 de temporal y el resto cerril para pastoreo) y fue fraccionada para evitar el reparto agrario. (Ver AGA, Exp. 23/956, leg. 2)

La hacienda de El Cristo para 1921-23, tenía una superficie de 6754 hectáreas y 6824 metros cuadrados y se dividía en tres partes, que eran la hacienda de Apazco, el rancho Colorado o de Dolores y la propia hacienda del Cristo cuyo casco estaba en la margen oeste del Río de los Remedios.

² Manuel Escandón falleció en 1862 cuando era uno de los hombres más ricos del país. Riquísimo dueño de fabricas, haciendas, templos, ferrocarriles, villas, pinacotecas, etc. dejo en su testamento un comunicado secreto, que los albaceas deberían poner en ejecución, sin consultar a nadie y sin revelarlo a persona alguna, previniendo que se debería impedir la actuación o el conocimiento del Gobierno de dichas disposiciones secretas. Si el gobierno intervenía, las disposiciones se anularían. Los albaceas designados eran su hermano Antonio Escandón y su sobrino Alejandro Arango y Escandón, que heredaron según testamento, dos terceras partes de la fortuna, destinándose la ultima tercera parte a cubrir legados diversos. El testamento fue impugnado casi de inmediato por un sobrino, Ignacio Amor y Escandón, situación que provoco un litigio testamentario que duro desde 1863 hasta 1904, cuando por intervención personal de Porfirio Díaz, se validó la comunicación secreta, el pago de derechos al estado y la asignación del legado al quejoso (Ignacio Amor y Escandón) por un monto de 100,000 pesos, resolviéndose el juicio a favor del albacea sobreviviente que siguió administrando la fortuna familiar con gran éxito (Leopoldo Zamora Plowes, “Quince Uñas y Casanova, aventureros”, Talleres Gráficos de la Nación, 1945, México: pg. 305, Notas)

Los propietarios reportados para el año de 1922 de la hacienda El Cristo eran 15 siendo los principales Dolores Icaza Viuda de Fernández, Ángel Tazzer (de nacionalidad italiana) y Eleazar Rocha. (Ver AGA, Exp. 23/956, leg. 2)

Dolores Icaza arrendó su propiedad por 6 años a un Manuel Granados que cultivo durante ese tiempo alfalfa y maíz por riego y realizo una cría de ganado lechero (35 cabezas)

Cuando comenzó el reparto agrario a partir de la década de 1920, la hacienda de Cristo fue afectada para constituir los ejidos de Santa Cruz Acatlán, San Lucas Tepetlacalco, San Juan Tlilhuaca, Santiago Occipaco, Natividad Xocoyohualco, San Pablo Nopala, San Bartolo Naucalpan y San Bartolo Cahualtenco. (Ver AGA, Exp. 23/956, leg. 2)

La afectación ejidal no acabo con la hacienda, pero el posterior desarrollo urbano que origino a Cd. Satélite (impulsado por el ex – presidente Alemán que adquirió la mayoría de los terrenos) terminó con las actividades agrícolas y ganaderas de la hacienda, al urbanizarse los predios a partir de 1960.

Fig. 2 Foto de mediados del siglo XX del área del municipio de Naucalpan de Juárez
(El espacio delineado en negro representa el contorno aproximado de la zona central de la hacienda de El Cristo)



Fig. 3 Croquis de los limites entre la hacienda de El Cristo y Santa Mónica aproximadamente para 1921
 (En base a Plano 1, Legajo 8, Exp. 23/956, AGA)

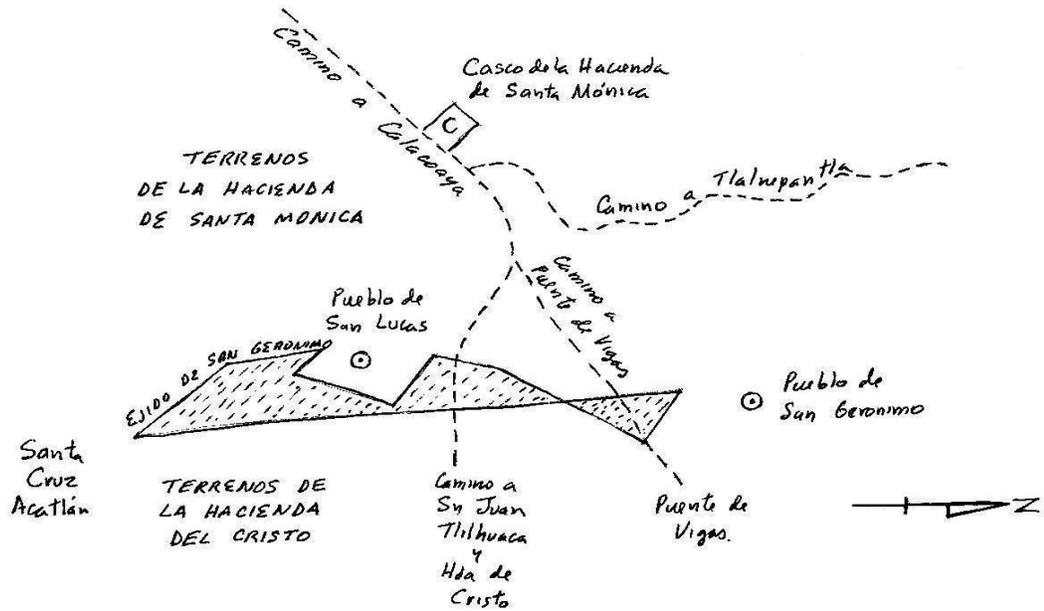


Fig. 4 Croquis de ubicación del casco de la hacienda de El Cristo para 1929
 (En base al Plano 2, Legajo 8, Exp. 23/956, AGA)

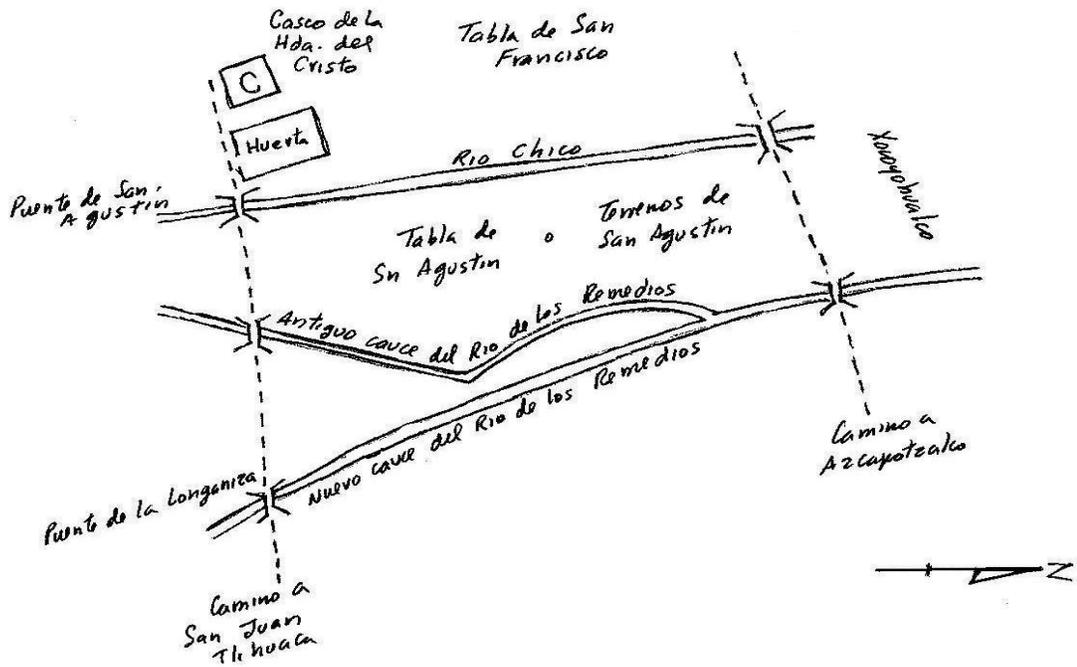
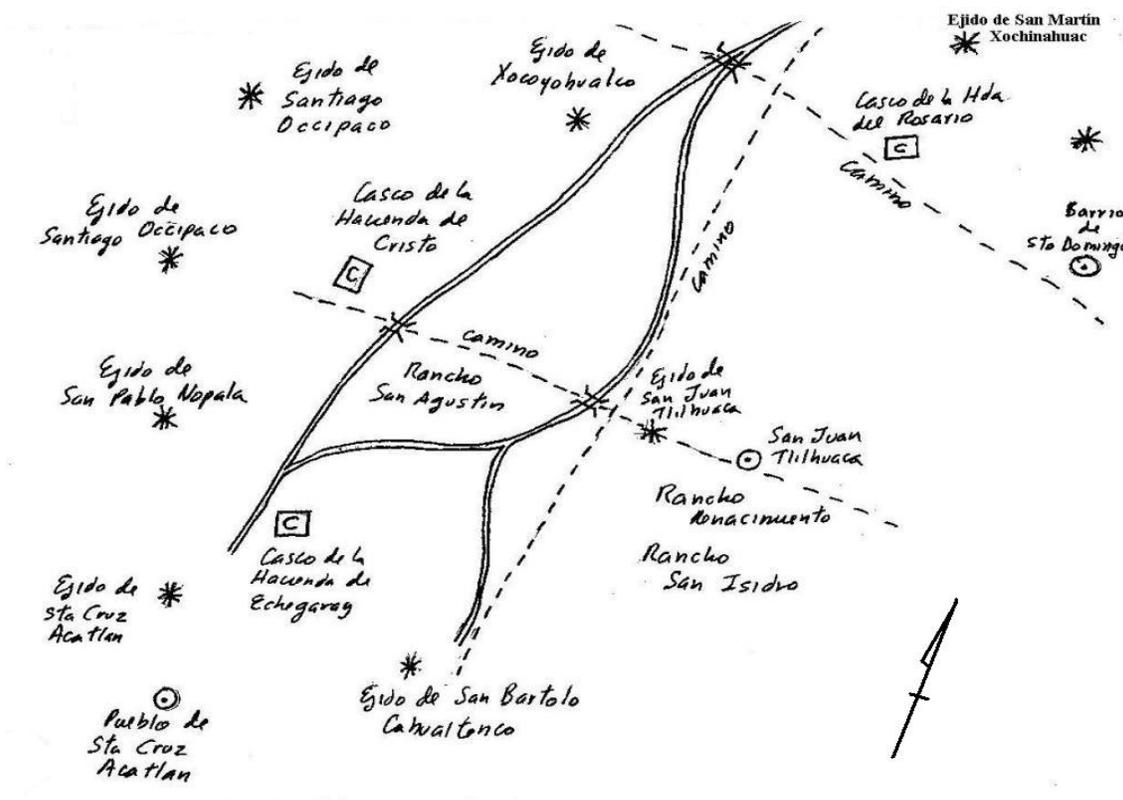


Fig. 5 Croquis de los cascos de las haciendas de El Cristo y de San Nicolás Echegaray entre 1929 y 1932 (En base al Plano 3, Legajo 8, Exp. 23/956, AGA)



Hacienda de San Nicolás o de Echegaray

Para finales del S. XVII y principios del S. XVIII, según el mapa propuesto por Pérez-Rocha, la hacienda de Echegaray o San Nicolás pertenecía a la familia Soriano, que se encontraba en plena campaña para controlar la mayor cantidad de tierra posible (Pérez-Rocha, 1982:66, Mapa 4)

Según la Acuarela de 1766 de la Parroquia de Tacuba, se puede situar la hacienda de San Nicolás o Echegaray, dentro de la parroquia de Azcapotzalco en los límites con Tacuba. La casca de la hacienda se localiza en la margen este del Río de los Remedios y rodeada de varios ranchos menores, los cuales si están en la jurisdicción de Tacuba (Pérez-Rocha, 1988:60)

Al parecer la propiedad experimentó dificultades tanto en la producción y administración en 1750, cuando Isabel Juan de Guallarte, la siguiente propietaria se hizo cargo. (Ver AGN, 1750, Bienes Nacionales, Leg. 1085, Exp. 3)

Luego al parecer la propiedad fue adquirida por el Doctor y presbítero Juan Bautista Fernández Saavedra, junto con dos ranchos anexos. Fernández Saavedra al tomar posesión de sus propiedades, inicio un pleito que duro de 1754 a 1768 contra el dueño de la colindante hacienda de El Ahuehute, Antonio del Castillo, por la distribución de agua para riego del río de los Remedios (Pérez-Rocha,1982:63 / Ver AGN, Tierras, V. 2281, Exp. 1, fs. 100)

Para 1771, la hacienda de San Nicolás era propiedad de Don José Antonio Echegaray, de la que tomo posteriormente su apellido. Dicha hacienda estaba colindante con los barrios de San Pedro Xalpa, Santa Cruz Acatlán y San Juan Totoltepec y las hacienda de El Cristo, San Antonio/San Bartolo Cahuatonco y del Molino Blanco (Pérez-Rocha,1997:33 / AGN,1771,Tierras, V. 2508, Exp. 6, fs. 6 / Ver AGA, Exp. 23/953, Leg. 10, Plano 1).

Esta hacienda de San Nicolás utilizaba riego para sus cultivos de trigo, empleando para tal fin, presas temporales o de céspedes sobre los ríos de la zona (principalmente el Río de los Remedios y el San Javier).

Este sistema garantizaba a su propietario (José Antonio Echegaray) el poder tomar seis surcos de agua en tiempos de secas, así como poder retirar esas presas en tiempos de lluvias, a fin de prevenir inundaciones torrenciales, dejando correr el río libremente (Pérez-Rocha,1997:36-37) El casco de la hacienda (compuesto de un edificio de dos plantas, jardín y trojes) se encontraba en la margen este del Río Chico, en encrucijada de los caminos que iban al Santuario de los Remedios, a la hacienda del Cristo y a Tlalnepantla y del camino que iba a Azcapotzalco (Ver AGA, Exp. 23/953, Leg. 10, Plano 1)

Según información de 1784-1785, la hacienda de San Nicolás seguía en propiedad de José Antonio Echegaray, que contrataba indios de los barrios y pueblos cercanos por semana para realizar diversas labores en la hacienda. Estos trabajadores indios temporales eran supervisados tanto por el mayordomo como por el administrador de la finca y cobraban por semana (Ver AGN, 1785, Civil, Vol. 2300, Exp. 4)

Posteriormente José Antonio Echegaray vendió la hacienda a su hijo, José Mariano Echegaray (que para 1793 vivía en la Ciudad de México) pero el administrador designado, radicado en la hacienda, Lorenzo Marcelino Calderón no quería entregar en 1793, la administración y la propiedad al nuevo dueño. (Ver AGN, 1793, Tierras, V. 2715, Exp. 9, fs. 12)

Según el testimonio de las contribuciones realizadas por los vecinos españoles de Azcapotzalco de 1795, el dueño de la hacienda de San Nicolás Echegaray era Juan Dosamantes, que vivía en la ciudad de México y su administrador era José Sotomayor (Ver AHAM, 1795, Doc. H6354, caja 134, Exp. 11, fs. 1-2)

Para 1830, de los cerros y lomas que poseía la hacienda de Echegaray se extraían piedras para la construcción así como bloques de tepetate. La hacienda trasladaba piedra a la ciudad de México para su venta, aproximadamente en razón de doce carros diarios. Se calculaba el precio de la piedra en razón de su calidad y tamaño. Si era chica se vendía por carga (cerca de tres pesos) (Gobierno del Estado de México, *Cuadro Cronológico de la fundación de industrias en el Estado de México*, 1830; citado por Cervantes, 1999:74)

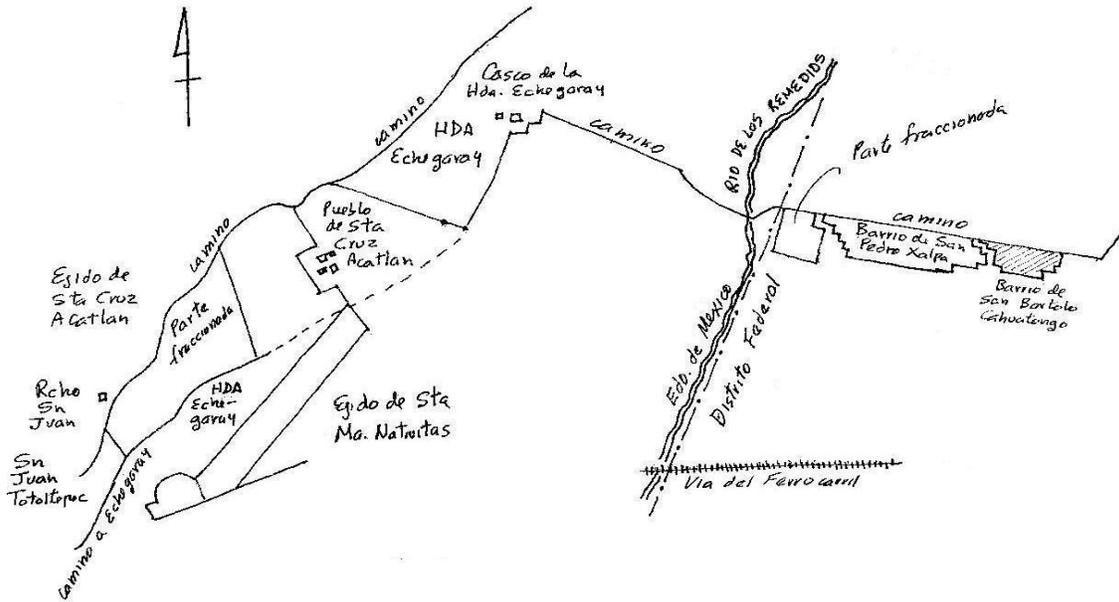
Se reportó que para el periodo de 1917-1928, el dueño de la hacienda de San Nicolás Echegaray, Manuel G. Rueda, poseía licencia de entarquinamiento para aprovechar al Río de los Remedios para la irrigación intensiva para fines agrícolas (Catalogo de documentación del Archivo Histórico del Agua)

Para 1922, se reportó que la hacienda de Echegaray había sido fraccionada en 13 lotes con distintos poseedores para evitar la afectación agraria. Los principales propietarios eran:

- José Luis Cuevas (1280 hectáreas de terreno cerril)
- Luis R. Ruiz (con 202 hectáreas, 40 has. cerriles y 182 de temporal)

Entre 1927 y 1928, los entonces propietarios de la hacienda de San Nicolás Echegaray, Manuel G. de Rueda y Josefa Abril fraccionaron y vendieron lo que quedaba de la hacienda en lotes para evitar la afectación por solicitud ejidal de los barrios y pueblos de San Pedro Xalpa, San Juan Tlilhuaca, San Bartolo Naucalpan, San Bartolo Cahuatonco, Santa Cruz Acatlán y San Juan Totoltepec

Fig. 6 Croquis del Casco de la hacienda de San Nicolás Echegaray y de los barrios de San Pedro Xalpa y San Bartolo
Cahuatongo para 1931
 (En base al Plano 1, Leg. 10, Exp. 23/953 del AGA)



Las haciendas de Los Ahuehuetes y San Antonio Tula

Hacienda de Los Ahuehuetes o San Mateo Tulpa o San Antonio Tulpa o Tula

La hacienda de Los Ahuehuetes fue una de las últimas posesiones del Cacicazgo Mendoza Moctezuma radicado en Tlatelolco, ya que fue vendida por la Cacica Juana de Mendoza de Tlatelolco a fines del S. XVIII. Al parecer la extensión de la propiedad se extendía desde los límites de Tlatelolco, San Mateo Tulpan, por los ríos de los Remedios y Tlalnepantla, hasta el Santuario de la Villa de Guadalupe, conformando dos suertes de tierra (López Mora,2005:249)

El comprador de la hacienda fue Pedro Arias de Mora, que la extendió comprando las propiedades colindantes. De hecho la hacienda que formó Arias de Mora se le conoció siempre como Los Ahuehuetes. (Ver Archivo General de Notarías, Notario 348, Vol. 2276, f. 148 / López Mora,2005:249)

Luego de un tiempo, Pedro Arias de Mora vendió la hacienda de Los Ahuehuetes y probablemente con el fin de legalizar la tenencia de la propiedad que le vendió la Cacica Juana de Mendoza, solicitó en 1709 una copia del testamento de Juana de Mendoza (Ver AGN, Tierras, Vol. 1586, Exp. 2 / López Mora, 2005:249-250)

Las haciendas de Los Ahuehuetes, San Antonio Tula y Acalotenco eran propiedad durante el siglo XVIII de diversos miembros de la familia Alfaro. Dicha familia de criollos estaba vecindada en Azcapotzalco probablemente desde finales del siglo XVI.

En un documento que menciona los ranchos y haciendas beneficiadas por los ríos Tlanepantla y Tepetlaxco para sostener una irrigación agrícola para 1716-1717, se encuentran la llamada hacienda de San Andrés Tulpa y el rancho de San Mateo Tulpa (AGN, Tierra, V. 1441, Ex. 4, f. 69)

La identidad de San Andrés Tulpa y San Mateo Tulpa se aclara, cuando se revisa la estructura y nombres de los asentamientos situados entre los límites de Azcapotzalco y Tlatelolco. Allí encontraremos a los barrios de Cahuacaltzingo, Salinas, Huautla, Coltongo y Tula. Este último barrio, parece ser la vecindad de al menos una propiedad, San Mateo Tulpa o Tula.

Esta aseveración parece confirmarse con la información de 1731, donde por un juicio por deudas, se pide la comparecencia de Antonio Pérez Castillo y Ríos, que entonces era dueño de la hacienda de San Mateo Tulpa, alias de “Los Ahuehuetes” (AGN, Tierras, V. 3658, Ex. 1)

Sabemos que para el siglo XIX, la hacienda de Los Ahuehuetes tenía por colindantes a las haciendas de La Patera, de San Pablo de En Medio, y los denominados ranchos Guadalupe y San Andrés, Acalotenco y Azpeitia

Para 1819, la hacienda de San Mateo Tulpa-Los Ahuehuetes fue empeñada ante el Juzgado de Capellanías por la cantidad de 406 pesos (Von Wobeser,1994:207) Según registros del Archivo General del Agua, el propietario de la hacienda de Los Ahuehuetes y el rancho Atepoxco, José Ma. Velásquez tenía un permiso gubernamental de entarquinamiento de 1917 a 1927, para aprovechar a los ríos de Tlanepantla y de Los Remedios para canalizar y tener riego agrícola permanente ³.

³ También en el Archivo General del Agua, encontramos información de que los propietarios de la cercana hacienda de La Escalera, Pablo Escandón y Manuel Escandón habían obtenido un permiso en 1921-1922 de entarquinamiento para aprovechar el Río de Los Remedios para riego y canalización agrícola.

En la información recopilada en 1923 para impulsar el reparto agrario en la zona NE de la Ciudad de México, se asienta que la hacienda de Los Ahuehuetes es conocida también como San Antonio Tula. De acuerdo con testimonios orales para 1929, la hacienda de Los Ahuehuetes o San Antonio Tula cubría lo que es ahora la Colonia Industrial Vallejo y tenía una extensión aproximada de 50 hectáreas.

Entre 1945 y 1946, la Compañía Fraccionadora Industrial S.A., fue comisionada por el gobierno federal para urbanizar y proporcionar la infraestructura de la nueva Zona Industrial Vallejo, creada por decreto presidencial. Para esto, se expropió casi en su totalidad la hacienda de Los Ahuehuetes o San Antonio Tula

Esta compañía también fue la responsable de la promoción y venta de lotes a industriales interesados, pero para cumplir tiempos y bajar costos, se aprovechó sin permiso la infraestructura de los pueblos y barrios cercanos, ocasionando demandas y enfrentamientos con los propietarios de los que quedaba de la hacienda de Los Ahuehuetes, y con los pueblos de Calhuacatzingo, Salinas, Tula, Huautla y San Andrés Coltongo.

Hacienda de Los Ahuehuetes o El Ahuehuete

Para 1735 se asentó que el Contador Juan Antonio de Clavería era dueño de dos propiedades en la jurisdicción de Azcapotzalco, denominadas “El Rosario” y “San Miguel El Ahuehuete”, donde al parecer esta última se extendía hasta las estribaciones del Cerro de Los Remedios, donde sin autorización, el mayordomo de las propiedades de Clavería, explotaba una cantera (Ver AGN, Tierras, V. 2833, exp. 3, fs. 32)

Luego, según documentación del AGN, entre 1754 y 1768, el rancho o hacienda de El Ahuehuete estaría en colindancia con los terrenos de la hacienda de San Nicolás Echegaray y de San Juan Tlilhuaca, en la ribera este del río de Los Remedios y su propietario sería Antonio del Castillo (Ver AGN, 1754, Tierras, V. 2281, Exp. 1, fs. 10)

Esta hacienda sería la reportada a principios del siglo XVIII, como “*un rancho en Azcapotzalco que se compone de tierras de indios en Los Ahuehuetes y que siembra el Alcalde Mayor*” y que estaría cercana a otra propiedad comunal, “*el rancho de Francisco Fernández que es de tierra de indios*” (Monterrosa,1970:10,11)

Es posible que Francisco Fernández o su hijo, se apropiaran por compra fraudulenta de todas estas tierras comunales y formara una propiedad privada denominada hacienda de “Los Ahuehuetes” o “El Ahuehuete”

Posteriormente se reportó que Agustín Fernández de Alfaro era dueño de la Hacienda de Los Ahuehuetes en 1792 en Azcapotzalco, aunque al parecer esta hacienda no es la de San Antonio Tula o Tulpa, sino otra, probablemente cercana a San Juan Tlilhuaca.

Para 1815, existe información de la existencia de indios gañanes en la hacienda de El Ahuehuete. El Capitán realista Miguel Suárez de la Serna, que estaba acantonado en Tacuba con su destacamento, abusando de su autoridad, extorsionaba y perseguía a estos indios gañanes, acusándolos de innumerables delitos (AGN, Criminal, V. 510)

Las haciendas del Rincón de Don Diego, de San Pablo y de San Francisco Xavier

Hacienda del Rincón

Las tierras que a mediados del siglo XVI se conocían como del “Rincón de Don Diego” eran las tierras comprendidas del cacicazgo y señorío de la familia Mendoza Austria Moctezuma. Estas tierras habían sido concedidas mediante Cedula Real de 1523 a Don Diego de Mendoza, hijo de Cuauhtémoc.

El “Rincón de Don Diego” comprendía la laguna de Ecatepec y San Cristóbal, Tacuba, Chontalpa, Meztlán, Juchipila, Jalisco, Chalco, Atenco, Coxcatlan, Temamatla, Tepocspolula, Ayacapan y Tascamacoyo y de todas las de Chilapa (todos sitios ubicados alrededor de la Sierra de Guadalupe) (Valero,1991:173)

Estas tierras posiblemente fueron el origen de diversas propiedades rústicas de carácter agropecuario, de la que destacó la llamada hacienda del Rincón. La hacienda del Rincón al parecer tuvo como núcleo original las tierras concedidas en merced real al conquistador Bernardo Vázquez Tapia y las que pertenecían a la primitiva estancia de Los Cedros en 1544.

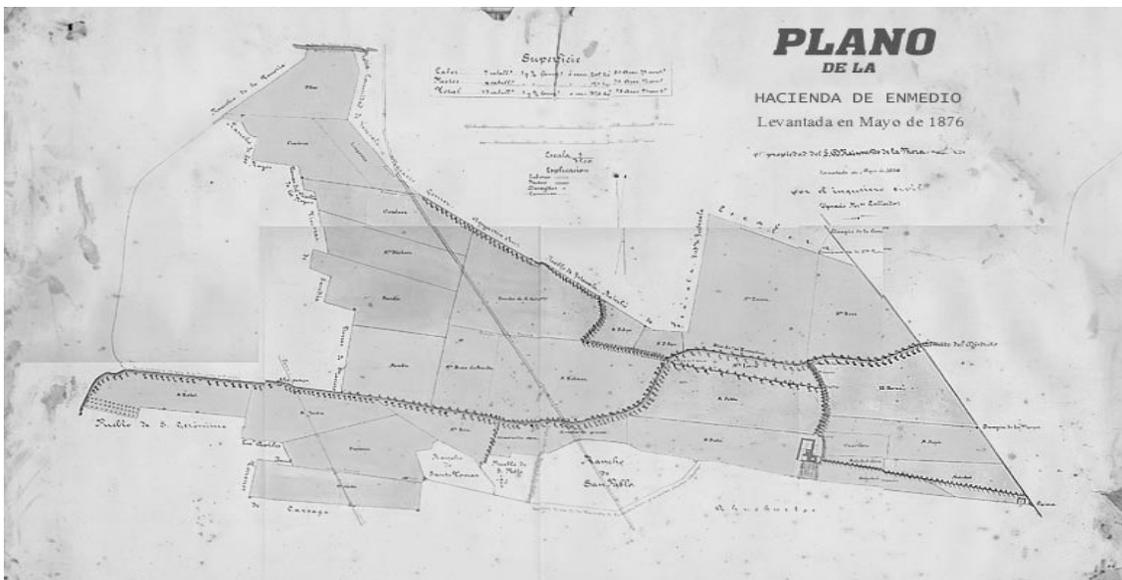
Esta hacienda, al parecer formada desde mediados del siglo XVI, perteneció desde 1603 a 1755 al Colegio de San Juan de Letrán⁴. Según el expediente, esta hacienda colindaba con las haciendas de San José de la Escalera y de Santa Cruz o San Joaquín y con los ranchos de Santa María Ticomán y Tenayuca. (AGN, Tierras, V.557,Ex.1,f.278)

Hacienda de San Pablo

Al suroeste de esta hacienda del Rincón se encontraba la hacienda denominada San Pablo, cercana a San Pable Xalpa y a los Reyes Ixtacala. Esta hacienda o rancho estaba muy cerca del Río de los Remedios en su margen sur, y al parecer cultivaba trigo.

Para fines del siglo XVIII esta hacienda había sido adquirida por Tomás Paredes (vecino y labrador de Azcapotzalco, que también era propietario de recuas y patrono de arrieros). Paredes al parecer antes de morir en 1805, había ampliado sus actividades agropecuarias, rentando potreros cercanos a Los Reyes Ixtacala (AGN, Judicial, V. 61 Ex. 7 / Judicial, V.51, Ex.2)

Fig. 7 Plano de la hacienda de En Medio para 1876



⁴ El Colegio de San Juan de Letrán se creó por Cédula Real en 1548 con el fin de acoger a los niños mestizos que eran abandonados y rechazados por los indígenas, a fin de educarlos y enseñarles un oficio. Para sostener el Colegio se consiguió una partida inicial de 600.00 pesos que se invirtió, posiblemente en fincas para obtener una renta constante. El Colegio de San Juan de Letrán funcionó hasta 1857, pero a fines del siglo XVII comenzó un periodo de decadencia que se prolongó hasta 1821 (Diccionario Porrúa, 1995:3112)

Fig. 8 Hacienda de San Pablo de En medio
(Padilla,1999:78)



Vista exterior del casco de la hacienda de En medio



Interior del casco de la hacienda de En medio



Piso superior del casco de la hacienda de En medio

Rancho de San Francisco Xavier

En colindancia con esta hacienda de San Pablo, estaba el rancho llamado de San Francisco Xavier, ubicado también en la orilla sur del Río de Los Remedios. Sin embargo este rancho (al parecer constituido después de 1630) tenía problemas de irrigación por lo que carecía de agua de riego. Este rancho estaba en colindancia con el pueblo de San Pablo Xalpa, la hacienda de San Nicolás Caltenco y el rancho Rodríguez para 1762 (AGN, Tierras, V.2456, Ex.6) ⁵

Luego todas estas propiedades se unieron en una sola, conocida desde mediados del S. XIX como San Pablo de En medio, comenzando a construir el casco de la hacienda de Enmedio, bajo la propiedad de la familia De la Mora (Raymundo de la Mora, su hijo Raymundo de la Mora y Trueba y su viuda, María Vélez de la Mora) entre 1841 y concluyendo las obras en 1856 (Padilla,1999:78)

Ranchos diversos como San Isidro, Acalotenco y otros

Rancho San Isidro

Encontramos información en 1733, de que Francisco González (presumiblemente hijo o hermano del Sargento Antonio González, anterior propietario del cercano rancho de San Bartolo Cahuatongo) era propietario de cuatro haciendas en Azcapotzalco, denominadas San Isidro, San Juan, San Jerónimo y Saavedra (AGN, Censos, V. 8, Ex.41)

Posiblemente la denominada hacienda de San Jerónimo, sería un rancho localizado cerca de San Jerónimo Tepetlaco, entre los límites de la hacienda de El Cristo y los de la hacienda de San Nicolás Careaga.

La hacienda de San Juan, sería la hacienda o rancho de Los Ahuehuetes o El Ahuehete cercana a San Juan Tlilhuaca, aunque existe el testimonio de 1722 donde se reportó al rancho llamado San Juan Tlilhuaca, que había sido objeto de una transacción comercial poco clara de compra-venta entre Gaspar González de Soto, Onofre de Roa y Bartolomé Bernardino de la Torre (Ver AGN, Tierras, 1722, V. 405, Exp. 6, fs. 37)

⁵ Estas dos propiedades, la hacienda de San Pablo y el rancho de San Francisco Xavier constituyeron el núcleo que formo en las dos primeras décadas del siglo XIX, la llamada hacienda de San Pablo de En medio. Posiblemente el nombre de "En Medio" fue por estar en la mitad de las antiguas posesiones de la hacienda del Rincón. La hacienda de San Pablo de En medio comenzó a crecer en forma acelerada y a prosperar a tal punto que para 1856, sus propietarios habían construido un fastuoso casco, troje y jardines en estilo neoclásico.

En cuanto a la hacienda o rancho San Isidro, este se encontraba al sur del pueblo de San Juan Tlilhuaca, entre este pueblo y el barrio de Santiago Ahuizotla y ocupaba el actual sitio del Panteón San Isidro y parte de la Colonia llamada La Petrolera.

Para 1795, Juan Paredes era dueño del rancho de San Isidro (Ver AHAM, 1795, Doc.H6354, Caja 134,Exp. 11, fs 1-2)

Para 1815, el rancho San Isidro tenía indios gañanes que vivían en terrenos de la finca. Estos eran extorsionados por el Capitán realista acantonado en Tacuba (Ver AGN,1815, Criminal, V. 510)

Entre 1816 y 1817, el rancho San Isidro formó una unidad con el rancho de Xalpa o San Vicente Xalpa (al SW de San Pedro Xalpa) y ambos fueron hipotecados por su dueño en esos años, ante el Juzgado de Capellanías y Obras Pías por la cantidad de 2000 pesos (Von Wobeser, 1994:209)

Ya para 1822 y 1826, ante la muerte del dueño (el cabeza de la familia Ponce de León), sus hijos divididos en dos facciones, se disputaron legalmente las propiedades de los ranchos de San Isidro y San Vicente Xalpa (Ver AGN, Tierras, V. 2488, exp. 12, fs. 38)

Al parecer de esta propiedad original en el siglo XIX, se formaron dos propiedades colindantes, pero de nombres diferentes, el denominado Rancho Renacimiento y el rancho San Isidro, que alternativamente fueron propiedades independientes o parte de la hacienda de El Cristo o de la unidad San Bartolo/San Antonio Cahuatongo-San Antonio Clavería.

Durante 1874, en el 21 de enero, el rancho San Isidro fue asaltado por una gavilla de bandoleros. Estos asesinaron al administrador de la propiedad y secuestraron al propietario, Don José Inés de Salvatierra.

Después de horas de intensa búsqueda, las fuerzas oficiales encontraron al señor Salvatierra asesinado en el cercano paraje de Acazulco. Los asaltantes y plagiarios fueron capturados cuatro días después y fusilados en la Cd. de México (Galván,1959:211) El rancho San Isidro continuo hasta 1936, cuando fue expropiado por el gobierno federal y el Departamento Central del DF a fin de construir en sus terrenos una colonia (La Petrolera), el Panteón federal de San Isidro y las instalaciones de la nueva refinería de petróleo “18 de Marzo”.

El ultimo dueño de este rancho fue Carlos Sanatas, que se opuso a la expropiación y se resistió físicamente a desocupar la propiedad hasta el último momento (Tavares,1999: 13)

Rancho-hacienda de Acalotenco y las propiedades de Pantaco y Santo Tomás

El rancho-hacienda de Acalotenco al parecer era posesión en 1709 de Miguel Alfaro y dicha propiedad colindaba con los barrios de Santo Tomás, San Sebastián, Santa María y la Villa de Azcapotzalco (AGN, Tierras, V. II, Ex. 2)

Este rancho-hacienda de Acalotenco había construido un camino particular que comunicaba la propiedad con el pueblo de Azcapotzalco (el actual callejón de Tepanecos y parte de la actual Colonia del Maestro).

Dicho camino tenía una extensión de escasos 700 metros, situación que era posible dado que la propiedad agropecuaria de Acalotenco penetraba como cuña en el pueblo de Azcapotzalco, extendiéndose también al noroeste hacia Santo Tomás y al este, hacia San Sebastián.

Parece que parte de la propiedad de Acalotenco se vendió a la familia Paredes entre 1720-1740 y uno de los cabezas de esta familia, formo con parte de esos terrenos, el rancho de San Antonio Pantaco.

De esta manera, para 1754, al morir Manuel Antonio Paredes, se registró entre sus bienes, a dos propiedades, el rancho de Santo Tomás Tlamatzingo o Tlamaxingo y la denominada hacienda de San Antonio Pantaco (Ver AGN, 1754-68, Tierras, V. 792, 1ª. Parte, Exp. 1, fs.133 / AGN, 1756-68, Tierras, Exp. 1, fs. 189)

En 1759 en un registro de propietarios de la jurisdicción de Azcapotzalco, enlistados para contribuir en la compra de las Casas Reales de la Alcaldía Mayor de Tacuba, se encuentra registrado como propietario de la hacienda de Pantaco y el rancho de labor llamado “del Tesoro” a Don Joseph Onoro y Amate (Pérez-Rocha,1982:63 / Ver AGN, 1759, Obras Publicas, Vol. 23, fs. 1-3)

El Padrón de 1785-1792, reportó que el ranchito de Santo Tomás (localizado al sur del barrio de Santo Tomás Tlamatzinco) estaba arrendado al español criollo Miguel Cano. Este no vivía en el rancho, sino en el pueblo de Azcapotzalco con su familia (Ver AGN, 1792, Padrones, V.6, f. 177-189v)

En cambio, para 1795 se reportó que la hacienda de Pantaco era propiedad de Manuel de Ordiera, que tenía su residencia en la ciudad de México (Ver AHAM, 1795, Doc. H6354, Caja 134, exp. 11, f. 2)

Entre 1820 y 1821, el rancho de Acalotenco volvió a formar una unidad junto con el rancho de Santo Tomás. El dueño de ambos ranchos los hipotecó ante el Juzgado de Capellanías en esos años, por la cantidad de 1000 pesos (Von Wobeser,1994:210)

Para 1854, en un plano levantado por alumnos del Liceo Franco-Mexicano del centro urbano de Azcapotzalco, se puede observar al lado del edificio denominado Tecpan de mexicanos, un camino llamado “*Calzada de Alfaro*”

Al menos hasta la Guerra México-EUA (1847), la familia Alfaro seguía en posesión del rancho de Acalotenco, a la par de tener otras posesiones como la famosa Casa Colorada o Casa Alfaro. Tanto en Acalotenco como en la Casa Alfaro se reunieron representantes americanos y mexicanos para establecer negociaciones preliminares del 27 de agosto al 7 de septiembre, que fracasaron por lo que continuo el conflicto (Diccionario Porrúa,1995:2227 / Zamora,1945:II:172)

Para 1982 se menciona como dueños del casco de la hacienda o rancho Acalotenco a Jorge Núñez Ornedo y a Carlos Manterola (de la familia Manterola, descendientes al parecer de los Marqueses de Sierra Nevada y poseedores de la hacienda de San Antonio Clavería) (AGDMN, Acalotenco, 059, f.1)

Fig. 9 Vista exterior del casco de la hacienda-rancho de Acalotenco
(Donde hasta 1975 existían las trojes anexas en su lado Norte)



Fig. 10 Vista exterior del casco de la hacienda-Rancho de Acalotenco



**Fig. 11 Vista exterior de la entrada del casco de la hacienda-rancho de Acalotenco
(Que mira en dirección al centro de Azcapotzalco)**



Fig. 12 Rancho-Hacienda de Acalotenco, Azcapotzalco, DF
(Martínez, s/f: 173)

Vista interior del casco de Acalotenco



Haciendas de El Molino Blanco y El Molino Prieto

La Hacienda de El Molino Prieto

La hacienda de Molino Prieto fue llamada inicialmente la hacienda de los Molinos y estaba delimitada al norte por los barrios de Santiago Ahuizotla, San Miguel Ahuizotla y San Lorenzo Tlaltenango; por el este por tierras del pueblo de Sanctorum y por el oeste con tierras de los barrios de San Andrés Atotoc (Atoto) y San Francisco Cuautlalpan; al sur con las propiedades del mayorazgo de Luis Villanueva Zapata y con las tierras del Colegio de San Joaquín (Pérez-Rocha,1982:102-103)

Su formación se debe a la asignación y acaparamiento de diversas mercedes que datan de los años de 1529,1538 y 1541 (Pérez-Rocha,1982: 77) y donde el uso de agua para regar campos y hacer funcionar un molino de madera para obtener harina así como batanes para la fabricación de paños era fundamental ⁶.

⁶ La primera de estas mercedes fue la de 1529 otorgada al Oidor Lic. Delgadillo, por un hexido de molino. Luego se otorgaron otras que se vendieron hasta que se concentraron sucesivamente en una propiedad que adquirieron

De hecho, Jerónimo López, uno de los primeros dueños de la hacienda Molino Prieto, gozaba del derecho de uso de agua que venía del Río Huizquilucan gracias a la compra de tales derechos a los jesuitas y al pueblo de Atlapulco que controlaban esas aguas (Pérez-Rocha,1982:120).

Este Jerónimo López estableció en 1607 con tres huertas localizadas al lado de la calzada México-Tacuba y la hacienda de Molino Prieto, un mayorazgo⁷ a favor de sus descendientes; esta situación favoreció la unidad de la propiedad a tal grado, de que los límites del Molino Prieto fueron casi los mismos desde sus inicios hasta la primera mitad del siglo XIX (Pérez-Rocha,1997:35,36)

Tanto en la Acuarela de 1766 como en el Croquis Topográfico de 1917 se puede apreciar que un canal conduce agua a la hacienda, tanto a la sección de batanes como al casco en dirección sur-norte.

Luego la zanja cruza el camino real que va Tacuba al Santuario de los Remedios, da una curva en dirección este y llega a un obraje situado en los límites con Azcapotzalco, prosigue en dirección este y pasa al lado del casco de la hacienda de San Antonio Clavería para luego bordear el camino que une a Clavería con los ranchos de Los Reyes, San Jacinto y Santo Tomás y unirse al denominado río Consulado.

La hacienda de El Prieto contaba con una acequia y tres paradas de molino, donde el agua fluvial tenía mayor pendiente y en consecuencia mayor fuerza. La primera parada estaba en Atoto (Atotoc); la segunda se encontraba en la casa grande o principal de la hacienda y la tercera parada se encontraba en el sitio Tlaltenango llamado también Molino de abajo. (Ver Figura 27)

sucesivamente Luis Suárez de Peralta, Ángel de Villafañe y Juan Velásquez Zúñiga; este último traspaso la propiedad y sus bienes a Jerónimo López, descendiente del conquistador del mismo nombre (Pérez-Rocha,1997:35)

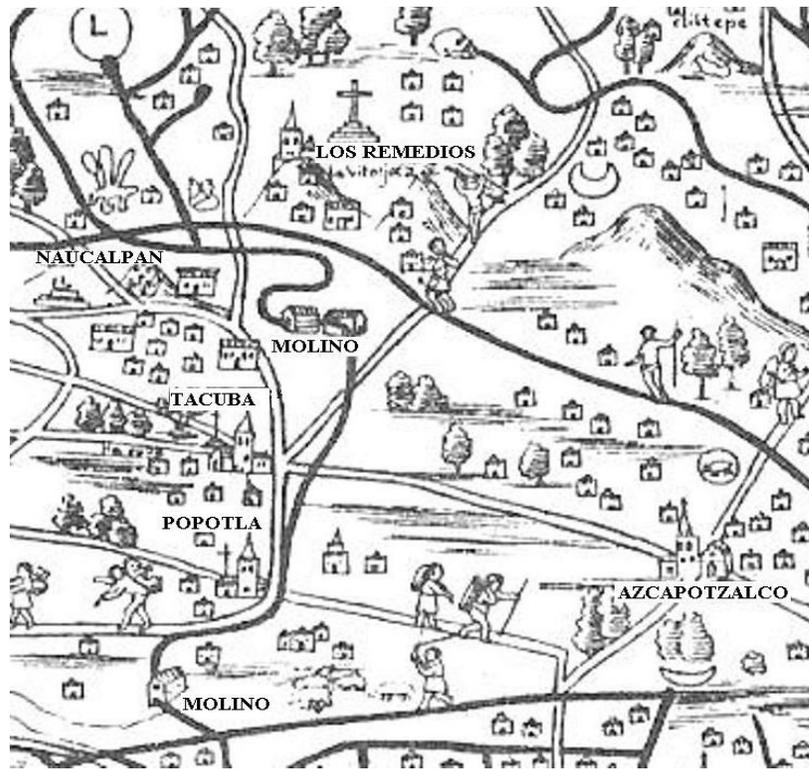
Los molinos hidráulicos empleados en el centro de la Nueva España tenían como antecedentes directos los molinos medievales españoles de rueda vertical (inspirados en los antiguos molinos romanos hidráulicos) que por medio de engranajes de madera, movían muelas de piedra que trituraban el trigo, convirtiéndolo en harina. El agua era conducida por zanjas y canales que estaban conectados a presas y represas fluviales y el mecanismo de molienda hecho de madera y piedra estaba alojado en una construcción de cal y canto llamada “edificio” o “casa”. Este tipo de molinos son grandes consumidores de agua y su funcionamiento impedía el desarrollo de una irrigación suficiente en fincas colindantes así como en las que estaban río o corriente arriba. (Ramón Martí, *Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña*, pp. 165-194, en *Arqueología medieval en las afueras del medievalismo*, Miguel Barcelo (Coord.), Ed. Crítica-Grijalbo, España, 1988 / George Basalla, *La evolución de la Tecnología*, pp. 178-185, Ed. Conaculta-Crítica, México, 1991)

⁷ El mayorazgo es una figura jurídica donde una serie de bienes inmuebles considerados una propiedad familiar, son indivisibles para venta, empeño, hipoteca, etc., pues están vinculados a un a serie de poseedores designados en virtud de su primogenitura y de otras condiciones que el formador del mayorazgo deja establecidas para los futuros descendientes-poseedores.

La casa grande o casco de El Prieto se encontraba al lado del camino que llevaba de Tacuba a Naucalpan. Dicho casco se conformaba de varios edificios de cal y canto; casa habitación de dos pisos con aposentos bajos, diez trojes, jardín, huerta y tierras en la cercanía para ejido y potreros para ganado (Pérez-Rocha,1997:35)

La propiedad tuvo varios dueños hasta que para principios del siglo XVIII (Monterrosa,1970) se señaló que la hacienda estaba arrendada al Bachiller Nicolás Ruiz de Castañeda

Fig. 13 La zona de Tacuba-Azcapotzalco en el Mapa de Alonso de Santa Cruz, mostrando ríos canalizados y casetas de molinos hidráulicos (S. XVI)



Para gran parte del siglo XVIII, la hacienda de El Molino Prieto o El Prieto, perteneció a diferentes miembros de la familia López de Peralta, que se asociaron a comerciantes, hacendados y propietarios de panaderías en la ciudad de México, para controlar el mercado de trigo, harina y pan (Artis,1979:12,25)

Fig. 14 Molino hidráulico tipo Romano (interior)
(Basalla,1991:178)



Fig. 15 Canalización para el Molino de Sta Mónica
(López Mora,2002:Portada)



Varios de estos miembros de la familia Peralta fueron Ma. Jerónima López de Peralta entre 1720-1725, Juan Jerónimo de Peralta y Urrutia por 1731, Francisca Jerónima de Peralta para 1739, que tuvieron varios pleitos con los propietarios de la hacienda de Molino Blanco y los dueños de los ranchos de Popotla (Merced de las Huertas y anexas) por la dosificación y control de las aguas que usufructuaba el Molino Prieto (Ver AGN, 1720, Tierras, V. 416, Exp. 5, fs. 105 / AGN, 1731, Tierras, V. 2488, Exp. 14, fs. 17 / AGN, 1739, Tierras, V. 2488, exp. 1, fs. 24)

Sin embargo para el periodo de 1770 a 1803, la hacienda-molino de El Prieto fue arrendada al comerciante y empresario panadero Lucas Domínguez, que la administro y uso como eje para sus negocios harineros y panaderos (García Acosta,1989:132)

Al parecer los sucesivos administradores de Lucas Domínguez emplearon como mano de obra temporal a indígenas provenientes no solo de Naucalpan y de los barrios de San Gabriel Tacuba, sino también de los barrios pertenecientes a Azcapotzalco, colindantes a los terrenos de la hacienda-molino (Ver AGN, 1771, Criminal, V. 267, Exp. 7, fs. 87-88v)

Posiblemente bajo el dominio de Lucas Domínguez, la hacienda se subarrendó a otros propietarios ante las crecientes disputas legales por el control de las aguas que usufructuaba la hacienda y que derramaba hacia Popotla, originando al denominado “Río de los Hortelanos” que suministraba el necesario regadío para las propiedades de dominicos y particulares de la zona de Merced de las Huertas. Uno de estos propietarios fue Fernando Villamil para 1778 (Ver AGN, 1778, Tierras, V. 1029, Exp. 4, fs. 9 / AGN, 1781, Tierras, V. 1064, Exp. 12, fs. 24)

Ya para 1830, la municipalidad de San Bartolo Naucalpan reportaba que la hacienda-molino del Prieto tenía maquinaria hidráulica para moler trigo y sin embargo a diferencia de los otros molinos de la jurisdicción (El Blanco y Río Hondo), el Prieto estaba paralizado probablemente por la caída en la fuerza y caudal de la corriente y en deterioro de la maquinaria e instalaciones (Cervantes,1999:73)

Para el periodo de 1917-1921, la hacienda de El Prieto comprendía no solo la extensión original del S. XVIII, sino también a los antiguos ranchos de Atoto y San Carlos, además de la antigua hacienda de El Molino Blanco (Ver AHA, Exp. 23/953, Legajo 1, f. 107, 108)

Según un mapa realizado en noviembre de 1917, los terrenos de la hacienda estaban conformados por una serie de polígonos irregulares separados por zanjas y caminos que comprendían a tres propiedades (Ver AHA, Exp. 23/953, legajo 1, f. 107,108, 119) :

Atoto	extensión de 28,5871 hectáreas
El Blanco.....	extensión de 56,3844 hectáreas
San Carlos-El Prieto.....	extensión de 229,0425 hectáreas
Total.....	314,0140 hectáreas

Ya para 1921-1922, la hacienda de El Molino Prieto era todavía propiedad de Ángel López Negrete y en ella, se practicaba la ganadería lechera (240 cabezas) y la agricultura, con el cultivo de alfalfa y maíz. Además se contabilizó para ese año a 20 peones acasillados.

El Molino Prieto o El Prieto contaba para ese año, con una superficie de 384 hectáreas (pues para evitar la afectación ejidal, la propiedad se había fraccionado y colocada entre parientes, amigos y prestanombres) de las cuales 200 eran de riego y el resto de temporal de primera.

De estas 384 hectáreas, 90 hectáreas fueron afectadas para formar el ejido de San Bartolomé Naucalpan, otras tantas para formar el ejido de San Bartolo Cahuatongo entre 1922 y 1923.

Fig. 16 Fachada de la hacienda del Molino Prieto
(Peralta y Manzanilla, 1992: 50)



La Hacienda de El Molino Blanco

La hacienda de Molino Blanco fue una de las propiedades que la orden dominica poseía hasta el siglo XVIII, probablemente para el sostenimiento del Colegio dominico de Porta Coeli en la ciudad de México, primero como depositarios por secuestro y luego como arrendatarios vía censos redimibles.

Aprovechando anteriores mercedes de tierras y compra de derechos de uso de agua del río Huixquilucan adquiridas en los siglos XVI y XVII, esta hacienda-molino se dedicaba tanto a la explotación agrícola con el cultivo del trigo de riego como a la compra de trigo de las fincas circundantes, su procesamiento para convertirlo en harina y la venta de esta a los comerciantes y panaderos de la ciudad de México (Garza, et. al, 1995:175 / Artis,1986:17)

La extensión original de la hacienda abarcaba desde la cabecera de San Bartolo Naucalpan hasta las tierras del Molino Prieto, el barrio de San Andrés Atotoc (Atoto) y el rancho del Olivar del Conde (Pérez-Rocha,1997:34)

Se supone que la hacienda de Molino Blanco fue propiedad dominica desde 1717 y conformaba junto con el Molino de Santo Domingo (otra hacienda-molino ubicada en la jurisdicción de Tacubaya) y otras haciendas propiedad de la orden puestas a censo, un núcleo territorial y financiero vital para el sostenimiento de casas, conventos y colegios de la orden⁸

En la descripción de un mapa de diezmos de la jurisdicción de Tacuba para principios del siglo XVIII, se informaba que la hacienda del Molino Blanco era del Capitán Don Francisco Pérez Navas, probablemente por la vía del censo redimible⁹ a favor de la orden dominica (Monterrosa,1970)

Luego por 1717, los propietarios del Molino Blanco obtuvieron el arrendamiento del rancho del Olivar del mayorazgo fundado por el Dr. Luis Villanueva Zapata, agregándose esta propiedad a la extensión original de la hacienda (Pérez-Rocha,1982:77)

Pero luego en 1744, los dominicos transfieren el dominio de la hacienda de Molino Blanco a Manuel Sandoval, quien inició una disputa con los dueños de la hacienda colindante de Los Leones, por tierras y el control de el agua (Pérez-Rocha,1982:77 / Ver AGN, Tierras,Vol.3523).

El siguiente posesionario vía censo redimible, fue Gaspar García Rivero quien en 1720, intentó formalizo el derecho de uso de las aguas que recibía del Río Huixquilucan y Los Remedios, cobrando su uso a las haciendas y ranchos de su vecindad, como lo prueba sus acciones legales en contra de la entonces propietaria del Molino Prieto, Ma. Jerónima López de Peralta (Pérez-Rocha,1982:120 / Ver AGN, 1720, Tierras, V. 416, exp. 5, fs. 105)

La orden dominica obtuvo nuevamente el dominio directo de la hacienda y su administración era confiada a la sección de la orden representante de la Provincia del Santísimo Rosario de las islas Filipinas, que tenía bajo administración las

⁸ Ver el interesante estudio de Adolfo De Sentis y Ortega, “Breve Historia del Molino de Santo Domingo” en Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica, Tomo XVI, Julio de 2000, México

⁹ El censo redimible era un contrato por el que la iglesia o una orden religiosa entregaba una propiedad por la que se daba inicialmente un pago o prima que solo era parte de su valor real, y el usufructuario se sujetaba a pagar una pensión o pago anual a la orden o a la iglesia hasta extinguir el adeudo, pues en la practica era una hipoteca que podía ser pagada y extinguida totalmente (López Mora, 2002: 76)

huertas y hospicios de Santo Tomás y San Jacinto que se localizaban en la zona denominada Merced de la Huertas (actualmente entre Popotla y San Cosme) (Ver AGN, 1751, Tierras, V. 3523, Exp. 1)

Como unidad administrativa, el Molino blanco y las propiedades de Merced de las Huertas, se retuvo hasta 1776 (Artis et. al., 1979:12) cuando el Molino Blanco fue entregado a diversos propietarios vía censo redimible hasta que la hacienda-molino fue adquirida en 1792 vía compra directa, por Juan Manuel Fernández Arciprieste, hacendado y dueño de panaderías en la ciudad de México desde 1762.

La posesión del empresario panadero Fernández Arciprieste sobre la hacienda duro hasta 1832 (García Acosta,1989:132) ¹⁰

En 1830 se registraba para la unidad política-administrativa de San Bartolo Naucalpan, que la hacienda-molino de El Blanco, todavía trabajaba por vía hidráulica, pudiendo moler diariamente cerca de 50 cargas de trigo (Cervantes,1999:73)

Posteriormente, para la segunda mitad del siglo XIX, la hacienda de Molino Blanco fue vendida y anexada a la creciente hacienda de Molino Prieto, conformando así una sola propiedad.

¹⁰ Otro miembro de la familia Fernández Arciprieste (Matias Fernández Arciprieste) en 1760 estaba registrado como dueño de panaderías en la ciudad de México y para 1759 estaba registrado como arrendatario de la hacienda triguera de La Escalera, en la jurisdicción de la Villa de Guadalupe (García Acosta,1989:125)

Anexo C Cronología

Cronología de la localidad de Azcapotzalco en cuanto a actividades económicas, sociales y políticas para el periodo de 1603 a 1876

1603

En ese año, el nieto de Francisco de Montejo, Juan Maldonado Montejo (hijo de Isabel de Montejo y de Alonso Maldonado) era visitador del partido de Huexotzinco y por ese año, la audiencia de México, le proporcionaba 3 indios cada semana (dos de Azcapotzalco y uno de Tacuba) para trabajar una huerta que tenía Maldonado Montejo en términos de esos pueblos (Porrás, 1982:349)

1604

Regresó a la Nueva España, Luis de Velasco hijo, después de su estancia en el Perú como Virrey. Se estableció primero en sus propiedades en Tacubaya y luego paso a residir en sus encomiendas de Tultitlán y Azcapotzalco.

1607

Los padres dominicos del convento de Azcapotzalco, observaron la caída de un meteorito por el rumbo del pueblo, en la noche del 14 de junio de 1607.

1609

El Cabildo de la Catedral de México envió a Azcapotzalco un Juez Visitador, un fiscal y escribanos para hacer una investigación secreta sobre la existencia de varios delitos que habían cometido los vecinos y propietarios españoles de la jurisdicción.

Los principales delitos mencionados en los 9 procesos realizados en el interior del convento dominico de Azcapotzalco fueron el no pagar los diezmos correspondientes, el hacer trabajar a los indios del repartimiento o contratados por soldada los días de fiesta y en domingo, sin contar con licencia eclesiástica, el no cumplir con los deberes de albacea para el correcto reparto de herencias y legados tanto a particulares como a la iglesia, el vivir en amasiato o amancebamiento público, el que siendo casados no hacer vida marital con su mujer, el jurar y echar votos escandalosos en público y el permitir que vivieran en sus propiedades o en sus casas a indios o mestizos amancebados.

El propósito de la Visita Secreta, más que castigar a todos los culpables, fue el hacer presente a la población española y mestiza de Azcapotzalco que las instituciones existían y que vigilaban la vida social y económica de la población, por lo que impusieron sanciones a económicas (que ascendieron a 115 pesos oro) a 8 condenados (3 mestizos y 5 españoles) (AGN, Bienes Nacionales, Vol. 708, Exp. 7)

1613

El 15 de enero murió repentinamente Ruy López, castizo vecino de Hueycalco, que llamamos la Casa del Sol, a este se le servía como encomendero en Azcapotzalco Tepanecapan y en Tenantzinco y con el terminó la encomienda, porque luego el Rey tomo para sí la dicha ciudad.

Este Ruy López era hijo de Juan de Saucedo, mestizo conquistador y su casa paso en propiedad a su hermano menor Miguel López. Posiblemente con esto se reunifico la encomienda de Azcapotzalco, pues al tomar la Corona la encomienda vacante, la reasigno a Luis de Velasco hijo, que se encontraba en España desde 1611 como Presidente del Consejo de Indias (Gibson,2000:420-421)

La encomienda unificada de Azcapotzalco fue administrada, junto con otras posesiones y encomiendas por parientes y administradores de la familia Velasco.

En ese año, la autoridad virreinal entrega la merced de una caballería a la cabecera de Felipe y Santiago Azcapotzalco según lo acordado en la negociación por el conflicto añejo de tierras entre el pueblo de San Juan Tlilhuaca y el Cabildo indígena de Azcapotzalco

1616

El Virrey Fernández de Córdoba, Marques de Guadalcazar, designó a un grupo de indios orfebres de Azcapotzalco, oriundos de San Lucas y San Miguel Amantla, para fundir metales y hacer joyas exclusivas para él y su familia. Por estas fechas, Azcapotzalco contaba con dos obrajes textiles (paño y algodón) con un promedio de 45 trabajadores cada uno (AGN, Indios, Vol.9, Exp. 7)

1621

Se presentó ante el cabildo de la ciudad de México, el proyecto de desviar el Río de los Remedios o de Azcapotzalco, a su antiguo cauce prehispánico, para irrigar mejor las tierras agrícolas de la comarca (Zavala, 1990)

1624

De enero a marzo, se abrieron las compuertas hidráulicas y se limpiaron las acequias, zanjas, canales del circuito de riego de Azcapotzalco, así como el cauce del Río de los Remedios, por orden del Cabildo de la ciudad de México, a fin de prevenir inundaciones en la ciudad de México.

1626

Es denunciado ante el tribunal del Santo Oficio, un indio viejo y ciego, hechicero que vivía en Azcapotzalco. Este indio bebía el polvo del ololouiqui mezclado con agua a pedido de indios y españoles, para encontrar con visiones mulas, ganado, mujeres huidas y cosas perdidas. (AGN, Inquisición, Vol. 1552, fs. 200)

1628

En el mes de abril se trabajó en las obras de canalización y reparación del río de Azcapotzalco y de la calzada que corre a su lado (el camino de las Carretas o de las Armas). El encargado de las obras fue Francisco de Angulo Reynoso, que coordinó los trabajos de los sobrestantes y trabajadores indígenas asignados (AGN, Reales Cédulas Duplicadas, Vol. 10, Exp. 122 y 123)

1629

En octubre de ese año, apareció la peste en Azcapotzalco. La población empezó a enfermar y muchos murieron. Esta peste fue producto de las intensas lluvias que inundaron la Cuenca de México y provocaron que la la ciudad de México se inundara (Everett, 1975:60)

1630

Para marzo de este año, continuó la peste. Para este mes, murieron más de 600 indios, de tal manera que todos los días habían en Azcapotzalco, de ocho a diez entierros. El gobernador, alcaldes, regidores y común del pueblo de Azcapotzalco, informaron al virrey marques de Cerralbo, que a causa de la mortandad, no podían mandar más gente a trabajar obligatoriamente en la construcción de la calzada de Zumpango y en las siembras de los ranchos y haciendas de Tacuba (AGN, Indios, Vol. 10, f. 100-117)

1632

El Colegio de Porta Coeli, colegio dominico de la ciudad de México, poseía varias haciendas agrícolas en los límites del pueblo de Azcapotzalco (al parecer eran las haciendas de El Molino Blanco y el rancho-hacienda de San Antonio Cahuatongo) y el representante del colegio, solicitaba a la Audiencia de México, indios para que fueran a trabajar obligados en estas haciendas. La autoridad española autorizó que indios del pueblo de Chiconautla acudieran a trabajar obligados. El rector del colegio de Porta Coeli era el dominico fray Lázaro de Prado (Zavala y Castelo, 1940:VI:586, VIII:5)

1630

Se reporta que los indios de la Cuenca de México solo sembraban maíz para su propio consumo y el maíz que llegaba a la Alhóndiga de la Cd. de México, provenía de las haciendas circunvecinas. La ciudad dependía de las grandes fincas españolas para su alimentación (Everett, 1973:79)

1632-1633

Este periodo fue en el valle de México de inundaciones, epidemias y un desplome en el repartimiento indígena del trabajo agrícola. En la jurisdicción del repartimiento de Azcapotzalco-Tacuba, el número de fincas de trigo paso de 400 a solo 60. Ante la situación el repartimiento indígena fue abolido por la autoridad española.

1636

Se repararon las calzadas de San Antonio, Tacuba, El Calvario, Azcapotzalco y Guadalupe que la gran inundación cubrió pero que no destruyó. En ese año es construido también el templo de San Juan Xalpa.(Martínez Rodríguez, s/f)

1637

Se terminó la construcción de la iglesia de San Miguel Amantla, iniciada el siglo pasado (Martínez Rodríguez, s/f)

1640

En este año, la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en Azcapotzalco, tenía como mayordomo a Pedro de Casete y funcionaba en el templo- capilla de la Virgen del Rosario, anexo al templo parroquial (AGN, Tierras, Vol. 2779, Exp. 17)

1641

Disminución del caudal del río de Azcapotzalco, que corría y desembocaba cerca de Huautla y Coltongo, entre Azcapotzalco y Tlatelolco. Es tal la disminución que el Gobernador, alcaldes y común de Santiago Tlatelolco, se quejaron porque a sus tierras no llegaba suficiente agua para sembrar, porque los hacendados españoles de río arriba, desviaban y acaparaban las aguas. (AGN, Indios, Vol. 13, Exp. 244, fs. 215)

1646

El viernes 14 de abril tembló a las 8 de la noche y se desbarato el tejado de la iglesia de Azcapotzalco. También el domingo 16 de abril en la mañana, tembló también a las 8 horas. Fue entonces cuando se derrumbo la albarrada (el muro atrial) de la iglesia parroquial de Azcapotzalco, siendo presidente fray Jacinto.

1650

Desde 1620 hasta este año, los descendientes de Luis de Velasco, los Marqueses de Salinas, conservaron la encomienda de Azcapotzalco, pero a partir de esta fecha, se procedió a su reasignación (Gibson,2000:420)

1652

En ese año, entró la imagen de la Virgen de los Remedios a Azcapotzalco, en una gran peregrinación desde su santuario en Los Remedios, posiblemente como parte de una gran rogativa popular para remediar la gran sequía imperante.

1653

El 17 de enero de ese año, ocurrió un intenso temblor que derrumbó la iglesia de Felipe y Santiago. La mitad de edificio se cayo, junto con el campanario y la sacristía. La iglesia de San Juan Tlilhuaca, su capilla, casa y escuela de religiosos también se derrumbaron. Fue destruida por el sismo, la iglesia de San Andrés Cahualtongo. Casi todos los templos y capillas de los barrios azcapotzalcas se afectaron. Muchas casas de indígenas y españoles se vinieron abajo. .(Martínez Rodríguez, sff)

1654

En ese año, en el gobierno del Virrey Fernández de la Cueva, fue llevada de la derruida torre de la parroquia de Felipe y Santiago en Azcapotzalco, la gran campana de bronce que fue fundida por los orfebres azcapotzalcos, a la iglesia mayor de la ciudad de México, que estaba en construcción. la campana de Azcapotzalco fue tomada el día de San Diego.

1655

Andrés González y Juan de Torres poseían en la jurisdicción de Azcapotzalco, un ingenio para refinar mieles de maguey. El Gobierno virreinal les otorgo permiso para comerciar sus productos (AGN, Reales Cédulas Duplicadas, Vol. 20, Exp. 74)

1658

En febrero de 1658 se realiza una visita pastoral a la parroquia de Azcapotzalco y entre otras cosas, se ordena que las partidas de nacimientos y matrimonios de Azcapotzalco se escriban en español y no en náhuatl, como hasta entonces se hacia.

En mayo de ese año, se hizo la fiesta patronal de Felipe y Santiago, patrones de Azcapotzalco en la iglesia parroquial. En el atrio se instalo un madero para realizar el Juego del Volador y durante el baile, se quebró el palo, cayendo sobre la gente y matándose los voladores y varios espectadores. Murieron así 12 personas. Desde entonces se prohibió en Azcapotzalco el Juego del Volador.

1662

Se puso a la venta publica, el empleo de alcalde del pueblo de Azcapotzalco. Ya existía alcalde y municipio en Azcapotzalco, como resultado de la población española y mestiza que vivía en la localidad, junto con la población indígena que vivía en el régimen de republica de indios, manejada por un gobernador (AGN, Indios, Vol. 19, Exp. 523)

1671

El Convento dominico de Azcapotzalco estaba beneficiado con un censo de 1400 pesos, impuesto sobre una hacienda cercana. Este censo había sido impuesto a beneficio del convento por Valeriana Camargo. Sin embargo el siguiente dueño había incumplido y estaba demandado por el convento (AGN, Civil, Vol. 1767, Exp. 3)

1679

En septiembre de ese año, el alcalde y el ministro dominico de doctrina del pueblo de Azcapotzalco, solicitaron a la autoridad virreinal, la exención de tributos para tener fondos para reparar el techo (de madera y plomo) que estaba podrido, maltratado y con grandes goteras que incomodaban a todos los feligreses en los meses de lluvia (agosto y septiembre) (AGN, Indios, Vol. 25, Exp. 325,477)

1680

Se desbordó el río de los Remedios a su paso por el pueblo de Azcapotzalco, inundando los barrios y el camino real a Tlanepantla, teniendo este que ser reconstruido, pagando los gastos el cabildo de la ciudad de México, los hacendados, rancheros y criollos de Azcapotzalco (Zavala,1990)

1681

Los indios del pueblo de Azcapotzalco, reciben presiones y restricciones para hacer su comercio de pulque con los pueblos de Ixmiquilpan, San Pedro Tlehuellilpan, Apasco y otros. Pidieron y recibieron la protección de los Justicias Reales (AGN, Indios, Vol. 27, Exp. 151)

1683

Se iniciaron los trabajos de reedificar la capilla de San Francisco Xocotitla, afectada por el sismo de 1653 (Martínez Rodríguez, s/f)

1684

La iglesia ordenó la excomunión de diversos propietarios españoles e indígenas de Azcapotzalco por no cubrir los diezmos correspondientes a la producción de sus haciendas y ranchos. Los excomulgados fueron Juan Rodríguez, José Hernández, María de San José, Juan de Montes de Oca y Don Miguel Ruiz, todos vecinos del pueblo de Azcapotzalco. El cura ministro del pueblo, el dominico Fray Lorenzo de Aponte, publico la excomunión en la parroquia a la vista de toda la población indígena, española y mestiza, segregando social, política y religiosamente a los excomulgados.(AHAM, Fondo Cabildo, Secc. Haceduría, Caja 14, Exp. 23)

1685

Se reportó como propietario de uno de los obrajes de Azcapotzalco a Don Luis Álvarez. Este distribuía su producción de telas a través del Capitán Pedro Albarrán Carrillo, que era comerciante en la Cd. de México. La distribución fue por contrato y por un plazo de 1685 a 1690-91 (Salvucci, 1992:95)

1689

Se ordenó al Alcalde Mayor de Tacuba, Tlanepantla y Tenayuca, que conservara la costumbre que existía en Azcapotzalco de elegir gobernador indígena, una vez entre los habitantes mexicas azcapotzalcos y otra entre los habitantes tepanecas azcapotzalcos, a fin de evitar riñas y querellas entre ellos (AGN, Indios, Vol. 30, Exp. 183, 217)

1691

Se concedió a los indígenas de Azcapotzalco, el solo pagar las dos terceras partes del tributo asignado durante un año para poder tener recursos para reedificar su iglesia. La autoridad virreinal concedió también que el tributo de ese año, que los indios de Azcapotzalco pagaban a su encomendera, se destinara también para los gastos de construcción parroquial.

1693

Ante la sequía, el cabildo de la ciudad de México pidió al alcalde mayor de Tacuba, que reconstruyera y limpiara las acequias y canales antiguos, para conducir agua del río de los Remedios al pueblo de Azcapotzalco (AGN, Indios, Vol. 32, exp. 137)

También se autorizó al pueblo de Azcapotzalco de parte del Juzgado General de Indios, el servicio de una naranja de agua del Río de los Remedios. Para esto, se ordenó al Alcalde Mayor de Tacuba y a los maestros competentes, reconocer el cauce y elegir el lugar para sacar y canalizar el agua. Al parecer la orden fue letra muerta, pues para 1709 aun no se había cumplido la orden, según testimonios de la Vista de 1709 (AGN, Indios, Vol. 32, Exp. 137, fs. 135v y Tierras, Vol. 2, Exp. 2, fs. 21)

1694

Se autorizó a los indios de Azcapotzalco a entregar el terreno, las piedras labradas y la viguería entera de la iglesia antigua de Azcapotzalco (destruida por el sismo de 1653) al capitán Roque Ruiz.

Este capitán a cambio se comprometió a entregar suficientes planchas y tablas de madera, además de dos carretas de cal, a los indios, los que utilizaron este material para terminar la reedificación de la Capilla del Rosario, en la parroquia de Felipe y Santiago (AGN, Indios, Vol. 32, exp. 224)

También en este año, se reportó que el propietario de dos haciendas de la jurisdicción de Azcapotzalco (Tomás García) tenía licencia para matar y preparar dos bueyes viejos o dos novillos de su ganado, a fin de repartir la carne para alimento de sus trabajadores indígenas y esclavos, asentados en esas haciendas de labor y para trasladar el sobrante de la carne a su obraje (localizado en la Cd. de México) para alimentar a los trabajadores del mismo. (AGN, Reales Cédulas Duplicadas, Vol. 48, Exp. 292, fs. 197v-198r)

1697

En mayo de este año, el sacerdote y escritor italiano, Gemeli Carreri visitó Azcapotzalco para examinar las ruinas del palacio de los reyes tepanecas. No encontró vestigio alguno y reportó que Azcapotzalco era un pequeño pueblo, con una parroquia administrada por religiosos dominicos y que no encontró más edificios de piedra importantes, que un pequeño convento con cinco frailes y una iglesia muy común (la de Felipe y Santiago) que contenía veinte altares (Carreri, 1983:174)

1702

En octubre de ese año, se finalizó la reconstrucción de la parroquia de Azcapotzalco, celebrándose una gran reinauguración del templo de Felipe y Santiago. Los trabajos de reedificación y reconstrucción del atrio, campanario, portada y sacristía duraron 49 años. Apareció en la torre del campanario de la nueva iglesia, la figura de una gran hormiga colorada, símbolo del pueblo de Azcapotzalco. (Martínez Rodríguez, s/f)

La encomienda de Azcapotzalco fue confiscada este año, por la Corona española, después de haber sido asignada por segunda vez al Marqués de Salinas (Gibson, 2000)

1703

Para este año, los tributos de la encomienda de Azcapotzalco (que estaba bajo el dominio real) correspondieron a la Corona Española (Gibson, 2000)

1704

De acuerdo con los informes que solicita el virrey, Azcapotzalco es un pueblo de indios con una republica de indios que obtiene sus ingresos municipales a través de arrendar sus tierras comunales. De acuerdo con la información, Azcapotzalco alquilaba sus tierras comunales y obtenía 580 pesos anuales. En comparación, Tlanepantla obtenía por medios similares 705 pesos y la parcialidad de Santiago Tlatelolco por arrendar la hacienda de Santa Ana de Aragón, 5000 pesos.

1706

En una solicitud de matrimonio presentada en la Curia de la ciudad de México, son testigos Miguel Alfaro, labrador y su hijo Miguel Alfaro. Ambos son vecinos del pueblo de Azcapotzalco.

1707

*Para el 23 de febrero de ese año, la vicaría dominica que ocupaba el claustro de Azcapotzalco, se elevó a rango de convento por Cédula Real (AGMH, ex - convento y templo parroquial de Azcapotzalco, Legajo 45-H, fs. 23-24)
Se terminó la reconstrucción de la capilla de San Francisco Xocotitla (Martínez Rodríguez, sff)*

1709

Revisión de la propiedad comunal y privada en Azcapotzalco. En inspección del Cabildo de la ciudad de México, se encontró que la localidad estaba habitada por 593 familias (cerca de 3000 habitantes) que vivían en 27 barrios mexicanos y tepanecas, en tres haciendas (San Antonio Clavería, San Nicolás Careaga –El Rosario y San Antonio Cahuatongo) y seis ranchos (Amealco, San Rafael, San Marcos, Pantaco, San Isidro y Azpeitia). Los barrios del pueblo de Azcapotzalco mencionados en la revisión, fueron:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| <i>1) San Simón Pochtlán</i> | <i>17) San Martín Xochinahuac</i> |
| <i>2) San Marcos Izquitzlan</i> | <i>18) San Mateo Xaltitlco</i> |
| <i>3) Santos Reyes Izquitzlan</i> | <i>19) Santa Cruz Acayucan</i> |
| <i>(Tezcacouaca)</i> | <i>20) Santa Lucia Tomatlán</i> |
| <i>4) San Andrés Tetlanman</i> | <i>21) San Miguel Ahuexotla o</i> |
| <i>5) Santa Bárbara Tetlanman</i> | <i>San Miguel Tlayacan o</i> |
| <i>Santa Bárbara Yopico</i> | <i>San Miguel Amantla</i> |
| <i>6) Santa Catarina Atzacualco</i> | <i>22) Santiago Ahuexotla</i> |
| <i>7) Santo Tomas Tlamatzinco</i> | <i>23) San Pedro Mazatlan</i> |
| <i>8) San Sebastián Atenco</i> | <i>24) San Bartolome</i> |

- | | |
|--------------------------------|----------------------------|
| 9) San Bernabé Amolonco | Atlicholouayan |
| 10) Santa María Amalinaltinco | 25) San Juan Tlihuacan o |
| 11) San Lucas Atenco | San Juan Quilhuacan o |
| 12) San Salvador Nextengo | San Juan Tlacacocan o |
| 13) La Concepción Huitznahuac | San Juan Tlatocapan o |
| 14) Santa Apolonia Tetzcolco | San Juan Calpoltitlan |
| 15) San Francisco Tetecala o | 26) Santa María Natividad |
| San Francisco Tzapotla | Xocoyahualco |
| 16) Santo Domingo Huexotitla | 27) Santa Cruz del Monte |
| | Cuauhtla |

Se halló que la tierra comunal que poseían estas parcialidades de tepanecas y mexicanos y sus 27 barrios, se hallaba en la parte que llamaban “Los Ahuehuetes” y “Jilotepetitla”. En estas tierras cabían cerca de 4 fanegas de maíz por sembradura. La superficie de estas tierras fue estimada en 12 caballerías de tierra, más o menos.

No se presentó una merced o un título que amparase la propiedad de las tierras comunales salvo un plano antiguo de dos varas de largo, donde se encontraban pintadas capillas e iglesias, caminos, veredas y ríos, así como la ubicación de las tierras comunales. Este mapa fue revisado por el interprete de la revisión, Don Antonio Valeriano.

En la investigación se encontraron defectos en el título de propiedad de Azcapotzalco por lo que el pueblo se vio obligado a pagar 200 pesos para composición, entregándose dicha cantidad en moneda fraccionaria o reales de plata.

Para este año, era gobernador del pueblo de Azcapotzalco, Marcos Castillo y alcaldes de los mexicanos y de los tepanecas, los naturales José de la Cruz y Domingo Ramos, respectivamente (AGN, Tierras, Vol. 2, exp. 2)

1720

Hace testamento el español Domingo Paredes, labrador y vecino de Azcapotzalco, que poseía un rancho por el rumbo de los ranchos de San Isidro y San Nicolás o del Rosario. El albacea en este testamento fue el Capitán Lucas Careaga y Torres, que fue padre del bachiller Juan José Careaga que fue propietario de los ranchos de San Isidro y San Nicolás.

1736

En septiembre de ese año, apareció en Azcapotzalco y Tacuba, una terrible peste de grandes proporciones, que se extendió por todo el valle de México, atacando a los indígenas y mestizos pobres. La peste duro 16 meses, detectándose 7283 casos, de los cuales sanaron 4709 y fallecieron 2574. (Venegas,1973:28,29)

1738

Durante el gobierno del Virrey Antonio de Vizarrón, se restauró una mojonera que marcaba los límites de la jurisdicción del ayuntamiento de la ciudad de México y de sus ejidos, con respecto a la jurisdicción de la República de Azcapotzalco y de la Alcaldía Mayor de Tacuba. Dicha mojonera de piedra, se encontraba al lado de la alberca y manantial de Zancopinca, que estaba en colindancia con el barrio de San Juan Huacalco. En dicha mojonera se encontraban todavía para el año de 1842, tres lápidas de piedra que tenían inscripciones relativas a su construcción y sucesivas restauraciones bajo los gobiernos del Virrey Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Albuquerque (1653-1660) y del Virrey Juan Antonio de Vizarrón (1734-1740). La otra lápida contenía una inscripción ya ilegible para 1842. La inscripción que fue transcrita por una comisión designada por el ayuntamiento de la Ciudad de México el 26 de enero de 1842, a la letra dice: “Gobernando el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo = Virrey en virtud de su comisión el Señor Don Pedro Malo de Villavicencio Caballero de la Orden de Calatrava, Oidor de esta Real Audiencia se renovó esta mojonera no solo por entenderse ejidos sino por la jurisdicción que tiene la nobilísima ciudad y no la Justicia inmediata, siendo Procurador General de esta nobilísima ciudad Don Luis de Soria el año de mil setecientos treinta y ocho”(AH Cd. de México, Ramo Aguas, Alberca de Zancopinca, Exp. 8)

1745

El italiano Lorenzo Boturini, afirmó haber encontrado en Azcapotzalco, las ruinas del palacio de los reyes tepanecas. En las paredes de esas ruinas, el italiano dijo haber visto la rueda de los señoríos que tenían los soberanos tepanecas. Boturini escribió que copio esa pintura en un lienzo que guardo en su colección de manuscritos. Posiblemente esta rueda, se halle representada en el Códice García Granados. (Boturini, s/f)

1748

Se construyo ese año, el puente de la Patera sobre el Río de los Remedios o de Azcapotzalco

1752

El bachiller Juan José Careaga era el propietario de las haciendas de San Nicolás Careaga - del Rosario y de San Isidro, en el territorio de Azcapotzalco. La tía paterna de este, María Careaga se había casado en 1680 con Esteban Valero de Alfaro, labrador y vecino de Azcapotzalco

1754

En ese año, los religiosos dominicos se hacen cargo de las escuelas con idioma castellano en 6 pueblos de indios. Uno de esos es Azcapotzalco que cuenta con una escuela. Esta era financiada por la caja de la comunidad (sueldo de maestro y mantenimiento)

1757

Se reportó que para este año, Agustín de Alfaro y Antonio Fernández de Alfaro, vecinos de Azcapotzalco, eran ganaderos y que habían obtenido licencia para herrar ganado.

1759

En Azcapotzalco vivían 27 familias de españoles y criollos que eran hacendados, molineros, rancheros, hortelanos, tenderos, panaderos, tocineros, mercaderes y repartidores de mulas y ropas. Como propietarios, son obligados a contribuir para que se compre un edificio público en Tacuba, que la alcaldía mayor necesitaba. Entre esta información, destaca el que Don Antonio Alfaro poseía casa y tienda en el pueblo de Azcapotzalco y un rancho –el de Santa María Magdalena-, todo por valor de \$50.º.

También se asienta que Don Agustín Alfaro poseía dos ranchos cortos y varios atajos de mulas por valor de \$50.º. Asimismo encontramos reportes sobre la existencia de las haciendas de San Nicolás (propiedad de Juan Bautista Franz Saavedra), de San Antonio (propiedad del contador Don Santiago Abad) y de Pantaco (propiedad de Don Joseph Onoro y Amate).

1760

Comenzó el proceso legal para la libertad del esclavo llamado Cristóbal José, que pertenecía a Don Agustín Alfaro, que era vecino del pueblo de Azcapotzalco.

1764

En ese año, se presentó una solicitud de matrimonio ante la Curia, de parte de Agustín Fernández de Alfaro, español de 50 años, viudo, para casarse con Vicenta Flores de 16 años, en la población de Azcapotzalco.

1769

La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario se erigió en Archicofradía y tenía como rector y capellán al padre dominico fray José Joaquín Rammel y como mayordomo a Miguel Fernández de Alfaro, estableciendo una relación de tutoría sobre la joven Hermandad de la Virgen de Guadalupe, admitiéndola en su capilla del Rosario, anexa al templo parroquial de Azcapotzalco.

1770

La distribución de la propiedad agraria en Azcapotzalco, según inspección para el adecuado cobro del diezmo (el diez por ciento del ingreso anual) para la iglesia, era de:

- Por el rumbo de San Salvador Xochimancas y la calzada de Camarones, había seis ranchos que poseían, Diego Castañeda, Francisco Romero, Teresa Martínez, Tomas Martínez, una religiosa que estaba en clausura de la que se ignoró el nombre, Juana Castillo y Diego de Ayala, todos españoles y criollos.

- Por la región central de Azcapotzalco, existían:

Cinco haciendas, que poseían José de Castro, Antonio González, Cristóbal González, Antonio Soriano y Ana de Carmona (esta era viuda del Capitán Roque Ruiz que en 1694 adquirió terrenos comunales al proporcionar materiales para reconstruir la iglesia de Azcapotzalco).

Todas estas eran propiedades privadas en manos españolas o criollas.

Ocho ranchos que poseían, Andrés González, Antonio González de Sepúlveda, la familia Alfaro, Nicolás Soriano, Luisa Navarro, Ramón Soriano, Antonio Soriano, Domingo Paredes y el convento dominico de Azcapotzalco (rancho San Martín en San Martín Xochinahuac). Todas estas eran propiedades privadas en manos españolas o criollas.

Dos ranchos que eran propiedad comunal indígena. Uno de estos ranchos estaba en los Ahuehuetes, cerca de San Juan Tilhuacan y estaba arrendado por el Alcalde Mayor de Tacuba, Tlanepantla y Tenayuca. El otro rancho era arrendado por un particular, el español Francisco Fernández.

1778

reclamos de apoderado de Teresa Montes de Oca, encomendera de los pueblos de Azcapotzalco y Tlanepantla, por adeudarse los tributos de esos pueblos (AGN, Vínculos y Mayorazgos, Vol. 73, Exp. 4, fs. 23)

1780

La hacienda de San Antonio Clavería, situada en Azcapotzalco, era propiedad del español Juan Domingo de Bustamante, quien falleció ese año. La hacienda contaba con tierras de regadío, casa grande, trojes y capilla propia.

Se calculaba su costo en 10,700 pesos (como comparación, un pequeño rancho, una tienda y una panadería situadas en Azcapotzalco para 1759, se valuaban en conjunto, en esos años, en 50 pesos). Domingo de Bustamante era también propietario de la hacienda de San Bartolo Cahuatonco o Cahuatongo, situada también en Azcapotzalco.

1783

Miguel de Alfaro, vecino de Azcapotzalco, es reportado como dueño de varias recuas de acémilas para ese año. Estas recuas eran empleadas para transporte por los arrieros y eran llamadas también “recuas de camino”.

1786

Para este año, los tributos cobrados por la Corona española de la encomienda de Azcapotzalco (que eran 217 indios) era utilizados para cubrir los gastos de las concesiones a los descendientes de Moctezuma, en este caso, Teresa de Oca y Montezuma (Gibson,2000:420)

1791

El pueblo y autoridades de Azcapotzalco dirigieron a las autoridades virreinales, la petición de que se les retirase el nuevo impuesto de real y medio de contribución. Este impuesto era para asegurar la existencia de un fondo oficial (caja de la comunidad) que garantizara gastos oficiales del gobierno local. En su petición, los de Azcapotzalco aseguraban que los

fondos oficiales se garantizaban con el dinero del alquiler de las tierras comunales de Azcapotzalco a particulares.

1792

Para este año, Agustín Fernández de Alfaro era dueño de la hacienda de los Ahuehuetes en Azcapotzalco. Posiblemente este Agustín Fernández de Alfaro era hijo de Francisco Fernández que posiblemente desde 1720 y en 1770, tenía un rancho alquilado en los terrenos comunales de Azcapotzalco. De alguna manera Agustín Fernández se apoderó de esta tierra, convirtiéndola de propiedad comunal a propiedad privada que legó a su hijo.

1793

Se reporta epidemia de viruela en la jurisdicción de Azcapotzalco. El párroco dominico del lugar, fray Marcos José de Osio, informó a sus superiores el 21 de octubre de ese año, ochenta y dos muertos de viruela y para el 29 de octubre, habían ocurrido ciento cinco muertes más.

1795

Se volvió a revisar la propiedad comunal y privada en Azcapotzalco, a fin de regularizar los títulos de propiedad, a cambio de multas y pagos monetarios al gobierno virreinal. Se redujo la propiedad comunal indígena de los 27 barrios a favor de la propiedad privada española de haciendas y ranchos .

1796

Con motivo de la guerra entre España e Inglaterra, la Real Hacienda determino que cada indio tributario contribuiría con el trabajo y el producto agrícola de 10 brazos de tierra o la cantidad de un real y medio.

La medida trajo protestas en toda la Nueva España y entre las protestas y opiniones contra el real y medio, el pueblo de Azcapotzalco reclamo por segunda vez, que su contribución al real tributo (440 pesos anuales), producto del arrendamiento de varios potreros de la comunidad era más que suficiente y que añadir el real y medio no parecía justo ya que significaba gravarles y pagar por duplicado.

También para ese año, Pedro Fernández de Alfaro, vecino de Azcapotzalco, es reportado como dueño de varias “recuas de camino”.

Uno de sus parientes, Antonio de Alfaro fungía como Juez de lo Civil en la cercana Villa de San Gabriel Tacuba.

1797

*Epidemias de viruelas en la Cuenca de México. En el pueblo de Azcapotzalco se reportaron casos de fiebres petequiales (AGN, Epidemias, Vol. 11, exp. 2)
El pueblo de Azcapotzalco siguió encomendado a Teresa Montes de Oca de Montezuma, la que recibía los triutos de ese pueblo. Se pidió sin embargo el relevo de tributos asignados (AGN, Reales Cédulas, Vol. 167, Exp. 284)*

1799

Fray Marcos José de Osio informo que la fiesta principal de la cabecera de Azcapotzalco era la celebración de Corpus Christi que antes de 1790, era una fiesta escandalosa que se reducía a una misa solemne con sermón, la procesión por todo el pueblo del Santísimo Sacramento junto con danzas vistosas (como la de los Brutos), figurones disfrazados con mascararas y vestuarios extravagantes y bandas de música. Los indios espectadores asistían y marcaban en procesión, borrachos y alborotaban con sus gritos y música a todo volumen y todo el tiempo.

El fraile acusaba a las autoridades mexicanas y tepanecas de Azcapotzalco de querer revivir esas fiestas y de beneficiarse indebidamente con las contribuciones que les exigían a los macehuales de los 27 barrios azcapotzalcas para celebrar la denominada fiesta del pueblo.

1808

Para ese año, la comunidad de Azcapotzalco sostenía una escuela, pagando de la caja de comunidad, 96 pesos al año a una maestra. A fines de año, la autoridad novohispana autorizo un aumento de sueldo, que paso de 96 a 144 pesos al año.

1810

Finaliza la remodelación de la casa grande de la hacienda de Clavería. Se termina de labrar el blasón nobiliario del dueño, que era el Marques de Sierra Nevada. También ese año, ante la agitación popular, el gobierno virreinal moviliza varios destacamentos militares (de a pie y a caballo) en el partido de Tacuba, asignando guarnición militar en Azcapotzalco, Tacuba y Tlanepantla. Estas guarniciones establecieron un cuartel en cada población y dependían militarmente del cuartel general establecido en Tacubaya.

1812

En marzo de ese año, salió de su cuartel de Azcapotzalco, el teniente coronel realista Pedro Monsalvo y su destacamento, en persecución del brigadier insurgente Cañas.

El destacamento realista de Azcapotzalco se dedicaba a recorrer el área de Azcapotzalco hasta la zona de Monte Alto en prevención de ataques guerrilleros insurgentes a las haciendas, ranchos y caminos reales del lugar.

El insurgente Cañas merodeaba por el norte del Valle de México. Monsalvo lo atacó en el Cerro de San Mateo Tescualapan, de donde lo desalojó. Ya en octubre, con el ataque masivo insurgente en Monte de las Cruces por Cuajimalpa, los 50 dragones del destacamento de Azcapotzalco acudieron a apoyar la defensa de la ciudad de México. Solo contaban con trabucos.

En ese contexto, el mismo año se giro orden de arresto en contra del administrador de la hacienda de San Nicolás Careaga, José Ignacio Sánchez por mantener correspondencia con los insurgentes locales de Cañas.

Este criollo había nacido en Azcapotzalco, quedando huérfano de padre a los diez o doce años de edad por lo que entró al comercio ambulante logrando establecerse en una tienda y de allí paso a ser administrador de hacienda.

1813

Para ese año, al parecer la hacienda del Cristo (localizada entre los límites de Tlalnepantla y Azcapotzalco) formaba parte de un conjunto de haciendas (como las de Concepción de Cruceillas y de Parras, en Cuencamé, Durango) bajo el control de la importante familia del marquesado de San Miguel Aguayo. Todas ellas estaban gravadas por el Juzgado de Capellanías por \$ 4000^{oo} para el 14 de octubre de ese año.

Además de los estragos de la Guerra de Independencia en la Cuenca de México, una terrible peste azotó al altiplano ese año. La peste duró hasta 1815.

En Tlanepantla y Azcapotzalco se gastaron 1064 pesos de los fondos de comunidad para socorrer a los enfermos de la epidemia (mayoritariamente indígenas).

1814

En ese año, el Juzgado de Capellanías y obras pías del Arzobispado de México reportaba que en la jurisdicción de Azcapotzalco, existía una propiedad (la hacienda denominada de San Pablo o el Medio) ubicada en los límites de Tlalnepantla y Azcapotzalco gravada por un adeudo al Juzgado por \$ 28, 375^{oo} pesos, según reporte del 31 de marzo de ese año. También para ese año, Pedro Alfaro es reportado como dueño de una tienda en la población de Azcapotzalco.

1815

En ese año, el Juzgado de Capellanías y obras pías del Arzobispado de México reportaba que en la jurisdicción de Azcapotzalco, existía una propiedad (Casa, Obraje y huerta) ubicada en el camino que iba de Naucalpan a Azcapotzalco gravada por un adeudo al Juzgado por tres mil pesos, según reporte del 19 de enero de ese año.

1816

En ese año, el Juzgado de Capellanías y obras pías del Arzobispado de México reportaba que en la jurisdicción de Azcapotzalco, existían varias propiedades gravadas con adeudos al Juzgado.

Para el 10 de mayo, los ranchos de Acalotenco y de Santo Tomás Tlamatzingo, como una unidad en sí, tenían un adeudo por \$ 5000.^{oo} y los ranchos de San Isidro y San Vicente Xalpa como otra unidad distinta, tenían un adeudo por \$ 2000.^{oo}

1817

En ese año, el propietario de los ranchos de San Isidro y San Vicente Xalpa, volvió a pedir un nuevo préstamo al Juzgado de Capellanías y obras pías del Arzobispado de México, por otros \$ 2000.^{oo} el 8 de enero de ese año.

1820

Debido a profundos cambios políticos y por orden del virrey, la nueva constitución liberal española, se leyó entera durante la misa que se celebró el 10 de junio, en la parroquia de Felipe y Santiago (al igual que en todas las parroquias de la Nueva España) y luego, allí mismo, los asistentes juraron lealtad al rey de España y a la constitución. En ese año, el propietario de los ranchos de Acalotenco y de Santo Tomás Tlamatzinco, volvió a pedir un nuevo préstamo al Juzgado de Capellanías y obras pías del Arzobispado de México, por otros \$ 1000.^{oo} el 28 de julio de ese año

1821

En agosto de ese año, debido a la presencia del Ejército Trigarante que se acercó a la ciudad de México, ocupando posiciones en Tlanepantla y Cuautitlán, las fuerzas militares españolas, leales al rey, ocuparon Tacubaya, la Villa de Guadalupe y Tacuba, tratando de proteger la capital.

Esta situación tensa, provocó una serie de enfrentamientos y guerrillas, que desembocaron en la batalla de Azcapotzalco, la última acción militar de la guerra de independencia. El 19 de agosto, las tropas trigarantes ocuparon las haciendas de Careaga, del Cristo y de Echegaray. una patrulla trigarante atacó a una patrulla realista en las orillas del pueblo de Azcapotzalco.

Los realistas huyeron a Tacuba y los trigarantes regresaron a la hacienda de Cristo. Ese mismo día, otra patrulla trigarante se lanzó a atacar los suburbios de Tacuba. Atacaron y se retiraron pasando por Azcapotzalco rumbo a Tlanepantla. salieron numerosas partidas realistas a perseguirlos.

Las patrullas trigarantes fueron alcanzadas en la hacienda de Careaga. Hubo tiroteos y los realistas se refugiaron en el pueblo de Azcapotzalco. Las tropas realistas dejaron el cuartel y se fortificaron en la iglesia de Felipe y Santiago y en su atrio.

Los comandantes trigarantes, los generales Anastasio Bustamante y Luis Quintanar, mandaron tropas con el objetivo de atacar Azcapotzalco, desalojar a los realistas y tomar posiciones para dirigirse a la ciudad de México.

Llegaron las tropas trigarantes a Azcapotzalco; estas no escogieron bien el terreno para atacar, pues los trigarantes se situaron en un terreno fangoso, de barbechos de milpas y cruzado de zanjas, frente y a un costado del atrio.

En ese terreno no fue posible maniobrar adecuadamente para atacar exitosamente a los españoles. Tampoco los trigarantes ocuparon los edificios de la plaza de Azcapotzalco (hoy Jardín Hidalgo) desde donde hubieran podido atacar a sus enemigos.

Los realistas sitiados atacaron y las tropas trigarantes contra-atacaron durante cuatro horas continuas sin poderlos derrotar, ni desalojar del atrio de la parroquia aunque los superaran en crecido número.

Al caer la noche y ante el aviso de que se agotaron las municiones trigarantes y con el aviso de que dos secciones realistas de Tacubaya se acercaban para auxiliar a sus compañeros sitiados, los trigarantes se retiraron.

En la retirada, muere un oficial insurgente destacado, el guerrillero Encarnación Ortiz, “El Pachón”, por la imprudencia de este, de querer recuperar el único cañón que los trigarantes llevaban y que había quedado atascado en el lodo de las zanjas.

Mientras que la tropa trigarante se retiraba a la hacienda de Careaga o del Rosario, las fuerzas españolas de Tacubaya llegaron y rescataron a los sitiados.

El mariscal Francisco Novella, comandante en jefe de las tropas realistas de la ciudad de México, considero que esta batalla era un triunfo español y otorgo promociones y ascensos militares a los oficiales españoles que participaron. Posteriormente el Rey aprobó estas medidas.

Mientras los heridos realistas llegaron a los hospitales de la capital y a los cuarteles para su atención, las tropas trigarantes avanzaron hasta cerca de la Villa de Guadalupe.

El 4 de septiembre de ese año, llego de noche a Azcapotzalco, el general Iturbide, luego de estar en Córdoba con el virrey O’Donoju (este se quedo en Texcoco y Ecatepec). Instaló allí el cuartel general provisional del ejercito trigarante.

El día 5 de septiembre, Iturbide organizó el cuartel general y para festejar los acuerdos de Córdoba, se brindo un suntuoso banquete en Azcapotzalco. Allí en el pueblo de Azcapotzalco, el General Iturbide con una gran comitiva de jefes insurgentes y trigarantes comieron con las principales personalidades políticas y económicas de la ciudad de México, que habían salido a escondidas, puesto que la capital aun se encontraba bajo dominio realista. El día 6 de septiembre, todo el día fue entrando y saliendo gente del Cuartel General Trigarante de Azcapotzalco, a saludar a Iturbide, como salvador y libertador de la Nueva España .

El 11 de septiembre, se trasladó el cuartel general de Iturbide, de Azcapotzalco a San Joaquín, en el convento de los carmelitas descalzos. La

tropa trigarante estaba dispersa entre Azcapotzalco, Santa Mónica, San Ángel, San Agustín de las Cuevas (hoy Tlalpan), Mixcoac y los cerros inmediatos a la Villa. El 13 de septiembre, en la hacienda de La Patera, entre las poblaciones de Azcapotzalco y la villa de Guadalupe, se llevaron a cabo una reunión entre el general Iturbide, el virrey O'Donoju y el Mariscal Novella. Estos se ponen de acuerdo, aceptando los tratados de Córdoba, terminando así la guerra de independencia.

Aparte de los vaivenes políticos y militares, en ese año el propietario de los ranchos de Acalotenco y Santo Tomas Tlamatzinco, volvió a pedir un nuevo préstamo al Juzgado de Capellanías y obras pías del Arzobispado de México, por otros \$ 1000.^{oo} el 8 de enero de ese año, siendo su deuda total hasta ese momento de \$ 7000.^{aa} con el Juzgado

1823

Se reportó oficialmente al gobierno de la ciudad de México, la presencia de una epidemia de fiebres en el pueblo de Azcapotzalco.

1824

Con la creación del Distrito Federal, el 18 de noviembre de ese año, se provocó una serie de contratiempos para Azcapotzalco y sus barrios, ya que por la forma circular del DF, el centro de Azcapotzalco y los barrios de San Juan Huacalco, San Bernabé, San Lucas, Santa María Maninalco, San Sebastián, Santo Tomas, San Marcos, Los Reyes, San Simón, La Concepción, Santa Cruz Acayucan, San Francisco Tetecala, Santa Apolonia, Nextengo, Huautla de Salinas, San Andrés de las Salinas y San Salvador Coltongo pertenecían al Distrito Federal, mientras que los barrios de Santa Lucia, San Martín Xochinahuac, Santo Domingo, Santa Bárbara y San Andrés Tetlamatla, San Juan Tlilhuacan, San Pedro Xalpa, San Bartolo Acahualtongo, San Miguel Amantla y San Mateo, pertenecían a la jurisdicción del estado de México y el municipio de Tlalnepantla intento varias veces controlarlos.

Esto provocó muchos problemas entre Azcapotzalco, el Distrito Federal y el estado de México, sobre todo en el cobro de servicios e impuestos.

1826

El Poder Ejecutivo, ante los problemas que tenían los pueblos divididos por la peculiar configuración del Distrito Federal, expide una ley el 18 de abril donde se aclara que los pueblos cuya mayor parte quedara dentro de los

limites del Distrito Federal, pertenecerían a este, quedando así Azcapotzalco incorporado al DF, como municipio, aunque los problemas con el municipio de Tlalnepantla subsistieron.

El primer presidente municipal de Azcapotzalco fue el Sr. Lino León. Al morir, Lino León otorgó tierras a los pueblos azcapotzalcas para que estas (ya sea cultivadas en forma comunal o arrendadas a terceros), sirvieran para proporcionar fondos, que se utilizarían para sostener el servicio religioso así como el mantenimiento de las capillas o iglesias de los barrios.

Posiblemente estas tierras eran administradas por las “mandones” o delegados auxiliares o ayudantes nombrados por el Ayuntamiento para cada barri. Estos por lo regular, eran parientes de los miembros de los sucesivos cabildos azcapotzalcas.

De hecho Lino León maniobró para permanecer siempre en la administración municipal de Azcapotzalco, como presidente municipal, presidente sustituto, regidor, secretario e incluso bajo el título de “regidor decano” hasta 1862-1863, en que al parecer Lino León falleció.

1833

Junto con las nuevas instituciones republicanas, la colecturía de diezmos y primicias a cargo de los jueces hacedores, los colectores y subcolectores dependientes del Cabildo catedralicio del Arzobispado de México, subsistió.

En Azcapotzalco, el edificio de la Colecturía establecido en el centro del pueblo, continuaba trabajando, recolectando los diezmos en dinero y especie de cultivos, ganado y productos varios, tanto de los hacendados locales como de propietarios medianos y pequeños.

La colecturía de Azcapotzalco sirvió también como local de venta de los granos, animales y lana colectados como diezmo en especie.

En mayo de ese año, una partida de ladrones entró audazmente al pueblo de Azcapotzalco para saquear los almacenes, tiendas y casa principales del lugar.

1838

Se construyó una de las puertas de acceso del templo del barrio de San Simón Pochtlán.

1844

Tropas prosantanistas estaban acuarteladas en mayo, en los pueblos inmediatos a Azcapotzalco, San Ángel y San Joaquín, preparados para pronunciarse, proclamando a Santa Anna, emperador. Los dirigentes(mandones) de los barrios de esos pueblos estaban dispuestos con su gente, a apoyar la rebelión. Esta se frustró por la súbita enfermedad de la esposa de Santa Anna. En junio de ese año, Santa Anna subió nuevamente al poder y luego de su jura como presidente, se marchó para Tacubaya donde usualmente residía. En el camino, se le presentó el ayuntamiento de Azcapotzalco y este condujo a Santa Anna de ceremonia por todo el camino, hasta Tacubaya.

Ese mismo año, se fue a juicio comercial para remate y pago de acreedores (principalmente el del Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías), el rancho de San Isidro, que había sido propiedad de Don Juan Paredes. También para allegarse más recursos, el Cabildo Metropolitano del Arzobispado de México autorizó la venta de dos casas que poseía en el centro del pueblo de Azcapotzalco al Señor Coronel Manuel Carrera.

A causa de los tiempos tan revueltos, al parecer se presentó una resistencia soterrada por parte de los propietarios y productores agropecuarios locales de pagar el diezmo correspondiente al Colector de diezmos de Azcapotzalco.

1845

Ante las dificultades operativas y logísticas, el Cabildo Metropolitano del Arzobispado de México determinó unir la Colecturía de diezmos de Tacuba con la de Coyoacan así como unir las áreas de las recaudaciones y sus unidades administrativas de Monte Alto, Monte Bajo, Chapa de Mota y Villa del Carbón con las correspondientes a Cuautitlán. Esta resolución dejó la Colecturía de Azcapotzalco virtualmente aparte y con una relación administrativa dominante para con las recaudaciones de Atizapan y otras.

1847

Entre marzo y abril de ese año, Ignacio Trigueros (propietario y filántropo ligado al santanismo) como nuevo Gobernador del Distrito Federal, intenta irrigar los terrenos aledaños a la Capital (los antiguos ejidos municipales y las propiedades privadas) con agua del manantial de Zancopinca, que considera es parte de la jurisdicción de la Ciudad de México, en colindancia

con la municipalidad de Azcapotzalco, que comienza a intentar incluirlo dentro de su propia jurisdicción.

Trigueros inicia los trabajos, intentando limpiar la alberca y su manantial e instalar un sistema de bombeo para la conducción de las aguas dulces para la irrigación. Sin embargo su renuncia al puesto y la falta de recursos económicos, obligan a posponer el proyecto. Al parecer Ignacio Trigueros tenía propiedades en Azcapotzalco, cercanas a San Juan Huacalco y Zancopinca y siguió teniendo influencia sobre los asuntos locales de Azcapotzalco, ya que para 1860, sirvió de intermediario en el acuerdo provisional sobre el litigio establecido entre Vicente Soriano y los representantes de la Cofradía de la Virgen del Rosario (Joaquín Alfaro, Simón Rocha y Eligio Martínez) por las tierras desamortizadas de la Cofradía en 1859, aprovechando las disposiciones de la Ley Lerdo de 1856.

Posteriormente, entre el 26 y 27 de septiembre de 1847, en plena guerra México-EUA, se celebró en Azcapotzalco una junta secreta para plantear el armisticio entre los EUA y México.

Los representantes mexicanos, (todos santanistas) eran José Joaquín Herrera, Bernardo Couto, Mora y Villamil y Miguel Alristain, se entrevistaron con los representantes americanos encabezados por Nicolás P. Trist, en la propiedad de la familia Alfaro, (oriunda de Azcapotzalco desde el siglo XVIII), situada en la villa de Azcapotzalco, posiblemente la casa grande de la hacienda de Acalotenco, ubicada por el barrio de San Sebastián Atenco.

Las reuniones continuaron después, en septiembre, en otra propiedad de los Alfaro, en la llamada Casa Alfaro o Casa Colorada, situada sobre el camino de Chapultepec y fracasó, prosiguiendo las hostilidades hasta la batalla de Molino del Rey, la defensa de Chapultepec y la captura de la ciudad de México, en manos americanas.

1850

El Juzgado de capellanías, testamentos y obras pías del Arzobispado de México, entablo una demanda de 1000 pesos por adeudos contra el dueño del rancho de San Pablo, ubicado en los linderos de Azcapotzalco y Tlalnepantla.

1852

Para este año, se reporta en la “Guía de forasteros y repertorio de conocimientos útiles” de J. N. Almonte, que pertenecían a la municipalidad

de la ciudad de México, el pueblo de La Magdalena de las Salinas, así como sus barrios y dependencias, colindantes todos con la municipalidad de Azcapotzalco.

Los asentamientos pertenecientes al área de la Magdalena de las Salinas, eran San Bartolomé Atepehuacán, San Andrés Acolhoacatongo y San Francisco Tecotitlán. También se menciona como barrio dependiente de la Magdalena de las Salinas a Santa María Champaltitlán. Cercanas a estos asentamientos, se encontraban las haciendas de La Escalera, La Patera y Aragón que pertenecían a la municipalidad de Guadalupe Hidalgo.

La municipalidad de Azcapotzalco fue reportada para ese año de 1852, en la Guía como un área que comprendía al pueblo de Azcapotzalco, (que era residencia del ayuntamiento), así como los barrios de La Concepción, San Simón, San Martín, Santo Domingo, Los Reyes, Santa Catarina, Santa Bárbara, San Andrés, San Marcos, San Juan Mexicanos, San Juan Tlilhuaca, Xocoyahualco, Santa Cruz del Monte, San Mateo, San Pedro, San Bartolomé, San Francisco, Santa Apolonia, Santa Lucía, Santiago, San Miguel Ahuizotla, Santa Cruz Acayuca, Nextengo, San Lucas, San Bernabé, Santa María, San Sebastián, Santo Tomás, así como las haciendas de Careaga y San Antonio, los ranchos de Amelco, San Rafael, San Marcos, el Rosario, Pantaco, San Isidro, San Lucas, Acaletengo y Azpeitia.

1853

El primero de septiembre de ese año, se emite el decreto por parte de Antonio López de Santa Anna, de conceder al pueblo de Azcapotzalco el título de villa en memoria de la batalla del 19 de agosto de 1821, a favor de la independencia, cambiándole el nombre de Azcapotzalco, por el de “Villa de Bustamante y Quintanar“, en honor a los comandantes trigarantes.

Como comentario, es justo decir que el general Bustamante era íntimo amigo y compañero de armas de Santa Anna.

La población de la “Villa de Bustamante y Quintanar” (Azcapotzalco) , era de 5000 habitantes para ese año.

1854

En febrero, Santa Anna expidió un decreto donde amplia y fija los límites del Distrito Federal, con respecto a lo fijado en 1824. Con la nueva ampliación, los barrios azcapotzalcos en disputa con el estado de México desde 1824, entraron al DF y se fijaron como límite con el estado de México, el río de los

Remedios o Azcapotzalco, terminando el litigio de Azcapotzalco con el municipio de Tlalnepantla.

En ese año, en diciembre, un grupo de alumnos del Liceo Franco Mexicano (establecido en la Casa de los Mascarones en San Cosme) levantaron un plano del centro de la población. en dicho plano se observan todavía los centros de gobierno de las comunidades mexicana y tecpaneca (edificios de Tecpan de mexicanos y Tecpan de tepanecas).

1855

En el mes de febrero, las autoridades municipales de la nueva villa de Bustamante y Quintanar organizan el plebiscito sobre la continuación o no de los poderes de su Alteza Serenísima, Antonio López de Santa Anna. La votación se realiza en tres días y asisten 491 votantes (de los cuales solo 98 sabían leer y escribir.

El resultado de la votación fue de que los ciudadanos de Azcapotzalco que participaron en la consulta, se pronunciaron de forma unánime por la continuación santanista.

1856

Con los cambios políticos y las nuevas leyes (Ley Lerdo), comienza la denuncia y la expropiación de los bienes de las corporaciones civiles y religiosas a beneficio de la república, adjudicando la propiedad a los denunciantes, inquilinos o arrendatarios, previo pago de derechos o compensación. El ayuntamiento de Azcapotzalco se negó a acatar las disposiciones de la nueva ley, desafiando las disposiciones centrales.

1857

Se inauguro el edificio de la Escuela de Artes y Oficios construido por el gobierno federal frente a la alberca de Zancopinca, en el barrio de San Juan Huacalco en Azcapotzalco. La escuela funcionaba en forma provisional en 1856 en una casa de la antigua propiedad eclesiástica de Merced de las Huertas (por el rumbo de San Cosme) y de allí pasaron al nuevo edificio, construido ex profeso por el gobierno federal en Xancopinca. Dicho edificio, en cuya construcción se gastaron crecidas sumas, fue en parte destruido por un incendio y en parte por la desaparición sucesiva y completa de los materiales (por saqueo y robo) durante los desafortunados años de la Guerra de Reforma.

1858

En plena Guerra de Reforma, el 14 de octubre de 1858, aparecieron patrullas militares de reconocimiento del licenciado Miguel Blanco, (juarista que posteriormente ataco y saqueo el santuario mariano de La Virgen de San Juan de los Lagos) por los pueblos conservadores de Azcapotzalco y Tacuba, intentando atacar a la ciudad de México, sede del Supremo Poder Conservador, por los rumbos de Tacuba y San Cosme. Las fuerzas constitucionalistas (llamadas así por defender la Constitución liberal de 1857 y a su presidente, B. Juárez) fueron rechazadas por la guarnición militar de la garita de San Cosme y huyeron, por Tacuba y Azcapotzalco.

1859

El 20 de agosto de ese año, el ayuntamiento de Azcapotzalco, junto con todos los ayuntamientos del Distrito Federal, (todos ellos de filiación conservadora) manifestaron su oposición y protesta contra la expedición de las leyes de Reforma en Veracruz, por el presidente Juárez, donde nacionalizaba los bienes de la Iglesia mexicana, instituyendo el matrimonio civil y autorizando la libertad de cultos.

Sin embargo, el gobierno conservador del Distrito Federal para llegarse fondos, comenzó a autorizar la adjudicación de terrenos comunales y de las corporaciones. En el caso de Azcapotzalco, se entregaron a particulares los terrenos de la cofradía del Rosario, los terrenos comunales que administraba el ayuntamiento de Azcapotzalco, los potreros de San Juan Huacalco y de Santa Lucía, etc.), asimismo se denunciaron las propiedades del convento de Azcapotzalco (la huerta del convento), el rancho de San Martín Xochinahuac y diversos terrenos urbanos en el centro de la villa, así como terrenos agrícolas del colegio dominico de Porta Coeli de la ciudad de México, (La fracción de San Antonio o San Bartola Cahuatongo) que se encontraban cerca de San Miguel Amantla..

No solo los terrenos eclesiásticos fueron denunciados, sino también de las comunidades aledañas a Azcapotzalco, como el caso de los predios comunales de San Francisco Xocotitla y de las Salinas, así como los de San Andrés Alcahuacatongo y de Jesús Nazareno Coltongo (que para entonces pertenecían a la jurisdicción del ayuntamiento de la Ciudad de México) y que fueron adquiridos por los hombres de negocios como Pedro Gallardo, Manuel Gallardo, Francisco González de Salceda, Miguel de Azcarate y Luis Velásquez.

En septiembre de ese año, José Ma. García en el Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, publicó algunas noticias de Azcapotzalco y mencionó que había dos haciendas en la jurisdicción (San Antonio Clavería-Cahuatongo y San Nicolás Careaga) y siete ranchos (Pantaco, San Marcos, Acalotenco, Azpeitia, San Lucas, San Isidro y San Rafael) con una producción de trigo, maíz, verduras y frutas, que se consumen en los mercados de la Ciudad de México.

1860

De enero a septiembre de ese año, numerosas partidas constitucionalistas (liberales pro-juaristas) merodeaban en los alrededores de la ciudad de México, aterrorizando a los vecinos de Tacuba y de Azcapotzalco.

El 24 de noviembre, el general liberal Jesús González Ortega, desde la población de Tlanepantla, intimó la rendición incondicional del gobierno conservador de la ciudad de México.

El 25 de noviembre, los 16000 hombres del Gral. Ortega pasó por Azcapotzalco para ocupar la capital, dentro de la última ofensiva militar que puso fin a la Guerra de Reforma.

1861

La población de Azcapotzalco se sorprendió y ocultó ante el repentino paso de los 3000 hombres del conservador insurrecto Leonardo Márquez, que luego de atacar San Cosme y Tacuba, atravesó Azcapotzalco, tratando de llegar a Tlanepantla y a Ecatepec, para continuar su ataque al gobierno liberal.

1862

El ayuntamiento de Azcapotzalco y el cura párroco dominico, protestaron y dieron noticia inmediata a las autoridades eclesiásticas por la ocupación con fuerza armada, del edificio de la Colecturía de diezmos y primicias que se encontraba en el centro del pueblo y que pertenecía a la administración eclesiástica del Arzobispado de México.

Los nuevos ocupantes (Casimiro Guerra y sus socios, vecinos de Azcapotzalco) se apoderaron de las instalaciones con el apoyo del gobierno federal liberal.

Asimismo el Ayuntamiento azcapotzalca aparentemente repartió el lote de la huerta de la casa curial del centro del pueblo de Azcapotzalco (localizado en atrás de la iglesia, en la actual manzana delimitada por las calles de Belisario Domínguez, 22 de febrero, Tepanecos y Morelos) entre los habitantes de los barrios de Santo Tomás, San Sebastián y Santa María Amalinaltzinco (Amalinalchinco), Nextengo, San Bernabé y otros, recibiendo así, cada uno, un lote de aproximadamente 11.7 mts. por 75 mts.

Es por demás decir que los lotes fueron recibidos y administrados por los “mandones” o delegados auxiliares de cada barrio, que eran parientes de los funcionarios del propio municipio de Azcapotzalco.

1863

En diciembre de ese año, se organizó en Azcapotzalco así como en cientos de pueblos y ciudades, una consulta pública dirigida a cambiar la forma republicana de gobierno por un estado imperial.

Dicha consulta fue organizada por el gobierno militar francés de ocupación y el gobierno provisional conservador. En Azcapotzalco, los votantes (adultos de sexo masculino), se pronunciaron por reestablecer el Imperio Mexicano con Maximiliano de Habsburgo como emperador.

1864

Maximiliano de Habsburgo y su comitiva imperial pasaron por Azcapotzalco en su viaje a Querétaro y Guanajuato. A su paso la población les hizo demostraciones de regocijo y adhesión.

1865

A causa de una inusitada y copiosa temporada de lluvias, Azcapotzalco, sus barrios, la ciudad de México y en general todo el valle de México, sufrieron el desbordamiento de sus ríos y una gran inundación.

1865

En ese mismo año, (1865), los dirigentes de los barrios del pueblo de Azcapotzalco se dirigieron a la junta protectora de las clases menesterosas, instituida por Maximiliano de Habsburgo para ayudar a los indígenas, campesinos pobres, y peones, solicitando ayuda.

En su petición, los barrios de Azcapotzalco exponían que una gran parte de sus tierras comunales, así como las tierras destinadas a sostener las

ceremonias religiosas y a las capillas de los barrios, cayeron en manos de fuereños como consecuencias de la Ley Lerdo, emitida en junio de 1856.

Algunas tierras se habían conservado, pero la Ley Lerdo seguía vigente, ya que el emperador la había ratificado, por lo que seguía existiendo el peligro de perderse con una denuncia, por lo que se solicitaba que esas tierras fueran exceptuadas de tal ley. Las tierras comunales de los barrios azcapotzalcos que aún se conservaban estaban alquiladas en ese momento a varios particulares, para obtener un ingreso seguro para sostener una escuela primaria en el pueblo de Azcapotzalco y para solventar los gastos de las ceremonias religiosas.

Los representantes de los barrios azcapotzalcos afirmaban en su petición, que si las autoridades imperiales aplicaban la Ley Lerdo en las tierras comunales de Azcapotzalco que aún quedaban, las consecuencias serían sombrías para Azcapotzalco y sus habitantes.

Después de estudiar el caso, el Comité de la Junta Protectora Imperial, invocó la política colonial española para resolver la petición azcapotzalca.

Como resultado, se ordenó que las tierras comunales que se adjudicaron a varios vecinos (que las habían denunciaron y ocupado en 1856), pasaran a reconocerse como de su propiedad y que las tierras comunales que aun se conservaban y que se encontraban alquiladas en ese momento, fueran divididas entre los habitantes de Azcapotzalco como lotes de propiedad particular.

1869

Notoria miseria pública en Azcapotzalco y sus alrededores. El comercio y la agricultura chintolola, languidecían.

1870

Comienza la construcción de vías férreas para trenes de tracción animal (los llamados trenes de mulitas) para la ciudad de México y los pueblos aledaños. Se plantea un ramal que comunique a Azcapotzalco con Tlanepantla y la ciudad de México.

1871

En ese año es secuestrado por plagiarios que piden un elevado rescate, el ciudadano Antonio Ramírez, acaudalado vecino de Azcapotzalco. El

ayuntamiento de Azcapotzalco es acusado por la opinión pública, de negligencia criminal por no perseguir a salteadores y a plagiarios que asolan la localidad.

1872

En julio de ese año, fue secuestrado el acaudalado comerciante Bassot y llevado a una casa en Azcapotzalco. Allí, en el piso de tierra, fue enterrado hasta la garganta durante tres meses, intentando los secuestradores cobrar un cuantioso rescate.

El 24 de septiembre fue liberado por la policía y desenterrado. En octubre el cabecilla de la banda de plagiarios que secuestro a Bassot, un tal Domingo Calzada, fue capturado y ajusticiado.

El ayuntamiento de Azcapotzalco inauguró ese año, sus nuevas instalaciones municipales, que consisten en un hermoso salón de techo plano y vigas de cedro. Las anteriores instalaciones se encontraban ya muy deteriorado (Posiblemente los antiguos tecpan de origen prehispánico y colonial). Ante la inseguridad, la autoridad municipal organiza en los barrios azcapotzalcas, rondas vecinales de vigilancia, a pesar de solo proporcionar a los improvisados guardianes, fusiles de chispa en mal estado.

1873

El ayuntamiento municipal azcapotzalca impulsó ese año la creación, de su vivero municipal con el que reforestaría la calzada de Azcapotzalco-Tacuba y el Paseo de los Ahuehuetes, con 280 fresnos y chopos. En junio de ese mismo año, el presidente del ayuntamiento azcapotzalca reunió a los indígenas del pueblo para pedirles medio real a cada uno, para la reposición de la iglesia parroquial, aunque por ley estuviera prohibido que las autoridades políticas interviniesen en asuntos eclesiásticos.

1874

El 29 de enero de ese año, una gavilla de plagiarios asaltó al rancho de San Isidro en Azcapotzalco y secuestra al propietario, Don José de Salvatierra, al mismo tiempo que asesinaron al administrador del rancho. Horas después encontró al hacendado Salvatierra, asesinado en un campo cercano denominado Acazulco. Los asesinos y plagiarios fueron capturados y ejecutados en febrero de ese año. El 21 de mayo de ese mismo año, se desbordó el río Azcapotzalco o de Los Remedios en los puntos de San Pablo, El Rosario, Puente de Vigas y el Cristo, perdiéndose las siembras de maíz,

cebada y alfalfa.. Fue tal la fuerza de las aguas que se destruyó el terraplén y parte del ferrocarril apenas construido, que iría de la ciudad de México a Tlanepantla.

1875

En agosto 21, una partida de bandidos asaltó y robó a los carros de mulas de la hacienda de Careaga (hoy del Rosario) en el punto denominado de Los Mecates, entre los pueblos de San Juan Tlilhuaca y San Martín Xochinahuac.

Se tendieron las vías férreas del ramal México-Tlanepantla-Cuautitlán del Ferrocarril Mexicano, que al pasar por la localidad de Azcapotzalco, instaló una terminal de carga, cambiando en los próximos años la economía de la región azcapotzalca. Para ese año, en Azcapotzalco existían dos cementerios para los habitantes chintololos. Aquellos que podían pagar perpetuidad, utilizando el cementerio de Santa Cruz Acayucan, que era el principal. Aquellos que no podían pagar la perpetuidad, iban a ser enterrados en el Panteón Sanctorum de Tacuba. Ese año fueron vacunados por la Junta de Sanidad Gubernamental, 95 personas contra la viruela en Azcapotzalco.

1876

Ya para ese año, el bandidaje y la delincuencia en la región de Azcapotzalco, decreció. Se instaló una línea de telégrafo entre Cuautitlán y la ciudad de México, conectándose un línea especial con la policía y gobierno de Azcapotzalco. Se sublevo el 18 de mayo en Azcapotzalco, el general Juan Nepomuceno Cortina, adhiriéndose a la revuelta de Tuxtepec dirigida por el General Porfirio Díaz.

Luego de reunirse con sus partidarios y lanzar su proclama en la plaza de Azcapotzalco, huyo a reunirse con los principales jefes del movimiento tuxtepecano

Bibliografía consultada

Artís Espirú, Gloria

1979 “Los empresarios molineros” en Simposium sobre empresarios en México, Vol. I *Empresarios españoles y alemanes (S. XVIII y XIX)*, Gloria Artis, Virginia García, et. al., Cuadernos de la Casa Chata N° 21, CISINAH, México, pp. 12-17

1986 “Regatones y maquileros: El mercado de trigo en la Cd. de México (S. XVIII)”, CIESAS, México

Basalla, George

1991 “La evolución de la Tecnología”, Ed. Conaculta-Critica, México.

Bustamante, Carlos María de

1975 “El nuevo Bernal Díaz del Castillo o Historia de la invasión de los angloamericanos en México”, Col. Clásica, Ed. INEHRM-FCE-ICE, México

1986 “Apuntes para la historia del Gobierno del General Antonio López de Santa Ana”, Ed. ICH-FCE, México

Carrerri, Gemeli

1983 “Viaje por la Nueva España”, Ed. Jorge Porrúa, México

Cervantes Zebadua, Ricardo P.

1999 “Naucalpan de Juárez: Monografía municipal”, Ed. Instituto Mexiquense de Cultura – Amecron-Gob. del Edo. de México, México

De Sentis y Ortega, Adolfo

2000 “Breve Historia del Molino de Santo Domingo” en Memorias de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica, Tomo XVI, Julio de 2000, México

De Solano, Francisco

1984 “Cedulario de Tierras – Compilación de la legislación agraria colonial (1497-1820)”, IJ-UNAM, México.

Everett Bayer, Richard

1975 “la gran inundación: Vida y Sociedad en México 1629-1638”, Col. SEP-Setenta N° 218, SEP, México

Florescano, Enrique (Compilador)

1981 “Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1786”, Vol. I y II, AGN, México.

García, José María

1859 “Ligeras noticias de la Villa de Atzacapotzalco” en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Tomo VII, Imprenta de A. Boix, México

Galván

1959 “Calendario de efemérides publicadas en el Calendario del más Antiguo Galván, desde su fundación hasta el 30 de junio de 1950”, Antigua Librería de Murgía, México

García Acosta, Virginia

1979 “Los empresarios panaderos” en Simposium sobre empresarios en México, Vol. I *Empresarios españoles y alemanes (S. XVIII y XIX)*, Gloria Artis, Virginia García, et. al., Cuadernos de la Casa Chata N° 21, CISINAH, México, pp. 25-26

1989 “Las Panaderías, sus dueños y trabajadores en la Cd. de México, S. XVIII”, Ed. Casa Chata-CIESAS, México

García Acosta, Virginia

1995 “Comparación entre el movimiento de los precios del trigo y del maíz y el alza generalizada de precios a fines de la época colonial” en Los alimentos y manufacturas novohispanas, Coord. Virginia García Acosta, CMCH-CIESAS-IIH/UNAM-IIJMLM, México, pp. 174-176

Lira González, Andrés

1983 “Comunidades indígenas frente a la ciudad de México 1812-1919”, Ed. El Colegio de México – El Colegio de Michoacán- CONACYT, México

López Mora, Rebeca

2002 “El Molino de Santa Mónica: Historia de una empresa colonial” El Colegio Mexiquense-Fundación A. Hagenbeck, México

2005 “El cacicazgo de Diego Mendoza Austria y Moctezuma: un linaje bajo sospecha” en El cacicazgo en Nueva España y Filipinas, Coord. Margarita Menegus B. y Rodolfo Aguirre, pp. 203-288, Ed. ESU-UNAM-Plaza y Valdez Ed., México

Martí, Ramón

1991 “Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña”, en Arqueología medieval en las afueras del medievalismo, Miguel Barcelo (Coord.), Ed. Crítica-Grijalbo, España, pp. 165-194.

Martínez Rodríguez, Armando

s/f “Catalogo Nacional de Monumento Históricos Inmuebles en la Delegación de Azcapotzalco, DF”, Ed. Delegación política del DF en Azcapotzalco-INAH, México

Monterrosa, Mariano

1970 “Descripción de un mapa del siglo XVIII” en Boletín del INAH N° 41, INAH, México

Padilla Díaz de León, Guillermo

- 1999 “Tlanepantla de Baéz – Monografía municipal” , Ed. Gobierno del Estado de México – Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales – Instituto Mexiquense de Cultura, México.
- Pérez-Rocha, Emma
 1982 “La Tierra y el Hombre en la Villa de Tacuba durante la época colonial”, Col. Científica N° 115, INAH, México
- 1988 “Colección de documentos en torno a la iglesia de San Gabriel Tlacopan”, Cuaderno de Trabajo N° 3, Departamento de Etnohistoria, INAH, México
- 1997 “Naucalpan y Tlacopan en la época colonial” en Naucalpan, Rosaura Hernández R. (Coord.), Cuadernos municipales N° 8, Ed. El Colegio Mexiquense, pp. 27-39, México
- Peralta Flores, Araceli y Rubén Manzanilla López
 1992 “Guía archivística y bibliográfica para el estudio histórico de Tacuba”, Colección Fuentes, INAH, México
- Porrás Muñoz, Guillermo
 1982 “El gobierno de la Ciudad de México en el S. XVI”, Ed. IIH-UNAM, México
- Porrúa, et. al.
 1995 “Diccionario Porrúa – Historia, Biografía y Geografía de México”, Ed. Porrúa, México
- Powel, T. G.
 1974 “El liberalismo y el campesinado en el centro de México (1850-1876)”, SEP-Setenta N° 122, SEP, México
- Ragon, Pierre
 2000 “Sebastián de Aparicio: un santo mediterráneo en el altiplano mexicano” en Estudios de Historia Novohispana , Vol. 23, Ed. IIH-UNAM, México, pp. 17-45
- Salazar de Garza, Nuria
 s/f “Breve historia de Azcapotzalco” en Catalogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles (Azcapotzalco, DF), Coord. Armando Martínez Rodríguez, INAH-DF-Del. Azcapotzalco, México
- Salvucci, Richard J.
 1992 “Textiles y capitalismo en México. Una historia económica de los obreros 1539-1840”, Ed. Alianza Editorial, México
- Tavares López, Edgar
 1999 “San Juan Tlilhuacan o Lugar que posee lo negro, en Azcapotzalco” en Crónicas de la Ciudad de México, N° 15, Año 4, Octubre-Diciembre de 1999, Ed. Consejo de la Crónica de la Ciudad de México, pp. 3-15.

Valero de García Lascuráin, Ana Rita

1991 “Solares y conquistadores: orígenes de la propiedad en la ciudad de México”, INAH-CONACULTA, México

Venegas Ramírez, Carmen

1973 “Régimen hospitalario para indios en la Nueva España”, INAH-DIH, México

Von Wobeser H., Gisela

1983 “La formación de la hacienda en la época colonial: El uso de la tierra y el agua”, IIH-UNAM, México

1994 “El crédito eclesiástico en la Nueva España: S. XVIII ”, IIH-UNAM, México

Zamora Plowes, Leopoldo

1945 “Quince Uñas y Casanova, aventureros”, Col. La Comedia Mexicana, Tomo I y II, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México.

Zavala, Silvio

1990 “El servicio personal de los indios de la Nueva España”, Vol. I-V, El Colegio de México, México.